TOMO 173 Montevideo, Jueves 25 de Noviembre de 1948 Núm. 12624

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se designa una Comisión para reglamentar la realización de carreras ciclistas en la presente temporada.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de noviembre de 1948.

Vistas las gestiones de la Federación Ciclista tendientes a la obtención de autorizaciones para la realización de carreras ciclistas en la presente temporada.

Considerando que es conveniente el estudio de una reglamentación provisoria que atienda las actuales solicitudes, así como de una reglamentación definitiva que contemple el interés deportivo y la seguridad y regularidad del tránsito normal por las carreteras.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por el ingeniero Nicolás Rodríguez Luis, Director de Vialidad, como representantes del Ministerio de Obras Públicas; doctor Miguel Jaureguiberry, como Representante del Ministerio del Interior, y un Representante de la Federación Ciclista.

Art. 2.o Dicha Comisión tendrá como cometidos:

A) Proyectar los recorridos de las pruebas ciclistas que se realizarán en la presente temporada, así como la reglamentación a que se sujetarán;

B) Estructurar un reglamento definitivo, que regirá obligatoriamente para las futuras pruebas que solicite la Federación Ciclista;

C) Actuar con carácter permanente para asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a solicitudes de autorización, recorridos, etc.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prorroga un convenio con el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1950, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Salud Pública en noviembre de 1943, ratificado y extendido por ley de 15 de setiembre de 1944, ley de 15 de octubre de 1946 y decreto del Poder Ejecutivo de 30 de diciembre de 1947, que se refieren al Programa Cooperativo de Salud y Sanidad actualmente en vías de desarrollo en el Uruguay.

El Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, a cuyo cargo se halla el aludido programa, desarrolla sus actividades, como es ya de notoriedad, desde hace casi cuatro años, en cooperación con el Ministerio de Salud Pública, en forma altamente beneficiosa para los intereses sanitarios nacionales.

Si en abril de 1946 al elevar el Poder Ejecutivo a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley en virtud del cual se prorrogó hasta diciembre de 1947 este Convenio, pudo decir que "los Centros de Salud de Fray Bentos y de Treinta y Tres, están llamados a desarrollar con éxito un plan de acción de medicina preventiva, que influirá notablemente en los índices de morbilidad y mortalidad de enfermedades como la fiebre tifoidea, la difteria, la viruela, la tuberculosis, etc", hoy puede afirmar que esos Centros de Salud, de Fray Bentos y de Treinta y Tres, y ahora el del Cerrito de la Victoria en Montevideo, que entró en funciones con posterioridad, están desarrollando exitosamente ese programa de acción en materia de medicina preventiva. Y que pronto también lo estará el que se está concluyendo en Melo, cuya erección fué acordada ante el requerimiento reiterado y el apoyo unánime del Gobierno Departamental y de la población, espontánea contribuyente de una importante suma de dinero a ese fin. También la población de San José, acompañada de sus autoridades y por iniciativa de lo más representativo de aquella localidad, en una acción sin precedentes, está pidiendo insistentemente la

instalación y funcionamiento de un Centro de Salud en su capital. Y son otros también los Departamentos del litoral e interior que reclaman y necesitan estos servicios. No podría admitirse, declaraba en su informe en 1946 la Comisión de Higiene del Senado, que se beneficiase a dos de las poblaciones de campaña y a una parte de la de Montevideo, desoyendo u olvidándose del interés sanitario de las 16 restantes del país.

Hasta el momento el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad ha sido dedicado a cinco grupos de actividades, a saber:

1.o Planeamiento básico para la iniciación del trabajo. Se practican científicamente estudios censales, que dan un conocimiento cabal del medio donde entran a actuar estos servicios con la aplicación de modernas técnicas a cargo de personal especialmente preparado.

2.o Reclutamiento, entrenamiento y supervisión del personal uruguayo destinado al Programa, tales como médicos, ingenieros sanitarios, nurses y visitadoras, dedicado fundamentalmente a higiene y salubridad conforme a las técnicas antedichas. En esta materia la preocupación ha sido grande y se ha puesto en ello un gran cuidado, siguiéndose la política de propiciar que cumplan períodos de entrenamiento intensivo en los más acreditados centros de estas especialidades de Norte y Sud América. De esta manera y con los cursos organizados dentro del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad dentro de fronteras, se transformó a visitadoras sociales, maestras primarias y otras jóvenes que demostraron poseer una conveniente base educacional, en visitadoras sanitaristas; a ex-estudiantes de medicina, en inspectores sanitarios; y a jóvenes médicos rurales, en directores de Centros de Salud.

3.o Plan de educación sanitaria extensiva y continuada, utilizando todos los medios disponibles. Dentro de estas actividades se incluyen publicaciones, entre las que cabe destacarse el boletín periódico "Salud" del cual se han editado 43 números; exhibiciones cinematográficas, audiciones radiales y artículos periodísticos en la prensa diaria. Esta labor fué completada con la realización de cursos especiales, actos públicos y varias campañas de propaganda, en acción conjunta con el Departamento de Educación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública.

4.o Proyectos, construcción y equipo de Centros de Salud modelos con fines de demostración, y puesta en marcha de los mismos. Estas unidades sanitarias constituyen las bases de operaciones del plan médico-preventivo moderno que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública ha iniciado en el Uruguay. Se han establecido para centralizar en las zonas en que funcionan, los servicios de higiene maternal, higiene infantil, vacunaciones, prevención antituberculosa y antivenérea, inspección y educación sanitaria. Desde el punto de vista de las imperiosas y crecientes necesidades del Ministerio de Salud Pública para cumplir con sus complejos cometidos, el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, funcionando dentro de la órbita de su División de Higiene, sin interferencias ni superposiciones, ha venido a proporcionarle un alivio en las localidades y zonas de influencia donde tienen asiento los Centros de Salud. Y esas zonas en derredor de las capitales de los Departamentos van extendiéndose en forma progresiva, a medida que nuevos equipos modernos y técnicos mejor entrenados y en número suficiente se van incorporando a dichas unidades sanitarias.

El trabajo práctico en un moderno Centro de Salud es, además, el mejor método para crear un cuerpo eficaz de trabajadores sanitarios con base técnica sólida para desarrollar en el futuro, un programa permanente de salud y saneamiento.

Al dar esta brevísima reseña de las actividades cumplidas, el Poder Ejecutivo estima necesario señalar, que en tanto la fundación y equipo de los Centros de Salud con fines demostrativos están ya bien establecidos, al igual que la preparación de un núcleo de personal adecuado a su organización se ha podido cumplir satisfactoriamente, la faz de operación y funcionamiento está todavía en su infancia y necesita aún el apoyo y asesoramiento experimentado antes de que pueda considerarse en condiciones de andar por sus propios pies como parte integrante de la organización nacional de higiene y salubridad. El éxito alcanzado en las actividades que se reseñan del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad ha sido primordialmente de demostración.

La extensión del Convenio, que permitirá continuar desarrollando el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad hasta junio de 1950, a cuyo fin se solicitan del Parlamento Nacional los fondos a que hace referencia el adjunto proyecto de ley, ha merecido la aprobación unánime del Consejo de Ministros, al considerar la nota N.o 188 de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América al Poder Ejecutivo de fecha 4 de noviembre de 1947, en la que expresara estar de acuerdo con dicha extensión. No obstante estos propósitos, y en virtud de que el Departamento de Estado de Wáshington autoriza a su vez momentaneamente, según nota de la misma Embajada de fecha 25 de junio próximo pasado, a que la participación del Instituto de Asuntos Interamericanos continúe en el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad hasta el 30 de junio de 1949, la prórroga de los acuerdos deberá ser ajustada a esta circunstancia. En tal sentido el Gobierno Uruguayo, mediante la aprobación del adjunto proyecto de ley, destinará a la financiación de esta prórroga, la suma de U$S 500.000.00 que contempla la prosecución del acuerdo hasta el 30 de junio de 1950 en dos períodos anuales y correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de U$S 250.000.00. Frente a esta disponibilidad de fondos, el Instituto de Asuntos Interamericanos deberá aportar a su vez U$S 50.000.00 por período, vale decir por cada contribución del Uruguay de U$S 250.000.00, condición a la cual estarán supeditadas las libraciones de las órdenes de cada una de estas dos cuotas. De este modo el Poder Ejecutivo queda facultado:

1.o Para subscribir de inmediato con dicho Instituto la prórroga ya autorizada por dicha parte contratante, según nota de la Embajada de los Estados Unidos de 25 de junio del presente año, aportando la suma de U$S 50.000.00 y el Gobierno de la República U$S 250.000.00 para el período comprendido entre el 1.o de julio de 1947 y el 30 de junio de 1949.

2.o Luego, ateniéndose a los propósitos manifestados en la nota N.o 188 de la misma Embajada, de fecha noviembre 4 de 1947, ya mencionada, que dió lugar a la resolución del Consejo de Ministros unánimemente expresada, de 21 de abril próximo pasado por la que autorizó la concertación de los acuerdos referenciados, y previa conformidad por parte del Instituto de Asuntos Interamericanos para su nuevo aporte de U$S 50.000.00 correspondiente al período 1.o de julio de 1949 al 30 de junio de 1950, el Poder Ejecutivo, disponiendo de los U$S 250.000.00 restantes de los que le acuerda el presente proyecto de ley, sin solicitar nueva venia al Parlamento, podrá llevar a cabo por simple decreto la extensión del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad hasta el 30 de junio de 1950, dispuesta en Consejo de Ministros. Si la condición primeramente expresada en este numeral no se cumpliere, es decir, si el Instituto de Asuntos Interamericanos desistiera de su contribución y como consecuencia el Convenio no fuera prorrogado por este nuevo plazo, la contribución del Gobierno del Uruguay para el período comprendido entre el 1.o de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950, sería automáticamente reintegrada a Rentas Generales.

Con este procedimiento se da intervención una sola vez a la Asamblea General, con previsión para dos años de desarrollo del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el país.

Para mejor ilustración de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo hace notar que hasta el presente, la contribución del Gobierno de los Estados Unidos a la aplicación del Programa en el Uruguay, ha sido de U$S 766.058.45, en dinero gastado o comprometido hasta el 30 de junio de 1948, y la del Uruguay de U$S 225.000.00. Y ya había conciencia formada de que cumplida esta primera etapa, el Uruguay, en beneficio del mejoramiento sanitario de su población, para su propia conveniencia desde que está bien demostrado que la medicina preventiva representa un excelente negocio al abatir las necesidades asistenciales cada vez más y más onerosas, habría de ir tomando sobre sí gradualmente la responsabilidad de las erogaciones indispensables al sostenimiento y extensión de las obligaciones que emanan de la aplicación de estos acuerdos.

Inicialmente la proporción de los aportes del Gobierno de la República y del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, fué de uno a cinco (U$S 100.000.00 Uruguay y U$S 500.000.00 Estados Unidos); más adelante, en la prórroga sancionada en 1946, la proporción fué de dos a uno (U$S 150.000.00 del Uruguay y U$S 75.000.00 de Estados Unidos). Al presente y hasta el 30 de junio de 1950 conforme a lo que establece el adjunto proyecto de ley, la proporción será de cinco a uno (U$S 500.000.00 del Uruguay y U$S 100.000.00 de Estados Unidos).

Al margen de estas cuotas en metálico de la generosa contribución estadounidense, no son de subestimar las que representan el sostenimiento y otros gastos del valioso cuerpo técnico especializado integrado por médicos higienistas, ingenieros sanitarios, nurses consultantes y administradores del Instituto de Asuntos Interamericanos, que aplican toda su actividad al cumplimiento del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en la República. Esta contribución técnica representa, traducida en cifras, la suma de U$S 191.058.45 al 30 de junio último, y que al prorrogarse el convenio hasta junio de 1950 no será menos de U$S 100.000.00 más.

Otro aspecto digno de ponerse en relieve, que deriva de la extensión proyectada, es que nos coloca dentro de los compromisos internacionales formalmente contraídos y concretados en la resolución XXX de la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Río de Janeiro en enero de 1942.

La prórroga de los acuerdos anexos al Programa Cooperativo de Salud y Sanidad hasta el 30 de junio de 1949 y subsecuentemente hasta el 30 de junio de 1950, a cuyos fines se solicitan los fondos a que hace referencia el adjunto proyecto de ley, se realiza sobre las siguientes bases:

Prorroga del Convenio

Entre la República Oriental del Uruguay (en adelante designada como la "República"), representada por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique M. Claveaux (en adelante designado como el "Ministro") por una parte, y por la otra el Instituto de Asuntos Interamericanos (en adelante llamado el "Instituto"), una corporación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, representada por el Jefe de Misión, División de Salud Pública y Sanidad, doctor H Jackson Davis (en adelante llamado "Jefe de Misión", convienen. de acuerdo con lo solicitado por la República, y de acuerdo con el intercambio de notas fechadas junio 25 y julio 20 de 1948 entre el Embajador de los Estados Unidos de Norte América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, sobre los siguientes detalles técnicos para prorrogar y modificar, en la forma en que por el presente se establece, el convenio celebrado entre la República y el Instituto sobre establecimiento y desarrollo de un programa cooperativo de salud y sanidad en la República. Dicho convenio fué celebrado por intercambio de notas entre el representante del Instituto y el Ministro de Salud Pública de la República, que llevan fechas noviembre 13 y noviembre 17 de 1943, respectivamente, y fué posteriormente enmendado y prorrogado hasta el 30 de junio de 1948. El convenio de la referencia con sus adiciones, modificaciones y prórrogas tal como rige en la actualidad será designado en este documento como el "Convenio Básico".

CLAUSULA I

El programa cooperativo de salud y sanidad establecido en el Convenio Básico es por el presente prorrogado por un período adicional de un año, o sea desde el primero de julio de 1948 hasta el 30 de junio de 1949 inclusive.

CLAUSULA II

Además de los fondos que deberán ser aportados o de otra manera puestos a disposición del programa cooperativo por las partes, según se prevé en el Convenio Básico, las partes aportarán o pondrán a disposición fondos para ser usados en la continuación del programa durante el plazo por el cual el Convenio Básico es prorrogado, en las siguientes condiciones:

1. El Instituto proveerá los fondos necesarios para efectuar el pago de los sueldos y todos los demás gastos de sus funcionarios en el Uruguay durante el período de esta prórroga. Dichos fondos serán administrados por el Instituto y no serán depositados en la cuenta o cuentas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (en adelante designado como el "S.C I.S.P.").

2. El Instituto depositará en la cuenta del S.C.I.S.P. la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil) dólares de los Estados Unidos, y la República depositará asimismo en la cuenta del S.C.I.S.P. la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil) dólares o su equivalente en moneda uruguaya al mismo tipo de cambio en que sea convertido a dicha moneda el aporte del Instituto.

3. Los aportes a que se refiere el parágrafo precedente serán hechos por cuotas en las fechas y por las cantidades a convenir por mutuo acuerdo entre el Ministro y el Jefe de Misión. Cada cuota deberá ser aportada en la proporción del equivalente de $ 5.00 (cinco) dólares de los Estados Unidos por parte de la República, por cada $ 1.00 (un) dólar que aportare el Instituto.

CLAUSULA III

Además de los fondos con que las partes deberán contribuir de acuerdo con lo que se preve en el Convenio Básico y la presente prórroga, las partes por acuerdo celebrado por escrito entre el Ministro y el Jefe de Misión podrán convenir en la realización de aportes adicionales por una o ambas partes, o por terceros, para ser utilizados en la realización del programa cooperativo de salud y sanidad.

CLAUSULA IV

El Convenio Básico continuará rigiendo totalmente con el objeto de extender el programa cooperativo de salud y sanidad y todas sus estipulaciones serán aplicables a las operaciones y actividades durante el período de prórroga con el mismo alcance y efecto como si hubieran sido repetidas en esta Prórroga de Convenio. No obstante el Convenio Básico es modificado y complementado por los acuerdos contenidos en esta prórroga durante el período respectivo y especialmente en los siguientes aspectos:

1. Todos los fondos introducidos a la República por el Instituto con destino al programa cooperativo de salud y sanidad estarán exentos de impuestos, descuentos legales, tasas, contribuciones, etc. En cuanto a su reducción a pesos uruguayos, recibirán el mismo tratamiento otorgado a operaciones análogas del Gobierno de la República.

2. Las partes convienen que los fondos puestos a disposición del S.C.I.S.P por las mismas y que no hubieren sido utilizados o comprometidos a la terminación de la presente Prórroga de Convenio, recibirán el destino que las partes, por acuerdo escrito, resuelvan darles. En efecto de dicho acuerdo, los fondos no utilizados ni comprometidos serán devueltos a las partes en la proporción en que hubieren sido aportados según se estableció en el Convenio Básico y en la Cláusula II de la presente prórroga.

3. Los fondos del S.C I.S.P. podrán ser utilizados por mutuo acuerdo entre el Ministro y el Jefe de Misión para abonar o reembolsar sueldos, gastos de viaje, viáticos, etc. del personal adicional de la Dirección de Salud y Sanidad del Instituto en el Uruguay que las partes resolvieren utilizar además de los funcionarios mencionados en la Cláusula II. Dichos fondos podrán ser concedidos por el S.C.I.S P. al Instituto o a cualquier otra entidad mediante acuerdo escrito celebrado en cada caso entre el Ministro y el Jefe de Misión en forma de proyectos en el que se determine el alcance y otras condiciones necesarias de dichas contribucinoes o aportes.

CLAUSULA V

El Poder Ejecutivo de la República, propondrá al Parlamento la sanción de las leyes y dictará los decretos, órdenes o resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente prórroga de Convenio.

CLAUSULA VI

La presente prórroga de Convenio entrará en vigencia en la fecha en que sea firmada, retrotrayéndose en sus efectos al primero de julio de 1948.

Se deja constancia de que el Instituto de Asuntos Interamericanos es una corporación que pertenece integramente al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América quien la dirige y controla, tratándose por lo tanto de una entidad oficial de dicho Gobierno a la que se otorgará el tratamiento respectivo.

Y para constancia las partes han dispuesto la celebración de esta prorroga de Convenio, subscripta por sus representantes debidamente autorizados, en cinco ejemplares, en los idiomas castellano e inglés, en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día .... de .... de 1948.

Obvio parece al Poder Ejecutivo extenderse en más consideraciones al solicitar la sanción de este proyecto de ley, sobre los beneficios que reporta al Estado la continuidad del Convenio transcripto. Sólo le resta expresar, como lo hiciera en anteriores oportunidades, que a las señaladas ventajas en el orden de la salud y de la sanidad, se agregan las que resultan del acercamiento de dos Repúblicas lealmente amigas, como lo son el Uruguay y los Estados Unidos, en un terreno de concreciones prácticas que contribuyen a acrecentar los sentimientos fraternos que las unen, en una aspiración común como lo es la defensa de la salud de ambos pueblos.

La erogación que se autoriza por el proyecto de ley adjunto se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Encareciendo a la Asamblea General quiera dispensar preferente atención al proyecto de la referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1949, y opcionalmente has

ta el 30 de junio de 1950, sobre idénticas bases, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Salud Pública de la República, cuyo texto figura en el mensaje que dió origen a la presente ley, facultándole para destinar de Rentas Generales el equivalente de U$S 500.000.00 por concepto de aporte de la República Oriental del Uruguay al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, en dos cuotas anuales iguales de U$S 250.000.00 cada una, librándose órdenes separadas, siempre que dicho Instituto efectúe respectivamente sus contribuciones del equivalente de U$S 50.000.00 para cada uno de los períodos indicados. Esos fondos se utilizarán en la ejecución del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay y la inversión de los que corresponden a la contribución de la República, será autorizada en cada caso por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Cada una de las dos cuotas que componen los U$S 500.000.00 se depositarán en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Salud Pública, pero si el Instituto de Asuntos Interamericanos desistiera de la extensión del Convenio en el segundo período hasta junio de 1950, no concurriendo con su cuota correspondiente para dicho período, el Poder Ejecutivo reintegrará a Rentas Generales el equivalente de los U$S 250.000.00 destinados al mismo por el Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX.
LEDO ARROYO TORRES.
DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Espléndido"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Espléndido", acta N.o 44.582, formulada por la firma Martínez y Battestin, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Splendore", N.o 32.804;

Considerando que, en efecto, existen notorias semejanzas entre las marcas en pugna, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2.o y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Espléndido", acta N.o 44.582, formulada por la firma Martínez y Battestin, de Montevideo (R. O.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.613
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del número 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944: Del número 10.469 al 10.600
Año 1945: Del número 10.601 al 10.694
Año 1946: Del número 10.695 al 10.882
Año 1947: Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

66.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 Y 19 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

este proyecto a fin de que pueda ser considerado en las sesiones del mes de noviembre próximo.

25—**Pedidos de informes de los señores Representantes al Poder Ejecutivo.** — Exposiciones de los señores Representantes Beltrán, Cardoso y Tróccoli. — Se vota una moción del señor Representante Beltrán, para que la Cámara haga suyo el pedido de informes que formuló el 16 de junio de 1948, sobre importación de automóviles: Afirmativa.

26—**Intendencia Municipal de Canelones.** — (Creación de un impuesto a la extracción de arena y piedra). — Por moción del señor Representante González (don Carmelo R.), se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.o de noviembre próximo.

27—**Industrias insalubres.** — Por moción de la señorita Representante Idiartegaray, y a nombre de la Comisión que estudia este asunto, se resuelve ampliar el plazo para que ésta produzca informe.

28—**Preferencias.** — Se resuelve declarar urgente la consideración de los proyectos "Aprobación del acuerdo comercial entre el Uruguay y el Reino de los Países Bajos" y "Préstamos de semillas de feterita".

29—**Terminación de la Carretera Paysandú- Tacuarembó.** — Se autoriza al señor Representante D'Amado para hacer una exposición sobre este tema en la sesión ordinaria del 1.o de noviembre próximo.

30—**Pueblo Ansina (Tacuarembó)** — Por moción del señor Representante Palomeque, se resuelve incluír en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.o de noviembre próximo, este proyecto.

31—**Reuniones Hípicas.** (Limitación). — Por moción del señor Representante doctor Hernández, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.o de noviembre próximo.

32—**Instituto Técnico Forense.** — (Sede). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se declare urgente la consideración de este proyecto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

33—**Cooperativa de Consumos del Transporte.** — (Retenciones). — Por moción del señor Representante Ciompi, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 1.o de noviembre próximo.

34—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.** — (Regularización de la comercialización del lino de la última cosecha). — Moción de los señores Representantes Tejera, Bottinelli, Solares, Beltrán, Payssé Reyes, Barrios Amorín y Eyherachar. — Se vota: **Afirmativa.**

35—**Servicio Oficial de Lucha Contra la Langosta.** — Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, relacionada con manifestaciones vertidas por el señor Representante Raffo Arrosa en la media hora previa, respecto a la falta de designación de la Comisión Honoraria Administradora de la Lucha contra la Langosta y con la designación de algunos auxiliares en el Servicio Oficial de Lucha contra la Langosta. — Exposición del señor Representante Raffo Arrosa sobre el mismo particular.

36—**Labor que desarrolla la "Obra Morquio".** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña, autorizada por la Cámara. — (Continúa la consideración de este tema en el numeral 39).

37—**Película sobre la situación social de los Departamentos de Artigas y Rivera.** — Se resuelve realizar un intermedio a fin de que los señores Representantes puedan concurrir al salón de exposiciones del palacio para presenciar la exhibición de esta película.
—Intermedio.

38—**Ampliación de los servicios de la Agencia de Correos N.o 69, del Departamento de Rocha.** — Exposición escrita del señor Representante doctor Barrios Amorín. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo. — (Texto de la exposición).

39—**Labor que desarrolla la "Obra Morquio".** — (Ver numeral 36). — Exposiciones de los señores Representantes García Austt y Piffaretti, sobre este mismo tema.

ORDEN DEL DIA

40—**Acuerdo comercial entre el Uruguay y el Reino de los Países Bajos.** — Aprobación. — (Antecedentes: Repartido N.o 357, de octubre de 1948. — Carpeta N.o 1173, de 1948. — Comisión de Asuntos Internacionales). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se cierra el debate sobre el artículo 1.o. — (Ver numeral 44).

41—**Feterita.** — Préstamos de semillas a los agricultores. — (Antecedentes: Repartido N.o 357, de octubre de 1948. — Carpeta N.o 1223, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Mattos. — Se vota el pase a la discusión particular. Afirmativa.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Ferrer Serra, Ministro de Ganadería y Agricultura, Mattos, Fischer, Carbonell y Migal y Mora Otero. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación
—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Carbonell y Migal. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por el señor Representante Carbonell y Migal. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra se reconsidera el artículo. — En consideración nuevamente el artículo, y tras breve debate, se resuelve el pase de todo el proyecto a Comisión integrada, a fin de que ésta recoja las observaciones formuladas y lo traiga nuevamente a consideración de la Cámara en el curso de esta sesión. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 43).

42—**Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** — Supresión del montepío y otras desgravaciones. — (Ver antecedentes en las 60, 61, 62 y 63 sesiones ordinarias) — Continúa la discusión particular. — Exposición del señor Representante doctor García Austt, referente al debate producido en la 63 sesión ordinaria a raíz de manifestaciones formuladas por él en la 62 sesión ordinaria, con respecto a este proyecto. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 45).

43—**Feterita.** — (Préstamos de semillas a los agricultores). — Discusión particular. — (Ver numeral 41). — Continúa la consideración del artículo 3.o. — Se aprueba con modificaciones introducidas por la Comisión. — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.
—Se aprueba el artículo 4.o con modificaciones introducidas por la Comisión.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 5.o al 11 inclusive, se aprueban sin observación.
—Se aprueba el artículo 12 con una modificación introducida por la Comisión.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 13 al 15 inclusive, se aprueban sin observación.
—El artículo 16 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

44—**Acuerdo comercial entre el Uruguay y el Reino de los Países Bajos.** — Aprobación. — (Ver numeral 40). — Se vota el artículo 1.o del proyecto en discusión: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Richero y Dupetit Ibarra.
—Se resuelve comunicar la sanción en el día.

45—**Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** — Supresión del montepío y otras desgravaciones). — Continúa la discusión particular. — (Ver numeral 42). — Se resuelve proceder a la votación de los artículos cuyo debate está cerrado.
—Se vota el artículo 9.o: **Afirmativa.**
—Se vota el artículo 13: **Negativa.** — Exposición y moción del señor Representante Lezama para que se reconsidere este artículo: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el artículo 13. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Lezama y Cutinella. — (Queda pendiente de votación este artículo por falta de quórum reglamentario).
—Continúa el debate sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor García Austt. — (Ver numeral 42). — Prosigue y termina su exposición este señor Representante. — Exposición del señor Representante Lezama.
—Se aprueba el artículo 16 del proyecto de la Comisión, sin observación.
—Se aprueba el artículo 15 con modificaciones propuestas por la Comisión.
—En consideración las fórmulas del artículo 17, aditivo propuestas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Barrios

Amorín, Ferrer Serra, Fusco, Lissidini y Lezama. — Se vota el artículo 17 aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Barrios Amorín: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Cardoso y Fernández Crespo — Se vota el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Representante Lezama: Negativa. — Se vota el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Representante Lissidini: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Lezama. — Se vota el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Representante Fernández Crespo: Negativa. — Se vota el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Ferrer Serra: Negativa. — Constancia de los señores Representantes García Austt y Ricaldoni. — Fundamento de voto de los señores Representantes Dupetit Ibarra, Mattos, Rodríguez (don Héctor) y García Pintos.

—(Quedan pendientes de votación los artículos 13 y 14).

46—A) Inscripciones omitidas. — (Incorporación al Registro General de Estado Civil). — B) Reuniones Hípicas). — (Limitación). — Se resuelve aplazar la consideración de estos dos proyectos de la orden del día.

47—Facultad de Humanidades y Ciencias. — Destino de $ 5.000.00 para gastos de viaje de seis estudiantes de Biología General y Experimental. — (Antecedentes: Repartido N.o 333, de setiembre de 1948. — Carpeta N.o 1066, de 1948. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Observación del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Abel Segarra Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Amelio L. Fraga, Mauro García da Rosa, Martín M. Ois, José Olivera Ubios y Jaime E. Pou.

Sin aviso, los señores Representante Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Pedro Chouhy Terra, Carlos M. Giuria, Ventura Pírez, Antonio Russo y Fermín Sarmiento.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se dispone que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con intervención del Banco de la República, otorgue préstamos de semilla de "Feterita" a los agricultores".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Destino de $ 3.200.00, para gastos de la Delegación al V Congreso Interamericano de Cirugía, a realizarse en La Paz, (Bolivia), el corriente mes".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro, solicitando la creación de un impuesto a los rematadores en dicho Departamento.

Nota de la Intendencia Municipal de Flores, solicitando la creación de un impuesto a los rematadores, en dicho Departamento".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Nota de la Intendencia Municipal de Rocha, remitiendo un proyecto sustitutivo del a estudio de la Cámara, sobre creación de un impuesto a los rematadores en dicho Departamento".

—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Sustitutivo del que se encuentra a estudio de la misma, por el que se autoriza a adquirir la propiedad sita en la calle Ayacucho N.o 1620, de Buenos Aires, para sede de la Embajada Uruguaya".

—A sus antecedentes.

"Pensión a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco y a sus hijos menores, acumulables a la legal que le corresponda en su carácter de viuda del doctor Lucas Rodríguez Blanco.

Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para disponer hasta de pesos 12.000.00, para la adquisición de un camión blindado para el transporte de fondos".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Destinos de $ 7.000 00 para reforzar rubros de la Dirección de Aeronáutica Civil".

—A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de pensión a la viuda e hijos del extinto señor Benigno Corrales".

—A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se prorroga hasta el 30 de octubre de 1950 la vigencia de la ley N.o 10.527, de setiembre 18 de 1944, que estableció los límites máximos de los depósitos que podrán recibir los Bancos y Cajas Populares".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Obras Públicas relacionado con despidos de obreros en las carreteras Corral de Palma-Cebollatí-San Luis del Medio, en el Departamento de Rocha.

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio del Interior, relacionado con procedimientos policiales ante fijadores de murales de su partido".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 6.000.00 para gastos de la ca-

lebración del 123 aniversario de la Declaratoria de la Independencia en Florida.

La Comisión de Defensa Nacional se expide en los siguientes asuntos:

Modificación de los efectivos de Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes, a fin de aumentar los del Arma de Aeronáutica.

—Destino de $ 100.000.00 para contratar una Misión Militar Aérea en los Estados Unidos de Norte América.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 40.000.00 para reparación de los edificios de la Corte Electoral y de la Junta Electoral de Montevideo.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto de préstamos de semillas de "Feterita", a los agricultores".

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Abel Segarra, por el que se establece que las empresas comprendidas en el artículo 1.o de la ley N.o 10.597, que creó el Impuesto a las Ganancias Elevadas, deberán distribuir entre sus empleados y obreros, ciertos porcentajes de sus ganancias anuales".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIA

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, solicita licencia por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor José P. Cardoso, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al cómputo, a los efectos jubilatorios, en favor de los obreros de los frigoríficos y de las barracas de lanas, cueros y afines, del tiempo que permanecen "a la orden", amparados por el Seguro de Paro.

Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Hacienda, respecto del monto de lo adeudado por concepto del Impuesto de Pesas y Medidas, a los Municipios del Interior.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Obras Públicas, relativo a la situación de varios funcionarios guarda_frenos, del presupuesto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que desempeñan funciones de guarda_trenes.

Del señor Representante don Juan G. González, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con el precio de venta de los ganados en Tablada, y con la fijación de la Tarifa Móvil, aconsejada por las entidades rurales.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la ampliación de la Agencia de Correos número 69, del Departamento de Rocha".

—Se votarán oportunamente.

MOCION

"De varios señores Representantes, sobre interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre regularización de la comercialización del lino de la última cosecha".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Carmelo R. González, relacionada con la construcción de una carretera "La Cadena-Camino a paso Franquez", por el Canelón Grande, en el Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Horacio Terra Arocena, acerca de las obras del tramo de carretera desde el Puente del Arroyo Las Piedras a la población de Cerrillos.

A la del señor Representante don Abel Segarra, sobre obras públicas de urgente necesidad para el Departamento de Rivera.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, referente a los Consejos de Salarios para los obreros textiles de Villa La Paz, Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, respecto de las autorizaciones con cargo al artículo 101 de la ley de enero 5 de 1933, realizadas por el Poder Ejecutivo, este año".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Enrique Rodríguez, referente a la presunta violación de la ley de Consejos de Salarios, en la zona arenera del Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor José Luis Morales Arrillaga, respecto de irregularidades producidas en el Liceo de Pan de Azúcar.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la de los señores Representantes don César Z. Palomeque, doctor Humberto Badano y doctor Antonio G. Fusco, relativas a la supresión de la Oficina Veterinaria de San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó".

—A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante don Enrique Rodríguez, referente a la situación creada por los nuevos nombramientos realizados por la Administración Nacional de Puertos".

—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Ciro Ciompi, referente a las obras comprendidas en el Plan de Obras Públicas de 1944, realizadas en el Departamento de Flores.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a la provisión del cargo de Director de la Escuela Rural número 55, de Colonia Drabble, Departamento de Colonia.

Del mismo Ministerio, al del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, ampliando los informes referentes al Comité de Contralor de Asistencia y Previsión Social de San José".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Consejo Directivo de la Asociación Uruguay Pro Solidaridad Americana, invita a los señores Representantes al acto de conmemoración del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de La Paz, a realizarse el martes 19, a las 18 y 30 horas, en los salones del Jockey Club.

—Quedan enterados los señores Representantes.

"Las Intendencias Municipales de Flores y de Artigas, acusan recibo de las exposiciones del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relativas al otorgamiento de una licencia especial a los funcionarios de origen sanducero".

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Comisión Municipal de Rivera remite un expediente en el que solicita la creación de un impuesto a los rematadores en dicho Departamento".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de Maestras Concursantes del período 1943-1944, relacionada con la provisión de vacantes en Ayudantías de Enseñanza Primaria.

La Junta Departamental de Durazno remite una exposición relacionada con el proyecto de modificación de la ley de préstamos hipotecarios a los funcionarios públicos".

—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Empresas comprendidas en el artículo 1.o de la ley número 10.597 que establece impuesto a las ganancias elevadas, distribuirán entre sus respectivos em-

pleados y obreros el siguiente porcentaje de sus beneficios anuales y que resulten después de efectuadas las deducciones autorizadas por el artículo 22 de la misma ley:

10 o|o cuando las ganancias no superen el 20 o|o del capital;
15 o|o cuando las ganancias sean mayores del 20 o|o y no superen el 30 o|o;
20 o|o cuando las ganancias superen el 30 o|o.

El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para asegurar la efectividad del reparto, pudiendo llegar hasta la implantación del pago indirecto.

Art. 2.o Cuando el beneficio obtenido de acuerdo con el artículo anterior sea del 10 o|o sufrirá un descuento del 20 o|o; cuando el beneficio sea del 15 o|o, sufrirá un descuento del 25 o|o, y cuando el beneficio sea del 20 o|o el descuento será del 30 o|o.

El importe de esos descuentos se verterá en Rentas Generales.

Art. 3.o Tendrán derecho al beneficio que acuerda esta ley todos los empleados y obreros que hubiesen prestado servicios a la empresa no menos de ocho meses durante el año, encuéntrense o no al servicio de la misma en el momento de efectuarse el reparto y siempre que, en caso de estar cesante, no lo sea por omisión o delito.

Art. 4.o La distribución de beneficios se hará por partes iguales entre todos los empleados y obreros de la Empresa.

Art. 5.o El pago de los beneficios acordados por esta ley, se hará efectivo a partir del corriente año, inclusive y simultáneamente con el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

Art. 6.o Comuníquese etc.

Montevideo, octubre 18 de 1948.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho del personal de las empresas comerciales, industriales o de otra naturaleza, a participar en los beneficios que obtienen las mismas, es un principio de innegable justicia social.

Se ha dicho del régimen capitalista que ha consagrado la paradoja de que, lo que es el resultado del esfuerzo del patrono, sumado a la influencia de los elementos naturales que constituyen nuestra organización social y más el intenso aporte del trabajo es decir, lo que es el resultado de tres factores quede únicamente para una de las partes: el patrono.

A atenuar esa situación de evidente injusticia, tiende este proyecto.

Considerando que las empresas que obtienen ganancias que desbordan el margen comunmente aceptado como legítima recompensa al esfuerzo y al capital empleado, se encuentran en inmejorable situación para practicar aquel principio, y, a pesar de ello, algunas no lo hacen, parecería que este proyecto convertido en ley, llenaría un sentido vacío en nuestra legislación social y serviría de base para futuros estudios, a fin de legislar, enfocando y resolviendo el problema en toda su amplitud.

Atento, por otra parte, a que el porcentaje que se fija para distribuir entre el personal, hace que desborde considerablemente el margen que prescribe el artículo 22, Inciso B) de la ley N.o 10.597 y con el propósito de no perjudicar a Rentas Generales y considerando además, que los empleados y obreros, beneficiados en forma extraordinaria y apreciable, pueden contribuir al rendimiento del impuesto a las ganancias elevadas, ya que ellos son los que los benefician, propongo las deducciones que prescribe el artículo 2.o.

Montevideo, octubre 18 de 1948.

Abel Segarra Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

Léase las inasistencias.
(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Dupetit Ibarra, Puig y Quadros.
Con aviso: García da Rosa y Abreu de Machado.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Bottinelli, Fischer, Olaso y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Presupuesto.

Sin aviso: los señores Arrillaga Safons y Fernández (don Washington).

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Fusco, Hernández, Miranda, Solares y Sosa Aguiar.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Olivera Ubios.
Sin aviso: Astiazarán.

Higiene y Asistencia, Integrada.

Con aviso: Olivera Ubios, Bonilla García y Leone
Sin aviso: Astiazarán.

Obras Públicas.

Con aviso: Barrios Amorín, Segarra, Piffaretti y Rosa.

Especial de Viviendas Económicas.

Sin aviso: Ferrería Ferla, Ricaldoni, Stewart Vargas, Gilmet y Barrios Amorín.
Con licencia: Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Ferrer Serra y Brena.
Sin aviso: Tróccoli.

Instrucción Pública.

Con aviso: Terra Arocena.
Sin aviso: García Austt y Garicoits.

Defensa Nacional, Integrada.

Con aviso: Pérez Casas.
Sin aviso: Hernández y Oribe Coronel.

Previsión Social.

Sin aviso: Gómez Gavazzo, Ferrería Ferla y Soto Freire de Otamendi.
Con licencia: Abreu de Machado.

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Calleriza y Sarmiento.

Asuntos Departamentales, Integrada.

Con aviso: Flores, Giuria, Palomeque, Solares y Fusco.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Grauert.
Sin aviso: Arismendi, Chouhy Terra, Stewart Vargas y Tróccoli.

Obras Públicas, Integrada.

Con aviso: Oliú y Piffaretti.
Sin aviso: Stewart Vargas.

Fomento de la Producción, Integrada.

Sin aviso: Bacigalupi, Bianchi Altuna, Bottinelli, García da Rosa, García Pintos, Olaso, Reyes Cabrera, Rodríguez (don Héctor), Urrutia Serrato, Arrillaga Safons y Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto nueve señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Representante Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: el 25 de agosto próximo pasado fué objeto de una agresión que le causara la muerte pocas horas después un funcionario del Ministerio de Salud Pública, don Mario Altuna, empleado de la policía fiscal interna de aquel Ministerio, encargado en esos momentos de ejercer la vigilancia sobre ciertos funcionarios sindicados por la superioridad como autores del delito de hurto contra esa institución.

El señor Mario Altuna, que fué durante el ejercicio de sus funciones un ejemplar empleado de aquel Ministerio, por la corrección de sus procederes no contando en su legajo como funcionario observación de clase alguna, era el único sostén de un hogar modestísimo. Este hogar ha quedado como consecuencia del fallecimiento de este funcionario, en una situación de miseria deplorable.

Como sólo el Poder Ejecutivo, de acuerdo con nuestra Constitución, tiene facultad para tomar iniciativa en materia de pensiones graciables yo quería hacer uso de la palabra en estos minutos, para que la versión taquigráfica de esta exposición fuera pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y éste tomara la iniciativa pertinente para que se fijara a la madre de Mario Altuna, fallecido, como dije, en acto de servicio, una pensión graciable que remedie en parte la falta de la ayuda que la muerte del hijo le ha deparado.

Pido, en definitiva, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que el Poder Ejecutivo, si lo considera oportuno, tome la iniciativa constitucional pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Grauert, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 34 en 35. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ. — Señor Presidente: la pasada semana se realizó en San José, la V Gran Exposición Nacional de Ganado Lechero. Todas las exposiciones realizadas anteriormente en aquel departamento de la índole de ésta a que hago referencia, han sido categóricas expresiones del adelanto que ha alcanzado el país en la industria de lechería. Pero esta última exposición es el más claro y aleccionador exponente de una riqueza creada en magnífico esfuerzo de propia superación...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ. — ... mostrándose en ella el progreso alcanzado en cotidiano lidiar, beneficiado, desde luego, por el ambiente de paz y de trabajo que impera en la campaña del país.

El brillante éxito de esta Exposición dice también, señor Presidente de la inteligente actividad de la Asociación Rural de San José, que ha sabido imprimir a su esfuerzo una orientación segura de progreso nacional.

Con estas palabras sólo he deseado que aquel brillante éxito de esa Exposición, que tanto beneficia los intereses nacionales, tenga también eco en este Parlamento.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien!

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días fuí entrevistada por un grupo de vecinos de las localidades de Maroñas y Las Acacias, que envían sus hijos a la escuela N.o 102 de 2.o Grado, ubicada en la Avenida General Flores 4722.

Estos ciudadanos se quejan y con razón, del mal estado en que se halla el edificio. Los pisos de los salones están carcomidos por la polilla y los maestros los han hecho tapar con latas. Hay en el patio un alero que en los días de viento se corre el riesgo de que caiga sobre los niños que allí juegan, tal es su estado de destrucción. Los cuartos de baño no tienen tanques ni agua corriente; para higienizarlos, los niños y la persona encargada de la limpieza deben traer el agua con baldes.

Además, hay un gran peligro en el local escolar y es la abundancia de ratas. A pesar de los esfuerzos del personal enseñante de este centro de educación, no ha sido posible eliminarlas, y a pesar también de haberse llamado a la Intendencia para que lo hiciera.

Es por todo esto que el vecindario que envía sus hijos a la Escuela N.o 102 de 2.o Grado reclama del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal un mejor edificio para ubicar allí la escuela. Se dice que ya ha sido adquirido el terreno para la construcción del nuevo edificio. Esto no es verdad, señor Presidente La construcción de este edificio figura en 13 o 15 lugar en las listas de edificios a construirse en el futuro por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que, a su vez, las eleve al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de la señora Diputado Valverde de Graña.

(Se vota: 30 en 32. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: funciona en la ciudad de Rosario, departamento de Colonia, el Instituto Magisterial "José Pedro Varela" fundado el 2 de abril de 1945. Su funcionamiento se rige por un estatuto amplio en su finalidad y en sus posibilidades, que van desde el funcionamiento de la casa de estudios magisteriales, según los planes oficiales vigentes, a la realización de toda clase de estudios relativos al medio social, cultural y económico y su divulgación con fines de enseñanza popular, dentro de un elevado espíritu de neutralidad en materia política social y religiosa, sin ánimo de lucro y dentro de un amplio sentimiento de solidaridad.

En el año 1947 concurrieron treinta y siete alumnos que cursaron estudios de ingreso, 5.o, 6.o y 7.o años, que van de distintas localidades, Rosario, Colonia Valdense, La Paz, Colonia Suiza, Minuano y Joaquín Suárez.

El cuerpo de profesores está integrado por veinticinco personas de varias profesiones, que desinteresadamente prestan su concurso durante todo el año, en forma eficaz, sacrificando el tiempo libre que les dejan sus obligaciones diarias, para dedicar sus energías a la tarea docente en este Instituto, circunstancia que es bueno destacar.

Los recursos con que cuentan para el cumplimiento normal de su misión, como es fácil suponer, son escasos; los estudiantes deben abonar una cuota de $ 5.00 mensuales, cantidad no elevada pero que algunos estudiantes no están en condiciones de abonar, por lo cual el Consejo Directivo ha resuelto eximirlos de esa obligación.

No es posible aumentar el importe de la cuota, pues alumnos de otras zonas tienen gastos de locomoción, y otros, sobretodo de 6.o y 7.o deben pagar pensionado, por no haber escuelas de práctica más que en Rosario.

Está constituída la Sociedad "Amigos del Instituto", que ayuda con cuotas mensuales las que, con ser importantes, poco significan ante la masa total de gastos indispensables, al igual que las donaciones que se obtienen.

El Instituto Magisterial "José Pedro Varela" cumple obra buena, y ya pasó el período difícil de la iniciación, estando ahora afianzado el cumplimiento de la misión para que fué creado: pero su vida económica es precaria; debiera ser habilitado.

Su situación estratégica, en el centro de una vasta é importante zona del departamento, rodeado a pocos kilómetros de Liceos en las localidades de Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Juan L. Lacaze y Cardona, y poblaciones de La Paz, Minuano y Joaquín Suárez, tiene suficiente población escolar como para asegurar al Instituto un desenvolvimiento normal.

Para que esta aspiración llegue a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, solicito que le sea remitida la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pérez.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: en estos breves minutos que me otorga el Reglamento, deseo manifestar que estoy sorprendido por el hecho de que, habiendo pasado más o menos un mes de haberse votado $ 1:000.000.00 para la lucha contra la langosta y habiendo prometido el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que se nombraría la Comisión Honoraria para ad-

ministrar esos fondos, todavía estamos a la espera de esa designación.

(Apoyados).

No es posible, señor Presidente, que para una cosa tan simple como es esta a la que me estoy refiriendo, se demore tanto en hacer esos nombramientos, máxime teniendo en cuenta que las instituciones rurales han procedido a dar la nómina de candidatos al Ministerio, y creo que, si mi memoria no me es infiel, con fecha 7 de setiembre esa nómina fué pasada a esa Secretaría de Estado.

Además, tengo informes de que días pasados se han hecho varios nombramientos de funcionarios en esa repartición; y si es cierta esa versión, teniendo en cuenta que en estos momentos no existe langosta en el país, ¿cómo es que se pocede así; sin el contralor de esa Comisión Honoraria, como lo determina la ley?

También se me informó en Cardona que aún hay cuentas atrasadas, sin pagar. Y yo me pregunto, entonces: ¿No ha alcanzado el millón de pesos, o no hay buena Dirección? Por lo tanto, señor Presidente, corresponde que se vaya con urgencia a la designación de la Comisión a que he hecho referencia.

Por estas consideraciones, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la esperanza de que se proceda a la designación, como corresponde, de esa Comisión Honoraria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Raffo Arrosa, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la noche del sábado último, algunos ciudadanos de mi partido, que fijaban propaganda mural, se han visto sorprendidos por un procedimiento policial, que nosotros consideramos violatorio de las disposiciones que rigen esta materia.

En efecto, se trataba de propaganda debidamente autorizada y sellada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que se fijaba y que tenía relación con actos públicos y con acontecimientos políticos de actualidad.

En diversos lugares de la ciudad, entre los que podemos señalar la Seccional 21.a, la barriada portuaria y la zona sur de la capital, las brigadas de fijadores de propaganda se encontraron con funcionarios policiales que pretendieron desconocer la autorización municipal, que es requisito bastante para que toda propaganda sea fijada, y se incautaron de una parte de esa propaganda, cometiendo a nuestro juicio una clara violación de disposiciones que rigen esta materia.

En efecto: el artículo 28 de la Constitución de la República establece que "es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura, quedando responsable el autor, y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren".

Evidentemente cualquier tentativa de funcionarios policiales de calificar la propaganda que ha sido previamente autorizada por el Municipio, constituye un intento de previa censura que queremos dejar señalada aquí, denunciando a la vez lo que consideramos injustificado y sorpresivo del procedimiento aludido.

En el momento oportuno remitiremos al Ministerio correspondiente, con una amplia concreción de los hechos a que hemos aludido, el pedido de informes correspondiente.

Quiero ocuparme, además, en estos minutos, de un segundo problema que preocupa en esta hora a un grupo considerable de trabajadores de la industria textil.

Según informaciones que se han publicado en la prensa, una empresa de capitales extranjeros estaría interesada en instalar en el país una fábrica para la elaboración de medias de tipo "cotton". Es de hacer notar que en nuestro país funcionan tres establecimientos de esta naturaleza, dando ocupación a alrededor de mil obreros, y que los trabajadores de esos tres establecimientos en los últimos años no han tenido nunca la oportunidad de desenvolver un trabajo normal; yo mismo, que he formado parte en calidad de obrero, de uno de estos establecimientos, puedo testimoniar que lo habitual en tales establecimientos es la reducción de los períodos de trabajo como consecuencia, en definitiva, de dificultades derivadas de la estrechez del mercado para los artículos que menciono y de las dificultades surgidas después de la terminación de la guerra, para la colocación de ese producto en el mercado internacional; nuestro país había ganado, por la calidad de su producto, determinados mercados, como Africa del Sud, de donde ha sido desplazado posteriormente por la competencia norteamericana

Según las informaciones que se han hecho públicas la autorización para la instalación de este establecimiento industrial incluiría el derecho a contratar personal en el extranjero.

Estimamos que, existiendo en esta rama de industrias, personal calificado que no está cumpliendo todas las horas de trabajo, las que podría cumplir en condiciones normales, no se justifica de ninguna manera la contratación de personal calificado extranjero, que vendría a sumar sus propias dificultades en materia de trabajo, a las que tienen cerca de mil trabajadores uruguayos. En ese sentido, con un mayor acopio de antecedentes, también solicitaremos del Ministerio respectivo una información más circunstanciada, sin perjuicio de dejar sentada ya en esta media hora previa nuestra protesta en el sentido de que hay que facilitar el desarrollo de todas las industrias del país, pero a condición de dar ocupación adecuada a todos los trabajadores del mismo.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — El martes último, en la localidad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, se inhumaron los restos del doctor Juan José Murguía, que sirvió a la causa de la salud del pueblo por un espacio de tiempo superior a cuarenta años, con una vocación insuperada y con un desinterés de excepción, llegando a vivir, al término de su vida profesional, en medio de una honrosa pobreza. Esto prueba con más elocuencia que todas las palabras, que estamos en presencia de un verdadero apóstol de la medicina, de un filántropo en toda la acepción del vocablo, que irradió sin tasa sus conocimientos científicos y su amor a los semejantes, sin inquietarle lo más mínimo la recompensa personal que pudiera obtener en el ejercicio de su profesión; dió todo de sí, generosamente, como un verdadero predestinado, para ennoblecer las más puras virtudes del hombre.

Donde su filantropía científica alcanzó relieves excepcionales fué cuando asistió al pobre, al desvalido, al desheredado, al doliente, en su ansiedad sin término de hacer menos obscura la sombra de la injusticia y recuperar la dicha del vivir o atenuar la amargura de la desesperanza.

Supo ser noble, bueno modesto, altruísta, grande y sus acciones se pueden contar a montones, señor Presidente.

Todo ello lo sitúa en el plano de los hombres que hacen un culto de la solidaridad humana y su vida fecunda debemos exhibirla como un ejemplo a las generaciones del presente

En atención a que durante más de un tercio de siglo el doctor Murguía desempeñó gratuitamente el cargo de Médico de Policía conjuntamente con el Director del Instituto contra la Sífilis, y siendo su pasividad, por esta circunstancia, insignificante, el Poder Ejecutivo por mensaje de fecha 3 de diciembre de 1941, y decreto ley del 14 de octubre de 1942, le acordó una pensión graciable de $ 200.00 mensuales en sustitución de la que legalmente le correspondía.

En el citado mensaje se dijo con entera justicia que fué una vida consagrada por entero al culto desinteresado del bien, luchando con abnegación valor y decisión inquebrantables contra las precarias condiciones sanitarias de la época, y las vicisitudes de la campaña le conquistaron el aprecio y reconocimiento de los pobladores de aquella importante zona, que en su despedida le rindieron el más conmovido de los homenajes.

Bien, señor Presidente: la ley le aseguró en sus últimos años una relativa tranquilidad al doctor Murguía con la citada pensión graciable, que no era transmisible a sus herederos, pero éstos han quedado en precaria situación de fortuna.

Frente a esta dolorosa realidad si estuviera en mis competencias constitucionales presentar una iniciativa acordándole a la viuda del doctor Murguía, doña Palmira V. de Murguía, una pensión graciable lo hubiera hecho; pero correspondiendo ello por la obligación constitucional al Poder Ejecutivo, es que reclamo de este Poder que en el término más breve posible nos proporcione esta iniciativa de pensión, creyendo fundadamente que esta Cámara le prestará su aprobación unánime, y ella no será por cierto una compensación burocrática más de las que el Estado sirve con alguna frecuencia, sino que constituirá la reparación que la sociedad debe a la memoria de un

ejemplar apóstol de los altos ideales de solidaridad humana.

Por estas consideraciones solicito de la Cámara que eleve a los fines indicados, estas palabras, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares se envían al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **35 en 36. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: siendo notorio que el Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones y Pensiones Rurales se halla abocado actualmente al estudio de un anteproyecto por el cual se modifican y se amplían los sistemas que rigen la previsión de esa Caja, y considerando que los obreros de los arrozales se encuentran amparados por la misma, creemos de justicia plantear algunas sugerencias para que sean tenidas en cuenta al estructurar en forma definitiva dicho proyecto de ley.

Es sabido que el trabajo de los obreros de los arrozales se realiza en medio de terrenos inundados y pantanosos y que si bien no está establecido en forma categórica que existan enfermedades profesionales propias a los trabajadores de dicho cultivo, es indiscutible que los trabajos se realizan en un ambiente de extraordinaria dureza pues el cereal que es regado durante los meses de verano, es cosechado en los meses de otoño y de principios de invierno, es decir, en los meses más fríos y lluviosos del año, debiéndose realizar las tareas, repito, en medio de grandes barrizales.

En esta forma es lógico admitir que solamente aquellos obreros de extraordinario vigor físico y que reúnan determinadas condiciones de edad, puedan soportar estas tareas durante largo tiempo. Para tratar de subsanar esto se nos ocurre justo sugerir, dado que conocemos el anteproyecto que estudia la Caja de Pensiones a la Vejez, la inclusión, en el artículo 8.o numeral 1.o, de dicho anteproyecto, de un inciso que determine la jubilación íntegra al personal de las empresas arroceras, con excepción del que desempeña tareas administrativas o del que ya esté comprendido en otras leyes jubilatorias, si el causante contare con una actuación de quince años de servicios reconocidos, cualquiera sea su edad".

Para que estas sugerencias lleguen a conocimiento del Directorio de la Caja, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la misma a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor señor Diputado Gaggero, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: hace un tiempo la prensa de Artigas se ocupó de la noticia de que los patronos de la construcción hacían firmar recibos por una cantidad y pagaban otra menor a sus obreros. Este asunto dió motivo a que el que habla interviniera pidiendo se hicieran las averiguaciones del caso, pero no se pudo llegar a ninguna conclusión que justificara aquella denuncia.

Ultimamente un periódico serio de la ciudad de Artigas, "Principios", concreta una denuncia que tiene todo el aspecto de muy formal, y pide a los Poderes Públicos que tomen la intervención del caso, pues parecería que existieran pruebas de que aquello que se denunció antes y que no se pudo probar, en estos momentos es factible que llegue a comprobarse.

No me voy a extender en consideraciones sobre este problema, porque tengo la absoluta seguridad de que el Ministerio que tiene que intervenir en este asunto ha de tomar las medidas del caso, investigará seriamente y que si encuentra motivo suficiente habrá de tomar las medidas adecuadas a los efectos de que no se vean despojados de lo que de derecho les corresponde a los obreros de la construcción, y de que quienes no han sabido respetar las leyes y proceden con poco espíritu de solidaridad, sufran las consecuencias de este acto que no quiero calificar, porque tendría que ser fuerte en mis expresiones y no deseo ser injusto.

Por tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos que muy brevemente he dejado expuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

14

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Anfusso para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **46 en 47. — Afirmativa**).

15

El señor Diputado Cardoso ha presentado una exposición escrita referente al cómputo del tiempo que permanecen amparados al Seguro de Paro, los obreros de los frigoríficos y barracas de cueros, lanas y afines, a los efectos jubilatorios para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lisisdini.

De mi consideración:

Por medio de esta exposición, que solicito sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, me hago eco de una aspiración planteada recientemente por los obreros del Frigorífico Anglo ante las distintas organizaciones partidarias, con referencia a la posibilidad de computar a los efectos jubilatorios el tiempo que permanecen "a la órden" amparados por el Seguro de Paro. Lo que expreso tiene por finalidad encarecer al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la necesidad de que disponga que los organismos técnicos de su dependencia estudien la fórmula que permita al Parlamento —llenando así también, la exigencia constitucional que establece la necesidad del mensaje del Poder Ejecutivo— completar la legislación vigente sobre Seguro de Paro —actualmente en frigoríficos y barracas de lana— tal como lo reclama aquel importante sector de trabajadores. Invocan los interesados una realidad innegable: la característica de zafra de su trabajo determina que los frecuentes paros —aunque tengan el amparo de Seguro— aumentan extraordinariamente el número de años requerido para el retiro jubilatorio, pues esos períodos en que están "a la orden" no se computan a los efectos jubilatorios. Sin embargo, puede encontrarse para tal cómputo una fórmula de financiación, una fórmula de aportes que impide que haya obreros que, para completar treinta años de trabajo para obtener su jubilación necesiten por ejemplo, trabajar cuarenta o cincuenta años en un frigorífico; una fórmula en la cual la propia Caja de Compensación realizase el correspondiente aporte patronal. Los obreros del Frigorífico Anglo invocan una serie de razones, que no escaparán al criterio del señor Ministro y de sus asesores, porque surgen de la injusta, y mismo dolorosa, situación a que acabo de referirme y que tiene que ver no solamente con el porvenir de los trabajadores, teniendo que trabajar hasta edad avanzada, sino también con el rendimiento de la propia industria.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado don Carmelo R. González ha presentado una exposición escrita relacionada al monto de lo adeudado a los Municipios del Interior, por concepto de impuestos de pesas y medidas, para ser enviada al Ministerio de Hacienda.

Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

En ocasión del reciente Congreso de Intendentes reunido en la ciudad de Montevideo, y en oportunidad de entrevistarme con varios de ellos, me solicitaron gestionara del Poder Ejecutivo, el pago del monto adeudado por concepto del impuesto de Pesas y Medidas a los Municipios del Interior. Pese a las distintas y continuas gestiones que he realizado en forma personal, ellas —lamentablemente— han resultado infructuosas. Es por ello, que llamo la atención al Poder Ejecutivo desde mi banca de legislador, sobre la irregularidad que representa dicha deuda, que se viene arrastrando desde 1945. Es de público y notorio conocimiento la grave situación económica por que atraviesan las Intendencias del interior del país, con finanzas completamente exiguas, recursos limitados al extremo y con enormes servicios públicos a cumplir. El Poder Ejecutivo no es ajeno a esta necesidad, ni ignora tan precaria situación, ya que se le ha comunicado —señalándosela especialmente— en las distintas oportunidades en las que el Presidente de la República ha visitado las capitales de los Departamentos. Espero y confío en que de inmediato se tomarán las medidas conducentes a solucionar tal anomalía, causante de serios inconvenientes. Del mismo modo, aguardo se fije la norma para el cumplimiento oportuno de los reintegros y la anulación de tan injusta mora.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado el señor Diputado don Carmelo R. González una exposición escrita relacionada con la situación presupuestal de unos funcionarios guarda-frenos de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si la referida exposición se envía al citado Ministerio.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

En conocimiento de que a la brevedad se remitirá a la Cámara, el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, solicito se trasmita la siguiente exposición a la Adminstración referida. En los Ferrocarriles del Estado existe un grupo numeroso de empleados que se encuentra en situación injusta. Me refiero a los guarda-frenos que desempeñan las funciones de guardatrenes, muchos de ellos con más de 20 años de servicios. Aspiran a revistar en el futuro Presupuesto como guarda-trenes, ya que en la actualidad no se les abonan las diferencias de sueldos que deben percibir cuando trabajan. En la línea Este de los Ferrocarriles del Estado, el personal que sería afectado por esta mejora está constituído por los señores Eustaquio Albín, Ventura Techera, Julio Prego, José M. Caballero, Jacinto Torrt, Ramón Delgado, Emilio López, Eduardo Albín, Máximo Rechero y Fernando Recuero Espero que el señor Ministro no permanecerá insensible ante la justa y lógica aspiración de estos meritorios obreros, incluyéndolos en el Presupuesto. Con ello no sólo se les reconocería la categoría funcional que de hecho poseen, sino que se les abonarían los honorarios a los que legalmente tienen derecho.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado don Juan Gregorio González, ha presentado una exposición escrita relacionada con el precio de venta del ganado, para ser enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se va a votar si la referida exposición se envía al citado Ministerio.

(Se vota: **46 en 47. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

El arduo problema del abastecimiento de carne a la población montevideana, aplicando las normas vigentes, no puede tener inmediata solución. Lo impide la elevada cotización de los ganados gordos. Conocemos casos de elocuencia decisiva: ganados que vendidos a rendimiento en el Frigorífico Nacional hubiesen obtenido un precio de pesos 120.00 aproximadamente han sido adquiridos en los rodeos a $ 150.00. La demanda a estos precios es firme y sostenida; pero probablemente de breve duración, dadas las fluctuaciones relacionadas con los diversos períodos del año, que se repiten anualmente. Y naturalmente mientras no bajen estas altas cotizaciones los productores preferirán vender sus novillos en las estancias. La diferencia entre el precio ofrecido por el Frigorífico y el pagado normalmente por los particulares es demasiado grande para que los hacendados se resuelvan a llevarlos a Tablada. Por consiguiente, la solución a nuestro modo de ver, residiría en la adopción de la Tarifa Móvil, aconsejada por las entidades rurales. En pro de esta solución pueden esgrimirse los siguientes argumentos: A) Provocaría un rápido aumento del acceso de haciendas a Tablada, acabando con el pavoroso problema de la penuria de carne en Montevideo — B) Terminaría o disminuirá en gran parte el mercado negro cuyos abultados beneficios van a parar en el bolsillo de intermediarios inescrupulosos con los consiguientes perjuicios para la población. — C) Y el Frigorífico Nacional creado con la finalidad substancial de defender la ganadería volvería a cumplir la misión confiada por el legislador. El hecho económico aludido es de notoriedad; lo que me libera del deber de tipificarlo con la enunciación de negocios concretos y determinados. En el ambiente campesino nadie lo ignora. De conformidad con las disposiciones reglamentarias, pues, formulo moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura con la esperanza de que ellas sean tenidas en cuenta al resolverse el problema referido.

Lo saluda atentamente.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha concertado con los Ministros de Industrias, de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, la evacuación del pedido de informes votado por esta Cámara, referente al decreto del 25 de setiembre de 1948, donde se fijan normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo y la comercialización de ganado, para el día 27 del corriente a las 17 horas.

La Mesa da cuenta de que tardó en concertar esta interpelación por la circunstancia de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo se encontraba fuera del país, y recientemente ha regresado, encontrándose actualmente enfermo, lo que llevó a dilatar la fijación de la fecha de esta interpelación.

En cuanto a la segunda interpelación votada por esta Cámara, para el Ministro del Interior, no ha sido posible fijar todavía fecha. No obstante, la Mesa citará extraordinariamente a la Cámara una vez que la concierte.

20

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Se encuentra en las carpetas de esta Cámara, un mensaje venido de la Intendencia Municipal de Canelones, cambiando el fin de $ 100.000.00 que se destinaban, en la reciente autoriza-

sión votada por este Parlamento, para contratar un empréstito, para compra de herramientas.

Como la institución prestamista no da dinero en préstamo por este concepto, la Intendencia se ha visto en la necesidad de cambiar el rubro, destinándolo a obras municipales. Como este es un asunto que no va a dar lugar a discusión ninguna, voy a formular moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción debe presentarse por escrito. Además, no hay número suficiente en Sala para votarla.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Entonces formulo moción para que este asunto —en el caso de que no hubiera número más tarde— se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relativo a cambio de destino de $ 100.000.00 solicitado por la Intendencia de Canelones, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota: 40 en 44. — Afirmativa).

21

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: compromisos contraídos con anterioridad y totalmente ineludibles, me impidieron concurrir como hubieran sido mis más férvidos deseos, a la sesión extraordinaria realizada en la tarde de hoy con motivo del lamentado fallecimiento de nuestro hasta hace poco compañero de tareas y distinguido amigo, el ex Representante Nacional don Ventura Puig.

Deseo subsanar con esta intervención a posteriori esa omisión, que en la realidad descarnada de los hechos pudiere ser interpretada como falta de solidaridad con la intención que promovió la convocatoria y la reunión de la Cámara.

Quiero decir que también en mi espíritu, como en el seno de las distintas bancadas que se manifestaran previamente a ese respecto, la pérdida de este colega provoca profundo sentimiento y sincero pesar. La brevedad del plazo en que me fué dable compartir tareas con el señor Representante Ventura Puig, no fué óbice empero, a fin de valorar en su significación cabal todo lo que de cordialidad natural, bonhomía, sencillez, abrigaba en su espíritu, en su conducta y en su manera de ser.

Genuino representante de nuestras modalidades criollas, de nuestra manera de ser y de vivir, de nuestras actividades rurales, don Ventura Puig mancomunaba en sí mismo una particular y singularísima ingenuidad con esa centelleante picardía de nuestros ciudadanos de tierra adentro.

Leal, correcto, siempre con una sonrisa a flor de labios, constantemente con una mano tendida al encuentro del gesto amistoso, supo conquistar nuestra simpatía y con ello provocar esta profunda aflicción que en este momento nos embarga.

Con estas palabras, reitero, deseo asociarme sin limitación de ninguna especie, al duelo que embarga al Partido Nacional y que, por reflejo, ha repercutido en el seno de esta Cámara.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — También, señor Presidente, deseo expresar que de haber podido asistir a la sesión extraordinaria en que se tributaron homenajes al ex Diputado don Ventura Puig, hubiera adherido emocionado a esos homenajes al estimado y digno ex legislador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Al llegar a Sala me dí cuenta de que se había citado a la Cámara para las cuatro de la tarde a fin de rendir homenaje a nuestro compañero desaparecido don Ventura Puig.

De haber recibido la citación a tiempo o de haber tenido noticias de esta reunión, hubiera venido gustoso a acompañar a los colegas de Cámara en este homenaje justiciero al que hubiera adherido con toda cordialidad y sentimiento.

Quería, simplemente, dejar esta constancia.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de que ignorábamos totalmente que se realizara una sesión a la hora dieciséis con motivo del fallecimiento del señor Diputado don Ventura Puig.

Asimismo, deseo expresar que si hubiéramos estado presentes hubiésemos adherido de todo corazón a las manifestaciones de pesar que expresó la Cámara con motivo de tan lamentable fallecimiento.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar análoga constancia a las efectuadas por los señores Diputados Cardoso y Terra Arocena.

De haber sabido a tiempo la realización de esa sesión, hubiera concurrido gustoso para adherir a las manifestaciones de pesar de la Cámara por la muerte de nuestro colega don Ventura Puig y hubiera votado los homenajes que le tributó la Cámara.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente para señalar que nos solidarizamos totalmente con las expresiones vertidas por distintos señores Diputados. Y dejo esta constancia a nombre de un grupo de compañeros del sector batllista que, por no haber recibido la citación a tiempo, no asistieron a la sesión extraordinaria de las dieciséis horas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente para hacer las mismas manifestaciones. Si bien nuestro sector llegó al finalizar la sesión y adhirió con su presencia al homenaje tributado al Diputado desaparecido, no habíamos recibido la citación respectiva: de lo contrario, hubiéramos estado presentes en Sala en su oportunidad y hubiéramos exteriorizado nuestro pesar, en nombre de nuestro sector, ante la muerte de un compañero de tareas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja constancia de que impartió las órdenes pertinentes para que fueran citados los señores Diputados por escrito y, además, por teléfono. Es posible que dada la urgencia y no teniendo muchos elementos la Cámara para hacer estas citaciones, algunos señores Diputados no la hayan recibido a tiempo.

22

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como no quiero cometer una violación reglamentaria, voy a consultar a la Mesa sobre lo siguiente: esta es la última reunión de la Cámara; varios Diputados de distintos sectores se han referido en sesiones anteriores a esa magnífica exposición agraria e industrial de Paysandú. Yo también quiero decir algunas palabras a ese respecto pero no tuve tiempo en la media hora previa. Se me había ocurrido hacer una petición para que la Mesa exhortara a los Diputados de los distintos sectores a que, en mérito a lo manifestado por los Diputados que han hecho uso de la palabra y a lo que yo mismo iba a manifestar en cinco minutos, a que concurrieran a esa Exposición. Si está dentro del Reglamento, yo pediría autorización para hacer uso de la palabra, sobre la base de hacer esa exhortación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos como cuestión de orden interno.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: tuve oportunidad de concurrir el sábado, con un conjunto de periodistas especialmente invitados, a la Exposición Agraria e Industrial que se realiza en Paysandú. La impresión general que se tiene, no bien se hace una recorrida por los principales ambientes donde se exponen expresiones de la industria sanducera, es de un verdadero asombro. La obra de artesanos, la obra de artistas, la obra de obreros que se han consagrado a las industrias que allí tienen una gran expresión es realmente admirable.

Por una parte, admira la multiplicidad de las iniciativas. Paysandú nos revela un lugar donde sus pobladores realizan y multiplican toda suerte de iniciativas: el ingenio puesto al servicio del progreso del país. Por otro lado, algo que llama la atención es el empleo racional de los capitales, lo que podríamos llamar los grandes capitales, especialmente de la ganadería, puestos al servicio del progreso local.

Otra cosa que llama poderosamente la atención son las muestras especiales. Realmente uno se admira de encontrar allí revelaciones industriales en lo que se refiere a la industria de la madera, a la industria metalúrgica, a la

hilandería, a la tejeduría y, en general ese sentido nativista de muchas interpretaciones industriales. Desde el pequeño artesano que construye radiadores, en una verdadera manifestación de industria familiar, hasta el fabricante de violines de una rara expresividad artística, se nos revela allí una fuerza admirable que debe merecer la atención de todo el país.

Yo entiendo que los Diputados que han votado ya una cantidad de dinero para esta extraordinaria muestra industrial de Paysandú debían concurrir a presenciarla, porque en esta muestra extraordinaria están comprometidos nuestro presente y nuestro porvenir. Los sanduceros nos han dado realmente un ejemplo de actividad y de ingeniosidad industrial

En un banquete que se realizó ayer, dado por las autoridades organizadoras a los periodistas, yo fuí invitado a hablar en nombre de mis colegas de la Capital y dije dos cosas que tengo que repetir ahora: que estamos maravillados de la capacidad de realización de los sanduceros y que advertíamos que ese espíritu en cierto modo de sanducerismo que existe entre todos los pobladores del lugar, habían hecho de Paysandú una ciudad con sentido comunitario, una ciudad con función social y una ciudad con arte.

En consecuencia, solicito que la Mesa, en mérito a las exposiciones que algunos Diputados han hecho sobre esta muestra industrial, exhorte a los señores Representantes a concurrir a presenciarla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sólo para decir dos palabras. Era mi propósito hacer unas manifestaciones sobre la Exposición Industrial de Paysandú, pero los cinco minutos reglamentarios de la media hora previa eran término insuficiente, porque pienso, señor Presidente, que esta magnífica expresión del esfuerzo sanducero merece la adecuada respuesta de los Poderes Públicos.

Es la de Paysandú quizás la más acabada manifestación de noble localismo que ha visto este país. Y digo noble localismo porque es el esfuerzo de un Departamento puesto al servicio del país. Pero el país y el Gobierno le deben a Paysandú la respuesta a ese esfuerzo y esa respuesta debe concretarse en algunas realizaciones y en algunas leyes.

Reservo para la primera sesión del próximo período normal de la Cámara la exposición que pensaba hacer, en la cual articularé lo que creo que deben ser inmediatas medidas del Poder Ejecutivo y legislativas, para hacer fructificar, con alcance nacional, una cantidad de cosas ya operadas en Paysandú.

Coincido totalmente con las expresiones del señor Diputado Brena, con quien tan a menudo estamos de acuerdo, en cuanto a la exhortación que hace a los compañeros de Cámara que aún no se han dado el placer de llegar a Paysandú a visitar la Exposición, para que lo hagan durante la quincena de receso. Quizás esta visita de los legisladores a la Exposición los pondrá en el clima o estado de espíritu necesario para comprender las razones y la perentoriedad de las medidas por las cuales vamos a abogar en la primera sesión ordinaria del mes próximo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: simplemente para dejar constancia de que comparto en absoluto los juicios emitidos por los Diputados preopinantes sobre el esfuerzo que significa y sobre el alcance de la Exposición Industrial y Agraria que se realiza en Paysandú.

Es evidente que un acontecimiento de esta naturaleza, en el que se reúnen y ponen de manifiesto una tan extraordinaria capacidad creadora de una de las más importantes ciudades de nuestro país, merece el estímulo, no sólo de las palabras de elogio y de aliento de los legisladores, sino el estímulo mismo de las leyes con finalidades y propósitos constructivos.

Los que tenemos confianza en la capacidad de creación de nuestro pueblo, los que no hemos creído nunca que sea imposible levantar en nuestro país las más complejas formas de manifestarse el arte o la industria, cuando apreciamos el grado y los niveles de realización que esta Exposición de Paysandú denota, sin embargo, a pesar de nuestra fé y de nuestra confianza en esa capacidad del pueblo, sentimos realmente asombro; asombro por ver cómo en ambientes que no siempre facilitan la formación técnica, que no siempre son propicios para la calificación del artesano, se pueden lograr realizaciones como las que se exhiben en la ciudad de Paysandú.

Por otra parte, quiero señalar que las fuerzas que en nuestro país pugnan por su desarrollo económico progesista, han encontado la manera de hallar caminos claros para realizaciones en la ciudad de Paysandú.

La Exposición nos da un núcleo de realizaciones, una prueba de capacidad, pero además, nos ofrece toda una perspectiva de porvenir de grandes industrias, de grandes empresas, de considerables establecimientos industriales desarrollados a base de capitales y de iniciativas nacionales, que van a desenvolverse en aquella importante zona del litoral del país.

Estos hombres de empresa de Paysandú, que empujan adelante el desarrollo de la producción en el país, han encontrado caminos para proveer a sus industrias de una base técnica adecuada. Han encontrado el camino de ampliar las fronteras de nuestro intercambio comercial, llegando hasta los mercados europeos que puedan proveer a sus industrias de la maquinaria adecuada para su desenvolvimiento, y se destaca entonces, en el centro mismo de la Exposición, un "stand" checoeslovaco, con los aportes de la vieja técnica y de la vieja capacidad checoeslovaca al desarrollo de estas industrias nacionales.

Nosotros creemos que los hombres de empresa de Paysandú y del interior del país en general, que bregan por diversificar la producción, por darle formas nuevas y más adecuadas para el desarrollo económico del país, merecen estas palabras de aplauso que se han pronunciado en Cámara y merecen, también, que las iniciativas legislativas prosperen en el seno de este Parlamento, para estimular este tipo de esfuerzos.

Es evidente que si en el país nos abocáramos a estructurar una legislación que premiara este tipo de esfuerzos, el país terminaría por conocer muchas energías que laboran y trabajan en secreto que no salen a la luz pública y que por eso a veces no encuentran el marco adecuado para su desarrollo.

Nosotros quedamos a la espera de las iniciativas que se traigan al seno de este Parlamento, con el propósito de aportarles nuestros votos a todas aquellas que permitan dar a estas fuerzas que bregan por el desarrollo económico del país marco adecuado para su desenvolvimiento.

En este sentido adherimos a las palabras que se han pronunciado anteriormente por los señores Diputados.

Nada más.

23

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: en cuarto término del orden del día figura un asunto relacionado con una apelación de varios Ediles contra el decreto de la Junta Departamental de San José, relacionada con el Presupuesto Municipal para el Ejercicio en curso.

Como este asunto tiene término constitucional de vencimiento —vence el 30 del corriente— y ha sido repartido po la Comisión informante recién el día sábado y no tiene informe, en pro ni en contra, es decir, ni en mayoría ni en minoría, yo pediría que se realizara una sesión extraordinaria el día lunes 25 del corriente a efectos de tratar este asunto, con informe de la Comisión, porque lo que ha sido repartido ahora no es posible que pueda entrar a considerarse, desde que falta agregar, en este expediente por parte del Tribunal de Cuentas y del Municipio de San José, una pieza que es de gran valor jurídico para poder tratar este asunto a conciencia Es la relacionada con la toma de nuevo personal a jornal y eventual dentro de las reparticiones del Municipio, lo que significaría que el personal que ha cesado con motivo de la sanción del nuevo Presupuesto, ha sido sustituído por este otro a que hago referencia.

Esa nota está mencionada en el dictamen del Tribunal de Cuentas, pero no se ha hecho su agregación después. Yo no sé si mientras no se hayan agregado todas las piezas que forman el expediente, el plazo legal corre o se suspende hasta tanto se haga este agregado a que me refiero.

De cualquier manera, solicito que se realice una sesión extraordinaria el día 25 del corriente, a efectos de poder tratar este asunto con infome de la Comisión.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votarla

SEÑOR CERSOSIMO — Dejo la moción formulada para cuando haya número, y además hago una consulta a la Mesa, respecto a si, no habiéndose agregado esa pieza de expediente en el asunto a tratarse, corre el término constitucional o se interrumpe, hasta que esa parte del expediente sea agregada o sea solicitada por la Comisión dictaminante.

Dejo planteadas las dos cuestiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado?

SEÑOR CERSOSIMO .— Pido que la Mesa me aclare ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún informe de la Comisión al respecto. Es la Comisión la que tiene que informar a la Mesa si le faltan documentos o elementos de juicio en el expediente que está a estudio de la Comisión especializada de la Cámara. De manera que la Mesa no puede informar al señor Diputado en este momento.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión dictaminante no conocía, tampoco, la existencia de esta otra nota, que es fundamental para poder tratar a conciencia este asunto. Esto es lo que le puede dar la base o la pauta a la Comisión en mayoría o en minoría, para poder producir un buen dictamen. Desde luego que en esta materia hay mucho margen para tratar las dos tesis; pero de cualquier modo, esta nota debe ser agregada al expediente principal. Así que muy bien podría interrumpirse el plazo, como ya lo hizo el Tribunal de Cuentas. Y yo le pediría a la Mesa que me concediera unos minutos más...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta al señor Diputado si ese antecedente que está en su poder, es un antecedente que ha sido remitido a la Cámara; porque si fuera un antecedente que está en poder exclusivo del señor Diputado, y lo presenta a la Mesa, ésta lo enviaría a incorporarse a los antecedentes que tiene la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este es un escrito que está en poder del Tribunal de Cuentas; está mencionado en los considerandos por los cuales el Tribunal de Cuentas aprueba el Presupuesto, pero no se ha agregado de él, por omisión o lo que fuere. Este escrito está en el Tribunal de Cuentas, mandado por los miembros de la minoría que plantean la apelación, y es necesario que se agregue, que se oficialice. Yo lo tengo en mi poder porque solicité una copia al Tribunal de Cuentas, ya que conocía la existencia de esta nota, pero la Comisión no puede conocerla. Y leyendo todos estos antecedentes se nota que falta una pieza que es un instrumento necesario para completar este expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ese antecedente, como el señor Diputado lo expresa, está en el Tribunal de Cuentas, no es un antecedente que esté en las Oficinas de la Cámara y no puede ser, por tanto, agregado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como no ha sido agregado, consulto a la Mesa o a algunos de los miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada por la de Legislación General, si hasta tanto no se llene este requisito, se interrumpe el plazo o corre el plazo primitivo, desde la entrada de este expediente, que fué el 30 de agosto pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la Comisión la que debe solicitar los antecedentes que necesite para expedirse.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero yo hablo de la fecha en que vence el plazo. Si no se ha agregado un antecedente que es fundamental para el estudio del asunto, ¿quién es el que tiene que dictaminar? Imagínese señor Presidente que si el 25 no hay número para tratar este problema, volvemos a caer en lo mismo: que por inercia, o por negligencia, o por lo que fuere, la Comisión no se ha pronunciado —siendo que es la Cámara el juez llamado a pronunciarse en esta materia— y se deja cesantes a funcionarios, sin pronunciarse en uno u otro sentido. Lo que se desea es que el Cuerpo diga cuál es su tesis en esta materia.

Yo no digo que el problema sea resuelto en favor o en contra; lo que deseo, señor Presidente, es que el señor Diputado Pérez Casas, que creo es el único miembro de la Comisión que se encuentra esta tarde aquí, podría decirnos si este asunto que él ya conoce es fundamental para tratar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo consulta a la Cámara sobre si el plazo legal ha transcurrido, a pesar de que faltan los antecedentes a que ha hecho referencia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Soy miembro de la Comisión de Asuntos Departamentales y aún cuando no conozco totalmente el asunto a que se refiere el señor Diputado Cersósimo, creo de buen sentido que la disposición debe ser interpretada en el sentido de que el término correrá, una vez que se hayan completado todos los antecedentes.

Si el antecedente a que alude el señor Diputado Cersósimo es del interés que él supone, desde luego que los antecedentes no están completos y el plazo no habrá empezado a correr. Esa es mi opinión. Por lo tanto, no habría necesidad de consultar a la Cámara porque de suyo el plazo estaría interrumpido hasta ese agregado de la pieza a que alude el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: voy a discrepar con la opinión del señor Diputado Flores, porque si mal no recuerdo el texto constitucional dice "como punto de partida de la fecha cuando se eleven los antecedentes".

Según las palabras del señor Diputado Cersósimo, esos antecedentes han sido elevados. No dice el artículo constitucional que se completen los plazos. El término comienza desde que se elevan los antecedentes. Esos antecedentes han sido elevados, de modo que el término se computa desde ya.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La aclaración es simple, porque si nosotros aceptáramos el criterio del señor Diputado Stewart Vargas, bastaría que en un asunto de esta naturaleza se remitiera exclusivamente uno de todos los antecedentes y al vencerse el plazo a partir de esa fecha, se añadieran todos los demás, para que la Comisión que tuviera que expedirse con sólo un antecedente, de diez, por ejemplo, no supiera nada del asunto, porque como ya ha vencido el plazo, los antecedentes llegan en un momento en que no podría expedirse.

Debe entenderse que el texto constitucional exige los antecedentes adecuadamente suficientes como para que la Cámara pueda estar ilustrada sobre el problema.

Ahora bien: si esa pieza a que alude el señor Diputado Cersósimo es de tal naturaleza que no podría interpretarse debidamente el problema sin su agregado, ha de entenderse que la elevación de antecedentes todavía no se ha hecho y el plazo no ha empezado a correr.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Bien, señor Presidente: con fecha 15 de julio, cuando el Tribunal iba a tomar contacto con este asunto, resuelve lo siguiente: "Vuelva a la Junta Departamental de San José a efectos de que se sirva ampliar la información que antecede, expresando si en alguna dependencia de ese Municipio existen, desempeñando tareas administrativas, funcionarios que cobren sus haberes con cargo a planillas de gastos. Entre tanto, queda nuevamente interrumpido el término legal. (Firmado) Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Bien: si el Tribunal de Cuentas que es el organismo que tenía que pronunciarse sobre la validez de este presupuesto ha solicitado estos antecedentes y después señala también que se interrumpe el plazo, porque tiene veinte días para ello, si en esos veinte días el Tribunal no se expide, de hecho queda sancionado el presupuesto, aún sin haberse expedido el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con los términos constitucionales.

Y una Comisión, señor Presidente, que ya no es el Tribunal, que es algo más, que es el juez que ha de dictaminar sobre el litigio producido en este mismo presupuesto no tiene estos antecedentes, no puede dictar su fallo. Este antecedente está relacionado con la existencia de siete u ocho funcionarios tomados por partidas de gastos y eventuales dentro de los cuadros administrativos del Municipio de San José. Quiere decir que por un lado del presupuesto se suprimen cargos por economías, y por el otro se toman funcionarios, que si específicamente se podrá decir que no son para sustituir a aquellos funcionarios en los cargos que ocupaban, en realidad son para realizar tareas dentro de las funciones administrativas del organismo que al fin y a la postre, señor Presidente, es lo mismo, porque se mueven dentro de las dependencias del Municipio.

Esa es la pieza a que yo hago referencia. Como después se solicitó este informe por el Tribunal, el Presidente de la Junta Departamental informó que había un solo funcionario en esas condiciones; en cambio, los miembros de la Junta en minoría, dijeron que había más y entonces elevaron una nota, que aquí tengo a la vista, que dice que además de ese funcionario que menciona la nota que la Contaduría del Municipio elevó más tarde a la Junta y ésta al Tribunal, había siete más. Y en el considerando número seis, donde se aprueba el Presupuesto, se dice: "Iniciar expendiente por separado librando oficio al Contador Municipal de San José para que, en su carácter de

Delegado de este Tribunal, informe en forma circunstanciada respecto de la existencia de cargos a que hacen referencia los miembros integrantes de la minoría de la Junta Departamental en su nota de fecha 19 del presente mes; 6.o. Oportunamente, comuníquese a este Tribunal, la resolución que en definitiva adopte la Junta Departamental de San José en estos antecedentes. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Ya ve señor Presidente, cómo aquí falta o se ha omitido el agregado de esta nota o de este fundamento de la minoría que es esencial para que pueda considerarse este asunto. Vale decir que el expediente no está completo y que cuando se elevan antecedentes, como lo dice el señor Diputado Stewart Vargas, eso no es bastante, sino que el órgano que debe pronunciarse debe contar con todos los elementos de juicio a su disposición. Y esto a que hago referencia, señor Presidente, es capitalísimo para el estudio de este asunto, porque como va a girar alrededor de que son innecesarios los puestos suprimidos, la minoría de la Junta, formada por hombres responsables en la nota dice —y de ésto hay constancia en las oficinas municipales y se puede solicitar al Tribunal— que ese personal ha sido sustituído por muchas más, por seis, u ocho, o diez o doce personas que prestan servicios en carácter de eventuales, y el Tribunal de Cuentas, por ese considerando quinto, por el cual aprueba el Presupuesto los manda suprimir y observa al contador del Municipio.

Quiere decir que esto tiene una importancia fundamental para que el asunto pueda tratarse.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: tengo entendido —si la memoria no me es infiel— que hace algunos meses, con relación a un problema similar, por una reclamación de Ediles del Departamento de Canelones, se planteó en la Cámara una discusión idéntica a la que se ha producido en el día de hoy; y tengo entendido, además, que en aquella oportunidad la Cámara encomendó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el estudio de un criterio definitivo sobre el problema.

Me interesaría saber si esa Comisión ha producido un informe, o si está en condiciones, habiendo estudiado el problema, de hacerlo verbalmente en la sesión de hoy para cortar esta discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: respecto a este asunto que acaba de plantear el señor Diputado Tróccoli, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no ha producido todavía su informe; no lo ha estudiado en virtud del cúmulo de tareas que tiene a su cargo, como es del dominio de todos los integrantes de la Cámara.

En lo que se refiere al punto planteado por el señor Diputado Cersósimo la Comisión de Asuntos Departamentales recibió los antecedentes elevados por la Junta Departamental de San José

Ahora bien: el señor Diputado Cersósimo tiene en su poder la copia de una nota elevada por los señores Ediles apelantes al Tribunal de Cuentas.

La Comisión de Asuntos Departamentales integrada no ha informado este asunto; por distintas circunstancias no ha podido formar opinión definitiva sobre el punto, pero entiendo que es la propia Comisión de Asuntos Departamentales la que debe apreciar si los antecedentes elevados por la Junta de San José le son suficientes o si necesita recabar nuevos antecedentes para poder formar criterio definitivo sobre el punto.

Considero que no debe abrigar temores el señor Diputado Cersósimo, porque estoy seguro de que cualquiera sea el criterio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos acerca de si el pedido de nuevos antecedentes interrumpe o no el término para expedirse es indudable que la Cámara está todavía en tiempo, sobre todo si vota la realización de una sesión extraordinaria para el próximo lunes, para expedirse, así como también la Comisión de Asuntos Departamentales integrada está en tiempo de recabar esos nuevos antecedentes, si considera que le son imprescindibles para dictaminar.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que formularse alguna moción concreta.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este es un asunto muy serio, señor Presidente, y la Cámara no haría mal en perder algunos minutos más. Muchas veces ha perdido tiempo ocupándose de asuntos de menor importancia; por el hecho de que yo hable una vez más, no ha de dejar de marchar el mundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, en una moción de orden, no se puede hablar más de una vez ni por más de cinco minutos. Nos vamos a engolfar en un debate que no tendrá término.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para formular una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Formulo moción concreta para que el señor Diputado Cersósimo entregue a la Mesa la copia de ese documento que tiene en su poder, a los efectos de que ésta la remita a la Comisión de Asuntos Departamentales, la que podrá expedirse con los antecedentes suficientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Flores, en el sentido de que el señor Diputado Cersósimo entregue a la Mesa copia del documento que posee a los efectos de que ésta la pase a la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería contestar brevemente al señor Diputado Pérez Casas.

Yo no tengo ninguna inquietud en este asunto, porque sé que él se tiene que debatir en la Cámara y habrá pronunciamiento en un sentido o en otro porque hay mucho margen para poder dictaminar.

Pero lo importante es que no tenemos mucho tiempo; el plazo vence, constitucionalmente, el 30. Se va a fijar una sesión extraordinaria para el 25 y si no hay número, este asunto no se tratará más.

De manera que por más buena voluntad que tenga la Comisión, que ya ha tenido bastante tiempo para poder expedirse, no podrá dictaminar. Si no lo ha hecho en cuarenta días, menos lo va a hacer en diez días hábiles que le quedan y hay que tener en cuenta que en esos días días, no hay ninguna sesión ordinaria de la Cámara. Por consiguiente, hay que realizar una sesión extraordinaria, y puede ser que haya número, como puede ocurrir que no lo haya.

De manera que este asunto tiene que resolverse en esas condiciones. Si la Comisión pertinente estima, como lo ha de estimar, que esa pieza que acabo de entregar a la Mesa, es necesaria para la consideración de este asunto, los términos constitucionales no corren.

De cualquier manera, señor Presidente, dejo formulada moción en el sentido de que este asunto se trate en una sesión extraordinaria a realizarse el próximo lunes 25, con informe de la Comisión.

SEÑOR GILMET. — Yo propondría el 26, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien: acepto la modificación del señor Diputado Gilmet y propongo que la sesión extraordinaria se realice el martes 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se realice una sesión extraordinaria el próximo martes 26 para tratar el asunto relacionado con la apelación de varios Ediles contra un decreto de la Junta Departamental de San José, con informe de la Comisión.

(Se vota: 40 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Para pedir a la Mesa, señor Presidente, que exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de acuerdo con lo expresado en Sala por el señor Diputado Pérez Casas, en cuanto al pronto diligenciamiento de la resolución del criterio definitivo que la Cámara habrá de adoptar frente a casos como el que ha planteado en la sesión de hoy el señor Diputado Cersósimo, que evitará en el futuro la repetición de debates en alguna medida inconducente como el de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión pertinente a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Tróccoli.

24

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Se encuentra a estudio de la Comisión de Previsión Social un proyecto que estructuré con

el propósito de hacer posible el pago, a breve plazo, de las jubilaciones rurales que se solicitaron al amparo del decreto-ley del año 1943 y que no han sido estudiadas y concedidas, en consecuencia, por conocidas deficiencias de aquel instrumento legal.

Yo no creo que se puedan formular objeciones insalvables a mi referido proyecto, pero aun en ese caso, entiendo que el propósito medular que lo anima, es el de que se puedan pagar de inmediato esas jubilaciones, algunas de las cuales hace cinco años que fueron suscitadas, ese propósito, ha de merecer el apoyo de todos los sectores de la Cámara y, en consecuencia, de los señores Diputados que integran la Comisión de Previsión Social, que tantas pruebas de humana comprensión ha dado y de la que ha podido decir con justiciero acierto, que cuenta con espíritu atenuador para captar con exquisita sensibilidad, el vibrar de las inquietudes de las clases desheredadas.

Como no me mueve ningún propósito vanidoso, yo pido que mi proyecto o algún otro sustitutivo venga a estudio de la Cámara, para atender las reclamaciones angustiosas de quienes dedican sus energías al servicio de esas actividades de las industrias madres de la nación, y que esperan una disposición que haga posible la atención de sus aspiraciones de sus derechos incuestionables, para que sea menos triste el atardecer de sus días.

Hace un momento, señor Presidente, se hablaba del anteproyecto que estudió el Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales. Yo entiendo que mi proyecto no interfiere ese estudio, que sé que es enjundioso, porque la Caja de Jubilaciones Rurales propone una reforma de fondo, casi se podría decir, que da una nueva estructuración al derecho jubilatorio de los trabajadores rurales, y señala nuevas normas para la sustanciación de los asuntos, proponiendo también nuevos procedimientos para percibir los aportes.

En consecuencia, pido a la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Previsión Social en el sentido de que informe mi proyecto a la brevedad posible, a ver si se puede tratar en los primeros días del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión pertinente a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Segarra.

25

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a ocuparme de un tema que en mí ya viene siendo familiar. El 16 de junio de 1948 presenté varios pedidos de informes al señor Ministro de Hacienda. Por uno de ellos trataba de obtener de la Dirección General de Aduanas las siguientes informaciones: "Primero; permisos de importación de automóviles despachados desde el 1.o de enero de 1947 al 15 de junio de 1948, con indicación de las entidades, firmas comerciales o personas introductoras; de los derechos pagados o, en su caso, de las importaciones libres de derechos, especificando los datos y características necesarias para la perfecta individualización de cada una de las unidades importadas; segundo, despachos oficiales de automóviles realizados por el Servicio de Despachos Oficiales de la Dirección General de Aduanas".

El 15 de setiembre, tres meses después, formulé moción para que la Cámara, dado que esos informes no habían sido contestados, los hiciera suyos. El señor Ministro de Hacienda, que estaba en Sala, se adelantó a decir que esos informes próximamente llegarían a mi poder, retirando, en consecuencia, mi moción.

Y ha llegado, efectivamente, uno de esos informes, el de la Dirección General de Aduanas. Pero me ha llegado en forma parcial, fragmentaria, totalmente defectuosa.

El artículo 106 de la Constitución da a los Diputados el derecho a solicitar informes del Poder Ejecutivo —derecho de los Diputados que es además, un instrumento de fiscalización de las minorías—. Pero puede un Diputado hacer uso abusivo de este instituto constitucional; complicar o entorpecer innecesariamente la labor administrativa y emplear desorbitadamente el pedido de informes. Si esto cree el Poder Ejecutivo, se llama a la Cámara para resolver la controversia —si puede llamarse así— entre el Diputado y el Poder Ejecutivo. Y si la Cámara considera justas las razones que invoca el Diputado para solicitar los informes, los hace suyos. Y el Poder Ejecutivo está obligado a contestarlos.

Y bien, la preocupación que me ha animado en estos pedidos de informes es la de hacer, de una vez por todas, un poco de luz sobre el problema de los automóviles; de los automóviles privados y de los autos oficiales. El de los automóviles privados, ya que es conocida la existencia de un impresionante mercado negro, en el que quien esté dispuesto a pagar, obtiene inmediatamente el vehículo que desea conseguir; y el problema de los autos oficiales, a diario denunciado en la opinión pública y en la prensa, y al que hasta el momento no se le ha dado ninguna solución.

La Dirección General de Aduanas recabó antecedentes de una de sus reparticiones; la División de Visturía Exterior. Y finalmente se me dice que dado que para evacuar mis informes habría que comisionar a varios empleados, que demorarían en su tarea cierto tiempo, y que carece de personal, no me los puede suministrar.

Señor Presidente: me parece que con esta excusa, de prosperar, el instituto de pedidos de informes se vería seriamente afectado. El Poder Ejecutivo no tendría nada más que recurrir al procedimiento fácil y cómodo de alegar la insuficiencia de personal en una oficina —cuando hay oficinas recargadas de personal que no sabe qué hacer— para eludir entonces el contralor y la fiscalización de los Diputados de las minorías.

(Apoyados).

—Debo confesar, señor Presidente que este Poder Ejecutivo —y este cargo quizá lo desarrollaré más extensamente en expresión de agravios que haré en alguna oportunidad— que este Poder Ejecutivo, frente a los pedidos de informes de los legisladores, por lo menos en lo que a mí respecta, no ha demostrado una mayor sensibilidad. Pedidos de informes que hizo suyos la Cámara hace diez y ocho meses, y que fueron reiterados, recién hace quince días han ido las comunicaciones respectivas a las oficinas, para tratarlos de contestar.

No me extiendo más en mi exposición, que la hice solamente para fundamentar mi moción de que la Cámara haga suyos estos informes solicitados el 16 de junio de 1948 a la Dirección General de Aduanas, y que ésta ha contestado en forma, repito, parcial, fragmentaria y defectuosa.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, señor Presidente, que nosotros vamos a votar el pedido que formula el señor Diputado Beltrán para que la Cámara haga suyo su pedido de informes; pero me parece oportuno, con motivo del planteamiento que hace este señor Diutado, puntualizar el último aspecto de la exposición que él ha hecho, y que se refiere a la demora, que ya va siendo costumbre, de ciertos dependencias del Poder Ejecutivo en responder a las solicitudes de informes de los Diputados.

Creo que una gran parte de los integrantes de la Cámara podría poner ejemplos similares a los que ha puesto el señor Diputado Beltrán.

(Apoyados).

—En lo que a nosotros respecta, recordamos en este momento, por ejemplo, que tenemos pendiente de contestación en el Ministerio de Hacienda un importante pedido de informes referente al monto de los subsidios que el Estado paga al Frigorífico Nacional para el cumplimiento de las funciones de este Ente, punto que va a tener actualidad muy pronto con motivo de la interpelación que aquí se va a realizar. Otro, hecho al Ministerio de Salud Pública hace más de un año, quizás un año y medio, referente a la construcción del Hospital de Niños. Y repito que seguramente se podrían multiplicar los ejemplos si los Diputados expusieran situaciones similares.

Creo que ha llegado el momento de que la Cámara tome cartas en el asunto. Esta situación no puede prolongarse.

(Apoyados).

—Se está, como decía el señor Diputado Beltrán, violando el instituto tan esencial del pedido de informes individual, formulado por los señores Diputados. Y creo que podríamos adoptar desde ya, una resolución que me parece que sería factible —la Secretaría dirá si está dentro de sus posibilidades— y es que la Mesa disponga que se haga para conocimiento de la Cámara un estado de todos los pedidos de informes pendientes; de todos los pedidos hechos por los Diputados, que no han sido respondidos por el Poder Ejecutivo; y que esa información sea dada a conocer a los miembros de la Cámara; y con ella en la mano, de acuerdo con la magnitud del problema, la Cámara tomará alguna resolución.

Yo propongo, pues, y esto me lo sugiere la exposición del señor Diputado Beltrán, que la Mesa distribuya a los señores Diputados una información sobre el estado en que se encuentran los pedidos de informes hechos por los señores Representantes al Poder Ejecutivo.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo voy a votar la moción que formula el señor Diputado Cardoso, pero con una pequeña variante. Acepto que la Secretaría proporcione a los señores Diputados la lista de los pedidos de informes pendientes de contestación por el Poder Ejecutivo, pero que, además, para conocimiento de los mismos, se incluyan todos los pedidos de informes que han sido contestados por el Poder Ejecutivo desde el comienzo de la actual Legislatura hasta el presente.

Formulo moción en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría está en condiciones de dar cuenta en cualquier momento de los pedidos de informes que han sido solicitados por los señores Representantes y de cuáles han sido contestados por el Poder Ejecutivo.

Si los señores Diputados no tienen inconveniente, la Mesa ordenará el repartido correspondiente a fin de que la Cámara esté perfectamente informada.

Por otra parte, la Mesa cree del caso advertir que el Poder Ejecutivo no tiene plazo para expedirse en esta clase de informes, por culpa legislativa ya que el texto constitucional dice: "Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley..." y la ley que fijará el plazo no ha sido dictada por el Parlamento.

Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán, para que la Cámara haga suyo el pedido de informes que ha formulado al Poder Ejecutivo sobre importación de automóviles y distribución de divisas al respecto, con agregación de los antecedentes de este debate.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

26

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: me acaban de informar miembros de la Comisión donde se encuentra radicado un mensaje de la Intendencia Municipal de Canelones, por el que se crea un impuesto a la extracción de arena y piedra, que este asunto se encuentra informado.

Por tal circunstancia, formulo moción para que este asunto se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponda, de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado don Carmelo R González, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que le corresponda, el mensaje de la Intendencia Municipal de Canelones por el que se crea un impuesto a la extracción de arena y piedra.

(Se vota: 51 en 56. — Afirmativa).

27

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — En nombre de la Comisión de Legislación de Industrias Insalubres venimos a pedir un nuevo plazo para que la Comisión pueda estructurar el informe que tiene que traer a consideración de la Cámara.

Se ha trabajado un poco irregularmente; quizás debido a la forma en que trabaja la Cámara, que en muchos días hace imposible la labor de las Comisiones.

No es el caso ahora de deslindar posiciones, ni tratar de la asistencia de cada uno de los señores Diputados a la Comisión. Lo cierto es que hay varios anteproyectos que se están estudiando. La Comisión cree que en la primera sesión de diciembre próximo podrá traer el proyecto a consideración de la Cámara.

Por lo tanto, solicito esta nueva prórroga de plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señorita Diputada Idiartegaray, a nombre de la Comisión de Legislación de Industrias Insalubres, para que se amplíe el plazo para producir informe hasta la primera sesión del mes de diciembre.

(Se vota: 54 en 56. — Afirmativa).

28

—Se van a leer dos mociones de urgencia que se han presentado.

Léase.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a préstamos de semillas de feterita.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: en razón de que se pasa el período de tiempo favorable para su plantación y que la demora en sancionar ese proyecto frustrará los propósitos perseguidos en beneficio de la agricultura, la granja y la lechería.

Montevideo, octubre 18 de 1948.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR MATTOS. — Deseo agregar que hago este pedido a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de urgencia leído, formulado por el señor Diputado Mattos a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Léase otro pedido de urgencia presentado.

(Se lee:)

"Rogamos al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la aprobación del acuerdo comercial entre el Uruguay y el Reino Unido de los Países Bajos.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: por existir real urgencia en la sanción legislativa de este acuerdo, que de no ser considerado hoy quedaría postergado hasta el pr[illegible] mes, con perjuicio del intercambio comercial entre l[illegible]es signatarios del acuerdo.

Montevideo, octubre 18 de 1948.

A. Dupetit Ibarra. — Antonio Gustavo Fusco".

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: refiriéndome a las dos declaratorias de urgencia que se acaban de votar, relacionada, una, con los créditos para las plantaciones de feterita como una forma de estimular la producción de este sorgo, y, otra, con el acuerdo comercial entre el Uruguay y el Reino Unido de los Países Bajos, yo pediría que se invirtiera el orden de consideración de estos asuntos por las siguientes razones: se está terminando la confección del Repartido del informe de la Comisión de Fomento de la Producción, relacionado con el primer asunto —el de la feterita—, y mientras se trata el asunto del acuerdo comercial, podría estar en el pupitre de cada uno de los señores Diputados dicho informe.

(Apoyados).

—Propongo, pues, que se invierta el orden de los asuntos a considerar como urgentes y, además, que se trate el de la feterita en cuanto esté el Repartido en poder de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se invierta el orden de consideración de los dos asuntos declarados graves y urgentes.

(Se vota: 55 en 57. — Afirmativa).

29

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito, señor Presidente, autorización de la Cámara para hacer una exposición el día lunes 1.º de noviembre para ocuparme del Plan de Emergencia de Obras Públicas de 1948, especialmente en lo que se refiere a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué término, señor Diputado?

SEÑOR D'AMADO. — Por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado D'Amado para hacer una exposición de quince minutos en la sesión del lunes 1.º de noviembre para ocuparse de la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

30

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: he sido designado por la Comisión de Asuntos Departamentales miembro informante del proyecto por el cual se declara Pueblo, con la nueva denominación de "Angina", el núcleo poblado actualmente conocido por "Paso del Borracho", ubicado en la 7.a Sección de Tacuarembó. Ese informe ya está redactado.
Acabo de ser entrevistado por una selecta delegación de habitantes de Paso del Borracho la que nos trasmite el deseo del vecindario de aquella zona, en el sentido de que ese asunto sea tratado a la brevedad posible por el Parlamento, y sancionado como ha sido solicitado.
Estando pronto el informe para ser considerado por la Cámara, pido que ese asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de noviembre, en el lugar que corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Palomeque para la orden del día de la primera sesión de noviembre.
(Se vota: 47 en 50. — Afirmativa).

31

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR HERNANDEZ. — En tercer término de la orden del día de hoy figura el asunto relativo a limitación de las reuniones hípicas.
La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que ha estudiado este proyecto, está reuniendo nuevos antecedentes, que posiblemente la lleven a modificaciones, por lo menos parciales de las disposiciones legales del proyecto presentado a consideración de la Cámara.
Como seguramente hoy no se tratará el referido proyecto, y como por esa razón que he expresado, tampoco podría serlo, pido que sea incluído ese asunto en la orden del día de la primera sesión de noviembre, en el lugar que corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado para la primera sesión del mes próximo.
(Se vota: 48 en 51. — Afirmativa).

32

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — Reiteradamente figuró en la orden del día de la Cámara, y luego consecutivamente por lo menos en dos o tres oportunidades se votaron preferencias en el mismo sentido, un pequeño asunto, un pequeño pedido por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a la compra del edificio para las instalaciones del Instituto Técnico Forense.
Es un pequeño proyecto, como he dicho, sin ninguna complicación, de absoluta simplicidad, que involucra una suma reducida de dinero, y cuya procedencia no se puede discutir. Si hubiera número suficiente de legisladores en Sala, formularía moción para que se declarara grave y urgente su consideación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cinuentas votos conformes, que no los hay en Sala en este momento.

33

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — En la orden del día de las últimas sesiones que realizó el Cuerpo, figuró un proyecto de ley, informado por el cual se autorizaba un determinado porcentaje de retención a la Cooperativa de Consumos del Transporte. Este problema interesa a un sector muy vasto de empleados y obreros del transporte urbano, y habiéndose desplazado de la orden del día por preferencias otorgadas a otros asuntos, no figura ya en ella.
En consecuencia, solicito de la Cámara que este asunto por el cual se autoriza la retención a favor de la Cooperativa de Consumos del Transporte, se incluya en la orden del día de la primera sesión que el Cuerpo realice en el mes de noviembre entrante, en el orden que corrsponda con arreglo al número de votos que logre.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a vota la preferencia solicitada por el señor Diputado Ciompi para la primera sesión del mes de noviembre.
(Se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

34

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BOTTINELLI. — Amparándome en las prerrogativas acordadas en el artículo 107 de la Constitución, los Representantes del sector que integro hemos hecho llegar a la Mesa una moción, que solicitamos que, previo llamado a Sala, sea sometida a votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.
(Se lee:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades que nos otorgan el artículo 107 de la Constitución de la República y el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, formulamos moción para que sea llamado a Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de que suministre informes sobre las consecuencias de los decretos del Poder Ejecutivo para regular la comercialización del lino de la última cosecha.
Saludamos al señor Presidente muy atentamente:

Adolfo Tejera, Representante por Montevideo. — Eduardo Bottinelli, Representante por Soriano. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Eduardo Eyherachar, Representante por Canelones".

—Se va a votar la moción de que se ha dado cuenta.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

—La Mesa concertará con el señor Ministro el día y hora que ha de sesionar extraordinariamente la Cámara para tratar el pedido de informes que se ha votado.

35

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Había venido a solicitar preferencia para que se considerara un proyecto incluído en un mensaje que el Ejecutivo envió sobre crédito para el fomento de la feterita; pero me encuentro con que en representación de la Comisión de Fomento de la Producción, que lo ha informado favorablemente, el Diputado Mattos ya había solicitado esa preferencia de lo cual me alegro mucho. Pero aprovecho la oportunidad para referirme a ciertas manifestaciones que se han vertido en la media hora previa por el señor Diputado Raffo Arrosa, y relacionadas con el Servicio Oficial de Lucha contra la Langosta.
El señor Diputado ha hecho referencia, creo que indudablemente por una errónea información, porque sé de su lealtad parlamentaria, a la falta de designación de la Comisión Honoraria Administradora de la Lucha contra la Langosta. Es exacto, como él ha dicho, que hasta la fecha no se ha efectuado...
(Interrupción del señor Representante Raffo Arrosa).
—...la designación de esa Comisión; pero no por culpa del Poder Ejecutivo, y a esto quiero referirme.
Si bien es cierto que algunas entidades rurales han propuesto desde hace cerca de un mes sus candidatos, otras no lo habían hecho hasta la fecha, y era nuestro propósito hacer la designación cuando tuviésemos toda las propuestas. Precisamente, en la tarde de hoy, cuando se me informaba que el señor Diputado Raffo Arrosa se había referido a este problema, en el Ministerio se daba entrada —yo mismo lo abría con mis propias manos — a una comunicación de la

Comisión Nacional de Fomento Rural, que recién indicaba y proponía su candidato.

Dice esa nota que es de fecha 14 de octubre, —que no tiene ni siquiera entrada en el Ministerio, porque, como dije, la abrí en el mismo momento en que venía para la Cámara—, lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro para hacerle saber que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en sesión última resolvió confirmar en su cargo de Delegado ante la Comisión Administradora del Servicio de Lucha contra la Langosta, al señor Coronel Aníbal Pérez, que por razones que el señor Ministro conoce había solicitado fuera relevado de ese cargo por un tiempo, cuyo plazo ha vencido ya. El señor Coronel don Aníbal Pérez se reintegrará una vez sea citado por ese Ministerio".

En una palabra: recién ahora estamos en condiciones de cumplir con la designación de todos los miembros de la Comisión Honoraria.

Esa era la razón por la cual hasta la fecha no se habían efectuado las designaciones, y ratifico que como Ministro me había comprometido ante algunos de los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción a designar el candidato que las entidades rurales indicaran o por el cual tuvieran preferencia, y estoy dispuesto a cumplir con esa palabra.

Es cuanto a la otra observación que había formulado el señor Diputado relacionada con la designación de algunos auxiliares en el servicio de Lucha contra la Langosta, no puede verse en esa designación ninguna irregularidad.

Tengo aquí el expediente —que también llegó en el día de hoy a mis manos— con un informe de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, de fecha 16 de octubre, en el que se expresa lo siguiente: "Con fecha 8 de setiembre de 1948 se solicita a la Comisión Administrativa autorización para disponer el ingreso de siete funcionarios auxiliares, para esta Oficina Nacional, con los cuales se llenaban siete de las nueve vacantes que con relación a la campaña 1947-1948 se habían producido en la misma. El Ministerio de Ganadería y Agricultura al que el suscrito había expuesto la necesidad de tales designaciones, expresó su opinión favorable a la medida mencionada. Con fecha 14 de setiembre de 1948, cuando estábamos en plena invasión de langosta, y no habiéndose producido resolución al respecto el suscrito solicitó del señor Ministro un pronunciamiento sobre el particular, dada la urgencia que existía para la toma del personal referenciado, y fué así que el señor Ministro, ante el apremio de las circunstancias y en vista de las razones expuestas, autorizó a esta Dirección General a proveer las vacantes en cuestión, con la recomendación de que el suscrito lo comunicara al señor Presidente de la Comisión Administrativa, tal como lo hizo".

Agrega el Director de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, en la misma nota: "Por lo demás, el suscrito entiende que el Servicio de Lucha contra la Langosta se mueve y actúa regido por una ley de carácter especial que al tomar en cuenta las características singulares del mismo, y en especial la agilidad con que debe desenvolverse, la rapidez con que debe actuar y los cambios y modificaciones constantes a que está sujeto su personal, le dan necesariamente esa cierta independencia de acción que el texto legal establece, y al que el suscrito cree haberse ajustado en el caso presente".

Es una comunicación del 16 del corriente mes. Pero hay más en ese sentido. La propia Comisión Administrativa, que no está totalmente integrada como he mencionado anteriormente, y por las razones que conoce la Cámara, expresó en una comunicación del 9 de setiembre del corriente año: "La Comisión Administrativa entiende que es plenamente justificado el pedido del señor Director General de la Oficina Nacional, en virtud de que, considerado el fondo del asunto planteado, es evidente que en la presente campaña de lucha las oficinas centrales están cumpliendo" —le pido atención especialmente al señor Diputado Raffo Arrosa— "...sus múltiples actividades con nueve funcionarios menos que en la anterior, lo cual resiente necesariamente su rendimiento y efectividad, a pesar de los esfuerzos que realicen los empleados que actúan".

Estas son expresiones contenidas en nota del 9 de setiembre de la Comisión Administrativa.

Quería, señor Presidente, hacer estas aclaraciones porque recojo gustoso —ya que estoy seguro que están impregnadas de un sentido de colaboración— las observaciones que los señores legisladores formulen a cualquier intervención del Ministerio a mi cargo; pero debo expresar también, antes de terminar que no dejo de sentir cierta satisfacción en que las observaciones que se formulen al Servicio de Lucha contra la Langosta sean de esta naturaleza, y no que sean por motivos de la incapacidad para afrontar la lucha contra la langosta que tantos daños ha causado en otros años a nuestra producción. Felizmente, en este momento podemos expresar categóricamente que los servicios del Ministerio para la lucha contra la langosta han tenido un éxito total, como lo certifican los productores, especialmente de las zonas invadidas.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado en calidad de aludido, porque este asunto no tiene debate.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Dos palabras, señor Presidente, nada más, para contestar sin perjuicio de reconocer la diligencia con que el señor Ministro acaba de responder a las modestas palabras pronunciadas por mí en la media hora previa, de la tarde de hoy.

Lo hacía nada más que con el fin de tratar de que se nombrara a esa Comisión Honoraria que tanto desearon los productores. Ahora estoy convencido de que el Ministro había tomado todas las providencias del caso.

Con respecto a los nombramientos yo creo que existieron, porque el mismo señor Ministro lo dijo. Es claro que yo no podía estar enterado de las necesidades que había para esos nombramientos, pero en realidad habían sido nombrados esos funcionarios.

En cuanto al dinamismo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura con respecto a la lucha contra la langosta, comparto las expresiones de él, porque he podido constatar en el norte del país que gracias a la oportunidad de las medidas adoptadas por el Ministerio, se ha podido contrarrestar la invasión concentrando todo el equipo de que dispone ese Ministerio para combatir al acridio a la entrada del territorio nacional. En ese sentido me felicito, y como productor felicito al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por su gestión.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muchas gracias por su lealtad.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a considerarse la orden del día, la señora Diputada Valverde de Graña está autorizada por la Cámara para hacer una exposición, por el término de veinte minutos, referente a la labor que desarrolla la Obra Morquio.

Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días un grupo de legisladores, los doctores Bottinelli, Olivera Ubios Barrios Amorín, García Austt, Piffaretti, y la que habla, visitamos la Obra Morquio instituto médico-pedagógico que funciona en nuestra ciudad y que alberga y educa a niños deficientes psíquicos.

Este instituto es el único en su género instalado en nuestro país, y su sostenimiento corre por cuenta de la iniciativa privada.

Los niños que toma a su cuidado y educación son los calificados como mentalmente anormales o sea los que, sin tener causas médicas o ambientales justificadas, son incapaces de convivir normalmente con sus familiares, y son también incapaces de valerse a sí mismos para actuar en el medio social.

Entre estos niños los hay desde los tontos hasta los inadaptables profundos, a los que forzosamente hay que aislar. Entre los distintos niveles de anormales encontramos los idiotas, los imbéciles y los débiles mentales propiamente dichos. Pero, como dijimos hay otros niveles fronterizos: el de los tontos.

Estos débiles mentales pueden ser buenos de conducta; pueden ser dóciles, tranquilos, o si no, ocurrir todo lo contrario: ser de conducta rebelde, difícil y hasta maligna. Estos niños no pueden actuar en las escuelas comunes, donde son un obstáculo para la buena marcha de los establecimientos, cuando no el triste blanco de las burlas inocentes de los otros niños, sus compañeros, que en su inconsciente e ignorante niñez, al saberlos duros para la enseñanza, se burlan de ellos.

Nuestro país tiene muchos miles de niños anormales. ¿Cuántos? Es difícil saberlo concretamente porque no hay estadísticas del momento.

En 1933 el profesor don Emilio Verdesio dió la cifra de 23.812 niños que necesitaban enseñanza especial. De ellos, se censaron 15.030 deficientes psíquicos, entre los que había 3.794 verdaderos anormales La profesora señorita Zoraida Díez Abella, maestra especilizada en el estudio de niños anormales que hizo su profesorado en 1928 en la República Argentina, publicó hace dos años, en 1946, un libro cuyo título es "Hacia la educación de los deficientes mentales" y en su estudio llegó a los siguientes porcentajes, después de realizar un estudio meticuloso sobre 184 alumnos en varias clases de escuelas de la Capital.

Niños que padecían de imbecilidad como para ser internados en institutos-asilos, el 7 o|o; débiles mentales como para escuelas auxiliares, el 47 o|o; fronterizos, —que son los niños que pueden estar en clases diferenciales— el 40 o|o; y el resto, el 6 o|o, niños normales.

Además, hay otros datos proporcionados por Sanidad Escolar, instituto médico técnico que depende del Consejo del Niño, pero que sirve en sus funciones al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. La visitadora escolar, señorita Rodríguez Pacios, efectuó exámenes por los tests Terman, y en un período regular de ocho años, que va de 1938 a 1946, llegó a los siguientes resultados: de 1.252 niños enviados de todas las escuelas comunes, con anomalías psíquicas presuntas y por no adelantar en la escuela, se encontraron los porcentajes siguientes: imbecilidad e idiocia el 4,7 o|o, débiles mentales el 37 o|o y regulares de carácter el 3,3 o|o; trastornos nerviosos varios el 1 1|2 o|o y fronterizos el 38 o|o. Además se censaron niños sin determinación de cociente, por falta de datos, el 1 1|2 o|o y el resto normales, el 11 o|o.

Además de esos 1.252 niños, muchos que presentaban anomalías de conducta de cierta entidad, fueron enviados para su estudio y medicación, en número de 435, a la Clínica Psiquiátrica de la Institución Larrañaga.

De la policlínica de Psiquiatría y del Laboratorio Psicotécnico de la División Segunda Infancia del Consejo del Niño (Institución D. Larrañaga), tomando por ejemplo las estadísticas del año 1945, encontramos: en la Clínica Psiquiátrica de 218 exámenes nuevos: 96 resultaron débiles mentales, 38 con alteraciones afectivo-morales leves y 9 con alteraciones graves. Del Laboratorio Psicotécnico, en el mismo año, en 500 exámenes se dieron los siguientes porcentajes: inteligencia normal, 60 o|o; inteligencia inferior, 35 o|o entre los cuales se distinguen todavía 4.4 o|o de débiles mentales y 0,5 o|o de anormales profundos). Datos de la memoria del Consejo del Niño de los años 1943 a 1946.

De los exámenes realizados en la policlínica de la Obra Morquio por los tests Terman-Merril sobre un total de 366, se obtuvieron los siguientes resultados: inteligencia muy superior, 1; inteligencia superior, 2; inteligencia normal, 4; lentitud de espíritu, 10; zona marginal de insuficiencia, 19; frontera inferior a la normal, 5; debilidad mental, 111; imbecilidad, 146; idiocia, 59; sin concretar, por causas varias, 9.

En estos datos no figuran todos los que existen, ni mucho menos. En cambio, a veces, los mismos niños han sido llevados de un lado a otro, por lo cual en los anotados hay casos repetidos. En las estadísticas europeas y americanas, tenemos cifras de 1.5 a 2 o|o de la población total del país.

En nuestro país, la cifra de los deficientes psíquicos oscila entre diez y quince mil niños. Algunos fronterizos que son los calificados como tontos, o sea de cociente, 0.70 a 0.90, concurren a quince clases diferenciales y algunos más profundos, van a la Escuela Auxiliar.

La mayor parte de los imbéciles e idiotas van a dar directa o indirectamente a una Sala del Hospital Vilardebó y también van a algunas salas de la Colonia de Alienados. Algunos irregulares del carácter van a la Escuela-Hogar que, por insuficiencia de medios, no puede hacer ni medio pupilaje.

De todo esto surge que gran número de débiles mentales (cociente de 0.70 a 0.50) y de anormales psíquicos profundos, —muchos de ellos educables y reparables— no son atendidos aunque para algunos de ellos sólo haría falta un ambiente adecuado y una actuación prolongada para lograr resultados satisfactorios.

Entonces, ¿qué debemos hacer con estos niños? Algunos de ellos, con un nivel mental por debajo de 0.70 y hasta en algunos casos de 0.90, pero con transtornos del carácter, deberán enviarse por un tiempo necesario y prudencial a un instituto médico-pedagógico de estudio de tratamiento médico y de educación en donde permanecerían los meses o años necesarios par mejorar y estabilizar su nivel mental, adquirir educación general, ejercer manualidades y fijarse en ciertos hábitos de trabajo. Entonces estos niños, que hasta hoy son un lastre para la Sociedad, y su cuidado y atención un verdadero martirio para la familia, serán movilizados con distintos destinos: hogar-escuela, taller-escuela, granja, etcétera, y serán, socialmente, células útiles.

En los casos extremos, peores, de imposible educabilidad y readaptación al medio social, quedarían a cargo del Estado: pero no en salas del Hospital de Alienados sino en establecimientos de campo, colonias comunales, etcétera.

De esto surge que existiendo un núcleo central completo de estudio tal como el ITAR de la Obra Morquio (Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación), con policlínica, internado, etcétera, pasarían por él todos los casos del país, estarían allí un tiempo y luego serían redistribuídos, evacuados, y colocados definitivamente. De modo que el ITAR sería como el filtro de primera etapa; educadora y correctora.

Cabría preguntarse por qué el Estado deja semiabandonados a los niños mentalmente anormales, teniendo los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social, y no crea institutos o los organismos necesarios para atenderdos debidamente. ¿Por qué se hace eso por particulares y se pide apoyo al Estado?

Son varias las razones que contestan a esa pregunta: Primero, las necesidades públicas son muy dilatadas; y de éstas, las que aparentemente son menos perentorias y menos visibles, son siempre pospuestas, o si llega a hacerse algo, es tímido e incompleto.

Tenemos la prueba en la Escuela Auxiliar creada en 1930 por el Consejo de Enseñanza, que no llena las necesidades para las cuales se creó.

Segundo, el aporte particular, que en nuestro país es poco utilizado, pero que es muy valioso, ha ayudado y ayuda a la Obra Morquio. Allí llegan decenas de miles de pesos, centenares de socios, cuotas de niños pudientes que se asisten por la Obra, que sobrepasan el 40 o|o del presupuesto de la Institución.

Tercero, toda persona bien dotada y normal debe acostumbrarse a sentirse responsable y enfrentar su parte en la asistencia o servicio social. Y eso no sólo en lo pecuniario, sino entregando parte de su tiempo y de sus esfuerzos personales, y de su buena voluntad, a obras de justicia y de bien que, como éstas, se realizan en el país.

Cuarto, tratándose de un problema en cuya solución deben aunarse los esfuerzos de todos los estudiosos y hombres de bien; médicos, educadores, jueces, sociólogos, filántropos etc. en perfecto acuerdo y colaboración para que se puedan obtener resultados eficaces, nada mejor que la espontánea unión y coincidencia de todos aquéllos que con técnicas, filosofía e ideologías distintas, sientan el mismo deseo de abordar y resolver el arduo problema.

Quinto, la planificación —la elección acertada de los colaboradores técnicos y secundarios, la economía máxima dentro de la mejor capacidad constatada en los hechos— todas estas ventajas de la iniciativa privada, no sólo se hacen notar en este campo, sino que aparecen como decisivos factores del éxito.

En cuanto a los peligros de la excesiva prodigalidad económica o de olvido de los fines de la Obra por personalismos y otros vicios posibles pueden ser subsanados mediante la supervisión o inspección del Estado por los órganos correspondientes de que dispone.

El poder administrador y el público en general tienen siempre libre acceso a una buena obra privada y pueden observar, criticar y sugerir directivas si lo creen conveniente.

Además, señor Presidente, queda todavía el contralor íntimo el directo, el de las familias de los niños que están allí: de los beneficiados y también el de los médicos particulares de esos niños y de esas familias.

Pero, señor Presidente, vayamos un poco al fondo de este problema tan humano de los niños mentalmente anormales. ¿Deben atenderse esos niños cuando hay tantos niños normales que no son amparados por el Estado por distintas causas?

En un país como el nuestro el problema no puede ni siquiera discutirse. Es un problema de ética profunda y humana y nuestra sociedad, de médula esencialmente democrática, se inclina en favor de esos niños para hacerles, entre otras muchas razones, menos pesado su paso por esta vida, ya que ellos no tienen la culpa de su estado, de la semi-invalidez en que los sumen las deficiencias de su psiquismo.

Y, señor Presidente nuestra misma sociedad —no digo en todos los casos pero sí en muchos casos— es responsable de esos estados, ya que esta misma sociedad no vigila suficientemente algunos vicios sociales que son causa directa de la degeneración nerviosa, como por ejemplo, el alcoholismo.

Recuerdo que hace poco tiempo, con motivo de tratarse en Cámara el asunto de las divisas, el Ministro de Hacienda decía que él no había dado divisas ni para medias nylon ni pasa sacos de piel, pero el Ministro de Hacienda no dijo que se habían dado divisas para whisky y el alcohol, señor Presidente, produce el 55 o|o de esas anormalidades mentales en los niños.

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Y para que los efectos del alcohol se hagan sentir en la salud mental y moral de los descendientes, no es necesario que los progenitores de estos niños lleguen a la embriaguez; a veces tienen su organismo más destruído por el alcohol y generan hijos en un grado mayor de deficiencia psíquica aquéllos que nunca se embriagan pero que beben consuetudinariamente.

Es tan cierto que un gran número de deficientes mentales deben su estado al alcohol ingerido por sus padres, en distintas dosis y con diversos pretextos, a la tuberculosis y a otras enfermedades, que transcribo a continuación los datos obtenidos por reconocidas eminencias consagradas al estudio de los anormales psíquicos: "Sante de Sanctis...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — La señora Diputada Valverde de Graña está por terminar su exposición. Por lo tanto formulo moción para que la Cámara le prorrogue el término de que dispone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone la señora Diputada Valverde de Graña para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Puede continuar la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muchas gracias. Decía que "Sante de Sanctis menciona un trabajo del doctor A. Frantini que llega a las siguientes conclusiones: el 55 o|o de los deficientes mentales se debe al alcoholismo; el 20 o|o a la tuberculosis; el 16 o|o a la heredo-lúe y el resto a otras enfermedades originadas muchas veces por trastornos endocrinos.

"Bourneville llegó a comprobar que de mil idiotas cuatrocientos setenta y uno obedecían al alcoholismo paterno; ochenta y cuatro al alcoholismo materno y sesenta y seis a que los dos padres ingerían bebidas alcohólicas; es decir, que sobre seiscientos veintiún individuos se había hecho sentir la influencia de esa herencia morbosa que, cual preciosa dote, legan a sus hijos los padres que luego se lamentarán de la represalia que se toma su organismo intoxicado".

Señor Presidente: el niño mentalmente anormal debe ser atendido porque en el hogar ese niño altera el clima anímico y modifica el régimen de vida de todos, y la madre, la mujer, es la que sufre más dolorosamente por el estado tremendo de esos hijos. Desde el punto de vista social una célula familiar resulta desintegrada al tener un niño en esas condiciones.

El niño hipersensibilizado a veces, y otras veces endurecido y fijado en formas rudimentarias de hábitos de pereza, descuido personal e ineptitud total, es un valor negativo, cuyo fin será el asilo psiquiátrico cuando la familia se deshaga o no pueda mantenerlo más. Indirecta o directamente el Estado cargará, tarde o temprano, con el cuidado y el mantenimiento de esos individuos.

En base a todo lo que he enunciado, los Diputados que cité anteriormente y que visitamos la Obra Morquio, solicitaremos, mediante una Minuta, que en su oportunidad presentaremos a la Mesa de la Cámara, una subvención de $ 10.000.00 mensuales para cubrir más o menos el cincuenta por ciento del Presupuesto del ITAR y la Policlínica funcionando en pleno, realizando su obra de doscientos cincuenta asistidos, internos, medio-internos y externos; y el tratamiento externo en Policlínica de Higiene Mental, y la vigilancia y asistencia en la familia, todo ello, y además la formación teórico-práctica del nuevo personal y la elaboración de estadísticas y la investigación tendrá como centro y foco esa unidad: ITAR.

Señor Presidente: para finalizar esta exposición, diré que tanto el doctor Brito del Pino, Médico Director Psiquiatra del Instituto, como el profesor Juan Peña Martín, encargado de la sección educativa del Instituto, así como todas las personas que colaboran: distinguidas señoras de nuestra sociedad, y hombres sensibles al dolor, que integran la Directiva de la Obra Morquio, dan lo mejor de sus horas en beneficio de esos ochenta niños que están allí asistiéndose, de los cuales veintiséis le fueron entregados a la Obra Morquio por el Consejo del Niño.

Toda esta exposición —y no sé si los señores Diputados que hicieron la visita agregarán algo más— deberá acompañar a la Minuta de Comunicación que presentaremos en oportunidad.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

37

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Comprendo que es un poco incómodo hacer una interrupción de este debate, pero advierto que tendrá cierta extensión.

Como la Comisión investigadora de la situación social en los Departamentos de Artigas y Rivera va a pasar en estos momentos, en el Salón de Exposiciones del Palacio, una película que tiene una duración de alrededor de unos diez o doce minutos, sobre la situación de aquellos Departamentos, yo pediría a la Mesa y a los compañeros de Cámara se hiciera un intermedio de quince minutos a los efectos de ver algo de aquella realidad viviente y dolorosa que tuvo presente la Comisión investigadora y que servirá a efectos de presentar el informe correspondiente en el próximo mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a esta cuestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo pregunto si no se podría pasar esa película a otra hora. Van a ser las 19 y 30 y la Cámara, prácticamente, no ha hecho nada todavía.

(Apoyados).

—Yo no sé cómo puede seguirse en esta forma. Y vamos a hacer un intermedio ahora para pasar una película que puede pasarse en cualquier otra hora y en cualquier otro día.

Llamo la atención sobre esta circunstancia: todavía no hemos siquiera entrado a la orden del día...

SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa, lo que le puede informar al señor Diputado Lezama, es que se ha preparado todo para que los señores Diputados puedan ver la exhibición de esa película.

SEÑOR LEZAMA. — Pero, prácticamente con eso termina la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se podría hacer es votar la prórroga de la hora para después de terminar el intermedio. Así estaremos seguros de que volveremos a Sala.

SEÑOR LEZAMA. — En esas condiciones...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No se trata de una película nuestra, tomada con vistas nuestras, sino de una película que, en cierto modo, ha donado el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la Cámara. De manera que no podemos tener todos los equipos, los operadores a nuestra disposición, hasta el momento en que los señores Diputados quieran presenciar esa película.

Esa exhibición se había preparado para hoy y estaba ya, en cierto modo anunciada, con el fin de que todos pudieran concurrir.

Considero que podemos resolver el punto, proponiendo una prórroga de la sesión hasta las 20 y 30, ya que esa exhibición insumirá de doce a quince minutos a lo sumo.

SEÑOR LEZAMA. — Yo propondría una prórroga mayor, para poder considerar el primer asunto y terminar con él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando volvamos a sesión, se puede prorrogar ésta por más tiempo, si los señores Diputados lo creen adecuado.

Podría decirse que se prorroga la sesión hasta después del intermedio, y luego los señores Diputados verán hasta qué hora desean prorrogar el término de la sesión de hoy.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Si no estoy trascordado, creo que la Cámara votó dos declaratorias de urgencia, además del asunto que figura en primer término del orden del día de hoy. Vale decir, por lo tanto, que por muy rápido que podamos proceder en el estudio de estos asuntos nos llevarán por lo menos un par de horas.

Yo sería partidario de ir ya a presenciar la exhibición de esa película para la cual tan gentilmente se nos ha invitado, y si a las 20 horas no hubiéramos terminado con esa exhibición, hiciéramos un intermedio para volver a las 22 horas y continuar entonces a considerar los asuntos que tenemos a estudio. Pero me parecería que no tendría ninguna utilidad práctica volver a sesión a las 20 y 30, por ejemplo, para votar luego un intermedio a las 21 o a las 21 y 30 de la noche.

Estimo, pues, que lo mejor es ir a ver ahora la película para la que se nos ha invitado y votar un intermedio hasta las 22 horas, para luego de esa hora continuar trabajando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Brena la modificación propuesta?

SEÑOR BRENA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría pasar a intermedio a las 20 horas y mientras tanto seguir estudiando el asunto en debate, para continuar la sesión a las 22 horas.

(Apoyados).

—Se va a votar, entonces, si se prorroga la sesión, haciéndose un intermedio desde las 20 a las 22 horas.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Podría ser de las 20 y 30 a las 22 horas.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Entiendo que mientras se va al Salón de Exposiciones, y en tanto se prepara la película y demás, ha de transcurrir fácilmente una media hora y ya estaremos, entonces, en la hora 20. Por lo tanto, formulo moción para que se haga un intermedio desde ya y se continúe la sesión a las 22 horas, a fin de proseguir con las preferencias votadas y la orden del día, en sesión permanente. La Cámara le dará después a la sesión la duración que crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde la hora 20 el intermedio?

SEÑOR CALLERIZA. — Desde ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto en debate que se podría terminar en media hora.

SEÑOR CALLERIZA. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22.

(Se vota: 40 en 56. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 27 minutos).

38

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 12 minutos).

—El señor Diputado Barrios Amorín ha presentado una exposición escrita relacionada con la ampliación de servicios de la Agencia de Correos número 69 del Departamento de Rocha y solicita sea enviada al Ministerio de Industrias y rabajo.

Se va a votar si se envía dicha expósición al referido Ministerio.

(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Solicito del señor Presidente que se eleve al señor Ministria de Industrias y Trabajo, la siguente exposición:

La Agencia de Correos N.o 69 del Departamento de Rocha ha seguido un ritmo de actividad creciente a través de los últimos años. Sirve a la población cada vez más numerosa de la única Colonia existente en el nombrado Departamento. Signo de importancia de dicha Agencia es, sin duda, el recibir y despachar a diario y directamente valijas de y para Montevideo. Se remuneran las funciones del Encargado de la Agencia con un máximo de cinco pesos mensuales, o sea a razón del 10 o|o sobre la venta de estampillas, limitada esta venta por la cifra de cincuenta pesos. Procede ampliar los servicios de la gencia N.o 69, remunerar mejor al Encargado de la misma, habilitarla para recomendadas, giros y encomiendas, encarando la posibilidad de transformarla en Sucursal. En el sentido expresado se ha hecho presente, ante la Dirección General de Correos, el vecindario de la zona en nota fundada y recientemente elevada. En mi carácter de Representate por el Departamento de Rocha cumplo con el deber de solidarizarme con el justificado anhelo de los referidos vecinos y señalar las razones de orden público que aconsejan estudiar y resolver el problema administrativo que dejo planteado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha".

39

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el tema promovido por la señora Diputado Valverde de Graña en su exposición relacionada con la labor que desarrolla la "Obra Morquio".

Tiene la palabra el señor Diputado García Austt, que la había solicitado para ocuparse de este asunto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: en mi doble carácter de firmante de ese proyecto de minuta que será sometido a consideración de la Cámara, como ya ha anunciado la señora Diputada Valverde de Graña, y de médico psiquíatra que vive un poco en contacto más o menos permanente con ese tipo de pacientes a que se ha referido la expositora, yo deseo hacer unas breves consideraciones para manifestar mi total adhesión a lo manifestado por dicha señora Diputada.

La Obra Morquio realiza indiscutiblemente una misión social de gran alcance y digna de los más encendidos y justificados elogios.

Un grupo de ciudadanos esforzados, competentes, nobles, desinteresados, generosos y sobre todo comprensivos, que han sabido sobreponerse a una cantidad de prejuicios, como todos los prejuicios injustificados, y en este caso profundamente inhibidores, se han lanzado a la tarea de recuperar para el bien social y para la felicidad de sus familiares, a un grupo de niños perfectamente recuperables, cabalmente recuperables.

En nuestro ambiente, como en todos los ambientes, —por lo demás,— el nuestro, en ese sentido, no hace excepción a una mala regla general se tiene un equivocado concepto con respecto a los niños llamados mentalmente anormales, retardados o débiles mentales. Se les cree afectados de trastornos absolutamente irreductibles, incurables; y felizmente no es así, salvo que esos trastornos obedezcan a causas cerebrales, orgánicamente graves, o que además del retardo, esos niños ofrezcan perturbaciones de otro orden, de origen constitucional o ambiental, tales como las perversiones instintivas o invalideces morales, etcétera; aparte esos casos, estos niños son perfectamente recuperables.

Naturalmente que la obra de recuperación requiere la aplicación de un esfuerzo continuado, tenaz, como asimismo la utilización de métodos pacientes que no siempre, es verdad, conducen a un éxito inmediato, pero que aplicados con la pertinacia, con la constancia con que deben ser aplicados, en general tienen éxito.

La Obra Morquio, que contó para la construcción del edificio con la generosa donación del Estado, de unos cuantos cientos de miles de pesos que le ha permitido construir un edificio muy sencillo, pero muy bien adaptado a su finalidad, realiza esa obra social que puedo calificar de extraordinaria, mediante recursos propios, muy limitados, como lo ha expresado con toda verdad la señora Diputada Valverde de Graña. Pero naturalmente esos recursos son escasos y apenas si les permite prestar asistencia, creo que a ochenta o noventa alumnos internos y a unos cuantos centenares de niños que concurren a la policlínica.

Esa institución con los medios de que dispone, con el local con que cuenta, con el profesorado que integra su personal técnico, podría prestar asistencia eficiente por lo menos al doble de alumnos internos y de alumnos externos. Por consiguiente, me parece que es una obra de elemental justicia que el Estado contribuya a procurarle los recursos que necesita para llenar cumplidamente su tarea.

Es en ese sentido que yo he firmado complacido la minuta de comunicación que se va a plantear en Cámara para elevarla al Poder Ejecutivo

Creo que obras de esa índole debieran multiplicarse en el país, pues según los datos muy elocuentes que ha proporcionado a la Cámara la señora Representante de Graña, son muchos miles de niños los que necesitan de este tipo de asistencia.

Yo comprendo que la penuria con que se desenvuelve la educación de los niños normales —que todavía no es todo lo completa que debiera ser en un país que pretende defender un grado de cultura como el alcanzado por el nuestro,— es un factor desfavorable para que se destinen sumas importantes a la asistencia y educación de los niños anormales. Pero de cualquier modo a pesar de esa reserva, yo creo que el Estado debe hacer un esfuerzo en el sentido de brindarle a esa obra todos los recursos que ella, sin duda alguna, merece.

Es lo que tenía que expresar.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — En realidad, señor Presidente, poco me queda que decir después de la exposición de la señora Representante Valverde de Graña y de la autorizada palabra del doctor García Austt.

Cuando asistí, invitado por el doctor Bottinelli, a visitar la "Obra Morquio", comenté con el señor Diputado Barrios Amorín —al recorrer los distintos pabellones y al apreciar y palpar la obra que allí se hacía, una obra de iniciativa privada— que me sentía avergonzado como médico, como legislador y como ciudadano: como médico, porque realmente el Director, el doctor Brito del Pino, con los otros médicos que colaboran en esa obra, realizan una tarea desinteresada y tenaz que a nosotros, los médicos rurales —que siempre nos quejamos de los sacrificios de nuestra ruda profesión— nos hacía sentir, no digo avergonzados, pero sí achicados.

Como legislador, señor Presidente, porque si bien creo, como decía el señor Diputado García Austt, que el Estado debe prestar su colaboración a una Institución privada —yo le expresaba al doctor Barrios Amorín y a los demás compañeros que el Estado debía ser, a mi juicio, el iniciador de esta obra, y sin querer hacer una crítica al actual Poder Ejecutivo y al actual Consejo del Niño, porque es una cuestión que se viene arrastrando, desgraciadamente, desde hace muchos años— es lamentable cómo aquellas dependencias del Estado, en este caso el Consejo del Niño, tratan a los adolescentes que en la mayoría de las veces —y me valgo de ello en la opinión del doctor García Austt —son recuperables.

Me voy a referir, señor Presidente, a los Institutos con que cuenta el Estado para corregir esos males.

En la Colonia Suárez —estoy bien seguro de lo que voy a decir porque la he visitado— se trata a los niños anormales como a verdaderos delincuentes.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo paso frecuentemente por un camino que linda con esa Colonia. En cierta ocasión, señor Presidente, yendo en mi coche, un adolescente de unos catorce años me paró y me dijo que lo transportara hasta la ciudad de Pando porque escapaba de la Colonia y me contó horrores de lo que allí sucedía. En realidad fuí cómplice de esa huída, porque el adolescente tenía mucha razón en lo que manifestaba.

Puedo afirmar, y eso es lastimoso para nuestro Consejo del Niño, que en la Colonia Suárez esos niños que nosotros vimos en la Obra Morquio tratados con maestras, profesoras y médicos especializados —y lo que es más grave aún, especializados en la Argentina, porque en nuestro país no existe en el Instituto de Instrucción Primaria una especialización para que las maestras puedan dedicarse, realmente, a la labor de la cultura de los niños anormales, y no hay una especialización médica en ese sentido— eran atendidos en una forma tan distinta que realmente sorprendía, y no sólo en la Colonia Suárez, sino en las otras dependencias que para vergüenza nuestra, desgraciadamente, dependen del Estado.

Yo creo, señor Presidente, que si bien el Estado tiene una obligación de votar recursos para esa iniciativa privada que es, en nuestro medio, un verdadero ejemplo, el Estado, asimismo, tiene otra obligación mayor: la de tomar él esa iniciativa y que no sean las organizaciones privadas las que nos vengan a marcar rutas, que a marcar normas, porque nuestro Consejo del Niño, así como el Ministerio de Salud Pública, ya debían tenerlas trazadas desde hace mucho tiempo.

Nada más.

(Muy bien!)

40

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar en primer término el proyecto relacionado con el "Acuerdo Comercial entre el Uruguay y el Reino de los Países Bajos. (Aprobación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos", firmado el 15 de julio de 1948.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 29 de enero de 1934, fué celebrado un Tratado de Comercio y Navegación entre nuestro país y el Reino de los Países Bajos, Tratado cuyas ratificaciones fueron canjeadas en Montevideo el 15 de enero de 1936. Por disposición administrativa emanada del Poder Ejecutivo, con la firma de los Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores de fecha 12 de abril de 1946, se declaró "que las mercaderías que se importen de los Países Bajos, deben estar amparadas por el mismo régimen aduanero que las que se importan de los Estados Unidos de Norte América, al amparo del Tratado Comercial existente con dicho país, en el entendido de que se trata de mercaderías iguales".

Por el artículo 1.º del Tratado de 29 de enero de 1934, se establece el tratamiento recíproco de Nación más favorecida en lo relativo a derechos aduaneros y accesorios, con la excepción de los privilegios que pudieran otorgarse a los países limítrofes, y por el Protocolo Final, de 29 de enero de 1934, se especifica que esta excepción "para los Estados limítrofes es, en lo relativo al Uruguay, aplicable a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay".

Tales los antecedentes, sucintamente expuestos, del "Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y los Países Bajos", que origina el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que, con sanción del Senado, está a consideración de la Cámara y motiva este informe.

El precitado Acuerdo constituye, —según lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje a la Asamblea General— "un anexo complementario del Tratado de Comercio y Navegación celebrado el 29 de enero de 1934".

Por su artículo 1.º se dispone, que ambos países "adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de exportación y de importación —si fueran necesarias— y de asignaciones de cambio con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y de desarrollar el intercambio entre los dos países", así como también se dispone que "en cuanto a la distribución equitativa del cambio, se tomará en cuenta el saldo existente en el balance comercial entre ambos países".

Por el artículo 2.º se agrega, como apéndice del Acuerdo, una lista de productos cuya exportación de los Países Bajos al Uruguay y del Uruguay a los Países Bajos, interesa particularmente a ambos Gobiernos, especificándose por disposición separada que "La concesión de los permisos de importación y exportación será acordada con arreglo a las disposiciones vigentes en cada país y, contemplando los intereses de cada economía".

Por el artículo 3.º se dispone que ambos países se comunicarán anualmente por sus autoridades "un cuadro de los productos disponibles para la exportación al otro país".

El artículo 4.º contiene una disposición común a los convenios de esta naturaleza suscriptos por el Uruguay, o sea, la que acuerda la constitución de una Comisión Mixta para la vigilancia y ejecución del acuerdo, a la que se encarga también de intervenir en el caso de que se suscitaran diferencias en cuanto a la interpretación y aplicación del mismo y la que será, además, convocada y consultada en caso de producirse "un desequilibrio apreciable en el balance comercial entre ambos países".

En cuanto al artículo 5.º, dispone éste el término de validez del Acuerdo a partir de su ratificación y su tácita renovación por iguales períodos sucesivos, si no media la denuncia con preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Vuestra Comisión estima que el acuerdo cuya aprobación se solicita a la Cámara, contempla y sirve los intereses del país, por cuanto tiende a incrementar el intercambio comercial que mantenemos desde ha mucho con los Países Bajos, con efectivo provecho para ambos, y porque contempla la necesidad de asegurar mercados a nuestros saldos exportables.

El Acuerdo cuya aprobación se solicita, no contiene, por otra parte, ninguna innovación que le distinga o diferencie de los que ha suscripto nuestro país.

Por tales razones, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos, firmado en Montevideo el 15 de julio de 1948.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 6 de octubre de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra, miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Héctor Payssé Reyes. — Felipe Amorim Sánchez. — Francisco Gilmet.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Montevideo, 28 de agosto de [illegible]

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos", firmado en esta Capital el 15 de julio de 1948.

El precitado Acuerdo, constituye un anexo complementario al Tratado de Comercio y Navegación celebrado el 29 de enero de 1934, del cual se canjearon las ratificaciones en Montevideo, el 15 de enero de 1936.

En cuanto a la parte dispositiva, se consigna que ambos países adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de exportación e importación y de asignaciones de cambio, con el fin de retornar a la normalidad y de intensificar el intercambio comercial en forma efectiva. Para la distribución equitativa del cambio se tomará en cuenta el saldo existente en el balance comercial entre ambos países.

Al igual que en otros convenios de idéntica índole suscritos por nuestro país, se acuerda constituir una Comisión Mixta encargada de vigilar y fomentar la ejecución del Acuerdo así como de intervenir en el caso de que surgiese alguna diferencia en cuanto a la interpretación y aplicación del mismo. Finalmente, se dispone también que la prenombrada Comisión será convocada y consultada en el caso que sobreviniera un desequilibrio apreciable en el balance comercial entre ambos países.

Como apéndice al Acuerdo, se adjuntan dos listas (A y B), de productos cuya exportación interesa particularmente a los dos Estados. Estas listas son modificables anualmente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en el país exportador.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el "Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos", firmado el 15 de julio de 1948.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cabildo

Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y El Reino de los Países Bajor

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Países Bajos, deseosos de intensificar el intercambio comercial entre los dos países, han convenido lo que sigue, como anexo complementario al Tratado de Comercio y Navegación, celebrado el 29 de enero de 1934.

ARTICULO 1.o

La República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias y permisos de exportación y de importación —si fueren necesarias— y de asignaciones de cambio, con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y de desarrollar el intercambio entre los dos países.

2 En cuanto a la distribución equitativa del cambio, se tomará en cuenta el saldo existente en el balance comercial entre ambos países.

ARTICULO 2.o

1 Como apéndice al presente Acuerdo Comercial se acompaña una lista A, de productos cuya exportación de los Países Bajos al Uruguay interesa particularmente a ambos Gobiernos, y una lista B, de los productos cuya exportación del Uruguay a los Países Bajos interesa de igual modo a dichos Gobiernos.

2 La concesión de los permisos de importación y exportación será acordada con arreglo a las disposiciones vigentes en cada país, y contemplando los intereses de cada economía.

ARTICULO 3.o

Las autoridades competentes de ambos países se comunicarán anualmente un cuadro de los productos disponibles para la exportación al otro país.

ARTICULO 4.o

1 Se constituirá una Comisión Mixta encargada de vigilar y fomentar la ejecución de este Acuerdo; dicha Comisión intervendrá también en el caso que surgieran diferencias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

2 También será convocada y consultada dicha Comisión en el caso que sobreviniera un desequilibrio apreciable en el balance comercial entre ambos países.

ARTICULO 5.o

El presente Acuerdo será válido por un año a contar de la fecha de su ratificación por las autoridades constitucionalmente habilitadas en ambos países. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año si no fuera denunciado con pre-aviso de tres meses antes de su vencimiento.

Ambos Gobiernos se comprometen a ponerlo inmediatamente en vigor a título provisional para los objetos y en los límites en que esto sea concedido al Poder Ejecuivto del Uruguay según las leyes constitucionales vigentes.

Hecho en Montevideo, el quince de julio de 1948, en dos ejemplares en los idiomas español y holandés, dando igualmente fe uno u otro.

Por la República Oriental del Uruguay (L.S.) Daniel Castellanos. — Por el Reino de los Países Bajos (L.S.) F. Van Paliandt.

LISTA A

POSIBILIDADES DE EXPORTACION DESDE HOLANDA A LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN LOS AÑOS 1948|49

I) Sección Industrial

A.—Máquinas y productos de metal

1 Máquinas e instalaciones eléctricas (e.o. motores eléctricos, generadores, transformadores, taladros eléctricos, ventiladores de pared, conmutadores de alta tensión).
2 Máquinas y aparatos domésticos (e.o. aspiradores, enceradores, radiadores, pavas eléctricas, etc.).
3 Lámparas eléctricas y accesorios.
4 Productos "Philips".
5 Motores Diesel.
6 Máquinas varias (e.o. máquinas agrícolas especiales; para panaderías; para la industria tabacalera y lechera; prensas de aceite; hormigoneras; cortadores de fiambre, pan y queso, peladores de papa y verdura; balanzas y básculas; instalaciones de transporte; grúas y guinches; bombas y compresores para varios fines; motores y cambios de marcha para embarcaciones; máquinas para taladrar y prensas para madera terciada).
7 Material Decauville (e.o. locomotoras Diesel-eléctricas).
8 Material de dragado, y buques de cabotaje.
9 Instrumentos varios para investigaciones científicas.
10 Productos de alambre (no doméstico) (e.o. tela metálica).

11 Artículo domésticos (e.o. artículos esmaltados y galvanizados; molinos para café; objetos de estaño, cobre y metales preciosos; productos de alambre).
12 Varios productos de metal (e.o. cajas de caudales; máquinas para escribir direcciones; discos de cálculo; clavos, remaches y bulones; aparatos contra incendio (extinguidores), cerraduras de seguridad).

B.—Textiles

13 Tejidos (Artículos de lino; alfombras de lana; material y telas de tapicería, cabos y sogas).
14. Tejidos de rayón.
15 Hilados de rayón.
16 Productos finiquitados.
17 Fibra de célula.

C.—Cueros

18 Artículos de cuero (correas industriales).

D.—Productos de caucho

19 Gomas.
20 Cubiertas y cámaras para bicicleta.
21 Varios Productos de caucho.

E.—Papeles y Cartones

22 Cartón Paja.
23 Papel.
24 Artículos de papel.
25 Productos gráficos.

F.—Productos Químicos

26 Esencias, aceites etéricos, perfumes sintéticos y composiciones.
27 Congoleo.
28 Papel Heliográfico y productos químicos para revelar.
29 Norit técnico.
30 Varios productos químicos (e. o. perborato de sodio, gelatina, cosmética, anilina, tintas, pinturas para fines artísticos).

G.—Artículos Farmacéuticos y Medicinales

31 Varios artículos farmacéuticos y medicinales.

H.—Diamantes

32 Diamantes industriales.

I. Derivados de petróleo

33 Aceites, vaselinas y ceras.

J.—Productos Cerámicos

II.) Sección Agrícola

1 Ganado de cría.
2 Papas de consumo (1).
3 Papas de semilla.
4 Féculas de papa y sus derivados.
5 Bulbos de flores.
6 Semilla verdura.
7 Semilla de remolacha.
8 Semilla de forrajera.

LISTA B

POSIBILIDADES DE EXPORTACIONES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A HOLANDA EN LOS AÑOS 1948|49.

1 Aceite de lino.
2 Semilla de lino. (2)
3 Semilla de girasol.
4 Aceite de girasol.
5 Otros aceites comestibles.
6 Tortas de girasol.
7 Tortas de lino.
8 Lana sucia.
9 Lana lavada.
10 Sebo.
11 Cueros bovinos secos y salados.
12 Cueros ovinos.
13 Harina de carne.
14 Cerda.
15 Otros productos derivados de la ganadería y de la agricultura (alimentos para aves, para ganado, hígados en polvo, tripas secas y saladas, etc.).

(1) En las épocas de escasez en el Uruguay.

(2) Si fuese permitida la exportación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El acuerdo que está a consideración de la Cámara tuvo sanción del Senado de la República en el mes próximo pasado. Tiene por antecedentes los siguientes:
El Uruguay y el Reino de los Países Bajos celebraron el 29 de enero de 1934 un Tratado de Comercio y de Navegación cuyas ratificaciones se canjearon en Montevideo el 15 de enero de 1936. Posteriormente, el Poder Ejecutivo de nuestro país, con la firma de los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores y con fecha 12 de abril de 1946, declaró que "las mercaderías que se importen de los Países Bajos deben estar amparadas por el mismo régimen aduanero que las que se importan de los Estados Unidos de América al amparo del Tratado comercial existente con dicho país, en el entendido de que se trata de mercaderías iguales".
Por el artículo 1.o del Tratado de 29 de enero de 1934, se establece el tratamiento recíproco de nación más favorecida en lo relativo a derechos aduaneros y accesorios, con una excepción, la de los privilegios que pudieran otorgarse a los países limítrofes. Esta expresión "países limítrofes" es aclarada en el Protocolo final de 29 de enero de 1934, especificándose que es para los países limítrofes en lo relativo al Uruguay, o sea aplicable a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay.
El acuerdo comercial entre la República Oriental del Uruguay y los Países Bajos que está a consideración de la Cámara tiene pues, esos antecedentes, y constituye, según lo explica el Poder Ejecutivo en su mensaje a la Asamblea General, un anexo complementario del Tratado de Comercio y Navegación celebrado el 29 de enero de 1934. No contiene ninguna innovación que le distinga o diferencie de los demás que ha suscrito nuestro país al respecto.
La Comisión de Asuntos Internacionales estima, en consecuencia, que la aprobación de este proyecto de ley contempla y sirve los intereses del país.
Nada más por ahora, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular
(Se vota: 30 en 33. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo leído por no haber número suficiente en Sala para votarlo.
(Se vota: 32 en 34. — Afirmativa).
—Cuando haya número suficiente en Sala, la Mesa pondrá a votación el artículo 1.o.

41

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Feterita. (Préstamos de semillas a los agricultores)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 7 de 1948.

A la Asamblea General:

Persistiendo a juicio del Poder Ejecutivo, las razones expuestas en el mensaje elevado a su ilustrada consideración en setiembre 22 del año próximo pasado que motivó la aprobación de la ley del 4 de octubre de 1947, acordando créditos especiales para la adquisición de semilla de sorgo feterita, se permite someter a la Asamblea General el presente proyecto de ley, que sin apartarse de los lineamientos generales del anterior, introduce algunas modificaciones tendientes a mejorar la eficacia de su finalidad intrínseca.

La feterita, que recién desde hace tres años se ha incorporado a las plantas de gran cultivo, es mal o imperfectamente conocida por un elevado porcentaje de productores, incluso tamberos, cabañeros, suinicultores, avicultores y granjeros, para los cuales tanto la planta —verde, ensilada o henificada— como el grano, constituiría un excelente forraje de sencilla y económica obtención y de alto valor bromatológico.

Por no tener exigencias especiales en materia de suelos, por ser de fácil siembra y labores culturales, resistentes a la sequía, inmune hasta el momento a los parásitos vegetales que atacan otros cultivos, respetada por la langosta y con rendimiento en grano, que en igualdad de condiciones, como mínimo, más que duplican al del maíz; propender a intensificar su área de cultivo y popularizar sus sobresalientes condiciones, constituye un deber y una necesidad nacional.

El problema forrajero, gravita fundamentalmente sobre variados aspectos de la producción rural. Todo cuanto aporte, aunque sea soluciones parciales para resolverlo, debe merecer preferente atención del Poder Público. Aunque se nos tache de simplistas, podríamos decir que con forrajes abundantes y baratos, adquirirían insospechada importancia, ciertos renglones de la explotación agropecuaria, que debemos incrementar. Por solo citar algunos, trabados hoy en su expansión, porque la implacable ley del rendimiento no proporcional les impide armonizar producción y economía, recordamos al pasar dos rubros de la granja: cerdos y aves; el tambo, que paga fuerte tributo a los concentrados; la cabaña, en similares condiciones; la obtención del "baby beef" y de novillitos precoces, cuya preparación en escala, se ve impedida por factores económicos de imposible solución sin forrajes baratos; etc. se verían todos especialmente favorecidos de vulgarizarse el uso de la feterita en sus diversas formas, sin olvidar que sus granos alcohóligenos, sometidos a destilación, producen a igualdad de peso, sólo un 4 o|o menos de alcohol que el maíz, abriendo interesantes perspectivas a esa industria monopolizada por el Estado, que lucha con dificultades para aprovisionarse de materia prima a precios razonables.

Incluye el proyecto una partida de $ 10.000.00 para gastos de propaganda, pues descartada la conveniencia de multiplicar su área de cultivo, resulta imprescindible difundir previamente en todos los ámbitos del país, las excelencias de esta planta y las ventajas económicas de sus numerosas aplicaciones. El desconocimiento o imperfecto conocimiento de la feterita, le crea a su comercialización graves inconvenientes, pudiéndose afirmar que por esa causa, su demanda por insignificante es prácticamente nula. Sucede al respecto que quienes la conocen, la cultivan y la consumen y los remanentes resultan difíciles de colocar en el mercado, pues quienes no la conocen —los más— lógicamente no intervienen en la oferta. De ahí que se estime impostergable divulgar ampliamente sus cualidades, razón suficiente para justificar los gastos de propaganda a que alude la parte dispositiva de la ley.

Encomienda el proyecto al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la preparación de raciones balanceadas a base de feterita apropiadas para vacas lecheras, y con el fin de subvencionarlas, se destinan hasta $ 300.000.00 para invertirlos en el transcurso del año venidero. Aconsejamos la adopción de esa medida, en la certeza que es el mejor y más eficaz complemento de la propaganda a efectuar, pues conociendo la idiosincrasia, por lo general escéptica de nuestros productores rurales, toda innovación que pretenda modificar sus hábitos inveterados, para que tenga éxito, debe basarse en hechos objetivos y para impulsarlos a cambiar sus sistemas de racionamiento, mediante sucedáneos para ellos desconocidos, lo efectivo es abatir el precio de venta del nuevo producto a niveles que permitan la franca competencia con los forrajes concentrados de uso corriente.

Con el doble incentivo de un bajo precio y una propaganda bien orientada, sin duda la mayoría de los tamberos optarán, aunque sea a título de prueba por usar la nueva ración, que ha dado óptimos resultados en los trabajos experimentales realizados hasta el presente. Existe pues una base seria, para esperar que su uso se generalizará con rapidez en un futuro inmediato, en beneficio de una actividad, cuyo vertiginoso progreso conviene consolidarlo, apuntándolo con soluciones permanentes vinculadas a su economía, ya que el aprovisionamiento de leche a los núcleos urbanos del país —servicio público de indudable contenido social— depende preponderantemente del precio de los forrajes concentrados, que es necesario suministrar permanentemente a ese tipo de ganado especialmente, principalmente en los dos períodos críticos de la producción: invierno y verano.

Ambas erogaciones, que en sus cifras extremas podrán alcanzar el máximo de $ 310.000.00, se imputan al rubro "Diferencias de Cambio", por ser el más indicado para soportar ese gasto.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima de conveniencia nacional la aprobación de este proyecto de ley.

Reiteramos a ese Alto Cuerpo las seguridades de nuestra distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, otorgará a los productores rurales que lo soliciten, créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la disponibilidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural se dará a estas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen este crédito para adquirir semilla de "Feterita" quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.° El productor a quien se le otorgue este crédito especial, suscribirá a favor del Banco de la República un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esta obligación con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1949, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento.

Art. 5.° Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la órden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.° Desde el momento que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República en la proporción que éste establezca, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.° El productor que no siembre a semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, ser penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.° Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, —dentro de los

quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de al multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código e Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta trescientos mil pesos (300.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10 El precio de la "Feterita" cosechada en 1948 y 1949 será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de ocho pesos ($ 8.00) los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio puesto en Montevideo.

Art. 11. La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus Secciones pertienentes desarrollará especialmente en los medios lecheros, suinícolas, y avícolas, una intensa propaganda para aumentar el área de sus cultivos, y para divulgar el variado aprovechamiento, que con fines alimenticios,se se le puede dar a la planta y al grano a base de su preferente utilización en el mismo establecimiento productor.

Art. 12 El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, adquirirá de acuerdo a las normas que se fijen en la reglamentación respectiva, todo el grano de Feterita de la cosecha 1948|49 que se le ofrezca, para destinarla a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentgción de lecheras, cerdos y aves.

Art. 13 Para cumplir lo establecido en los dos artículos precedentes, destínase hasta diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00) para gastos de propaganda, y hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) para rebajar el precio de costo de las raciones que se preparen para lecheras. sumas que le serán entragadas en su oportunidad a la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 14 El monto de las erogaciones especificadas, será cubierto con el rubro Diferencias de Cambio.

Art. 15 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16 Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de
Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley adjunto tiene como antecedente el sancionado en el correr del período anterior de la actual Legislatura con la misma finalidad. La circunstancia de haber contado aquella iniciativa con el voto favorable de los distintos sectores que integran la Cámara, la proximidad, en el tiempo, del debate a que diera lugar y el conocimiento de que fué una experiencia que conviene repetir, nos evita entrar en mayores consideraciones para decidir el voto afirmativo de los señores Representantes.

Como es sabido, el sorgo feterita es siembra de primavera. Resistente a la sequía y a las plagas conocidas de la agricultura; de grandes rendimientos, tanto en grano como en forraje verde, su cultivo es aconsejado no como sustituto sino como complementario del maíz, cuya producción está en crisis en el país desde hace muchos años. Los renglones de explotación granjera —aves y cerdos, principalmente— tendrán en la feterita un alimento económico y nutritivo y la industria lechera, resuelto en gran parte el problema de los concentrados, que año a año obliga a importaciones gravosas para la economía nacional.

El Servicio de Distribución Oficial de Semillas prepara en la actualidad raciones balanceadas para el ganado lechero, que están obteniendo la aprobación de los tamberos progresistas que las ensayan en sus ganados. Tan ha sido feliz esta experiencia que está en condiciones de preparar este año 10 mil toneladas de raciones balanceadas, con lo que reducirá a un 30 o|o y a un 9 o|o, respectivamente, el consumo de afrechillo y de tortas de lino, ya que el porcentaje principal de la composición corresponde a feterita.

En el proyecto presente se introducen, con relación a la ley de 4 de octubre de 1947, modificaciones y ampliaciones que lo mejoran notablemente. Los primeros diez artículos son calcados de la ley referida, con las siguientes excepciones: 1.o por el artículo 9.o anterior se autorizaba al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República un préstamo de hasta 500 mil pesos para cumplir las obligaciones que impone la ley: por el actual proyecto, se reduce esa cantidad a $ 300.000.00. 2.o Se rebaja de pesos 10.00 a $ 8.00 el precio mínimo de los 100 kilogramos de la feterita cosechada en los años 1948|49.

Los artículos siguientes son nuevos y plantean disposiciones que la Comisión aprueba. Siendo de interés económico la intensificación de las siembras del sorgo, cuyas ventajas todavía [illegible] apreci[illegible] debidamente por los agricultores, y de no menor conveniencia, su aprovechamiento por los lecheros y granjeros resultará de gran utilidad una intensa propaganda en tales sentidos. Para ello se destinan $ 10.000.00, que se pondrán a disposición de la Dirección de Agronomía.

Se dispone por el artículo 12, que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas adquiera todo el grano de feterita de la cosecha 1948|49 que se le ofrezca, destinándolo, previa deducción del requerido para las siembras futuras, a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentación de lecheras, cerdos y aves. Y con la finalidad de que las raciones preparadas para las lecheras tengan un precio por debajo de costo, se autoriza a poner a disposición del referido Servicio hasta la suma de $ 300.000.00, cantidad que será cubierta con el rubro "Diferencia de Cambios".

Por estas razones, ligeramente expuestas como agregado a la interesante exposición del Poder Ejecutivo, la Comisión de Fomento de la Producción aconseja a los señores legisladores la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de octubre de 1948.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Humberto Bianchi Altuna. — Carlos Fischer. — José Pedro Cardoso. — Salvador García Pintos. — Héctor Rodríguez. — Humberto Badano. — Esteban J. Bacigalupi. — Arturo Reyes Cabrera. — Eduardo Bottinelli.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, otorgará a los productores rurales que lo soliciten, créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, Instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la disponibilidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural se dará a estas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen este crédito para adquirir semilla de "Feterita" quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros

del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o El productor a quien se le otorgue este crédito especial, suscribirá a favor del Banco de la República un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación con sus correspondientes intereses se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1949, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o Desde el momento que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República en la proporción que éste establezca, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor ó ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o Las multas establecidas en esta ley se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ente el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada en 1948|49 será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de ocho pesos ($ 8.00) los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio puesto en Montevideo.

Art. 11. La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus Secciones pertinentes desarrollará especialmente en los medios lecheros, suinícolas, y avícolas, una intensa propaganda para aumentar el área de sus cultivos, y para divulgar el variado aprovechamiento, que con fines alimenticios, se le puede dar a la planta y al grano a base de su preferente utilización en el mismo establecimiento productor.

Art. 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, adquirirá de acuerdo a las normas que se fijen en la reglamentación respectiva, todo el grano de Feterita de la cosecha 1948|949 que se le ofrezca para destinarla a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentación de lecheras, cerdos y aves.

Art. 13. Para cumplir lo establecido en los dos artículos precedentes, destínase hasta diez mil pesos m|n ($ 10.000) para gastos de propaganda, y hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) para rebajar el precio de costo de las raciones que se preparen para lecheras, sumas que le serán entregadas en su oportunidad a la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 14. El monto de las erogaciones especificadas, será cubierto con el rubro "Diferencias de Cambios".

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 18 de 1948.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Humberto Badano. — Arturo Reyes Cabrera. — Héctor Rodríguez. — Eduardo Bottinelli. — Esteban J. Bacigalupi. — José P. Cardoso. — Carlos L. Fischer. — Humberto Bianchi Altuna".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque el repartido de este proyecto está en la mesa de los señores Diputados. Además, se trata de un proyecto exactamente igual al votado el año pasado, excepto en los artículos finales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se suprima la lectura.

(Se vota: 29 en 35. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en setiembre del año pasado fué considerado por la Cámara un proyecto análogo al que tenemos ahora, y aprobado. El texto de esa ley es exactamente igual al de este proyecto hasta el artículo 9.o, diferenciándose en este artículo en cuanto al monto que se destina a los fines que él indica, pues en aquella oportunidad se votaron $ 500.000.00, y ahora se reduce esa suma —porque se ha advertido que no se necesita tanto— a $ 300.000.00.

Lo único nuevo que este proyecto tiene en relación con el aprobado el año pasado es lo que se refiere a los artículos 11, 12 y 13, ya que el artículo 10 lo único que hace es reducir, también, de $ 10.00 a $ 8.00, el precio de los cien kilos de grano de feterita sano, seco y limpio, puesto en Montevideo.

Yo quiero ser lo más breve posible, porque entiendo que este asunto es perfectamente conocido por los señores Diputados, como es conocida por toda la Cámara y particularmente por la Comisión de Fomento de la Producción, la necesidad de estimular, de impulsar la siembra de feterita, que es, no digo un sustitutivo, pero sí un complemento muy eficaz del maíz, que es un cultivo que, como es sabido, se encuentra en crisis en el país desde hace muchos años.

Yo propongo —después de estas breves consideraciones, y quedando a disposición de la Cámara para cualquier aclaración— que se apruebe este proyecto; lo aconsejo en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, porque representa un beneficio grande para el agricultor, y para las industrias granjeras y lecheras del país, que tendrán en la feterita un elemento de racionamiento de las especies distintas de la granja y la lechería, económico y eficaz, a los fines perseguidos.

Nada más por el momento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo sé que la vida parlamentaria —y lo he dicho muchas veces— nos depara constantemente sorpresas; y esta noche, tal vez por no habernos apercibido la vez pasada cuando se sancionó la ley de setiembre del año pasado recién esta noche me doy cuenta de una extraordinaria sorpresa como no podrá esperar menos la Cámara: ¡el Ministerio de Ganadería y Agricultura transformado en un Banco, concediendo préstamos!, cosa que, evidentemente, creo que no puede estar en la competencia del Ministerio.

El texto del artículo 1.o, creo que debe ser modificado radicalmente. Sé que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura desempeña una gran actividad en el ejercicio de su cargo, pero me parece que el que se ponga de banquero excede un poco las propias facultades que la ley y la Constitución de la República le otorgan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Ministro que habla no quería dilatar la aprobación de esta iniciativa, que hay urgencia en que se apruebe de la manera que viene o de otra semejante, para que conserve la finalidad que buscamos de estímulo y de fomento de la producción.

El señor Diputado preopinante votó el año pasado esta misma iniciativa...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...que, como muy bien lo ha expresado el señor miembro informante, es exactamente igual, en todos sus términos, a la que el Parlamento convirtió en ley el año pasado, ley que a pesar de la observación del señor legislador, en la práctica no ha ocasionado ninguna dificultad para su aplicación.

A pesar de que a mí me sorprenden las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...me encuentro en la situación de no hacer obstáculos a las modificaciones que para darle un mejor ajuste, estoy seguro ha de proponer el Diputado Ferrer Serra; pero le repito que esta misma ley, este mismo proyecto convertido en ley, ha sido aplicado sin ninguna clase de dificultades; y que lo que buscábamos es que los mismos beneficios, —si se quiere, nuevos beneficios, porque la experiencia le habrá dado la oportunidad a muchos productores de ver las ventajas del cultivo de este producto— se repiten en el país.

Como he dicho, no tengo ningún inconveniente en que se introduzcan las modificaciones que se consideren más ajustadas, legalmente.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo y participo del mismo deseo del señor Ministro de que este proyecto se convierta en realidad lo antes posible, porque creo que es sumamente interesante para la economía del país que se siga sembrando el "sorghum Candatum Stapf"...

(Hilaridad).

—...pero creo que la redacción es demasiado defectuosa. Que la hayamos votado la vez pasada, que hayamos caído en el error la vez pasada, me parece que no es suficiente argumento para que caigamos en error en el día de hoy.

Además, si el Ministerio aplicó perfectamente esta ley, yo tengo la sospecha de que no la cumplió, porque tal como está establecido, no la puede haber aplicado. Claro que habrá encontrado la explicación yendo a las anteriores leyes sobre préstamos de semillas. Cuando el Ministerio adelanta semillas, puede otorgarlas, porque es un bien mueble lo que entrega, pero cuando se trata de un crédito, eso no lo puede hacer, bajo ningún punto de vista, el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo no he encontrado la fórmula que pueda sustituir a la que contiene el artículo 1.o pero creo que en un brevísimo lapso los miembros de la Comisión dictaminante encontrarán una fórmula que no haga caer a la Cámara en un error de la naturaleza en que se incurre en el artículo 1.o del proyecto que estamos considerando.

Por estas brevísimas consideraciones, y sin el deseo de detener la sanción de toda la ley, yo sugeriría, señor Presidente, que se fueran considerando los diferentes artículos, mientras la Comisión informante nos presenta una nueva redacción del artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Comparto totalmente, señor Presidente, los puntos de vista del señor Diputado Ferrer Serra. Es evidente que tiene razón en todo lo que ha dicho. Este proyecto del Poder Ejecutivo no fué estudiado detenidamente por la Comisión de Fomento de la Producción por falta de tiempo y porque lo hizo el año pasado. Los miembros que intervinimos en su estudio confrontamos si su texto se ajustaba al del año pasado y lo encontramos así. Estudiamos las modificaciones que trae en los artículos 11, 12 y 13; y ante el apremio —porque el tiempo realmente apremia— y la necesidad de que se fuera de una vez por todas a la siembra inmediata, para que no llegara el receso sin haber aprobado el proyecto, con lo cual tendríamos que esperar hasta el mes que viene para convertirlo en ley, es que hasta sin haber pasado por la formalidad de la sesión de la Comisión se hizo por el que habla el estudio encomendado por el señor Presidente de la Comisión. Se redactó un breve informe y se repartió esta tarde misma, de manera de estar en condiciones la Cámara de aprobar el proyecto en definitiva, a fin de enviarlo al Senado para su sanción.

Considero que la proposición del señor Diputado Ferrer Serra es juiciosa. Lo conveniente sería, siguiendo su indicación, ir aprobando los demás artículos y mientras tanto buscar una redacción correcta al artículo 1.o; porque la verdad es que el Ministerio no puede transformarse en Banco prestamista. El que presta es el Banco de la República y, en consecuencia, el texto de este artículo tiene que estar en consonancia con la finalidad a que se destina el mismo.

Acepto, pues, la proposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, para que este artículo se pase a estudio de la Comisión.

(Interrupción del señor Representantes Carbonell y Migall).

—... y que se expida sobre su redacción esta misma noche, mientras seguimos el estudio del resto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migall ha presentado una fórmula a la cual se dará lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Banco de la República, con intervención de las oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará a los productores rurales que lo soliciten, créditos especiales para adquirir semilla de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferrer Serra, ¿está de acuerdo con su observación?

SEÑOR FERRER SERRA. — Este pequeño parlamento que tenemos aquí con algunos compañeros sobre la redacción del artículo, me ha hecho imposible escuchar la lectura del señor Secretario. Agradecería de la amabilidad de la Mesa se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la fórmula propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migall.

(Se vuelve a leer).

—¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR MATTOS. — Por mi parte acepto, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aprobar este artículo se necesitan cincuenta votos conformes Podría seguirse la discusión del proyecto y ponerlo a votación cuando exista el quórum suficiente, cerrándose la discusión con la redacción que se ha leído.

(Murmullos).

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palaora el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Yo creo que el artículo tal como está redactado, al imponerle una obligación al Banco de la República, modifica su Carta Orgánica y exige, por lo tanto, el quórum constitucional. Pero podría acaso obviarse el inconveniente, haciendo una redacción distinta que dijera: "Autorízase al Banco de la República a que, con intervención de las Oficinas competentes..." etc.; que no fuera una disposición que modifique la Carta Orgánica. Sería una simple autorización que el Banco usará o no. Yo hago está consulta porque como no soy entendido en derecho, no sé si configura o no la modificación de la Carta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGALL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGALL. — Por este proyecto de ley, al Banco de la República no se le impone ninguna obligación; nada más que la de tener el contralor de los préstamos y efectuar la cobranza.

El artículo 9.o dice: "Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan". De manera que por un lado el Banco hace un préstamo y por otro lado se autoriza el préstamo al Ministerio de Ganadería y Agricultura...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: estamos en presencia de un asunto que conviene aclarar. Si los señores Diputados no escuchan a los que pretenden aclararlo, no nos vamos a entender.

El señor Diputado Fischer para obviar el inconveniente que se ha señalado, propone una fórmula, que no ha sido escuchada por la Cámara, que consiste no en imponer, sino en autorizar al Banco.

Está a consideración.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — De acuerdo con lo que creo haberle oído últimamente al señor Diputado Carbonell y Migall, la financiación de este crédito ya estaría comprendido en el artículo 9.o. En consecuencia, ya el crédito estaría acordado por el Banco en este artículo. Por lo tanto, en el artículo 1.o parecería, más bien, que debiera legislarse sobre la facultad a dar al organismo técnico competente del Ministerio para otorgar, en las condiciones que se requiere, las semillas de feterita.

Si fuera así como lo anunció el señor Diputado Carbonell y Migall, entonces el artículo tendría que tener otra redacción, otorgándole la facultad al Servicio de Distribución de Semillas para dar esos créditos a fin de facilitar la siembra, operación que sería financiada de acuerdo con el artículo que señala dicho señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo había sugerido que se suspendiera la discusión, porque me parece más factible encontrar otra solución que no la debatida en este momento.

Creo que la solución exacta para este problema es, repito, lo establecido por la ley N.o 10.904, adaptándola al proyecto presente. Es la ley sobre siembra del trigo y dice así: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semilla..." y a continuación, entonces, diría: "... de feterita (Sorghum Candatum Stanf), hasta las cantidades que... etc.," y el resto del articulado.

El Ministerio lo que da no es nada más que la semilla. Todo lo demás, cómo el agricultor lo va a pagar, está establecido en todo el articulado de la ley. El artículo 9.o, señor Presidente, tiene la finalidad de dar al Estado la cantidad necesaria para que pueda adquirir toda la cantidad de semilla. Nada más que eso. No tenemos que confundir los dos problemas: que el Ministerio preste semilla es una cosa que está dentro de las facultades del Ministerio, pero que el Ministerio dé créditos no puede ser.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La redacción que ha leído el señor Diputado Ferrer Serra, que es la de la ley de préstamo de semillas de trigo, es exactamente igual y de ella ha sido calcada la de este proyecto que estamos considerando, con la diferencia que se había puesto créditos especiales, respetando la redacción del año anterior.

Creo que la fórmula que da la ley de préstamo de trigo, es mejor que ésta y, en consecuencia, de mi parte, no tengo inconveniente ninguno en aceptarla.

SEÑOR MATTOS. — Además, parecería que armonizara con el artículo 9.º del mismo proyecto...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y con el 7.º.

SEÑOR MATTOS. — ...cuando dice: "Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito"... "por hasta trescientos mil pesos, $ 300.000.00 que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La redacción del artículo 7.º está hecha para el artículo primero que ha leído el señor Diputado Ferrer Serra, porque el 7.º dice: "El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa...", etc. Lo que quiere decir es que en realidad lo que se busca es prestar semilla al agricultor y no hacerle crédito.

La redacción propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra es la que más se acuerda a todo el texto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, estará de acuerdo con el artículo 1.º de la ley número 10.904, sustituyendo la palabra "trigo" por "feterita".

(Murmullos).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Las pocas palabras que quiero decir hubieran correspondido a la discusión general; no obstante, voy a aprovechar la oportunidad para emitir una opinión al respecto.

Si el Senado no aprueba rápidamente el proyecto que estamos considerando, puede anticiparse que los beneficios que el Poder Ejecutivo busca con este proyecto no tendrán lugar, porque el instrumento legal va a llegar tarde.

Creo que esta contingencia, que ya ha estado a punto de suceder otras veces, cuando se ha proyectado una ley especial para préstamos de semilla en otros rubros agrícolas, debe preocupar y hacer meditar a la Cámara.

En tanto el sistema de anticipar semilla o de dar créditos para las siembras se usó en el país como un ensayo, se explicaba que anualmente viniera el Poder Ejecutivo solicitando al Parlamento los recursos necesarios para realizar estas obras; pero hoy, hecha ya conciencia nacional acerca de la necesidad y conveniencia de que el Estado acuda permanentemente con préstamos en semilla a los agricultores, creo que es llegado el momento en que el Poder Ejecutivo no tenga que andar corriendo el azar de una incidencia o contingencia parlamentaria, y que cuente de una manera firme y definitiva con el instrumento legal necesario para poder acordar en todos los casos esa ayuda a los agricultores.

En ese sentido es que me permito sugerir al señor Ministro de Ganadería y Agricultura la conveniencia de estudiar una ley de carácter permanente que habilite a esa Secretaría de Estado para poder atender en otras circunstancias las necesidades de semilla de los agricultores, sin tener que andar corriendo los riesgos que ya se ha corrido y que estamos corriendo en este instante, de que esas medidas no puedan surtir efecto por llegar tarde.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He escuchado complacido las manifestaciones muy ajustadas del señor Diputado Fischer, y debo expresar que era nuestro propósito lograr la aprobación de una iniciativa que contemplara de una manera permanente estas necesidades de nuestra producción y de nuestro consumo de forrajes; en consecuencia, buscaré la manera de que en realidad se pueda contemplar esa aspiración del señor Diputado Fischer que, repito, es también la nuestra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º, con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de feterita (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 39 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 40. — Afirmativa)

SEÑOR MATTOS. — Propongo que se suprima la lectura de los artículos siguientes, excepto aquellos en que haya algún señor Diputado que tenga que hacer alguna objeción, hasta que entremos en los artículos 10, 11 y 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos, en la forma propuesta por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.º.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parecería que con la nueva redacción dada al artículo 1.º, este pasaje del artículo 3.º, al hablar de este crédito, no quedaría bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que diga: "Los agricultores que reciban semillas en préstamos, quedan obligados...", etcétera, como decía el artículo 4.º de la ley anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dar lectura de todo el artículo 4.º de la ley 10.904.

(Apoyados).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los agricultores que reciban semillas en préstamo, quedan obligados a asegurar sus cosechas contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República les otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto".

—Con esta redacción, parecería que necesitara cincuenta votos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

El artículo podría decir así: "Los productores que utilicen estos préstamos de semilla de feterita...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR MATTOS. — ¿Cuál es la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migal propone que donde dice: "Los productores que utilicen este crédito", diga: "Los productores que reciban o que utilicen semilla en préstamo"... Y se podría agregar: "de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.o", etcétera.

(Apoyados).

—Se va a leer el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los productores que utilicen estos préstamos de semillas concedidos por el artículo 1.o, quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa).**

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Pido que se lea el artículo nuevamente, porque deseo hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo con la modificación del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO FERRER SERRA. — Tengo que pedir disculpas por no haber podido escuchar perfectamente la proposición hecha por el señor Diputado Carbonell y Migal, pero creo que va a ser necesario reconsiderar el artículo que se acaba de aprobar.

(Interrupciones).

—Con la redacción tal cual esta, parecería que no hay quien pague la prima del seguro, a quién se paga, y cómo se garantiza esa prima de seguro. Parece que queda un poco en el aire esa obligación del Banco de Seguros, sin saber quién la pagará, ni cómo se va a descontar y ante quién se va a documentar esa diferencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

El artículo 4.o lo dice.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 4.o es otra cosa, señor Diputado Carbonell y Migal. Es el que se refiere al documento de adeudo, que lo vamos a tener que modificar también.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y al seguro, porque dice: "...un instrumento de adeudo"..."y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior".

SEÑOR FERRER SERRA. — Agrega el documento, pero en el artículo votado dice: "En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla". ¿Qué significa ésto? Que en la factura que haga el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tiene que cargar...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es el fomento a esta producción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...la prima del seguro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor Diputado; es un riesgo más que tiene el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si lo que el señor Ministro manifiesta es la idea que se tiene en cuenta, sería preciso, en primer lugar, establecer un rubro, y, en segundo término, señor Presidente, decirlo con precisión en la ley, cosa que no se hace en el artículo. Si se aprobara el artículo de la ley de préstamo de trigo, entonces, sí, sería clara la disposición. Yo creo que debemos ir por ese camino. Tengo la esperanza de que dentro de breves minutos haya en Sala el número suficiente de Diputados para aprobar este proyecto de ley, al cual todos deseamos dar nuestro voto. Pero deseamos darle nuestro voto asegurando una ley que pueda aplicarse en la práctica con beneficio para todos y sin perjuicio para nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción para que se reconsidere el artículo votado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa).**

—En discusión nuevamente el artículo 3.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se apruebe como artículo 3.o el de la ley de préstamos de semillas de trigo leído anteriormente por la Mesa. Creo que es la mejor solución. Si en este momento no hubiera número en Sala para aprobar dicho artículo, mocionaría en el sentido de que se cerrara la discusión sobre el mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo iba a proponer otra cosa, dado que, por lo demás, no adelantaríamos mucho ya que no hay número para votar distintos artículos.

Propondría que este asunto volviese por unos instantes a Comisión...

(Apoyados).

—...encargando a dos o tres personas que redactaran en forma coherente todo el articulado, para no estar en estas vacilaciones y estos tanteos que, evidentemente, nos exponen a incurrir en errores lamentables.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos para que el proyecto en discusión pase a Comisión y vuelva en el curso de la sesión, integrándose la Comisión con los señores Diputados que han hecho observaciones.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa).**

42

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Jubilaciones y pensiones civiles y escolares. (Supresión del montepío y otras desgravaciones)".

Continúa la discusión particular. En la sesión anterior en que se trató este proyecto, habían quedado en consideración los artículos 17, aditivos, propuestos por los señores Diputados Barrios Amorín y Lezama.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una cuestión previa relacionada con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En la penúltima sesión realizada por esta Cámara, en que se trató este asunto, algunos señores legisladores formularon consideraciones referentes a unas expresiones pronunciadas por el que habla cuando se cerró la discusión general del asunto. En esa oportunidad yo expresé que me sentía inhibido para votarlo y expuse muy brevemente las razones que fundamentaban esa posición mía. En aquella sesión mis palabras no provocaron reacción alguna. Creo que fuí el único Representante que no votó la ley; pero en la sesión siguiente, sí, a raíz de haberse promovido de nuevo este asunto por el señor Diputado Fernández Crespo, varios legisladores, el señor Lezama principalmente, los señores Flores Barrios Amorín, Cutinella, intervinieron en extenso debate en torno de esas manifestaciones mías. Yo no sé el tiempo de que dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinte minutos, porque...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me sobran, creo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...estamos en la discusión particular.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo voy a leer lo que dije en esa oportunidad, y lo voy a leer lo más claramente posible, porque el señor Diputado Lezama expresó que no había entendido bien lo que yo había dicho cuando hice mis manifestaciones en Sala. Ahora lo voy a leer de nuevo y espero que se me comprenda bien. Yo dije lo siguiente: "En el bien entendido que ha llegado a su término la discusión general de este proyecto, deseo hacer una manifestación a título puramente personal.

Si yo hubiera podido votar libremente este proyecto de ley, hubiera votado por la negativa. Y hubiera votado por la negativa, señor Presidente, por entender que es un proyecto excesivamente generoso, muy inadecuadamente financiado, y en el que, además, es fácil percibir o captar —y esto lo digo sin el menor propósito de molestar a los muy distinguidos gestores y defensores de la iniciativa— un matiz pronunciado, marcadamente demagógico.

"Yo no lo voy a votar ni por la negativa ni por la afirmativa. Reflexionando sobre el alcance de esta ley, me han asaltado muchos escrúpulos que comprometen mi situación de Legislador. Es evidente que esta ley, por vía indirecta, aumenta el sueldo de los Legisladores y es evidente asimismo, que le brinda a los Legisladores un aumento muy apreciable en la jubilación de que podrán gozar.

Yo entiendo que aquellos Legisladores que estamos abocados a jubilarnos más o menos próximamente, estamos implicados —o por lo menos yo personalmente me considero absolutamente implicado— para intervenir en la discusión y votación de esta ley.

Es lo que quería expresar.

El señor Diputado Lezama refiriéndose a estas palabras mías, pronunció un breve discurso en la sesión siguiente. Perdiendo un poco su serenidad, su mesura habitual que es una de las características —y me complazco en manifestarlo—, una de las virtudes parlamentarias, entre muchas, del señor Diputado Lezama, dijo en términos un poco descomedidos, o por lo menos apasionados, una serie de expresiones que revelaban un contenido evidentemente irritado de parte del señor Diputado Lezama con respecto a las palabras que yo pronunciara anteriormente. Es así que hizo referencia a la maledicencia, a la calumnia, a que no admitía que se pudiera tener más sensibilidad moral que él; hizo también alusión a las manos limpias y a las frentes altas del Partido a que yo pertenezco, etc., etc. Después de una serie de consideraciones que formuló para justificar su posición terminó calificando de majadería mis palabras.

Yo creo que de lo que acabo de leer, que es la reproducción fiel de lo que yo dije en aquella oportunidad, cuando me abstuve de intervenir en el debate, no se desprende el menor cargo que pueda de ninguna manera haber justificado la reacción del señor Diputado Lezama.

Yo respeto mucho al señor Diputado Lezama, y repito ahora lo que dije entonces: que ni remotamente pasó por mi mente en aquel instante, ni ahora tampoco, el propósito de formular ningún cargo, absolutamente ningún cargo, a los gestores y defensores de esta ley.

Pero ya que el asunto se ha planteado en los términos en que se ha planteado me voy a permitir hacer algún comentario. El señor Diputado Lezama en su defensa, si así puede decirse —defensa que no tiene razón de ser, porque repito, yo no formulé ningún cargo contra el señor Diputado Lezama ni contra ningún otro Legislador— se consideró obligado a justificarse, no sé ante quién, —sería tal vez ante la Cámara si se quiere—, en el sentido de que este proyecto que él ha gestado, era, en realidad, una vieja iniciativa suya, que él ya tenía planteada y proyectada desde mucho tiempo atrás. Citó el testimonio del señor Presidente de la República, a quien él comunicara en cierta oportunidad su propósito de presentar esta iniciativa: expresó que cuando el señor Presidente le preguntó qué plazo requeriría para hacerlo, dijo que de inmediato podría plantearla, porque ya la tenía totalmente estudiada.

Yo creo, desde luego, que todo esto sea absolutamente verdad. Pero no creo que por el hecho de que el señor Diputado Lezama haya planeado con anterioridad este proyecto esté autorizado a emplear con respecto a mí las palabras que empleó.

Yo, señor Presidente, no pretendo tener ni más ni menos sensibilidad que ningún otro Representante. Por lo demás, creo que este asunto de la sensibilidad moral no puede apreciarse así, en magnitudes. No hay sensibilidad mayor o sensibilidad menor. Es una cualidad, esencialmente cualidad, y por consiguiente no puede apreciarse cuantitativamente. Yo tengo mi sensibilidad; la mía, la propia, que es igual o distinta a la de los demás señores Representantes, pero que es la mía, y a ella atengo mi conducta, como el señor Diputado Lezama atiene su conducta a la suya.

Por otra parte, está lejos de mí, absolutamente lejos de mí, el propósito de presentarme en la Cámara como un puritano. En realidad no hay nada que me horrorice más que parecer puritano. Para mí el puritano es un hombre frío, seco, inafectivo y casi sin alma. Y yo me precio de tener una sola virtud: la de ser un hombre profundamente afectivo. No es, pues, por puritanismo ni por exceso de sensibilidad ni por tener las manos limpias o más limpias, o la frente alta o más alta, que los demás Legisladores, que yo dije lo que dije para justificar mi abstención a intervenir en este debate. Me abstuve porque sigo creyendo que esta ley favorece singularmente a los legisladores, y por favorecerlos y por favorecerme, yo, como legislador, no puedo intervenir en el debate.

Me enteré, naturalmente, de todo lo que en Cámara se dijo para justificar o explicar la actitud de los legisladores en esta emergencia. El señor Diputado Lezama recordó la ley del año 1925, que fué la que autorizó a los legisladores a percibir jubilación. Aportó opiniones sin duda muy autorizadas. Creo, no estoy seguro porque no he podido repasar los debates de esa época, que algún legislador se opuso —si mal no recuerdo, el doctor Arturo Lussich— a que a los legisladores se les concediera ese beneficio.

Pero aunque no se hubiera opuesto nadie en aquel entonces o ahora yo sigo creyendo, no sólo que los Legisladores no deben mejorar sus jubilaciones, sino que ni siquiera deben percibir jubilación. Es una opinión mía, como la otra tesis es opinión de los demás Legisladores. Podrá ser una opinión compartida por todos los Legisladores de ésta y de las Legislaturas pasadas: no por ello deja de ser una opinión. No es una de esas verdades absolutamente inconclusas, indiscutibles, que todo el mundo deba aceptar: yo sigo creyendo que los Legisladores no deberíamos de percibir jubilación y que no deberíamos percibir sueldos; que deberíamos percibir dietas, todo lo elevadas que se quiera, que nos pusieran a cubierto de las urgencias o necesidades económicas a que por desgracia no podemos escapar, pero dietas que retribuyeran a los Diputados de acuerdo con el trabajo que realizan. En cuanto al retiro a que tienen derecho los Legisladores como todos los individuos que trabajan, podría perfectamente amparárseles, por ejemplo, por vía del seguro. Habría muchas fórmulas que podrían permitir al Legislador intervenir en debates de esa índole sin que remotamente se pueda sospechar que él busca un beneficio personal.

Más aún, señor Presidente: yo creo que esta mala tendencia, que ha primado en las Legislaturas anteriores y que sigue subsistiendo en ésta, de considerar al Legislador como un funcionario público más, es una de las razones fundamentales que ha hecho que los parlamentos, nuestros Parlamentos, vayan perdiendo jerarquía. Nosotros nos vamos desjerarquizando a medida que vamos burocratizando, o "oficinizando", si así puede decirse, el Parlamento con los sueldos, con las jubilaciones, con todos estos beneficios de las leyes generales que, por vía directa o indirecta, nos comprenden a nosotros también.

Más todavía: yo tengo la impresión que esto nos supedita al Poder Ejecutivo porque al fin y al cabo, es el Poder Ejecutivo el que tiene que aplicar estas leyes de las cuales, repito, directa o indirectamente nosotros recibimos algún beneficio: y es así que poco a poco ha ido descendiendo la jerarquía del Parlamento, en buena parte por esta razón, y que ahora estos Parlamentos son o tienden a ser sobre todo oficinas registradoras de las iniciativas del Poder Ejecutivo. Basta echar un vistazo a cualquier orden del día para ver que de diez asuntos ocho responden a iniciativas del Poder Ejecutivo: y cuando se empieza a tratar alguna iniciativa surgida en el seno del Parlamento, o de la propia Cámara como es el caso de esta ley, ya se descuenta que esa ley —como lo expresaba el propio autor de este proyecto— cuenta con el asentimiento previo del Poder Ejecutivo.

De manera que de cualquier modo, directa o indirectamente, nos estamos transformando en una oficina registradora de las iniciativas del Poder Ejecutivo y esto, en mi concepto, es lo que fundamentalmente le va restando jerarquía al Parlamento, a éste como a todos los Parlamentos, porque por desgracia es una tendencia un poco universal en las democracias.

Se adujo aquí en Cámara —creo que de parte del señor Diputado Cutinella— para justificar la intervención de los Legisladores en la discusión y sanción de esta ley, el ejemplo de leyes recientes: la ley de alquileres la ley que autoriza al Banco Hipotecario para elevar hasta $ 30.000.00 los préstamos a los funcionarios públicos etc. Yo voté esas leyes. Naturalmente que podría decir, y vuelvo a afirmarlo, que no quiero presentarme como ejemplo de nada en este Parlamento, pero sí puedo afirmar que, con respecto a la ley de alquileres las posiciones que aquí se plantearon no son las únicas, que no hay sólo propietarios e inquilinos: que en realidad hay tres posiciones: la de propietarios ren-

tistas, la de inquilinos y la de propietarios que no tienen más propiedad que la casa que habitan. Esa es ... situación. Yo pude votar esa ley con absoluta tranquilidad porque a mí no me alcanzaba ninguno de sus beneficios o de sus perjuicios. Naturalmente que la propiedad que yo poseo, —cuya posesión es una expresión más o menos ficticia— es a medias, muy a medias, mía; pero además mi acreedor hipotecario no es el Banco Hipotecario sino un particular. De manera que con la misma tranquilidad, por la misma razón, pude votar el proyecto que faculta al Banco Hipotecario para extender a $ 30.000.00 los préstamos a los funcionarios públicos.

Sobre esto es indudable que se podría hablar mucho. El tiempo no me alcanza, pero me parece que con lo expresado he justificado plenamente mi actitud la mía, que de ningún modo pretendo que sea la de los demás Legisladores, como lo señaló, con toda verdad, mi distinguido compañero de bancada el doctor Barrios Amorín.

Pero deseo hacer un pequeño comentario, si el tiempo me lo permite, respecto a la defensa, digamos complementaria, del señor Diputado Lezama. Después que se aclaró más o menos por algunos legisladores el alcance de mis palabras —repito: muy bien interpretadas por el doctor Barrios Amorín— el señor Diputado Lezama hizo una referencia a esas expresiones mías calificando de ley demagógica a esta iniciativa. Parece que eso es sin duda lo que más lo ha resentido al señor Diputado Lezama. Yo lamento que sea así.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—¿Es ineludible el término señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión particular. El señor Diputado dispone de veinte minutos.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Creo que en la sesión anterior se declaró libre el debate.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo he solicitado la palabra, señor Presidente, y tendría mucho gusto en concederle una interrupción de inmediato al señor Diputado García Austt, para que termine su exposición, obviándose así todas las dificultades reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por vía de interrupción, dispone de cinco minutos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como estamos en la discusión particular, parecería que el asunto a que se está refiriendo el señor Diputado García Austt no tuviera nada que ver con ninguno de los artículos que hay que discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 17. En los artículos 7.o, 9.o, 13, 14 y 15, se había cerrado la discusión y se estaba discutiendo el artículo 17, y se había planeado precisamente este asunto. Además, sobre este punto, hay varios artículos aditivos propuestos.

La Mesa no podía suponer a lo que se iba a referir el señor Diputado García Austt. El único camino que hay para obviar las dificultades, es declarar libre la discusión sobre este artículo. De ese modo, el señor Diputado García Austt podrá seguir haciendo uso de la palabra.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — De cualquier manera, es evidente que estamos perdiendo el tiempo, en el bien entendido de que la Cámara desea brindar al señor Diputado García Austt oportunidad y tiempo suficiente para formular su exposición.

De manera que se me ocurre que concediéndome la palabra a mí y yo concediéndole la interrupción al señor Diputado García Austt, terminados los cinco minutos correspondientes formulo una breve acotación al margen y vuelvo a conceder una nueva interrupción al señor Diputado García Austt. En esta forma interrupta puede proseguir, el señor Diputado, la Exposición que desea formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta señores Diputados en Sala en estos momentos. Si se declarara libre el debate, todo estaría solucionado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción en ese sentido para esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar libre sobre todos los artículos, sino que hay que proponerla y votarla por cada artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Precisamente; propongo que se declare libre el debate sobre el artículo 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate sobre el artículo 17.

(Se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se continúa al señor Diputado García Austt.

43

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me parece que es de oportunidad, antes de continuar con esta incidencia respecto de la cual se declaró debate libre y que va a dar lugar, seguramente, a mucho tiempo de discusión, informar que la Comisión de Fomento de la Producción, integrada por los señores Diputados que hicieron objeciones al proyecto de préstamos para semillas de feterita, Ferrer Serra y Carbonell y Migal, ha arribado a conclusiones respecto de ese proyecto, que estaba en discusión hasta hace un momento.

Pequeñas modificaciones al proyecto después de aprobados los dos primeros artículos del mismo— en los artículos 3.o y 4.o, y una simple corrección de orden gramatical en el artículo 12, solucionan el entredicho y creemos que permitirán aprobar el proyecto en definitiva en pocos minutos.

Por lo tanto, propongo que continuemos con la consideración de este asunto, para luego entrar en el debate libre que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene inconveniente el señor Diputado García Austt en que así se haga?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No necesita resolución.

Continúa la discusión particular sobre el artículo 3.o del proyecto por el que se otorgan préstamos para adquirir semillas de feterita. La Cámara había aplazado la consideración de este asunto hasta que la Comisión estuviera en condiciones de informar: la Comisión, en estos momentos, ha presentado su informe.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se dé lectura al artículo 3.o del proyecto, con la modificación que se le ha introducido en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los productores que utilicen estos préstamos de semillas quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 47 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como el señor Diputado Mattos hizo referencia a la consulta que se había hecho a la Comisión de Fomento de la Producción, tengo que decir que, a pesar de no haber sido consultado, tanto el que habla como el señor Diputado Urrutia Serrato estamos de acuerdo en la modificación propuesta y, por consiguiente, votamos por la afirmativa, como todo el proyecto, este artículo 3.o que se acaba de sancionar

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o en la nueva forma propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o. El productor a quien se le otorgue este préstamo, suscribirá a favor del Banco de la República un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente ante el 31 de octubre de 1949, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 45 en 46. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o, que no ha sido modificado por la Comisión.
(No habiendo observación, se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o, que tampoco ha sido modificado por la Comisión.
(No habiendo observación, se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o, que tampoco tiene modificaciones.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o, que tampoco ha sufrido modificación por parte de la Comisión.
(No habiendo observación, se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o, que no ha sido modificado, tampoco.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 10.
(Se lee:)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—Léase el artículo 11.
(Se lee:)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—Léase el artículo 12, que tiene una pequeña modificación de orden gramatical. En lugar de decir: "...de acuerdo a las normas", dice "...de acuerdo con las normas".
(Se lee:)

"Artículo 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, adquirirá de acuerdo con las normas que se fijen en la reglamentación respectiva, todo el grano de Feterita de la cosecha 1948|49 que se le ofrezca, para destinarla a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentación de lecheras, cerdos y aves".

—En discusión,
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—Léase el artículo 13.
(Se lee:)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 43 en 47. — Afirmativa).
—Léase el artículo 14.
(Se lee:)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—Léase el artículo 15.
(Se lee:)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—El artículo 16 es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.
(Se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Si hay cincuenta señores Diputados en Sala, señor Presidente, propongo que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar.
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.
Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: 49 en 52. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de "Feterita" (Sorghum Candatum Stapf) hasta las cantidades que económicamente considere conveniente, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los productores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la disponibidad de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o comisiones de Fomento Rural se dará a estas una intervención preferente en la recomendación de pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los productores que utilicen estos préstamos de semillas quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudieran abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto será sumada al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al productor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República.

Art. 4.o El productor a quien se le otorgue este préstamo, suscribirá a favor del Banco de la República un instrumento de adeudo por el valor que aquél represente, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo anterior.

Esa obligación con sus correspondientes intereses, se pagará indefectiblemente antes del 31 de octubre de 1949, quedando el Banco de la República autorizado para proceder a su cobro, una vez producido el vencimiento.

Art. 5.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 6.o Desde el momento que se produzca la siembra, el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República en la proporción que éste establezca, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Semillas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 8.o Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien dispondrá del importe de las mismas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuere confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante

el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía próxima al lugar del Juzgado.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.o Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oicial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento exijan.

Art. 10. El precio de la "Feterita" cosechada 1948|49 será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de ocho pesos ($ 8.00) los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio puesto en Montevideo.

Art. 11. La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus Secciones pertinentes desarrollará especialmente en los medios lecheros, suinícolas y avícolas, una intensa propaganda para aumentar el área de sus cultivos y para divulgar el variado aprovechamiento, que con fines alimenticios, se le puede dar a la planta y al grano a base de su preferente utilización en el mismo establecimiento productor.

Art. 12. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, adquirirá de acuerdo con las normas que se fijen en la reglamentación respectiva, todo el grano de "Feterita" de la cosecha 1948|49 que se le ofrezca, para destinarla a la preparación de raciones balanceadas apropiadas para la alimentación de lecheras, cerdos y aves.

Art. 13. Para cumplir lo establecido en los dos artículos precedentes, destínase hasta diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00) para gastos de propaganda, y hasta trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) para rebajar el precio de costo de las raciones que se preparen para lecheras, sumas que le serán entregadas en su oportunidad a la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 14. El monto de las erogaciones especificadas, será cubierto con el rubro "Diferencia de Cambios".

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.".

44

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Es para solicitar al señor Presidente que someta a votación, ya que hay cincuenta señores Representantes en Sala, el proyecto por el cual se aprueba el Acuerdo Comercial entre el Uruguay y los Países Bajos, que quedó pendiente de votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo iba a hacer la Mesa.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto "Acuerdo Comercial entre el Uruguay y el Reino de los Países Bajos", cuyo debate quedó cerrado.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestra bancada ha dado su voto afirmativo a la ratificación de este acuerdo comercial, pero queremos hacer algunas objeciones que también han sido formuladas en el Senado por nuestra Senadora.

En primer lugar, deseamos manifestar que algunos aspectos de este Tratado van a perjudicar o crearán dificultades a algunos sectores de la industria nacional. En segundo lugar, que muchos productos de fabricación nacional, que podrían ser totalmente elaborados en nuestro país, figuran entre los que se van a importar, con lo que la industria metalúrgica sufrirá algunas dificultades. Lo mismo pasa con la industria textil, pues vendrán tejidos de rayón, entre otros, cuya fabricación por nuestra industria nacional es posible.

Además, queremos decir que el conjunto de estas fábricas que se han desarrollado durante la guerra, y que han dado trabajo a centenares y miles de obreros, ya está sufriendo los efectos de la paralización.

Hubiéramos deseado que el Tratado se acentuara mucho más en lo que se refiere al reequipamiento de la industria nacional, porque es sabido en nuestra Cámara que el utilaje industrial ha sufrido un enorme desgaste en estos últimos años. Por eso mismo, consecuentes con esta idea, es que nosotros creemos que aquellos países que pueden facilitarnos maquinarias modernas e instrumental para reequipar la industria, deberían tener acuerdos comerciales con nuestro país para llegar a esos fines.

Con este motivo, recordamos que hay acuerdos comerciales pendientes con Checoeslovaquia y también con la Unión Soviética.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo fundar mi voto favorable a este proyecto de ley en escasas palabras.

Holanda compra actualmente al Uruguay por valor de $ 2:000.000.00 por mes y el Uruguay compra a Holanda por valor de $ 150.000.00 mensuales.

Este acuerdo viene a organizar esta situación comercial totalmente favorable al Uruguay.

Voy a formular moción ahora, señor Presidente, para que el proyecto referenciado se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: **51 por la Afirmativa). — Unanimidad).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Unanimidad no, señor Presidente. Yo voto siempre en contra de las comunicaciones de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectifcar la votación respecto de la comunicación inmediata del proyecto por el que se aprueba el acuerdo comercial entre el Uruguay y los Países Bajos.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa)**

—Se procederá de conformidad.

45

—Continúa la discusión particular del proyecto "Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Supresión del montepío y otras desgravaciones)".

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado García Austt. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ¿no sería de buen orden, ya que hay más de cincuenta señores Diputados en la Casa, el votar ahora los artículos pendientes de este proyecto de ley que requieren mayoría especial, referentes a recursos, para seguir después con los otros, porque podemos correr el riesgo de quedar nuevamente sin quórum?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta y seis señores Diputados; en la casa hay más de cincuenta.

SEÑOR CARDOSO. — De esta manera no se interrumpe nuevamente el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—El señor Diputado Cardoso ha solictado que se proceda a la votación de los artículos de este proyecto sobre los cuales se había cerrado el debate. Si no hay oposición y habiendo número suficiente en Sala, se procederá en esa forma.

(Apoyados)

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Las obligaciones que la presente ley pone a cargo del Estado se cubrirán con el producido de los siguientes recursos:

A) Un impuesto interno adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro que gravará a las cañas y grappas.

B) Un impuesto interno adicional de sesenta centésimos $ 0.60) por litro a 96°, que gravará a los alcoholes, incluso los vínicos, que se utilicen o empleen en la elaboración de bebidas alcohólicas en general —excepto las establecidas en el inciso anterior— vinos finos, licorosos, especiales y vormouths. El mismo impuesto adicional gravará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, cuando no tengan

agregadas substancias que los hagan inaptos para la elaboración de licores o bebidas alcohólicas. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes exceptuados de este adicional. También pagará el adicional de $ 0.60 por litro el alcohol potable destinado a otros usos, cuando la caracterización dispuesta en este inciso sea inconveniente para la debida utilización del alcohol. Las bebidas comprendidas en este inciso, cuando sean importadas, abonarán un peso con veinte centésimos ($ 1.20) por litro de alcohol a noventa y seis grados (96º) que contengan.

C) Además del adicional establecido en el inciso anterior, pagarán un impuesto interno adicional de $ 0.50 (cincuenta centésimos por litro, las bebidas alcohólicas de producción nacional denominadas "Whisky", "Gin", "Old Tom", "Dry Gin", "Ginebra" y similares. Dicho impuesto será de un peso ($ 1.00) por litro, para las mismas bebidas cuando sean importadas. A los efectos de este impuesto interno adicional, se computarán como medio litro las fracciones hasta de quinientos mililitros y como un litro las que excedan de esta última medida.

D) Un impuesto interno de treinta centésimos ($ 0.30) por unidad, a las esencias y extractos destinados a la preparación de licores y bebidas alcohólicas. Se computará como unidad imponible el contenido del envase hasta de un decilitro. Los envases que contengan más de un decilitro pagarán el impuesto a razón de treinta centésimos ($ 0.30) por cada decilitro o fracción. Será obligatorio establecer en cada envase su respectivo contenido.

E) Un impuesto interno adicional de dieciséis centésimos y treinta y siete centésimos ($ 0.16 y $ 0.37), que gravará a cada botella de "vino champagne", "vinos espumosos" y "moscatos espumantes", según sean, respectivamente, nacionales o importados.

F) Un impuesto interno adicional de siete centésimos y de veintisiete centésimos ($ 0.07 y $ 0.27), por botella que gravará a la bebida denominada "Sidra", según sea, respectivamente, de procedencia nacional o importada".

—Se va a votar el artículo leído.
(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.
(Se lee:)

"Artículo 13. Declárase que los impuestos establecidos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, se aplicarán, a partir de la promulgación de esta ley, a todas las bebidas en cuya elaboración entren directa o indirectamente alcoholes obtenidos por destilación, con excepción de los vinos con graduación alcohólica inferior a 14 grados".

—Se va a votar el artículo leído.
(Se vota: **48 en 54. — Negativa**).

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente? Los artículos 10, 11 y 12, ¿se votaron?

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sido votados. Los aplazados eran los artículos 9.o, 13, 14 y 15.

SEÑOR LEZAMA. — Pido que se rectifique la votación del artículo 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 13.
(Se vota: **48 en 56. — Negativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Lezama tiene razón cuando dice que además del artículo 9.o están pendientes los artículos 10 y 11. No podemos haberlos votado desde el momento en que están estrechamente relacionados con el artículo 9.o y hacen referencia a él. Creo que si no están votados hay que votarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso pregunta si fueron votados los artículos 10 y 11.

El artículo 10 fué votado y obtuvo el siguiente resultado: 38 en 40. Afirmativa; el artículo 11 fué votado, y obtuvo el siguiente resultado: 37 en 39. Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Son votaciones muy curiosas, porque hemos votado un artículo que se remite a otro que no habíamos votado aún.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos que necesitan mayoría especial, quedaron aplazados señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No hago cuestión, señor Presidente

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a pedir la reconsideración sobre la votación que acaba de hacerse respecto al artículo 13. No sé si ahora puedo fundar ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra durante cinco minutos para fundar la moción.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Este artículo 13 fué objetado principalmente o únicamente por el señor Diputado Ferrer Serra, dando como principal argumento el de que no correspondía entrar a la interpretación de una ley en este proyecto, con el cual no tenía una vinculación esencial, y al realizar su exposición, el señor Diputado Ferrer Serra, recuerdo que me preguntó a mí, como miembro informante, si los recursos o el producido de este impuesto, que se va a recaudar desde el momento que aunque fué establecido por la ley N.o 10.604 no se ha percibido porque hubo controversia entre los que debían pagarlo y la Dirección de Impuestos, me preguntó a mí digo, si eran necesarios esos recursos para la financiación de los beneficios jubilatorios que acuerda esta ley. O, más exactamente, me preguntó si el producido de estos impuestos iba a la Caja de Jubilaciones. Es claro que yo en esta segunda pregunta le contesté que no, por que así es: directamente no van a dar a la Caja de Jubilaciones los recursos de esta ley, ni el producido de los impuestos del artículo 9.o, ni éste.

En cuanto a lo del artículo 9.o, quedó perfectamente aclarado que todo el producido de los impuestos, en definitiva queda a beneficio de la Caja. Pero respecto del artículo 13, yo mismo incurrí en falta de claridad. Quizá, en algún aspecto, también en error, porque admití cuando el señor Diputado Ferrer Serra afirmó que no era necesario, para la financiación de la ley, contar con estos recursos del artículo 13.

Pues bien. Yo ahora quiero hacer notar al señor Diputado Ferrer Serra y a toda la Cámara, que no es así; que el producido de estos impuestos de la ley N.o 10.604 es necesario para la financiación de esta ley.

El inciso final del artículo 8.o destina al fondo jubilatorio común de la Caja Civil Escolar el 1 o/o de Tesorería que se percibe sobre el pago de todos los sueldos de los afiliados en actividad y en pasividad a la división escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos. Actualmente ese 1 o/o es un recurso de Salud Pública. De modo que le quitamos a Salud Pública $ 200.000.00 para entregárselos a la Caja Civil y Escolar. Rentas Generales tendrá que hacer frente a esos pesos 200.000.00 que ya no tendrá, en adelante, después de un año de la sanción de este proyecto, Salud Pública. Hay que compensar a Rentas Generales de esa cantidad, y la compensación está establecida en el artículo 13, con el producido de estos impuestos de la ley N.o 10.604. No es una compensación total porque, como yo expliqué, es posible que estos recursos sólo alcancen a $ 180.000.

De modo que el señor Diputado Ferrer Serra ya no tiene aquella razón principal que él invocaba para negarse a votar esta disposición.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se reconsidere el artículo 13.
(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—Está nuevamente en discusión el artículo 13.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Lezama, en su carácter de miembro informante, ha pretendido dar una explicación a la inclusión del artículo 13 en el proyecto de ley que consideramos. Evidentemente ahora se está mejor que las otras noches, pero no se está bien aún. No se está bien, como no escapará al criterio de la Cámara si consideramos que es cierto que por el último inciso del artículo 8.o del proyecto que estamos estudiando, se establece una carga especial y más que una carga, señor Presidente, se distraen ciertos fondos del origen establecido por la ley primaria, para destinarlos a servir las pasividades escolares.

Pero, señor Presidente la Cámara percibirá perfectamente la diferencia que existe. En nuestro presupuesto, tenemos rentas de dos características distintas: las que van a eso que se ha llamado el tonel sin fondo de Rentas Generales y las rentas afectadas, que tienen un destino preciso e indicado por las propias leyes.

El 1 o/o de Tesorería de todos los pagos que se realizan por el Estado, es una renta afectada, tiene un destino propio, claro y específico: Salud Pública, y nada más que Salud

Pública. Y, señor Presidente, los fondos que se otorgarían por esta interpretación del artículo 13 a la ley N.o 10.604 tienen otro destino: Rentas Generales. Son y fueron votados, fundamentalmente, para cubrir los déficit de Rentas Generales. Ese es el destino preciso y los otros tenían distinto destino, preciso e indicado en la ley; un destino específico y evidentemente la explicación que con habilidad e inteligencia da el señor Diputado Lezama, no alcanza a salvar la objeción de fondo. Si es necesaria la interpretación de la ley, la Cámara la otorgará pero la otorgará en una ley armónica, en una ley de interpretacion, pero no, señor Presidente, la va a agregar enancada a un proyecto que tiene una finalidad completamente distinta.

Yo he dicho varias veces en este Parlamento; estoy dispuesto a otorgar a Rentas Generales las cantidades necesarias para que Rentas Generales pueda cumplir con los servicios que el propio Parlamento ponga a su cargo; pero no estoy dispuesto a votar mayores impuestos con la ilusión de que van para un fin determinado cuando la realidad concreta me está diciendo que van a otro lugar, que van a otro destino.

Insistí los otros días, e insisto en este momento, en que este artículo no tiene nada que ver con el proyecto que consideramos, y tan es así, señor Presidente que en el proyecto originario del Poder Ejecutivo no nos encontramos con una disposición parecida a la del artículo 13.

Si el Poder Ejecutivo aceptaba la carga de perder el 1 o|o de Tesorería con destino a Salud Pública hubiese puesto la contrapartida, como indicaba el señor miembro informante: pero no recuerdo y puedo caer en error, porque sobre mi mesa con esta deficiencia que a veces, es característica, no tengo el repartido completo de los proyectos que consideramos, no he visto que en el proyecto del Poder Ejecutivo estuviera incluído el actual artículo 13.

Por lo tanto, si el Poder Ejecutivo estaba en condiciones de desprenderse del 1 o|o igual estaba en condiciones sin establecer nada aquí; sin embargo la Cámara, forzando, por la vía indirecta, una interpretación de la ley —interpretación que fué pedida por el Poder Ejecutivo y que no ha sido votada en tres años por la Cámara— en un proyecto que tiene una finalidad completamente distinta la incluye, y va a una solución que a mí no me parece la lógica.

Por eso, señor Presidente, a pesar de la explicación que da el señor Diputado Lezama, yo voy a seguir negándole mi voto a este artículo, y estaría dispuesto a discutirlo con toda la amplitud que sea necesario, en una ley interpretativa con el alcance que debe tener la ley interpretativa, con el total y absoluto alcance de la ley interpretativa, pero no ahora en un proyecto en el cual no tiene razón de ser su establecimiento.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEZAMA. — Me sorprendió el término de que disponía sin decir algo que tiene importancia para la tesis que sostiene el doctor Ferrer Serra.

Yo admitiría una objección a la redacción actual del artículo 13, frente al argumento que hace el doctor Ferrer Serra, de que teniendo el 1 o|o de Tesorería un destino especial, o sea Salud Pública, y teniendo en cambio el producido de los impuestos del artículo 13 un destino general, o sea, Rentas Generales no hay un encuentro o no se produce la compensación que nosotros queremos establecer por este artículo, porque Salud Pública queda con el déficit de $ 200.000.00 y de acuerdo con el artículo 13, tal como está Rentas Generales verá acrecidos sus recursos sin una razón especial que lo justifique. Pero yo le afirmo al señor Diputado Ferrer Serra que el propósito del Ministro de Hacienda —que concurrió varias veces a la Comisión y en todas ellas examinó este artículo que tenía una redacción distinta, pero con el mismo alcance a nuestro entender— el propósito del Ministro de Hacienda era compensar a Salud Pública el déficit que se producía por el retiro del 1 o|o de Tesorería, destinándolo a la Caja Civil y Escolar.

No es exacto que todo ese impuesto del 1 o|o, que es un viejo impuesto que existe en nuestra organización financiera y hacendística, vaya a Salud Pública, porque el 1 o|o sobre los sueldos de los funcionarios públicos y de los jubilados civiles, está destinado a la Caja Civil. Fué recién en el año 1935 que se estableció de modo general que el impuesto del 1 o|o de Tesorería pasara a Salud Pública, menos la parte correspondiente a los sueldos de los afiliados activos y pasivos de Caja Civil.

De modo què se perfeccionaría la disposición y se contemplaría la observación, secundaria o formal, del señor Ferrer Serra, estableciendo que el producido de este impuesto del artículo 13, se destinará a compensar a Salud Pública del retiro del 1 o|o de Tesorería, y entonces sí que ya el señor Ferrer Serra no puede invocar ninguna razón para no votarlo.

No sé si logré hacerme entender del señor Diputado Ferrer Serra. Yo digo: agregar un inciso al artículo 13, estableciendo que el producido de este impuesto, que va a ser menor que el monto del 1 o|o con que están gravados los sueldos de los afiliados activos y pasivos de la Caja Escolar, compensará a Salud Pública del retiro de ese 1 o|o para la Caja Escolar. Y entonces queda salvada la objeción que hacía el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — No estoy en calidad de aceptar o no; soy un simple legislador que hace una objeción. Quien debe aceptar modificaciones es la Comisión dictaminante, no el legislador que se opone.

Yo manifesté que con todas estas sucesivas modificaciones el texto de la ley sigue ganando; pero la observación capital es que si el Poder Ejecutivo decía que podía desprenderse de esos $ 200.000.00 sin que le produjera ningún perjuicio, no veo por qué el Parlamento se adelanta a entregárselos al Poder Ejecutivo.

Yo tengo ahora el mensaje y el proyecto originarios del señor Diputado Lezama, y no encuentro al respecto ninguna opinión del Poder Ejecutivo solicitando la inclusión de este artículo en el proyecto de ley. No encuentro una razón, aún, que me demuestre que es necesario que se introduzca este artículo. No encontrando la razón, yo, que estoy dispuesto a otorgar al Poder Ejecutivo las cantidades necesarias, me veo un poco restringido a dar mi voto porque creo que el Parlamento no puede votar sumas cuando el Poder Ejecutivo no las pide. Es un poco la razón del artillero: si aquél que tiene que gastar y hacer frente a los compromisos, no pide eso, no veo por qué nos adelantamos nosotros a darle al Poder Ejecutivo $ 180 000 00, $ 200.000.00, o $ 400.000.00. Yo no veo ni alcanzo a comprender la razón.

SEÑOR LEZAMA. — El señor Diputado no me ha oído.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Diputado: lo he oído con toda la atención que el señor Diputado Lezama se merece. El señor Diputado Lezama propone ahora agregarle un inciso diciendo que de la interpretación de la ley N.o 10.604, el producido de este impuesto iría a un fondo de Salud Pública, a los efectos de salvar la menor renta que tendrá por el último inciso del artículo 8.o.

SEÑOR LEZAMA. — No era exactamente eso lo que le quería decir en este momento Lo que le quiero afirmar es que padece un error el señor Diputado Ferrer Serra cuando dice que el Poder Ejecutivo no reclamó esta disposición. Este artículo 13 lo proyectó el Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor.

SEÑOR LEZAMA. — Lo proyectó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no estaba en la Comisión, pero tengo la certidumbre de saber cuál fué el motivo del artículo 13. Conozco la historia íntima de ese artículo y la puedo dar a la Cámara en pocas palabras.

La historia íntima del artículo 13 es la siguiente: cuando se votó la ley N.o 10 604, los licoristas ..

SEÑOR LEZAMA. — Está dicho ya en el informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...con una habilidad extraordinaria, obtuvieron algo que la Cámara o la mayoría de la Cámara no estaba dispuesta a otorgar.

Cuando el Poder Ejecutivo y el propio Parlamento se aperciberon de la redacción dada al artículo 7.o de la ley 10.604, que permitía que se evadieran algunas rentas que se habían calculado, se produjo entre distinguidos integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y en el propio Parlamento una evidente reacción.

Al efecto de aclarar el texto, el Poder Ejecutivo envió una ley interpretativa que no tuvo andamiento en la Cámara; no tuvo ni siquiera informe favorable de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pero, algunos de esos distinguidos compañeros de Cámara que integraban la pasada legislatura, que conocían el problema y que estaban, como se dice vulgarmente con la sangre en el ojo insistieron reiteradamente en interpretar la ley. Ese, en el concepto, es el motivo por el cual aparece este artículo 13 en este proyecto de ley

Puede que esté equivocado, señor Presidente, pero no creo que sea así. Yo integré la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la pasada legislatura y conozco todos los entretelones de este artículo 13. El motivo por el cual aparece este artículo en este proyecto, es hacer aplicación efectiva de lo que el legislador quiso poner en la ley número 10.604.

Pero yo tengo mis serias reservas para votar este artículo considerando que, dado el estado y el modo de organización en el régimen de bebidas la aplicación estricta de las disposiciones de la ley número 10.604 pueda reportar para la Ancap algo que el legislador no está dispuesto a dar todavía: un monopolio absoluto de todas estas actividades.

Señor Presidente yo prefiero discutir el artículo completamente aparte, en una ley en donde tengamos todos tiempo de estudiar el problema.

(Apoyados).

—Pero cuando vemos que el organismo que tiene que dar la materia prima para hacer estas bebidas es el que tiene el monopolio, y que fija los precios que quiere, y que se grava a las bebidas que producen sus competidores, tenemos que pensar y medir las consecuencias.

Si la Ancap quiere el monopolio vamos a otorgarlo, pero estudiando y sabiendo que por esas disposiciones legales podemos ir al monopolio.

Tengo mis reservas muy grandes a este artículo, y no fuí yo sólo el que se opuso al mismo en la Cámara. Recuerdo que el señor Diputado Flores apoyaba mi posición y que algunos otros legisladores también la apoyaban.

Hagamos una ley aparte, discutiéndola con tranquilidad y midiéndola en todo el alcance de la disposición y veremos, entonces, la conveniencia de interpretar esta disposición legal que va a reportar, señor Presidente, a Rentas Generales una cantidad que no es necesaria para financiar este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo le pediría al señor Diputado que expusiera las reservas que pueda tener y, en especial, en lo que pueda creer que beneficie a la Ancap esta disposición interpretativa para tener oportunidad de conocerlas y discutirlas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Cutinella me pide que exponga las reservas que pueda tener para la sanción de este proyecto.

Yo prefiero discutirlas en una discusión general, con toda la amplitud que lógicamente debo darle al tema y no constreñido en veinte minutos, porque es un tema que tiene que dar lugar a un debate.

Yo le pregunto al señor Diputado Cutinella, que con toda seguridad es el autor de la inserción de este artículo en el proyecto de ley, si no va un centésimo para financiar esta ley, ¿por qué se introduce este artículo en esta ley?

Vamos a separar los dos proyectos; vamos a considerar los fondos necesarios para esta ley y, aparte, por vía lateral, en un proyecto nuevo, vamos a considerar el otro problema de la interpretación de la ley N.o 10.604. Pero no confundamos los problemas, no hagamos confusiones de los problemas. Dividamos los planos y miremos con absoluta tranquilidad. El señor Diputado Cutinella me encontrará en Cámara para debatir el alcance de la ley N.o 10.604 con absoluta amplitud. Pero, por eso mismo, porque necesitamos una ley especial, es que he solicitado de la Comisión el desglose con la plena seguridad de que no afectamos ni en un solo centésimo la financiación del proyecto de ley que consideramos, y al cual he otorgado mi voto en todos los artículos votados, como lo haré con los restantes. Creo que el principio del proyecto es justo, pero no estoy dispuesto a llevar en ancas de un proyecto, otro proyecto. Creo que es de muy mala técnica legislativa.

Por esas razones solicito que se desglose este artículo y es que le niego mi voto al mismo.

No quiero abundar en consideraciones a esta altura de la noche; lo fundamental ya ha sido dicho las otras noches y repetido hoy en apretada síntesis.

Por el momento nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Ferrer Serra me adjudica una paternidad que no me corresponde, que es la de haber sido el autor de la inserción de este artículo 13 en el proyecto de ley que estamos estudiando. No es así. El señor Representante Lezama ya expresó anteriormente, en otra sesión y en esta lo repitió, que este artículo fué propuesto por el Poder Ejecutivo.

Voy a explicar un poco más circunstanciadamente, para que no se insista en el error de argumentar sobre hechos qeu no son tales en realidad, como se cree.

Cuando el Poder Ejecutivo envió su mensaje respecto al proyecto de ley del señor Diputado Lezama, hizo observaciones que luego amplió por intermedio del Ministro del ramo, o sea el Ministro de Hacienda, ante la Comisión Especial que estudió este asunto.

En especial las observaciones se concretaron a la financiación. El proyecto de ley del señor Diputado Lezama estaba basado en una financiación similar a la que contiene el proyecto; pero con un sistema de recaudación completamente distinto al adoptado por nuestra legislación general en lo relativo a la percepción de estos impuestos, que son de antigua data.

En esa oportunidad el Ministro de Hacienda, luego de deliberar con la Comisión, expresó que presentaría, sobre la misma base impositiva, una reglamentación distinta de los impuestos que se proyectan. Fué así que el Ministro de Hacienda transmitió a la Comisión un proyecto articulado, que lo constituyen los actuales artículos 9.o a 15 del proyecto que estamos estudiando, con diferencias de redacción que luego se introdujeron en la Comisión.

El artículo 13 actual —creo que el 14 de la fórmula propuesta por el señor Ministro de Hacienda— fué propuesto por el Poder Ejecutivo por dos motivos esenciales.

El primero de todos, porque creándose obligaciones a Rentas Generales por este proyecto de ley, mayores que las previstas por la recaudación de impuestos establecidos por el artículo 9.o, el Ministro de Hacienda exigía que a Rentas Generales se le dotara de los recursos suficientes para poder hacer frente a esas nuevas obligaciones, entre ellas, la que citaba el señor Diputado Lezama, de la desgravación del impuesto del 1 o|o de las rentas de Salud Pública, y que al desaparecer como renta específica de ésta, y mantenerse los gastos que se financian con esos recursos pasará indudablemente la obligación a descargarse en Rentas Generales.

Además, hay otra obligación del artículo 16 de la ley, que también establece para Rentas Generales la obligatoriedad de concurrir con una suma fija y determinada a los afectos de aumentar el patrimonio de la Caja de Jubilaicones y Pensiones Civiles.

Ese es el primer argumento que expresó el representante del Poder Ejecutivo ante la Comisión, y que ésta aceptó.

El segundo argumento, radica en la circunstancia muy particular de que desde que se sancionó la primitiva ley, de 31 de julio de 1943, ha sido burlada en parte por los que deben abonar este impuesto. Para evitar esa evasión, por la ley de 23 de febrero de 1943 se modificó aquella otra ley; pero, lamentablemente, el poco acierto de la modificación determinó que la evasión del impuesto fuera mucho mayor aún, y en la actualidad nos encontramos con esta situación: que el 95 o|o de los que tienen que abonar el impuesto lo discuten, por considerar que la redacción del artículo 7.o de la ley 10.604 no les alcanza; sólo dos o tres fabricantes de bebidas abonan el impuesto por parte de sus productos, y el único elaborador que lo abona íntegramente, sin discusión, de acuerdo con los términos y los fundamentos con que fué establecido, es precisamente la ANCAP.

De ahí que la ANCAP haya gestionado que se restablezca la igualdad impositiva, o que se prorrogue el impuesto establecido por la ley 10.604, o que se interprete que se hace extensivo a todos los que están en igual situación.

El Poder Ejecutivo planteó al Parlamento varias veces la necesidad de dictar una ley interpretativa; por diversas razones, esa ley interpretativa no se ha dictado; pero ahora, al modificarse todos los impuestos que recaen sobre las bebidas alcohólicas, lógicamente el Poder Ejecutivo tenía que insistir en la necesidad de que se estableciera esa igualdad impositiva determinando claramente cuáles son los impuestos a las bebidas alcohólicas que quedan vigentes, y en qué grado y latitud. Razón, por lo tanto, tenía el Ministerio de Hacienda de exigir a la Comisión, en momentos en que se toca toda la gama de impuestos a las bebidas alcohólicas, que se aclarara aquella disposición que permite que el 98 o|o de los elaboradores de alcohol puedan defraudar aquel impuesto.

La Comisión consideró que no podía proceder de otro modo que dictando la ley interpretativa necesaria para restablecer la igualdad impositiva. El conocimiento de que esa medida se iba a proponer, ha levantado resistencia entre los elaboradores que tienen que abonar el impuesto y se han valido de distintas argucias para no pagarlo, dado que el Poder Ejecutivo se había dirigido al Parlamento pidiendo la interpretación, y eso ha impedido que pueda exigir el pago de ese impuesto y recurrir a la vía judicial, porque es lógico que ningún juez condenaría a un supuesto infractor desde el momento que el propio Poder Ejecutivo pedía la interpretación del alcance de una determinada medida legislativa.

En la Comisión se recibieron diversas delegaciones de interesados en el pago de este impuesto, que trataban de obtener que no se incluyera o, por lo menos, que se atenuara en sus efectos. Se contempló en todo lo posible las aspiraciones, pero se mantuvo la norma, y se la mejoró. La Comisión no aceptó la redacción propuesta en un primer momento por los órganos asesores del Ministerio de Hacienda, y la modificó de acuerdo con los fundamentos que se expresan "in extenso" en el informe de la Comisión, en la parte pertinente a este artículo. Posteriormente, todavía, le dió una redacción nueva, porque se consideró más eficaz.

En alguna oportunidad que se debatió en la Comisión esta nueva disposición, se dijo que por su introducción

se creaba a favor de la ANCAP, o podía crearse a su favor, una ventaja en cuanto a su monopolio; a pesar de las diversas veces que se inquirió la demostración de ese aserto, hasta el día de hoy está por conocerse su razón; lo más que se decía, es que cómo era posible que se estableciera este impuesto de 10 centésimos al alcohol potable destilado, que se utiliza en la elaboración de determinadas bebidas, cuando es la ANCAP el propio elaborador de esas bebidas; pero a esto se contestó, lo que es innegable e indiscutible: "La ANCAP tiene el monopolio del alcohol potable, pero el precio de venta de ese alcohol no lo fija la ANCAP, sino el Poder Ejecutivo, y todos los que utilicen ese alcohol potable, sea la ANCAP o un elaborador particular, pagan el precio oficial establecido por decreto del Poder Ejecutivo".

De modo que no veo dónde puede estar la ventaja a favor de la ANCAP; por el contrario: lo que ocurre ahora es que la ventaja está a favor de los elaboradores particulares que fabrican bebidas similares a la ANCAP, por ejemplo: coñac, y no pagan el impuesto; en cambio, la ANCAP, por ser instituto del Estado, por cumplir rigurosamente con las disposiciones fiscales y legislativas, paga este impuesto, y sus competidores, no.

Esto es lo que la ANCAP ha exigido: que se restablezca la igualdad impositva entre todos los que estuvieran colocados en igualdad de situaciones. Y es lo qúe entendió la Comisión que debía hacerse. Pero de ahí se ha pretendido deducir un argumento en contrario: que el establecimiento de este impuesto de diez centésimos a las bebidas elaboradas, directa o indirectamente, con alcohol potable representaba un beneficio para la ANCAP. Creo haber demostrado que no es, absolutamente, ningún beneficio: que la ANCAP en esto no se perjudica ni se beneficia absolutamente por nada, y que está colocada exactamente en la misma situación, porque tiene que abonar el impuesto de diez centésimos por las bebidas que fabrique, exactamente igual que los demás elaboradores particulares. En cambio, de mantenerse la situación actual, de rechazarse el establecimiento de esa disposición interpretativa, no hay duda que se resolverá, a favor de los particulares que se niegan, porque no se hace la interpretación legislativa, a abonar este impuesto, una situación de privilegio que no hay duda de que apesar que perjudica a una institución fiscal es una situación irritante para la ANCAP como persona jurídica, porque se la coloca en inferioridad de condiciones con relación a los productores de la misma bebida que elabora y expende.

Por todas estas razones, señor Presidente, creo que quedan suficientemente contestados los argumentos que exponía el señor Diputado Ferrer Serra para oponerse a la inclusión de este artículo, y que, por el contrario, o se va a la derogación de la disposición, o sea el artículo 7.o de la ley N.o 10.604, o, se establece la ley interpretativa, a los efectos de que todos sean medidos con un mismo metro inextensible, de cien centímetros.

Es cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar este artículo.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, a título de aclaración, para lo cual dispone de cinco minutos.

SEÑOR LEZAMA. — Yo estoy de acuerdo, en general, con la exposición del señor Diputado Cutinella, pero hay un matiz, un aspecto, que merece de mi parte —yo me creo obligado a hacerlo— una distinción.

No creo que haya sido una simple argucia de los fabricantes de determinadas bebidas, lo que invocaron para no considerarse comprendidos en el artículo 7.o de la ley número 10.604. Creo que esta disposición del artículo 7.o era muy imperfecta, porque hablaba de bebidas alcohólicas destiladas, y pretendía incluir a los vinos, y los vinos no se consideran bebidas alcohólicas destiladas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Para no entrar en materia sin conocimiento previo de la cuestión de que se trata, conviene que precise lo siguiente. El artículo 7.o de la ley 10.604, como el artículo pertinente de la ley de 31 de julio de 1943 tienen una muy clara y explícita historia legislativa. Fueron perfectamente estudiados en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, y en el texto del informe de la Comisión se aclaró perfectamente el alcance de esa disposición legal, e incluso ello se discutió en Cámara. En ningún momento pudo sostenerse, y nadie sostuvo, que pudieran estar incluídos los vinos entre las bebidas alcohólicas destiladas.

De manera, señor Presidente, que yo me creo obligado a tomarme esta interrupción, señor Diputado Lezama, porque la aclaración que el señor Diputado iba a hacer podía crear una nueva confusión en los señores Diputados que no conocieran la historia fidedigna del conflicto planteado alrededor de la interpretación de este artículo.

SEÑOR LEZAMA. — Si el señor Diputado Cutinella me hubiera dejado continuar, se hubiera evitado la aclaración.

Los vinos, en general, desde luego, no estaban incluídos; pero hay otra serie de bebidas a las que se denomina vinos, como los vinos licorosos, que, esos sí, estaban comprendidos en la intención del legislador que sancionó la ley 10.604.

Ahora bien, aunque ésa era la intención, la de incluir a los vinos licorosos, a los vinos especiales, vermouths, etcétera, el texto del artículo 7.o no permitía de una manera clara que fueran gravados. ¿Por qué? Porque un fabricante de vinos licorosos puede sostener que ese vino no es una bebida alcohólica destilada a pesar de que se le agregue alcohol obtenido por destilación, y no por argucias legales, sino por las definiciones que establecen los tratados de enología y los códigos.

Ahora, en cuanto a lo que decía el señor Diputado Ferrer Serra, de que esta disposición no estaba contenida en el proyecto, basta que repase el repartido y verá que en el proyecto primitivo está contenida la definición de lo que debe entenderse por bebida alcohólica destilada, con el mismo alcance fiscal que tiene el artículo que estamos considerando ahora con el nuevo texto, pero conservaba el efecto de hacer una definición legal contraria a las definiciones técnicas. Y en esto hacían hincapié los interesados. Consideraban que no podía reincidirse en el mismo error del artículo 7.o de la ley N.o 10.604. De ahí que nosotros hayamos cambiado el texto de este artículo 13, y en vez de decir: "Declárase que por bebida alcohólica destilada se entenderá tal cosa", nos ocupamos del aspecto fiscal de la cuestión, y dijimos simplemente que los impuestos establecidos en el artículo 7.o alcanzarán a todas las bebidas en cuya elaboración entren, directa o indirectamente, alcoholes obtenidos por destilación, haciendo excepción de los vinos. De modo que, la parte que resistían los interesados, a mi juicio con razón desde el punto de vista técnico, fué eliminada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar el artículo, ni los otros cuya votación fué aplazada. De manera que continúa en el uso de la palabra el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Cuando hace más de una hora interrumpí una exposición que estaba formulando, yo decía, señor Presidente, que el señor Diputado Lezama, en las manifestaciones complementarias que hiciera en la sesión en que se trató este aspecto del asunto, puso el acento en las calificaciones, digamos, que yo hice de su proyecto o de su iniciativa, y particularmente de la expresión "demagogia" o matiz demagógico, que parece haberlo molestado.

Comprendo que el señor Diputado Lezama se moleste del uso de esta expresión aplicada a una iniciativa suya. De la palabra demagogia se hace uso y abuso constantemente en esta Cámara y fuera de ella, y se le da un significado de lo más variable o cambiante; pero hay una tendencia, reconozco, a asignarle un sentido peyorativo, que no estuvo en mi intención.

La palabra demagogia, en realidad quiere decir —y me permitirá el señor Diputado Lezama, que es un hombre que conoce muy bien el alcance de los términos que usa y que los usa, naturalmente, con una gran propiedad, esta pequeña digresión de orden gramatical— quiere decir, señor Diputado, dominación tiránica de la plebe o también política que halaga las pasiones de la plebe; plebe, entendida en el sentido de estado llano, o también en el de populacho, pueblo, o aún —es el sentido latino del término— de multitud de ciudadanos por oposición a los patricios.

Ninguno de estos sentidos confieso que fué el que yo tuve en mi espíritu cuando empleé la palabra demagogia. La empleé estrictamente con este significado, que puede ser quizá una interpretación un poco personal del término, pero que me considero obligado a aclarar. Para mí en esta circunstancia, la palabra demagogia quiere decir que en situación conflictual entre los beneficios de la mayoría, y circunstancias o hechos, o factores, o intereses de cualquier otra índole, se opta, de cualquier modo, por los beneficios que recibe la mayoría.

Yo creo que esta ley, que como lo dije me parece una ley muy generosa tiene un defecto fundamental: que sacrifica a beneficio de la mayoría, intereses fundamentales, particularmente de orden financiero, del Estado. Es decir, que es una ley que para beneficiar a muchos, para beneficiar a las mayorías expone al país a un perjuicio de orden financiero o económico.

Yo creo que este momento que vivimos, que estamos viviendo, debiera llamarnos un poco a la prudencia. Creo que ya apuntan signos precursores de una crisis de orden econó-

mico que dentro de algún tiempo va a ser absolutamente inevitable, y que ello nos obliga a ser mesurados, prudentes, en la sanción de leyes que significan o importan la imposición de cargas apreciables a cuenta del Estado.

Es exclusivamente en ese sentido que en este conflicto entre los beneficios de la mayoría, que yo reconozco que los reclama con justicia, y el perjuicio que el otorgamiento de esos beneficios significaría para el Estado, se opta por lo primero a costa de lo segundo. Nada más que en ese sentido.

Quizá la expresión demagógica no sea la más apropiada para explicar, para explicitar una situación de esa índole. Pero de cualquier manera es ése el único sentido en que yo la he empleado.

En cambio, me voy a permitir criticar o censurar la expresión usada por el señor Diputado Lezama para calificar mi actitud. El señor Diputado Lezama dijo que yo había cometido una majadería. Y adoptando un poco para la explicación del término que él usó, esta posición que yo he adoptado ahora para explicar el alcance del término demagógico, dijo que él entendía la palabra majadería en este concepto: el de una expresión impropia e infundada que ofende a alguien. No es ese el sentido estrictamente gramatical del término. Y, naturalmente, a mí me extraña que el señor Diputado Lezama —que, vuelvo a repetir es un hombre que maneja con gran propiedad su léxico y que sabe bien el sentido y el alcance preciso y justo de los términos que usa— la haya empleado en aquel sentido. Pero aún admitiendo que éste estuviera justificado, que ése fuera el sentido verdadero de la expresión "majadería", me parece que el señor Diputado Lezama no tuvo razón para emplearla, porque de ninguna manera, por más pasión deformadora que se ponga para alterar el sentido de las palabras que yo pronuncié, puede desprenderse de ella ningún contenido de ofensa para el señor Diputado Lezama, ni para ningún Legislador. Hay más; aunque hubiera empleado la palabra en el sentido verdadero que tiene, tampoco hubiera sido justo el señor Diputado Lezama para conmigo. La palabra "majadería" —uso las definiciones de Alemany— quiere decir "dicho o hecho necio, indiscreto, imprudente o molesto". No creo que mis palabras puedan calificarse ni como indiscretas, ni como imprudentes ni como molestas. Son palabras bien precisas, bien claras, bien terminantes y sin ningún sentido de molestar, como yo lo expresé, haciendo la salvedad en forma bien explícita.

Podría decirse que yo dije una necedad. Necio es el ignorante, que no sabe lo que podía y debía saber. Calificarme de ignorante puede calificarme cualquiera: pero no creo que en las consideraciones que hice sobre este asunto, pueda emplearse con propiedad la calificación de ignorante. ¿Que yo podía o debía saber que el señor Diputado Lezama había gestado este proyecto con anterioridad? Eso es posible. Pero no tenía por qué referirme a ello desde que no estaba en mi espíritu ningún propósito de referirme a la situación particular del señor Diputado Lezama. De manera que yo no tenía por qué saber o por qué haberme informado de que el señor Diputado Lezama, con anterioridad a su incorporación a esta Cámara, había gestado esta iniciativa.

Esas son las aclaraciones que yo deseaba formular.

Repito que me seguiré absteniendo de intervenir en este debate; que lamento sinceramente que se haya dado tan equivocada interpretación a las palabras que yo pronuncié; y lamento más aún que esa interpretación la haya dado justamente el señor Diputado Lezama, por quien yo profeso la más alta estima intelectual y moral que se pueda profesar a un miembro de esta Cámara.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Lo que yo lamento, señor Presidente, es que el doctor García Austt no haya correspondido a mi actitud de la otra noche, de una manera total. Parecería que él no está bien interiorizado del proceso de todo este aspecto de la discusión que yo he venido a rozar contra toda mi voluntad. Cuando el señor Diputado García Austt dejó aquella constancia primera, al término de la discusión general, yo me quedé perplejo porque no lo entendí bien. Es más: tenía a mi derecha al señor Diputado Sorhueta, y le pedí que me estableciera con claridad cuáles habían sido los términos. Pero cuando estaba haciéndolo este señor Diputado, se levantó la sesión y quedé sin saber exactamente lo que había dicho el doctor García Austt. Al volver a la sesión siguiente yo pedí el Boletín, porque no quería, de ninguna manera, asumir ninguna actitud hasta no conocer los términos precisos que había empleado el señor Diputado.

Pero de pronto, el señor Diputado Fernández Crespo planteó la cuestión y yo, sin disponer del texto de las palabras del doctor García Austt, y dejando constancia de ello, [illegible] aquella primera parte de la exposición, efectivamente, en un estado pasional que me provocó la disertación primitiva del señor Diputado García Austt, como lo hice saber a algunos compañeros de este señor Diputado. Pero luego sobrevinieron todas las explicaciones y el retiro de aquel término que he usado mal, parece ser, y de toda otra expresión que pudiera afectar al doctor García Austt. Eso está dicho.

Por eso dije que el señor Diputado García Austt no ha correspondido a esa actitud mía, aunque debo declarar que lo ha hecho con toda serenidad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo sé que el señor Diputado Lezama retiró esa expresión pero en el Boletín que se ha repartido, por desdicha, aparece la expresión en los términos en que la pronunció el señor Diputado. Ese es en realidad el motivo que me indujo a formular esta aclaración.

SEÑOR LEZAMA. — No dejé de pensar en eso, señor Diputado. Pero yo no tengo experiencia parlamentaria y hube de consultar al señor Presidente cuando vi que en el Boletín aparecía el adjetivo. Yo creía que cuando un Diputado retiraba una expresión se suprimía de la versión taquigráfica, sobre todo cuando no había oposición de la Cámara ni se trataba de una cuestión fundamental para el debate. Pero, por otra parte, lo que daba satisfacción al doctor García Austt estaba realizado por mí. Creo que aún conservándose el término, pero consignándose además que quien lo empleó lo retira, se ha obtenido lo que interesa, lo que me interesaba a mí también tanto como al señor Diputado García Austt.

De modo que el doctor García Austt esta noche no debió de haber calificado de descomedidos esos términos que ya no existen, porque yo he venido a reconocer, luego de las explicaciones y particularmente de una del señor Diputado Barrios Amorín, que para mí, por ser de él, era auténtica en todo sentido, que no debí haberme dejado llevar en esa ocasión de ese estado pasional y emplear aquel calificativo ni ninguna otra expresión que directa o indirectamente afectara al señor Diputado García Austt.

En lo demás, esto ha quedado un poco en una discusión un tanto académica. A mí me va a ser útil; voy a poner mayor atención todavía de la que suelo poner al usar las palabras, que en general se usan con cierto descuido.

Ahora, es claro que habría que entrar al comentario del modo con que encara el señor Diputado García Austt el problema de fondo, o sea, la situación de los Legisladores frente al derecho jubilatorio. Sería un tema muy interesante. Yo estoy en total discrepancia con él a este respecto. Creo que ha incurrido en varias confusiones. Me ha parecido que le atribuye al reconocimiento del derecho jubilatorio nada menos que el efecto de pérdida de jerarquía de la función legislativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es exacto.

SEÑOR LEZAMA. — Yo ni siquiera comprendo bien cómo puede llegarse a esta conclusión.

Ahora, esto sería materia de una discusión interesante en el Parlamento, pero no está planteada en este momento.

En cuanto a que el Poder Ejecutivo, y él lo citaba como ejemplo, tomaba esta iniciativa y que yo obraba en conocimiento de que el Poder Ejecutivo la tomaba...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Permítame!...

Quizás yo me he expresado mal. Yo no quise decir eso; quise decir que en las aclaraciones que el señor Diputado formuló hizo referencia al hecho de que alguna vez el Presidente de la República, cuando no era todavía Presidente de la República, lo había consultado respecto a este asunto que el señor Diputado le había expresado que lo tenía estudiado y que podía presentar el proyecto de inmediato, lo que hacía presumir que al presentarlo aquí, el Poder Ejecutivo, o el Presidente de la República, tenía conocimiento de ello y que implícita o explícitamente le había prestado su asentimiento, que es por lo demás un asentimiento que yo reconozco indispensable para dar andamiento a leyes de este tipo.

SEÑOR LEZAMA. — Lo que ha dicho en último término el señor Diputado García Austt ero lo que yo le iba a hacer notar: que es un asentimiento indispensable constitucionalmente: No podríamos estar tratando este proyecto si el Poder Ejecutivo no hubiera tomado su iniciativa ante el Parlamento.

¿Qué tiene que ver esto con el derecho jubilatorio, para citarlo como ejemplo de uno de los defectos de lo que el doctor García Austt calificada de burocratización de la función legislativa? Nada.

Pero yo creo, señor Presidente, que nos salimos de la cuestión y voy a decir, para terminar, que agradezco profundamente las palabras finales del doctor García Austt y

... puede tener la seguridad de que yo siento exactamente lo ... mismo respecto de él.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muchas gracias.

SEÑOR LEZAMA. — Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión son dos artículos 17, aditivos, propuestos por los señores Representantes Barrios Amorín y Lezama.

Léase el artículo propuesto por el señor Representante Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los miembros de la presente Legislatura".

—Léase el artículo propuesto por el señor Representante Lezama.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los miembros de la actual Legislatura podrán optar por acogerse al régimen jubilatorio anterior a la presente ley. Esta opción no surtirá efectos sobre las pensiones que ellos trasmitan".

—Eso es lo que está en discusión en este momento.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y el artículo 16 se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 16 se aplazó precisamente a pedido del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no me había enterado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica dice: "SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se aplace la consideración del artículo en debate. (Se vota: **19 en 30. — Afirmativa**)".

SEÑOR CARDOSO. — Entonces no se votó. Como el señor Presidente decía que lo que estaba en discusión eran los artículos aditivos ..

SEÑOR PRESIDENTE. — Era lo que estaba en discusión cuando se levantó la sesión los otros días. El artículo 16 había sido aplazado a propuesta del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Pero en este momento se puede poner en discusión.

SEÑOR LEZAMA. — La postergación de su discusión se debió a que todavía no estaba votado el artículo 9.o, que creaba los recursos.

SEÑOR CARDOSO. — Es exacto.

SEÑOR LEZAMA. — Habiendo sido votado hoy el artículo 9.o, puede votarse el 16, que no necesita mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, el artículo 16 no necesita mayoría especial.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 16. El remanente íntegro del producido de los impuestos creados por el artículo 9.o, una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado, previsto en el artículo 8.o, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado a la misma hasta el presente por Rentas Generales de acuerdo con el artículo 134 de la ley número 9.940.

Cuando la cancelación alcance a la suma de quince millones de pesos sin haber mediado ajuste de esa deuda aprobado por el Poder Ejecutivo el remanente del producido pasará a constituir una renta de la Caja

Dicha cuota no podrá ser en ningún caso inferior a quinientos mil pesos anuales, haya o no remanente".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Había un artículo aditivo propuesto por mí, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEZAMA. — En realidad, el texto que se ha leído por Secretaría contiene la modificación que proponía el señor Diputado Fernández Crespo El artículo leído no es el de la Comisión. Yo no puedo presentar esa proposición y si la redacté fué porque me parecía mejor que la que había propuesto el señor Diputado Fernández Crespo, con el mismo pensamiento

De modo que corresponde votar primeramente el artículo de la Comisión, que figura en el anexo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 16. El remanente íntegro del producido de los impuestos creados por el artículo 9.o, una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado, previsto en el artículo 8.o, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado a la misma hasta el presente por Rentas Generales de acuerdo con el artículo 134 de la ley 9.940

Cuando la cancelación alcance a la suma de quince millones de pesos sin haber mediado ajuste de esa deuda aprobado por el Poder Ejecutivo, se suspenderá la entrega de la cuota.

Dicha cuota no podrá ser en ningún caso inferior a quinientos mil pesos anuales, haya o no remanente".

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 16. El remanente íntegro del producido de los impuestos creados por el artículo 9.o forma el patrimonio de las Cajas Civil y Escolar, y una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado previsto por el artículo 8.o, se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado a la misma hasta el presente por Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 134 de la ley 9.940.

Dicha suma no podrá ser en ningún caso inferior a quinientos mil pesos anuales, haya o no remanente".

—En discusión ambas fórmulas: la de la Comisión y la del señor Diputado Fernández Crespo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota: **26 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR LEZAMA. — Ahora habría que votar el artículo 15, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 15, que no ha sido aún votado, se refiere a la distribución de los impuestos.

SEÑOR LEZAMA. — Y se puede votar ya que los impuesto existen, de acuerdo con el artículo 9 o. De modo que, aunque se rechazaran los impuestos del artículo 13, es pertinente el artículo 15 La Comisión le ha introducido modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15, con las modificaciones introducidas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los impuestos a que refiere la presente ley —con excepción del establecido por el inciso B) del artículo 9.o— gravan a todas las existencias, tanto en los establecimientos productores o mayoristas, como en los comercios minoristas

El Poder Ejecutivo fijará la forma y el plazo en que deberá cumplirse lo procedentemente dispuesto".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—En consecuencia, quedan aplazados los artículos 13 y 14.

En discusión el artículo 17, aditivo, para el cual se han propuesto dos fórmulas.

El primero es el propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los miembros de la presente Legislatura".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se me ocurre, señor Presidente, que en el espíritu del señor Diputado proponente debe haber estado, también, que esta imposición, si es que se cree lógica y justa, tiene que alcanzar también a los integrantes del Poder Ejecutivo —al Presidente de la República y al Consejo de Ministros,— por cuanto de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en estos asuntos de jubilaciones y, en este caso concreto, ha mediado mensaje del Poder Ejecutivo.

Me parece, por tanto, que si esa disposición alcanza para la Legislatura que la vota, tiene que alcanzar también para quien permite que la Legislatura pudiera considerar este asunto usando de la iniciativa pertinente de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es efectivamente exacto que para que la ley tenga vida en esta materia se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo al efecto y, posteriormente, es necesario que dicho Poder no ejerza el derecho de veto. De modo que parece oportuna o pertinente la observación que hace el señor Diputado Fernández Crespo, es decir, que las mismas razones que impondrían excluir de los beneficios de esta ley jubilatoria a los legisladores, aconsejarían también excluir al Poder co-legislador que ha tenido la iniciativa y debe promulgarla.

En consecuencia, yo no me niego a ese agregado. Me parece pertinente que se amplíe la disposición en el sentido sugerido por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pediría, antes que nada, que se leyera de nuevo la fórmula propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.
(Se vuelve a leer).
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo derecho a jubilación, señor Presidente; así que no planteo el caso por mi situación personal. Pero la redacción de este artículo daría la impresión de que esos beneficios no alcanzan para siempre a los miembros de la presente Legislatura.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...
Los beneficios de esta ley...
SEÑOR FERRER SERRA. — Los beneficios de esta ley no alcanzan a los que están en la presente Legislatura. ¿Es ese el sentido?... ¿Es decir, que los legisladores que integran la presente Legislatura no podrán acogerse nunca a los beneficios de esta ley?

En el caso de que yo tuviera derecho a jubilación y no fuera reelecto, yo no me podría acoger a los beneficios de esta ley; pero si soy reelecto en una próxima Legislatura, ¿yo me podría acoger o no a los beneficios de esta ley? Yo creo que no; por el texto proyectado no me podría acoger.
(Interrupciones).
—Y entonces, tendríamos este caso dispar: que en la próxima Legislatura yo, que integro la presente, no tendría derecho a esos beneficios; pero otro Diputado, recién ingresado en esa oportunidad, ése tendría derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese no votó esta ley.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente ni quito ni pongo rey; pido tan sólo que se aclare el texto de la disposición para evitar confusiones de toda naturaleza.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — La verdad es que el texto propuesto se presta tanto a la interpretación que le asigna el señor Diputado Ferrer Serra, como a la interpretación contraria. Efectivamente, el texto dice que los beneficios de esta ley no alcanzarán, creo que es más o menos ésta la redacción del artículo, a los integrantes de la presente Legislatura.

Podría sostenerse que los integrantes de la presente Legislatura quedan inhabilitados en todo el resto de su vida para recibir los beneficios de esta ley; pero como no quedan excluídos los integrantes de las Legislaturas futuras, si algunos de los miembros de esta Cámara integraran el mismo Cuerpo o el Senado en la Legislatura próxima...
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — O en las futuras.
SEÑOR FUSCO. — ...o en las futuras se podría sostener que la excepción que el artículo establece los alcanzaba sólo en su calidad de integrantes de la presente Legislatura, pero no de las Legislaturas ulteriores. Eso, naturalmente plantearía esta injusticia: que los legisladores que se hallaran en esas condiciones tendrían un mayor beneficio que aquellos que no integraran Legislaturas futuras, porque tendrían el beneficio de una actividad más prolongada, otorgada, naturalmente, por el voto popular, lo que justificaría su situación, pero, además, el de la readquisición de un derecho del que habrían quedado privados exclusivamente aquellos que no tuvieran la suerte de recibir el voto popular capaz de ungirlos de nuevo con su representación.

Yo declaro que, de todos modos, sea cual sea la interpretación que corresponda, no voy a votar este artículo, y no tengo, para proceder así, el mínimo escrúpulo. Creo más: creo que ni siquiera hago un acto de valor al proclamar cuál va a ser mi actitud, porque la verdad de las cosas es que, aunque yo respeto, por el conocimiento personal que tengo —y que me complazco en proclamar— de quienes sostienen la tesis que se objetiva en este artículo, las intenciones que los guían, de manera que, en mi apreciación sobre el artículo mismo, no va involucrado un desconcepto sobre los propósitos de sus sostenedores, yo creo que hacer hincapié en estas pequeñas cosas, puede prestarse a la sospecha de que se hace demagogía barata con ellas. Repito que no la tengo en este caso, respecto a las personas y me complazco en decirlo. Pero el hecho objetivo es el que expongo.

Feliz, señor Presidente, aquel país en el que la tacha que se pueda articular contra sus legisladores es la de que se van a beneficiar con unos pocos pesos en sus jubilaciones de acuerdo con un régimen general establecido para todo el mundo. Feliz aquel país donde ésta sea la tacha única que se pueda articular contra sus legisladores y contra sus gobernantes.

Las verdaderas implicancias, las temibles, las indeseables, las que habría que buscar la manera de reprimir y evitar, no son las que se van a exteriorizar en votaciones de este género.
(Apoyados).
—Son otras; son las que no se hacen a cara descubierta, y por eso mismo son verdaderamente difíciles de reprimir y de evitar.

Esto es querer hacer, vuelvo a decir que hablo genéricamente de quienes crean cumplir un dictado moral, de una pequeña cosa un argumento de prestigio para el Cuerpo y para sí mismos, como si el Cuerpo y ellos mismos necesitaran de ese argumento de prestigio basado en una tan pequeña cosa.

Yo creo que los que tengan este escrúpulo harán muy bien en votar de acuerdo con él. Los que, en cambio, como a mí me ocurre, no lo sientan, haremos muy bien en votar en contra de este artículo, porque, repito, no es con los pocos pesos en que pueda mejorarse nuestra jubilación, si es que esto ocurre como derivación de la ley, que vamos a echar, ni sobre nosotros, ni sobre el Parlamento, una tacha de inmoralidad, ni tendremos tampoco el derecho a jactarnos de corrección porque renunciemos al presunto beneficio.

Nada más, señor Presidente.
SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: manifiesto que si este asunto no se hubiese promovido, no se hubiera debatido tan largamente en el seno de la Cámara, hubiera votado el proyecto de ley sin ninguna preocupación. No hubiera percibido el problema. Pero una vez que él se ha planteado, y escuchando las opiniones de los distintos señores Diputados, más me afirmo en la conveniencia de todo orden, fundamentalmente en la conveniencia de orden político, para afirmar más ante la opinión, los prestigios del Parlamento, en que los legisladores que sancionamos este proyecto de ley que consideramos justo, debemos de estar excluídos de sus beneficios.

Pero aún más: pensando mucho en eso, o más bien, antes de decirlo, si nos ponemos a sacar resultados de la aplicación de esta ley con respecto a nuestras posibilidades jubilatorias, se creará en nosotros un estado de verdadera alarma, al ver el monto verdaderamente elevado por el tratamiento jubilatorio que tendremos con la sanción de estas disposiciones legales.

Para no poner como ejemplo sino mi propio caso, debo expresar que, según un legislador que se considera habilitado para hacer esta clase de cálculos, mi pasividad se vería mejorada en noventa pesos mensuales aproximadamente, si yo me jubilara al término de esta Legislatura.

Yo no creo que para ningún hombre, ni aún para los ricos así como para ningún hombre pobre, puede suponerse que es indiferente a que se le agregue a sus haberes una renta de por vida, de noventa o cien pesos mensuales.

Se me dice que según cálculos ligeramente hechos en cuanto al tratamiento jubilatorio que recibirían otros señores Diputados, ese aumento en la pasividad sería de cien, ciento cincuenta o aún de doscientos pesos mensuales.

Yo me pregunto, si una Cámara, puede considerarse prestigiada ante la opinión pública, si hubiera quien se preocupara de decir a esa opinión que los legisladores votan leyes con esas consecuencias para sí mismos y me alarma el resultado de esta crítica. Pero aún me parece, señor Presidente, en presencia de observaciones que se hicieron en la agrupación parlamentaria de mi partido, que emanan también de los conceptos vertidos por el señor Diputado

Flores en el seno de esta Cámara, que la limitación a la excepción debe alcanzar a otros funcionarios del Estado, no solamente a los legisladores.

Participo de la opinión del señor Diputado Flores que coincide con las que expuso en el seno de la agrupación parlamentaria batllista el señor Diputado Lorenzi en el sentido de que los funcionarios —vamos a colocarnos nosotros también en las condiciones de funcionarios— a término, tenemos a nuestro favor una causal jubilatoria verdaderamente privilegiada. Mientras que todos los funcionarios del país se jubilan al llegar al término de edad y de años de servicios que señalan determinados coeficientes, con el promedio, según esta ley del último quinquenio de los sueldos percibidos, los de mandato a término, legisladores e integrantes de entes autónomos, tenemos una causal privilegiada, que los otros no tienen: nos jubilamos al término de nuestro mandato, sea cual sea el número de años de servicio que prestamos a nuestro país, siempre que supere el número de diez, y sea cual fuere la edad que tengamos.

SEÑOR FUSCO. — Con quince años, y con la proporción a los años de servicios prestados.

SEÑOR LISSIDINI. — Con diez años, tengo entendido yo. Acepto lo de quince años, pero aún en ese caso, la causal privilegiada existe.

Si nosotros nos ponemos algunos ejemplos prácticos, vemos que este privilegio es verdaderamente trascendente.

Si los que integran el Parlamento durante un período o los que integran el Directorio de uno de los Entes Autónomos del Estado durante un período, hubieran sido funcionarios que ganaran $ 100.00 o $ 150.00 mensuales, durante cuatro años acrecen de tal manera su pasividad al término de su mandato, que la jubilación que habrían tenido, normalmente, de $ 70.00 u $ 80.00, se transforma en una jubilación de $ 300.00 o $ 350.00.

SEÑOR FUSCO. — No es así.

SEÑOR LISSIDINI. — Si no es así, es muy cercano. Pero, señor Presidente, me parece que no hay que ser muy calculista ni hay que echar mano al lápiz y al papel para hacer el cálculo. Si un funcionario durante un año ganó $ 150.00 mensuales, es decir, $ 1.800.00 en un año, y durante cuatro años ganó $ 600.00, es decir, unos $ 30.000.00 en cuatro años, el promedio del último quinquenio llega a $ 500.00 o $ 450.00 mensuales, y si tiene quince años de servicios, al terminar su mandato tendrá una jubilación de $ 250.00 mensuales.

En cambio, otro funcionario que no sea de mandato a término, siguiendo su carrera administrativa se hubiera jubilado con $ 70.00 u $ 80.00 mensuales.

Véase si la causal de jubilación privilegiada se traduce o no en una ecuación de inusitada entidad, que nos lleva a ser previsores y a no aumentar el privilegio de esa causal ya existente.

Por eso insisto en que la fórmula del señor Diputado Barrios Amorín debe tener una mayor amplitud: no deben de alcanzar, los beneficios de esta ley, a ningún funcionario con mandato a término. Vendría, la eliminación de ese beneficio, a compensar el beneficio enorme e inusitado que tenemos los elegidos con mandato a término.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Muy brevemente, señor Presidente.

Yo he propuesto otra fórmula. Creo que la propuse antes que el señor Diputado Barrios Amorín, porque reconocí la legitimidad del escrúpulo y me parecía que era un problema que debía resolverlo cada uno y no establecerlo de una manera inflexible en la ley, porque si reconozco la legitimidad del escrúpulo, les reconozco la misma legitimidad, a no sentirlo, a otros señores Diputados.

La fórmula del señor Diputado Barrios Amorín va mucho más allá de la que se usó por los legisladores del año 1925. Los sacrifica de por vida.

En el año 1925 sólo postergaron el ejercicio del derecho (artículo 75 de la ley N.o 7.818) durante cuatro años, posteriores a la Legislatura en que se sancionó la ley. Pero allí el problema era de mucha mayor entidad, porque allí se establecía el derecho jubilatorio del legislador, que no existía hasta entonces.

Se justificaba más una medida de esta clase, porque era lo controvertible de acuerdo con las opiniones de aquella época.

El derecho jubilatorio o la institución jubilatoria, ha ido haciendo camino en la conciencia pública, como una solución de gran alcance social. Si tuviera que decirlo en breves palabras, yo podría decir que una sociedad estaría mejor organizada, cuando hubiera menos herederos y más jubilados.

(Apoyados).

—¡Pero mucho mejor organizada, cuando nadie tuviera que formar el patrimonio sobre una base de economía individualista para asegurarse, en los años de la invalidez física o de la incapacitación física para el trabajo, o para garantir a sus familiares, cuando no se exista, a fin de atenderlos económicamente!

Yo soy un gran partidario de la extensión del derecho jubilatorio. Me parece que los legisladores ni nadie, pierde absolutamente nada, ni la dignidad del cargo, si su eficiencia.

De ahí que considere exagerada, quizás por poca meditación, por improvisación, la fórmula del señor Diputado Barrios Amorín. En cambio, la que yo propongo da posibilidad a quien tenga ese escrúpulo de resolver el problema, contemplándolo, satisfaciéndolo.

En cuanto a lo que ha expresado el señor Diputado Lissidini, yo no lo he entendido bien, declaro con franqueza, pero lo que he entendido bien, es que ha hecho una profunda confusión entre el régimen jubilatorio anterior y el actual. Ha atribuído las consecuencias de la causal término de mandato que para los legisladores estableció la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, pero que ya existía desde antes del año 1925 para otros funcionarios que ejercen funciones por períodos determinados; ha confundido los efectos de esa causal, con los efectos de esta ley y, desde luego que sin querer, por esa misma confusión, le ha atribuído una consecuencia de beneficios mucho mayores que los que en la realidad se van a producir en favor de los legisladores.

En primer lugar, creo que la mitad de los legisladores ya lo fueron en la Legislatura anterior; entonces, se modifica sustancialmente su situación desde el punto de vista del cálculo jubilatorio. Sólo esa otra mitad que haya ejercido este mandato durante la presente Legislatura y que, además, en sus servicios anteriores haya tenido retribuciones muy reducidas, podrá acogerse a esos beneficios de tanta magnitud como los que señalaba el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Precisamente, el cálculo que yo he hecho con respecto a mis propias posibilidades jubilatorias, está realizado sobre sueldos altos, anteriores a mi ingreso a la Legislatura, cuando era miembro de la Corte Electoral, en que tenía un sueldo análogo al de los legisladores. De modo que mi promedio, es siempre sobre sueldos altos, y a pesar de eso, la ley me beneficia en una suma apreciable.

Si tomamos el ejemplo de un legislador que ingresa al Parlamento después de haber desempeñado funciones públicas remuneradas con sueldos bajos, entonces la diferencia es enorme.

SEÑOR LEZAMA. — Considero que tiene que haber un error en el cálculo que hizo el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Lo hizo un colega de Cámara.

SEÑOR LEZAMA. — No importa, porque al señor Diputado Fernández le hicieron unos cálculos, que los pude verificar, que eran realmente absurdos. Le hablaron de un beneficio de $ 400.00 o $ 500.00...

SEÑOR FERNANDEZ. — Exactamente.

SEÑOR LEZAMA. — ...y la situación de dicho señor Diputado, es una de las más típicas, desde el punto de vista de las ventajas que podría tener por esta ley, y seguramente su beneficio no alcanzaría a la tercera parte de lo que se le dijo a él.

Pero este es un aspecto del debate en el que yo no quiero insistir más. Lo que me interesa, fundamentalmente, por encima de toda otra cosa, es que la ley quede aprobada esta noche, aún sin los artículos 13 y 14.

Yo creo en la justicia perentoria que realiza esta ley...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...y creo que no debemos estar postergando su aprobación por cuestiones realmente menudas.

Ahora, como de pasada, el señor Diputado Lissidini afirmaba que los años de servicio que se requieren, por la ley actual, son diez para jubilarse. Yo insisto en que está pensando en la ley anterior. Con un mínimo de diez años, sólo se obtiene una jubilación temporal, por la ley N.o 9.940: una jubilación de cinco años, que se va reduciendo en un 20 o|o cada año. Es una especie de subsidio.

La verdadera jubilación, la vitalicia, es de tres clases: la privilegiada, fundada en una causal de incapacitación física adquirida en el servicio o por enfermedad profesional, la normal, fundada en treinta años de servicios, como mínimo, y que es la única que da derecho a trasmitir pensión vitalicia, y la temporal, fundada en quince años de servicios como mínimo.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—La verdadera jubilación empieza cuando se han prestado quince años de servicios.

-(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—De manera que, señor Presidente, yo insisto en mi proposición que tengo la seguridad de haber presentado antes que el señor Diputado Barrios Amorín, pero no hago cuestión, haciendo notar que satisface esa resistencia de orden moral, muy respetables, que pueda tenerse, porque al fin y al cabo es verdad que se va a recoger más beneficios que por la ley anterior, pero idénticos beneficios que el resto del funcionariado nacional.

Ahora, si yo he señalado ese defecto de la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, debo agregar que ese defecto se magnificaría enormemente con el agregado que parecería inclinado a hacerle el señor Diputado Lissidini, incluyendo a todos los funcionarios que desempeñen cargos por período fijo. No habría ninguna razón; se cometería una verdadera injusticia: le vendríamos a quitar un derecho que les ha reconocido la ley, sin la más remota razón que lo justificara. ¿Qué tienen que ver ellos con la sanción de esta ley?

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Tiene que ver, porque ellos también están amparados en una causal jubilatoria privilegiada: la de poderse jubilar al terminar su mandato, régimen distinto y privilegiado frente al que tienen los demás funcionarios de la Nación, que tienen que completar determinado coeficiente para poder estar favorecidos por las causales jubilatorias. A propósito de esto he enviado a la Mesa un artículo aditivo.

Ya ve el señor Diputado que no es el escrúpulo, solamente, de que estemos legislando para nosotros. Lo que se toma en cuenta, por mi parte recogiendo observaciones fundamentalmente hechas por el señor Diputado Lorenzi en el seno de la Agrupación de mi partido, y por el señor Diputado Flores en el seno de la Cámara, es la causal privilegiada que tenemos para jubilarnos los funcionarios del Estado a término.

SEÑOR LEZAMA. — Yo iba a completar mi pensamiento a este respecto. No sé bien lo que quiere decir el señor Diputado Lissidini con eso de causal privilegiada. ¿Que no la tienen otros? Privilegio es ley para uno. ¿No es así, doctor García Austt?

(Hilaridad. — Murmullos).

—Sin embargo, desde la ley 9.940 existe esa causal de un modo más ventajoso para todos los funcionarios de la Administración Pública. El inciso G) del numeral 3.o del artículo 18 enumerando las causales, dice: "El cese en cargo de duración limitada, cierta o incierta, siempre que el titular tenga en él una actividad no menor de dos años en la última etapa".

Y hay infinidad de funcionarios que se acogen a esta causal. Creo que la ley 9.940 en esto progresó; amplió el concepto de la institución jubilatoria; le dió mayor alcance; pero tendríamos que abrir el debate sobre la cuestión de fondo, para llegar a la crítica de este régimen legal, que yo lo considero excelente, pues soy absolutamente partidario de la causal establecida en el apartado H) de este mismo artículo el de que la renuncia del legislador, siempre que haya sido provocada por razones notorias y manifiestas de carácter político, constituyen causal.

Yo creo que es asegurando la situación de los funcionarios, y sobre todo cuando estos funcionarios tienen funciones de gran responsabilidad y de gran alcance en el medio social, que se puede obtener un más eficiente ejercicio de esas funciones.

Me parece obvio eso respaldando económicamente por medio de la ley sobre todo a la gente pobre, que viene a estos cargos en situación de buscar otros caminos. ¿O es que a todos nos nos apremia la necesidad económica? A todos, absolutamente, ¿quién es que no se mueve por el interés? Yo encuentro una especie de mazoquismo moral lo que se propone aquí, sin razón, sin trascendencia, por una muy respetable elegancia de actitud moral; pero cuando se examina a fondo el problema, con vista de la finalidad de la Institución jubilatoria y su función en el medio social, desaparecen estas pequeñeces. Este es mi concepto, que lo tengo arraigadísimo; pero en esto como en cualquier otra materia, yo respeto las opiniones ajenas; nunca me he creído dueño de la verdad; me he defendido del fanatismo.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Por qué me mira a mí el señor Diputado? ¿He demostrado fanatismo acaso? Yo hice una exposición casi objetiva, dando la explicación de esta ley en números. Esos números nos benefician a los que calificamos la justicia de esta ley. En la calificación de lo justo y de los injusto no debe estar comprometido el interés del que califica.

SEÑOR LEZAMA. — Para la calificación de lo justo, hay un criterio. Estamos diciendo que es justo para los demás, perfectamente justo para todos. Sobre eso podemos tener un criterio exacto, entremos o no nosotros en este beneficio.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite hacerle una pregunta, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Tengo entendido que los beneficios de esta ley le llegan por igual a todos los ciudadanos de la República. Yo pregunto si por el hecho de ser legisladores en este momento perdemos nuestra condición de ciudadanos. ¿Puede contestarme el señor miembro informante?

SEÑOR LEZAMA. — Yo no soy miembro informante sobre la materia que acaba de consultárseme. Me parece axiomática la contestación. En cierto modo es oportuna la observación del señor Diputado Cartolano. Yo creo que sin querer se pierde de vista eso constantemente en el razonamiento. Quienes razonan como el señor Diputado Lissidini se alejan del principio de que esta ley es para todos, para cien mil afiliados, entre los cuales nos encontramos y debemos contarnos, los legisladores, prescindiendo de las personas, desde luego, que ocupan los cargos de legisladores.

Yo pido que se vote la fórmula y que se liquide el asunto.

SEÑOR LISSIDINI. — Que se lea el artículo que he presentado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo presentado por el señor Diputado Lissidini.

(Se lee:)

"Los beneficios de esta ley no alcanzan a los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como asimismo a los integrantes de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 17. El Presidente de la República, los integrantes del Consejo de Ministros y los legisladores, que han intervenido en la proposición y sanción de esta ley, se jubilarán con las disposiciones de la ley N.o 9.940 del 2 de julio de 1940".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las otras tardes, cuando se discutía este problema, tuvimos oportunidad de decir, en muy pocas palabras, nuestra opinión sobre el fondo de este asunto.

Yo creo que se pierde de vista algo que el legislador no debe perder de vista: que las leyes son universales, son generales, que se dictan para todos; para todos los funcionarios públicos y que nosotros no somos nada más que funcionarios públicos en ejercicio...

(Apoyados. — No apoyados).

—...de una función especial, pero al fin y a la postre funcionarios públicos, como lo es el Presidente de la República y como lo son aquellos que nos ayudan en nuestras tareas legislativas, como los que actúan en las distintas oficinas del Poder Central, de los Entes Autónomos, de los servicios descentralizados y de los Municipios.

Esa es la realidad y eso es lo que no tenemos que perder de vista al considerar este problema. Las leyes de jubilaciones son muy diferentes en su materia y en su alcance. Yo recuerdo que hace poco dictamos una ley especialísima de jubilaciones, casi con el voto unánime de la Cámara: la ley que acordaba la jubilación a los magistrados judiciales con el sueldo que ganaban durante los últimos tres años. Ley que fué casi con nombres y apellidos aunque algunos de aquellos que alcanzaba especialmente la ley posteriormente no se fueron; se quedaron desempeñando el cargo, aunque lo lógico sería que lo abandonaran.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Votamos esa ley con nombres y apellidos y nadie observó nada; sabiendo todo, a dónde iba y a quiénes alcanzaba, otorgando unos beneficios extraordinarios, señor Presidente muy superiores a éstos, por encima, lejos, porque de acuerdo con aquella ley habrá jubilaciones de $ 1.000.00. Por la aplicación de esta ley no habrá nunca jubilaciones de $ 1.000.00.

Hay más; si nosotros buscamos jubilaciones especiales, con regímenes especiales, las vamos a encontrar. La jubilación escolar, con un coeficiente de 75, muy superior al

que se pueda acordar por nuestra ley. Y en todos esos casos no se ha producido alarma.

Por eso me llama un poco la atención cuando se quiere incluir una disposición que yo no alcanzo a comprender su sentido mismo, pero que admite, señor Presidente, que se establezca en la ley, ya que la obligación del legislador debe ser fundamentalmente la de salvaguardar las disposiciones que dicta, dejarlas completamente al margen de la maledicencia pública. Aún a pesar de no comprender, o mejor dicho, de no compartir los conceptos emitidos en Sala, pero, ya que se ha entrado a discutir, no tendría inconveniente en ir a la redacción de una fórmula que pusiera a salvo al cuerpo legal que dictamos, de la maledicencia pública.

Creo que hay una, que la podemos tomar casi como base, en la ley del año 1925, que fué la que concedió la jubilación a los señores legisladores. Podríamos redactar una fórmula que dijera más o menos así: "Los integrantes de los actuales Poderes Ejecutivo y Legislativo no podrán acogerse a los beneficios que acuerda la presente ley hasta pasado cuatro años del cese de su presente mandato", o "de su mandato". Es decir, volveríamos un poco al régimen de la ley del año 1925. Entonces se establecía que los legisladores no podrían acogerse a los beneficios de la misma hasta pasados cuatro años de su cese.

Se adoptaría una disposición similar y de esa manera evitaríamos que se pudiera pensar que los legisladores que concurrimos con nuestros votos a la sanción de esta ley, pudiéramos acogernos inmediatamente a los beneficios de la misma.

Manifiesto, señor Presidente, que no lo considero necesario, porque es una ley de carácter general y universal, pero en el deseo de rodear a la ley de las mayores garantías posibles, de evitar que sobre ella se diga que el ánimo de los legisladores obró coaccionado por obtener una mejor jubilación, yo propondría un artículo redactado en la forma que he dejado esbozada.

No involucro —y vuelvo a algo de que me aparté al principio— a todos los integrantes de cargos con mandato a término, por una elemental razón: ellos no intervienen para nada en la sanción y aprobación de esta ley y de ninguna manera podrían estar comprendidos, en mi concepto, por las disposiciones de la misma. Pero, aquellos que hemos tenido alguna intervención vamos a cuidarnos todos y a cuidar la ley: por cuatro años no nos podremos acoger a los beneficios de la misma.

(Interrupciones).

—Tal, en síntesis, la proposición que yo me permito formular a la Cámara y que digo que no tiene nada de original, pues está tomada de la ley de 1925.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este asunto en debate, señor Presidente, para mí hay dos cuestiones, una general y otra particular o concreta, en cuanto al alcance de esta ley.

En lo que tiene que ver con la general, yo sostengo que ya se terminaron las épocas en que, por la manera de desenvolverse los negocios públicos, podía aspirarse a que los Diputados y Senadores fueran personas que desempeñaran sus tareas honorariamente, pero la complejidad de las cuestiones del estado ha hecho que los legisladores además de tener exigencias de conocimientos de la cosa pública, pongan una atención casi continua en el desempeño de su función.

Esto hace, señor Presidente, que si se quiere prestigiar la democracia sea necesario que se fije, primero, una remuneración adecuada al servicio que se presta y adecuada a las condiciones que se suponen en quien va a ocupar tan alto cargo.

Por eso entendemos, y muchas veces la he criticado, que no corresponde la actitud de quienes suponen que cuando el legislador fija un sueldo determinado para la remuneración, éste siempre sea elevado.

Creo que no es elevado cuando hay obligaciones políticas y de otro orden que lo amenguan casi en el 50 o|o de su valor y no es elevado tampoco porque cabe suponer que quien desempeña tan alta función tiene capacidades suficientes, en esta época en que vive el mundo, para obtener en otras actividades remuneraciones superiores a la que pueda percibir como parlamentario.

Y por tanto, señor Presidente, si esta garantía la sostengo en cuanto a la remuneración para que todos los hombres tengan el camino abierto por sus condiciones para llegar al Parlamento, me parece también que hay que asegurar, a quien entra en esta actividad pública, un retiro decoroso: el derecho también a una jubilación.

No tengo escrúpulos en sostenerlo, porque si no haríamos dos cosas: o sólo podrían actuar en el Parlamento los hombres que tuvieran bienes de fortuna en abundancia, o aquellas personas que no teniéndola, no tuvieran las condiciones intelectuales y morales que requiere el ser Diputado. Quien con las condiciones de verdadero legislador y sin recursos económicos que fueran una garantía para sí y para sus familiares no prestará la debida atención a la función que desempeña, que no se la da, de presente ni de futuro para su hogar y dedicará sus actividades en mayor grado a otras que fueran más remunerativas y le presenten un camino seguro al final de su jornada o una jubilación que esté amparada por las disposiciones legales, descuidando por tanto la alta para la que fué elegido.

Por estas razones entiendo que debe garantizarse al legislador un retiro decoroso, un retiro especial, no privilegiado —como se ha dicho aquí—, para que esté salvaguardada su posición en todas las contingencias de la política para quien ha destinado uno o varios períodos de su actividad cerrándosele el horizonte para todas las demás actividades; y que también se tenga presente que en el juego de la política esté de tal manera liberada la conciencia y las actitudes del legislador, que esté respaldado no sólo por el sueldo que perciben, sino por las garantías que le dé el retiro jubilatorio.

Tan es así que a la ley de 2 de julio de 1940 agregamos una disposición que es muy justa, que es muy saludable, que ampara aun al legislador cuando por razones políticas se vea impelido a renunciar a su puesto de legislador para darle la mayor libertad, conforme hemos querido, en su sueldo o en su jubilación, para su desenvolvimiento como ciudadano; porque mucha veces la libertad es linda de ejercer cuando se está respaldado económicamente. Es cierto que no basta eso; que muchos somos capaces de correr todos los riesgos por sostener nuestros puntos de vista y nuestra manera de pensar frente a los partidos políticos y a las contingencias políticas; pero por esa razón el legislador no debe olvidar que tiene que amparar ese mismo derecho que tienen todos los ciudadanos que integren el Parlamento haciendo esa justicia que ha hecho la ley de 2 de julio de 1940, como la hizo la de 1925.

Si tengo esa manera de pensar en el caso general de lo que podríamos llamar parte teórica de este asunto, en lo práctico, en lo que tiene que ver con esta ley que estamos tratando, pienso que esos derechos están garantizados por la ley 9.940 con mayor o menor justicia de la que se pudiera garantizar; pero que el legislador, por esas mismas razones que vengo de decir que hay que cuidarle su libertad, su solvencia económica y moral, tiene que cuidar en este instante también esa misma solvencia moral; y sobre todo cuando todavía —y yo lo decía las otras tardes, cuando se empezaba a discutir este asunto— esta justicia que hacemos igualitaria con todos los funcionarios públicos y escolares, no ha sido completa con los afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Mientras haya otros que reciban menos justicia que la nuestra, o que la que nos otorga indirectamente la ley a nosotros mismos, creo que tenemos que cuidarnos más en nuestras actitudes.

Por eso, en este caso particular, a pesar de mi manera de sentir y de pensar en el caso general, creo que debemos detenernos a meditar en la proposición que yo formulaba: que las disposiciones más liberales de esta ley no alcancen al actual Presidente de la República, que ha tomado la iniciativa sobre ella, ni a los integrantes del Consejo de Ministros que tienen que solidarizarse, por tanto, con las iniciativas del Poder Ejecutivo, mientras no haya una expresa constancia en contrario, y a toda la Legislatura que ha intervenido en la discusión del mismo problema. Porque entonces sí, si nosotros la votamos, y sobre todo cuando hay esta circunstancia especial que no hemos entrado a resolver, ni el Poder Ejecutivo ni nosotros, en cuanto a la regularización de las jubilaciones que otorgan las demás leyes a la generosidad que da esta ley, creo que es obvio que debemos eliminarnos de las ventajas de la misma que debemos indicar que sólo van a amparar a los legisladores de esta Legislatura, las disposiciones que ya estaban en la ley de jubilaciones cuando ingresaron a este Cuerpo, es decir, las disposiciones de la ley de 2 de julio de 1940.

Por esta manera de pensar es que he presentado el artículo 17 que se ha leído, y es el que voy a votar, salvo que haya alguna redacción mejor que logre satisfacer mi posición.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La fórmula que he presentado, recogiendo una sugestión de la exposición que formuló el señor Diputado Lissidini en la sesión anterior no se presta, a mi juicio, a las interpretaciones tan opues-

tas, y en algún grado confusas, que le han dado los señores Diputados Ferrer Serra y Fusco, porque en su letra no puede ser más clara.

En ella se establece que no están comprendidos en los beneficios de esta ley jubilatoria los actuales integrantes de la Legislatura. Los términos son bien claros: los integrantes de esta Legislatura no disfrutarán de los beneficios consignados en este proyecto de ley.

Tiene razón el señor Diputado Lezama: "in eternum"; no disfrutarán ahora, ni más adelante, ni aunque vuelvan a ser legisladores, porque la razón de que no disfruten es precisamente la de que ellos han votado esta ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y entonces, señor Presidente, se puede plantear este caso, para demostrar la injusticia que puede representar la fórmula propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín: supongamos un legislador que sólo ha sido en esta Legislatura; que no tiene derecho a la jubilación, que en el próximo período no es reelecto, y se dedica a otras actividades: es designado para algún cargo administrativo; está en ese cargo quince o veinte años, como lo hacía notar el señor Diputado Guimaraens. Sin embargo, por el hecho de haber estado en esta Legislatura, a pesar de haber pasado diez, doce o quince años en otra actividad, tiene que someterse, no puede gozar de los beneficios que acuerda esta ley.

Parece que tuviera, como dice él señor Diputado Lezama, un estigma o el pecado original: toda la vida tendría que pagar el hecho de haber estado en la presente Legislatura.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El ejemplo que pone el señor Diputado Ferrer Serra es el mismo que puso anteriormente. Los legisladores que intervienen en la redacción de esta ley, no pueden ampararse en esos beneficios: Ahora o más adelante. En la hipótesis que puso hoy y en la que pone ahora. Que sea justo o no, lo veremos después, pero la interpretación no puede ser otra que ésa. Por lo menos, detalle que olvida, al parecer, el señor Representante Ferrer Serra, mientras esta ley tenga vida y alguna nueva ley no modifique sus disposiciones, porque nada impide que el legislador del porvenir juzgue que nos equivocamos nosotros teniendo excesivos escrúpulos, y rectifique la norma legal o que contemple el caso hipotético, de excepción, que ponía el señor Representante Ferrer Serra hace un instante. Lo que hacemos hoy por la vía de la ley, la ley puede modificarlo mañana, si considera que la solución es injusta, equivocada y se presta a situaciones inadmisibles.

La letra de la fórmula que yo he propuesto no tiene más que una sola interpretación, que es ésa que acaba de quedar expuesta. Pero es preciso, señor Presidente, tomar en consideración las distintas soluciones, por lo menos en lo esencial, que se proponen para este problema. Y, en lo esencial, yo no creo que este problema sea minúsculo e insignificante. Creo que el solo hecho de que el Parlamento le haya dedicado ya muchas horas a su consideración, está revelando que tiene algún interés. No lo magnifico en extremo, pero creo que vale la pena ver los distintos aspectos de las diferentes soluciones, para saber a qué conclusión llegamos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Hay, en esencia, tres soluciones propuestas. La del proyecto de ley, que permitiría a los legisladores que estamos interviniendo en su sanción, jubilarnos, entre otros, con el beneficio del promedio de los últimos cinco años; otra la fórmula del señor Representante Lezama, que, en definitiva, libra a la conciencia de cada uno de los legisladores de este momento, la decisión para cuando llegue la hora de jubilarse; y la tercera, la de quienes sostenemos que, con mayor o menor amplitud, debe exluirse de sus beneficios a quienes contribuímos a la sanción de esta ley.

La primera solución: la de este proyecto. Es necesario ratificar una vez más, para que se vea la legitimidad del planteamiento, que todos tenemos que reconocer que este proyecto nos beneficia; que al dar nuestro voto a este proyecto de ley, estamos sancionando un beneficio para nosotros mismos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Permítame!...

Un beneficio que nos alcanza a nosotros también.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Un beneficio que nos alcanza a nosotros también, lo que no impide que sea un beneficio para nosotros. Al sancionar esta ley, sancionamos una ley que nos beneficia a nosotros, como a todos; pero a nosotros también. No podemos discutir sobre cosas en las que estamos de acuerdo. Es cuestión de hechos.

Bien, señor Presidente; si esta ley nos beneficia, es preciso que los legisladores que encuentran razones a favor de la misma, en las disposiciones que nos benefician, pongan un criterio en algún grado severo para apreciar esas razones. Siempre que el legislador va a adoptar una norma de la cual puede emerger un beneficio para él, hará bien si profundiza el análisis; si analiza severamente, hasta por el temor de haber incurrido inconscientemente en ese fenómeno, no sé de qué orden, no sé si psicológico, tan humano, que nos lleva a todos, en general, a desear que sea lo más conveniente y más justo, aquello que armoniza con nuestra conveniencia o con nuestros anhelos. En la vida de los hombres, y de los pueblos, y de las colectividades, es fácil señalar actitudes y conductas, y movimientos, y aún movimientos colectivos, en que siempre hay un poco de confusión entre lo que se considera razonable y justo y lo que se desea y es conveniente para quienes intervienen. Todos los hombres tienen la tendencia natural a considerar como lo más razonable y lo más justo, aquello que armoniza con sus conveniencias, o con sus deseos por lo menos. El interés, el anhelo, la conveniencia, el deseo, influyen en nuestras propias ideas. Yo diría que en la vida de todos los seres humanos, el interés influye en casi todas sus decisiones y en sus convicciones; el interés, más que hacer seres de conciencia oscura, oscurece las ideas, oscurece la mente y nos lleva con mucha frecuencia, repito, a considerar justo y razonable aquello que armoniza con nuestras conveniencias o con nuestros deseos. Piense cualquier legislador, si quiere, en el vasto y grande problema que domina la época en que vivimos, el problema de la lucha de clases, y de inmediato podrá concluir que todos los capitalistas juzgan, están convencidos, que el régimen capitalista, que armoniza con sus intereses, es el más razonable y más justo, y que los que luchan por destruir el capitalismo, piensan, están convencidos, que la destrucción de ese régimen, solución que armoniza con sus conveniencias o con sus deseos, es también lo más razonable y lo más justo.

Elegí el ejemplo más grande, para que todos percibamos que en el fondo de todo ser humano, de su conciencia, de su espíritu, de su psicología, si se quiere existe una tendencia casi invencible, a estimar que lo razonable y lo justo es aquello que armoniza con sus conveniencias o deseos, por lo menos. De ahí que el legislador, que va a adoptar una solución que lo favorece, deba pesar muy severamente y especialmente, las razones que cree encontrar a favor de esa fórmula. Y yo he visto a algunos señores Representantes presentar el problema aduciendo razones a favor de la solución de que todos estemos comprendidos en esta ley de jubilaciones, y omitiendo las razones que podrían haber, o no valorando en suficiente grado, las razones que pudieran haber en sentido contrario. El verdadero planteamiento de un problema obliga a presentar las razones a favor y en contra, porque, de otra manera, es plantearlo en forma incompleta, parcial o errónea.

Y, así se dice: esta ley tiene carácter general —lo decía recién el señor Diputado Carbonell y Migal. Si beneficia a los legisladores, es porque beneficia a todos los funcionarios. Es una ley como tantas otras que aquí se sancionan, de las que también pueden emerger beneficios para los legisladores, pero que se votan porque el carácter general de los beneficios hace que sea lógico que comprenda también a los legisladores. La ley de alquileres por ejemplo,

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Permítame, señor Diputado...

Yo no dí mi opinión. Quise ajustar su pensamiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien; me rectifico, entonces, en cuanto le atribuía al señor Representante Carbonell y Migal un argumento que él no ha expuesto. Pero aquí se ha expuesto reiteradamente. Se dice, por ejemplo, que la ley de alquileres votada hace pocos días, comprendió también a los legisladores y a nadie se le ocurrió excluir a los legisladores.

El argumento a primera vista impresiona, pero cuando se medita un poco sobre el mismo, es preciso llegar a la conclusión de que el argumento no es totalmente correcto o no es absolutamente adecuado, aunque tenga algo de verdad. Basta con hacer dos o tres precisiones al respecto.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo creí que el señor Diputado iba a redondear una demostración, y ahora pasa al examen de otro argumento. El señor Diputado Barrios Amorín estableció primero la fuerza motora del interés en las acciones humanas, que todos reconocemos...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé si he estado claro; pero quiero decir lo siguiente...

SEÑOR LEZAMA. — Estuvo muy claro en esa parte. Dijo también que el interés suele oscurecer el juicio. No sé si expresó la palabra "suele"...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dije que influye en las ideas.

SEÑOR LEZAMA. — ...o si dijo que de manera general oscurece el juicio. Yo creí que iba a pasar a demostrar que en este caso ha ocurrido eso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Representante; no he dicho eso.

SEÑOR LEZAMA. — Pero entonces, ¿a dónde conduce la premisa?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La premisa me conducía a esto: a sostener que cuando votamos una ley que, evidentemente, nos beneficia, aquellos argumentos a favor de la solución que nos favorece deben ser analizados cuidadosamente y con más severidad que en otros casos, porque es posible que estimemos como argumentos los que no son argumentos. Es posible que tengamos por razones valederas a favor de la tesis, algo que está influído por nuestros deseos o por nuestras conveniencias. Y por eso pasaba después a analizar en particular los argumentos que se hacen.

SEÑOR LEZAMA. — Pero no combate la justicia de los beneficios. Porque tiene un criterio objetivo para juzgar de esa justicia...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Queda aclarado lo que quería expresar. Ese es otro problema.

SEÑOR LEZAMA. — Ahora es mucho más limitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Barrios Amorín que sólo le restan cinco minutos.

SEÑOR LEZAMA. — Pero se votó debate libre, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó debate libre sobre la incidencia promovida por el señor Diputado García Austt.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Fué sobre el artículo, como derivación de la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que es sobre la incidencia. Se procurará la versión taquigráfica para aclarar la verdadera latitud del concepto de la votación de debate libre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mientras tanto, para mí no es indiferente saber si dispongo de cinco minutos o de más tiempo, porque si tengo que terminar dentro de cinco minutos, tendré que ir quemando etapas.

SEÑOR LISSIDINI. — Si me permite el señor Presidente, yo puedo aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo presidía en el momento en que se estaba discutiendo el artículo 17. El 16 había sido aplazado y se consideraba el 17, que estaba integrado por la serie de mociones presentadas. En ese momento habló el señor Diputado García Austt. Como se le terminaba el tiempo reglamentario, se propuso debate libre, y así se votó.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo creo que estamos en la misma incidencia. Se sigue discutiendo el artículo 17 propuesto.

SEÑOR FUSCO. — El señor Presidente aclaró que la moción de debate libre sobre un artículo, no alcanzaba a los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien ejerce transitoriamente la Mesa en este momento, reconociendo la total procedencia de la aclaración formulada por el señor Presidente titular, declara, sin embargo, que en el momento en que se iba a poner a votación la moción de debate libre, en Sala, alguien —no recuerda con precisión quien—, especificó que si la moción de debate libre se circunscribía solamente a la incidencia promovida...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La Mesa cuando tiene que aclarar su posición, desde luego que tiene que emitir su pensamiento, si es que llegara a tenerlo y la Cámara la honra con esa suposición, y por lo tanto debe ser oída.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La Mesa no terminó lo que entiende como expresión de su pensamiento en esta materia; pero si la Cámara entiende lo contrario, el criterio de la Mesa pierde efectividad de inmediato y se ceñirá la discusión de este artículo al régimen de debate libre.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Efectivamente, las cosas ocurrieron en la forma en que el señor Presidente titular las relata. Lo que hay es que quien usó la palabra incidencia, le dió un alcance mucho más amplio que el que el señor Presidente le atribuye en este momento. El señor Presidente considera que la palabra incidencia tenía un carácter limitado dentro de la consideración de un artículo. En realidad, la palabra incidencia en ese momento abarcaba la consideración del artículo y el debate personal derivado de la consideración del artículo. Tanto es así que cuando se usó la expresión que el señor Presidente recuerda, según la cual el debate libre se limitaba a la incidencia, el Presidente titular dijo unas palabras, que muestran que el concepto de la palabra incidencia era el amplio que yo estoy expresando y no el restringido que el señor Presidente entiende. Dijo más o menos así: "en la discusión particular, la votación de debate libre sólo puede referirse a cada artículo", y empleó la palabra artículo. De modo que quiso decir que el debate libre que se votaba, era para el artículo, que se involucraba dentro de la definición del vocablo incidencia. ¿Estamos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, no "estamos". Pero como la Mesa entiende que de seguir discutiendo este asunto vamos a insumir tiempo excesivo, en un simple comentario sobre la latitud del concepto, es preferible aplicar el régimen de debate libre para liquidar la incidencia.

Por lo tanto, sigue con la palabra el señor Diputado Barrios Amorín, sin limitación de tiempo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso no quiere decir que vaya a abusar de la Cámara. Seré bien breve.

Estaba analizando algunos de los argumentos que se hacen a favor de la solución concretada en el proyecto, y me refería a la ley de alquileres, que hace pocos días votó esta Cámara, sin que se hicieran observaciones análogas a las que ahora se formulan, en el sentido de que dicha ley comprendía a los legisladores y podría beneficiarlos.

Bien. Yo creo que no son dos situaciones absolutamente análogas. Empiezo por hacer estas precisiones. La ley de alquileres tiene que ver con la relación o vínculo que se crea entre dos particulares: el arrendador y el arrendatario. Regula relaciones de derecho privado, de derecho civil exclusivamente. Uno de esos particulares podrá ser un Diputado, pero estará vinculado no en razón de ser legislador, sino en razón de ser un particular, en su condición de hombre que tiene que vivir en alguna casa, en su condición de hombre que tiene que vivir bajo algún techo.

En cambio, la ley de jubilaciones crea un vínculo entre el Estado y el legislador; el legislador no tomado como particular, sino tomado como legislador como funcionario, sale del campo del derecho privado: está en la esfera del derecho público. Son dos esferas distintas.

Por esa sola razón, ya serían dos cosas no totalmente asimilables. Agreguemos que por lo mismo, que en la relación de la ley de alquileres hay dos particulares en juego, en lo que pueda beneficiar a uno, perjudica al otro, y si hubiéramos dictado la norma excluyendo a los legisladores de su beneficio, ¿a qué conclusión llegaríamos? Llegaríamos a que el legislador propietario, por ejemplo, no podría tener el aumento del 20 por ciento o del 30 por ciento; pero eso importaría un beneficio para su inquilino y colocaría a este inquilino en situación de ventaja frente a los demás inquilinos de la República; o a la inversa, en el caso de los desalojos si el legislador es arrendatario.

Quiero decir que la materia no es totalmente asimilable, porque aunque se hubiera contemplado para excluirlo al legislador en aquella ley, se afectaba el derecho e interés de otro ciudadano, colocándosele a este otro en tratamiento diferente con la de los demás ciudadanos de la República.

Creo que puede haber alguna otra situación asimilable a ésta que estamos considerando, pero no la ley de alquileres.

Un señor Diputado —no recuerdo bien si el señor Fusco, el señor Lezama o el señor Cutinella— hablaba de una ley de impuesto que afectara a los legisladores. Es posible; mañana —puede concebirse la hipótesis aunque sea un poco absurda—, de una ley que rebaje algún impuesto y esa situación podría ser más asimilable a ésta que la de la ley de alquileres, porque ahí sí sería una relación entre el Estado y el legislador que podría estar afectado por esa rebaja del impuesto. Yo creo que si se dictara una ley que rebajara algunos impuestos en forma muy estimable, los legisladores que le dictaran tendrían que meditar un rato antes de acogerse a sus beneficios. Claro que si se tratara de centésimos a nadie se le ocurriría plantear una discusión análoga a ésta. Como todas las cosas, estos problemas de la vida pública y del Gobierno son cuestiones de grado; pero no se me dirá que el grado en que puede afectar nuestros intereses, esta ley de jubilaciones es una cosa insignificante y se concreta en centésimos. Por el contrario, puede sostenerse que se concreta en pesos, en decenas de pesos y en algunos casos en centenares de pesos.

Yo creo, señor Presidente, que no puede sostenerse, pues, que el legislador está en la misma situación que todos los

demás frente a las leyes de esta naturaleza. Por lo mismo que el legislador es el que hace las leyes tiene que cuidarse mucho de la posición en que se coloca.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Apoyado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y en el caso especial de los demás funcionarios públicos, que es lo que interesa, la ley de alquileres o de impuestos sino en materia jubilatoria, se insiste en que esta ley tiene carácter absolutamente general y que da un tratamiento totalmente análogo al legislador que a los demás funcionarios públicos. Esto, señor Presidente, es así en las formas, en las apariencias, pero la realidad vale más que las formas y que las apariencias y la realidad es que los legisladores serán más beneficiados por esta ley que la inmensa mayoría de los funcionarios públicos. Aunque la norma sea la misma, a muchos funcionarios públicos, con el cómputo de los últimos cinco años para la jubilación, se les aumentarán las asignaciones en diez, quince o veinte pesos, y al legislador se le aumentará en decenas de pesos y en algunos casos en centenares de pesos, entre otras cosas, por el alto sueldo que tenemos, porque estamos en la categoría reducida de los funcionarios, llamémosle así, que ganan sueldos altos en el país. Como somos de los que ganamos más, seremos de los que tendremos más beneficios: esta ley nos beneficiará a nosotros más que a la inmensa mayoría de los funcionarios públicos, aunque más no sea por esa razón. Y a ello agreguemos el otro argumento, que a mí me hace mucha fuerza, y que se ha repetido hoy aquí: somos funcionarios con mandato a término: podemos jubilarnos por el cese. También podrán jubilarse por el cese otros funcionarios públicos, pero la diferencia está en que otros puede ser que tengan que esperar veinte años para jubilarse y nosotros tenemos la perspectiva cierta para muchos de la jubilación dentro de dos años, porque el cese viene dentro de dos años.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Entonces, nuestra situación no es análoga a la de los demás funcionarios públicos; estamos en situación de privilegio: nos jubilaremos dentro de dos años cuando otros que tengan los mismos años de servicios que nosotros, tendrán que esperar diez años más.

Esto demuestra, señor Presidente, que por la razón del cese dentro de dos años y por la razón de que tenemos sueldos más altos, esta ley nos beneficia a nosotros mucho más que a la inmensa mayoría de los funcionarios públicos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado dijo momentos antes que admitía que en estos problemas había matices de apreciación porque se trata de cuestión de grados. Yo le hago notar, con referencia al argumento que ahora formula, que en la hipótesis que él plantea de un legislador que esté en condiciones de jubilarse dentro de dos años, se requerirá que ese legislador tenga quince años de servicios atrás. Para poder jubilarse, debe tener trece años de servicios por lo menos; de lo contrario, no podría jubilarse. Pero, aún en esa hipótesis de que tenga esos trece años, la remuneración de la jubilación que percibirá será la mitad de la que le correspondería si tuviera treinta años de servicios.

De manera que el beneficio se reducirá también a la mitad, en tanto que el funcionario a que él alude, que necesitaría esperar el plazo de treinta años para jubilarse, tendrá su jubilación íntegra.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Fusco no contesta mi argumento.

SEÑOR FUSCO. — Es una observación al margen.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Una observación que tiene una respuesta inmediata. Si el legislador tiene los treinta años del funcionario público la hipótesis que plantea es totalmente favorable a mi tesis, porque tendrá más beneficios que aquél. El privilegio proviene de que tenemos más sueldo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—No le llamemos privilegio, llamémosle mayor beneficio recibido por esta ley.

En definitiva, creo que no puede discutirse que esta ley nos beneficia a nosotros más que a la inmensa mayoría de los funcionarios públicos que no tienen el sueldo nuestro ni tienen la perspectiva del cese dentro de dos años.

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

SEÑOR [illegible]. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — ¿El señor Diputado cree que es una ventaja el término del mandato? En gran cantidad de casos le corta la carrera, lo desampara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le da una jubilación.

SEÑOR LEZAMA. — Sí pero una jubilación limitada.

(Interrupciones)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: creo que todo esto hace legítima mi afirmación de que esta ley beneficia en forma estimable a todos los legisladores. Diría algo más; diría que las razones que justifican las disposiciones constitucionales que impiden a los legisladores aumentarse su propio sueldo debieran impedir a los legisladores aumentarse su jubilación. Las mismas razones debieran tener igual valor para uno y otro caso. La única diferencia consiste en que el sueldo se cobra de inmediato mientras que somos legisladores, y la jubilación se cobrará después cuando dejemos de ser legisladores: pero el beneficio se vota ahora; el beneficio de la jubilación mayor se obtendrá después, pero se vota mientras que somos legisladores. Las mismas razones que impiden votar un beneficio de aumento de sueldo inmediato debieran impedirnos votarnos un beneficio de aumento de la jubilación, aunque lo cobremos después.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—Señor Presidente: yo creo que esto basta para decir que por lo menos es conveniente que no nos comprendamos en los beneficios de esta ley jubilatoria.

Y debo decir dos palabras con respecto a la otra solución propuesta por el señor Diputado Lezama.

El señor Diputado Lezama propone que el legislador, cuando llegue la hora de jubilarse, pueda optar entre jubilarse por la actual ley o por la que sancionaremos ahora. De esta manera él decidirá de acuerdo con su conciencia.

Confieso que esa fórmula es de una gran pureza y que en algún grado seduce: pero no creo que sea fórmula de derecho sino que es fórmula de moral. Las leyes contienen normas jurídicas: la moral y el derecho son ciencias normativas, pero el derecho se concreta en leyes y la moral sólo en preceptos.

No todo lo que es moral se convierte en ley. Quizá el ideal sea esto: que llegue un día en que ambas ciencias se confundan, se identifiquen, pero ese día será porque los hombres se han perfeccionado tanto, se han purificado tanto, se han mejorado tanto que estarán demás las leyes, los gobiernos —no me atrevo a decir el Estado, pero sí los gobiernos y las leyes. Mientras tanto, la verdad es que la ley no plantea a los hombres problemas de conciencia, sino que da soluciones imperativas. Y hace bien la ley en no dejar libradas las decisiones, a la conciencia de cada ser humano, aunque éste haya sido legislador.

Hace bien, porque nada más variable y más distinto que la conciencia entre uno y otro ser humano. Lo que para uno es un acto plausible, para otro puede no serlo, y de esta manera, por la fórmula de acuerdo a la cual según la conciencia de cada ex legislador, se jubilarían, tendríamos por lo menos esto: tendríamos situaciones análogas, idénticas, resueltas en forma distinta; dos hombres, en la misma situación de hecho para jubilarse, jubilados en distintas condiciones, unos más remunerados que otros, según la decisión que cada uno hubiera hecho por su voluntad o por su conciencia, no por mandato de la ley, y por decisión propia unos cobrarían más que otros. Y mucho me temo, señores Diputados —y esto va sin propósito de molestar a nadie— mucho me temo que en los hechos sucediera que los que cobraran mayor remuneración fueran los que menos precisaran.

Es cosa bastante frecuente comprobar, en muchos casos al menos, que los hombres pobres son los que tienen más susceptibilidad moral o un exceso de delicadeza, si quiere llamársele así: quizás por eso mismo son pobres y los otros son ricos. Pero no dejemos planteada una posición que permita que el hombre con mayor delicadeza o susceptibilidad, opte por una solución menos beneficiosa que aquella que puede elegir quien, teniendo más bienes, elige la solución más beneficiosa e igualmente queda tranquilo con su conciencia.

Esta fórmula permitiría, pues, de acuerdo a la conciencia de cada uno, que situaciones que debieran ser resueltas por la misma norma tuvieran distinta solución.

Además, la fórmula peca por otro defecto, a mi juicio serio, y es el de creer que todo hombre se determinará bien cuando se decide de acuerdo con su conciencia. Yo creo que pocos son los hombres que se deciden con absoluta libertad. El hecho de que un acto o una decisión sea consciente, es decir, que sea querida, que sea una decisión cuyas consecuencias se conocen y voluntaria no significa que sea libre. Casi nadie se decide en la vida con absoluta libertad. Todos sienten coacción, o presión, o están constreñidos de algún modo en sus decisiones. A veces

nuestra libertad está limitada por nuestro interés, necesidad o deseo, o por el interés, necesidad o deseo de los familiares, o del círculo que nos rodea; lo cierto es que la libertad de decisión no existe en grado total y absoluto para el hombre, sino por vía muy excepcional.

Librar, pues, a la conciencia de cada hombre la decisión para cada caso, no quiere decir que esa decisión la adopte libremente. De ahí que las leyes vengan a salvar esos inconvenientes, aún para los hombres moralmente perfectos y de mejor intención; de ahí que la ley tenga su razón de ser y no dé a los hombres caminos distintos para que elijan de acuerdo a preceptos morales o a los dictados de su conciencia, sino que dé soluciones claras y jurídicas.

Creo que, esencialmente, la fórmula pura, seductora del señor Diputado Lezama tiene, sin embargo, el inconveniente que decía inicialmente, al entrar a considerarla: plantea problemas de conciencia, de moral, y las leyes no están para librar a la conciencia de cada hombre la solución de los problemas, sino para dictar normas claras al respecto, normas de valor jurídico. La ley recoge soluciones de derecho y no plantea problemas de moral.

Creo, pues, que no estaríamos acertados aceptando esa fórmula y, si es verdad que esta ley nos beneficia, que nos beneficia a los legisladores en grado superior al beneficio que aporta para otros funcionarios, y si es verdad que no debemos plantear problemas de moral donde deben resolverse problemas de derecho, entonces, ¿qué solución queda? Ese tipo de solución que está en la tercera categoría: la que lleva a considerarnos exceptuados de los beneficios de esta ley, con mayor o con menor amplitud.

Yo la propuse en la sesión anterior y creo que el señor Diputado Fernández Crespo tiene razón cuando sostiene que debe comprenderse en la misma a los integrantes del Poder Ejecutivo. No me atrevería a ir al grado a que va el señor Diputado Lissidini, porque creo que la razón fundamental de esta disposición de carácter excepcional, radica en lo que varias veces he repetido: en que estamos legislando y que, por consecuencia de nuestra actitud, salimos beneficiados, cosa que no puede decirse de quienes no son legisladores, aunque tengan también su mandato a término.

Yo, con estas deshilvanadas palabras, señor Presidente, creo haber justificado que no es conveniente otra solución que aquella que diga que el legislador no tiene, por acto del legislador, un derecho que lo coloca en situación de más beneficiado que los otros funcionarios públicos.

Si a mí se me demostrara que la norma igualitaria que se invoca es exacta, que nosotros no salimos más beneficiados que la inmensa mayoría de los funcionarios públicos, entonces volvería a meditar sobre el problema. Pero mientras tenga por verdad que entre los funcionarios públicos, en el grupo reducido de funcionarios más beneficiados por esta ley están los legisladores, yo me inclino a mantener la fórmula que había propuesto anteriormente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Quiero hacer una breve aclaración, sobre todo relativa a las últimas palabras del señor Diputado Barrios Amorín.

El dice que es más conveniente la fórmula que él propone desde un punto de vista moral. Lo dice implícitamente, puesto que no dice desde qué punto de vista. Yo pienso que es sólo desde el punto de vista moral.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado. También desde el punto de vista de la justicia, que puedo ser moral. Desde el punto de vista justo; desde el punto de vista de eso que el señor Diputado Fusco consideraba una cosa insignificante, como es el prestigio del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR LEZAMA. — Bueno; yo había entendido que era desde el punto de vista moral, porque eso era lo que se desprendía de toda la exposición del señor Diputado Barrios Amorín. A mí me parece que lo que es realmente peligroso es que se quiera imponer la moral por la vía del derecho, así de una manera a "outrance". Desde luego, el derecho no puede apartarse de la moral. Debe tender a consagrarla; debe establecer condiciones para que ella se realice, pero deja de ser moral aquello que se impone por el derecho: pasa a ser norma de derecho, simplemente, y ya no tiene valor moral la actitud que se ajuste a ella.

Un segundo aspecto. Sin quererlo, desde luego, ha magnificado el problema el señor Diputado Barrios Amorín, porque sólo un pequeño número de personas, los integrantes de las dos Cámaras y los miembros del Poder Ejecutivo, son los que están comprendidos en esta disposición. De modo que es excesivo razonar argumentando que establecemos normas distintas para resolver un mismo problema, porque éste se circunscribe a un pequeño número de personas, muy reducido número de personas. Es mucho decir todavía que al número de integrantes de las dos Cámaras, porque sólo una parte de ellos estará comprendida en la disposición. Yo creo que el problema es del orden moral, estrictamente del orden moral; de una moral refinada que debe dejársela actuar libremente; no importa que haya soluciones contradictorias. ¿Qué daño resulta de esas soluciones contradictorias? Ninguno, absolutamente ninguno.

Y por último, decía el señor Diputado Barrios Amorín: "Si a mí se me demuestra que la cuantía de los beneficios va a ser igual para todos por esta ley, yo revisaré mi posición".

Desde luego no es posible demostrarle eso, porque es todo lo contrario, y no se ha ocultado eso, ni se ha pretendido ocultarlo. Deliberadamente en la parte de informe que yo redacté puse ejemplos desmesurados para que se viera, para llamar la atención de que aquellos que tengan sueldos altos, al final van a obtener beneficios mayores. Pero esta es una consecuencia de lo otro: el régimen jubilatorio es una proyección del régimen de actividad. ¿Es que vamos a discutir también, que están justificadas esas diferencias de sueldo? ¿O es que vamos a establecer un falso sistema jubilatorio igualitario? ¿A todos les vamos a dar una misma medida de beneficio en pasividad? ¿Vamos a cambiar sustancialmente el régimen jubilatorio? Yo creo que el señor Diputado Barrios Amorín no pretende eso; que le parece legítimo, que le parece justo que la cuantía jubilatoria esté proporcionada a la cuantía de sueldo de actividad. Bien; este principio es el que se respeta aquí. Con decir que, precisamente la escala del artículo 32 que aquí se hace menos gravosa para los sueldos chicos, ya obra en aquel sentido al gravar más los sueldos grandes y liberar completamente de descuento los promedios menores de $ 250.00. Pero obra dentro de una medida prudente.

Ahora bien: son muchos los funcionarios con sueldos, si no de la cuantía de los que disfrutan los legisladores bastante altos, que van a obtener beneficios importantes de la ley; y si se les juzga porcentualmente, que es el juicio justo que se debe hacer, el promedio quinquenal va a favorecer porcentualmente mucho más a los chicos que a los grandes. Esto conviene dejarlo establecido.

Yo ya indiqué en la discusión anterior que para quienes empezaron el último quinquenio que va a terminar en diciembre de 1952 con $ 75.00, por la sola disposición que establece el promedio quinquenal, van a obtener un 21.88 por ciento de aumento, porcentaje que no lo va a alcanzar nadie más que ellos. A medida que subimos en los sueldos, es menor el porcentaje. Yo comprendo que desde luego un porcentaje menor con relación a una cantidad mayor da un producto también mayor. Pero esto es para respetar la relación fundamental que hemos admitido como legítima: de que la jubilación sea una proyección de la situación económica de actividad, una proyección limitada.

(Apoyados).

—Y no podemos apartarnos de estos principios, salvo que queramos entrar a un régimen ideal y absolutamente igualitario. Se reconoce que quien tiene una función más delicada, merece mayor retribución.

Todas las organizaciones sociales absolutamente todas, las del presente y las que se ven sobre el horizonte inmediato de la historia, tienen que respetar esto. Algún día llegará aquello de que "a cada uno según sus necesidades"; pero no veo que esté por llegar de inmediato. Por ahora, es según su esfuerzo, desde luego ley que tampoco se cumple por otras razones porque hay determinados esfuerzos absoluta y desmesuradamente privilegiados.

Pero en la manera de razonar del señor Diputado Barrios Amorín, manera eficacísima, están involucrados distintas dosis de sofisma que llevan a esa conclusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que hay un hecho real si me permite el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Es una preocupación moral exclusivamente la que mueve al señor Diputado Barrios Amorín y a todos los que han estado en su posición al proponer la exclusión de los legisladores de este beneficio: respetabilísima preocupación que yo con mi fórmula sigo respetando. Y yo desearía en el momento que me toque a mí decidirme, usar de la fórmula que propongo. Siempre es agradable poder decidirse con desvinculación total respecto de los bienes materiales, pero esto es casi siempre imposible, como lo reconocía el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — ¿Y por qué nosotros vamos a querer erigirnos en super-hombres morales?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En legisladores, simplemente.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Y por qué los legisladores han de perder su magnitud moral igual a la de los demás hombres?

Y por último, señor Presidente, porque creo que en este aspecto está casi todo dicho, yo quiero recordar mi posición personal. Cuando yo redacté el proyecto —y ya consta en la exposición de motivos, y hay mucha gente que lo sabe— no era problema para mí. De modo que en mí no puede haber pesado en ningún momento el estímulo del interés. Es claro que después se me planteó el problema; después de estar formulado el proyecto de ley. Y lo resolví de este modo.

A mí me parece que si constituye una novedad jurídica, quizás tenga su eficacia; quizás tengamos que usarla en otras situaciones. Es una forma de libertad; comprende, encierra una forma de libertad dejar actuar a los hombres en su libre decisión frente a los intereses materiales, que no acarrea ningún perjuicio. Alguna pequeña complicación administrativa en el órgano que tiene que aplicar la ley, pero muy pequeña, y ninguna otra cosa. ¿Que haya aprovechados que debían decidirse en un sentido y se deciden en otro? Bueno: ahí vendrá la sanción moral a pesar sobre ellos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso no es derecho.

SEÑOR LEZAMA. — Es derecho, porque lo vamos a consagrar en una norma de derecho; pero en la norma mínima. Deja actuar a la conducta de cada hombre, libremente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo admito —y ello iba implícito en mis palabras anteriores— que este problema es de grados.

Si efectivamente estuviéramos ante una situación en la que de nuestro voto dependiera el otorgarnos un beneficio de considerable entidad, yo sería el primero en compartir —y hasta quizás (hipótesis que planteo como una posibilidad) procuraría anticiparme a otros— el criterio de que deberíamos de acordarnos a nosotros mismos, un beneficio de tal índole.

Pero lo que yo sostengo es que, por lo mismo que es un problema de grados, el grado del beneficio que nos otorgamos con aprobar, en sus términos generales, la ley general, tal como, con criterio general, está redactada, no es de tal naturaleza ni de tal entidad como para que pueda sospecharse que nos impulsa un móvil de interés material egoísta.

Es cierto, —y a este respecto recojo una observación del señor Diputado Lissidini—, que para los que somos hombres pobres, el beneficio derivado de esta ley, calculado numéricamente, de acuerdo con las cifras que él suministró a la Cámara, puede ser individualmente de alguna entidad; pero precisamente porque somos hombres pobres. Sólo que ello me llevaría a anticiparme a un argumento que pienso esgrimir más adelante, en las breves palabras que quiero pronunciar para ratificar la posición que anuncié en mi exposición anterior.

Voy a referirme, fundamentalmente, a las observaciones del señor Diputado Lissidini, porque fueron las que encararon el problema con más objetividad.

El señor Diputado Lissidini sostuvo que esta ley beneficiará, si se sanciona sin el agregado del artículo aditivo que se propone, en forma especial a los legisladores, porque incidirá sobre dos beneficios de que los legisladores ya disfrutan: uno, el privilegio de poder jubilarse por la causal de cese de su mandato a término, circunstancia que lo llevó a querer extender la inhibición a todos los demás funcionarios que disfrutaran de eso que él considera un privilegio; otro, porque nosotros tenemos sueldos que en el cuadro general de las retribuciones públicas, en nuestro país, figuran entre las categorías de los sueldos altos.

El primer argumento fué aducido noches atrás por el señor Diputado Flores, y yo le dije un poco humorísticamente, pero con un gran fondo de seriedad, que frente al privilegio del derecho de jubilación por el cese de un mandato a término, de que disfrutan los legisladores y los que se encuentran en situación análoga a la suya, está el privilegio de no tener mandatos a término, de que dusfruta el cuadro general de funcionarios de la Administración Pública. Porque yo me pregunto si a todos los que gozan de este presunto privilegio de poder jubilarse al término de su mandato, les parecería más conveniente la perspectiva de la jubilación, o la perspectiva de que el cargo que están ejerciendo no tuviera un término fijo establecido por la Constitución o las leyes, y pudiera prolongarse indefinidamente, dentro de los márgenes que las leyes generales establecen para el ejercicio de las funciones públicas

Es muy posible que a aquellos que ya tuvieran muchos años de actividad, como para redondear una jubilación que no resultara limitada por la proporción que las leyes vigentes establecen y que esta ley mantiene, entre el sueldo a recibir y los años de actividad con que se cuenta, les pudiera convenir más bien la jubilación que la prosecución de la actividad. Pero los que se encuentren en esa situación, son, precisamente, los que recibirán menos beneficio de esta ley, en tanto que los otros recibirán el presunto beneficio compensado con la disminución que resultará del escaso término de actividad que podrán computar a los efectos jubilatorios. Y es obvio que para esto, repito, el tal privilegio de la jubilación por mandato a término sería trocado muy gustosamente por el privilegio de que sus mandatos no tuvieran término, como ocurre con los funcionarios.

El señor Diputado Lissidini, —y en este punto coincide con él, aunque en términos más generales, el señor Diputado Barrios Amorín,— hizo notar que el beneficio de los legisladores se acrecentaba por la circunstancia de que algunos de ellos pudieron llegar al ejercicio de la función legislativa, remunerada con sueldos altos en la relación, como he dicho antes, del cuadro general de las remuneraciones públicas en nuestro país, después de haber tenido una actuación pública remunerada con sueldos inferiores, lo que significaba, para ellos, un salto que, a su vez, repercutiría con un salto análogo en el promedio jubilatorio que habrían de percibir.

Pero la verdad es que este argumento, por ser de los que quieren demostrar mucho, acaba por no demostrar nada, porque como lo insinuaba, aunque sin enfocar a fondo este aspecto de la cuestión, el señor Diputado Lezama en sus palabras recientes, porque, digo, este problema se podría vincular con el problema del salto que constituye pasar de una función pública remunerada con escaso sueldo, a una función, como la legislativa, remunerada con un sueldo más alto.

Si hubiera injusticia en el hecho de que por la aplicación de los principios de esta ley los legisladores que se jubilen van a tener una jubilación más alta que la de otros funcionarios públicos que han arrastrado remuneraciones menores, la injusticia estaría en el momento inicial en que se establecen las diferencias de las retribuciones y no en las consecuencias de ese momento inicial, como sería la diferencia jubilatoria ulterior.

Pero este argumento, por lo mismo que, como ya he expresado, es de aquellos que por querer demostrar mucho acaban por no demostrar nada, nos lleva a otro aspecto fundamental. La extensión lógica del argumento del señor Diputado Lissidini sería la que yo acabo de exponer. Habría que objetar, entonces, estrictamente, con el mismo criterio el hecho de que la función legislativa y otras funciones públicas a las que se puede llegar por nombramiento directo, estén mejor remuneradas que aquellas que se desempeñaron antes.

Pero generalizado el criterio, para ser justo, esto nos llevaría al problema de si conviene a las democracias que las funciones públicas de mayor entidad y responsabilidad, estén bien remuneradas o no. Lo contrario llevaría a hacer de las altas funciones públicas un privilegio de ricos, y conduciría a esta otra conclusión más concreta, más objetiva y más de detalle. Yo le pregunto al señor Diputado Lissidini si él no cree que no actuando en el ambiente político y no ejerciendo funciones públicas como las que ejerce, sentado cómodamente en el sillón de su buffette de abogado, él no habría ganado, a través de su vida, muchísimo más dinero que el que ha podido ganar por tener que ejercer funciones públicas con las limitaciones que ellas imponen al ejercicio de otras actividades. Yo no acostumbro a presentar, sobre estas materias, mi propio ejemplo, pero las circunstancias me mueven utilizar mi propio caso.

Yo vivo, señor Presidente, en una olímpica pobreza, que es mi mayor timbre de orgullo. No voy a exagerar mi pobreza: no es la pobreza miserable y lamentable de los que tienen que ganarse el pan día por día con el pico y con la pala. Yo vivo lo mejor que puedo. Pero cuando hace un par de años se estableció en la Cámara, por resolución que también me pareció excesiva, —aunque la voté— la obligatoriedad para los legisladores de presentar un cuadro de su situación económica, el mío tenía estas características casi risueñas: frente a un activo de nueve mil pesos en el que figuraban disponibilidades de créditos bancarios, todavía no usados, aparecía un pasivo de treinta y tantos mil; saldo: veintitres mil de pasivo.

SEÑOR LISSIDINI. — ¡Enséñenos cómo se hace para deber tanto!

(Hilaridad))

SEÑOR FUSCO. — Yo le podría decir al doctor Lissidini que en esta materia él ha sido mi gran maestro, y él lo sabe, porque todas las veces que he querido ampliar mis débitos, acuciado por la necesidad de recurrir a ese procedimiento, lo he tenido a él como consejero, y esto es rigurosa verdad, por lo que le estoy muy reconocido al doctor Lissidini.

Ahora bien: todo esto tiene, en mi caso, esta importancia: yo no quiero hablar con hipótesis, que podrían

ser fundadas o infundadas, por más que creo que sería fundada la hipótesis que me llevara a afirmar que teniendo diez y nueve años en el ejercicio de la profesión de abogado, en tanto que otros compañeros de estudio que tuvieron en la Universidad y fuera de ella actuaciones, digamos, menos lucidas que la mía, han redondeado sabrosas fortunas por el hecho de haberse consagrado al ejercicio de su profesión, yo, por haberme consagrado a las actividades públicas, con sacrificio de mi actividad profesional, no puedo decir lo mismo, aunque me encuentro muy gustosamente en la situación que acabo de denunciar.

Reconozco, sin embargo, que aunque esta hipótesis fuera fundada, podría haber quien dijera que quién sabe cómo habría ido a mí en el ejercicio de la profesión. Pero voy a citar un hecho bien concreto, del que hay testimonio público, entre otros, el del señor Martín Eguiluz, correligionario de muchos miembros de este Parlamento. El es testigo de que implícitamente yo renuncié a la posibilidad... está mal dicho: renuncié a la certidumbre, hace escasos meses, de ganar honorarios que hubieran representado sumas de centenares de miles de pesos, porque ello me habría impuesto la obligación de abandonar la función pública, y yo no habría tenido ojos, luego, para mirar a la cara a mis conciudadanos si por un beneficio material de esa índole, hubiera sacrificado lo que es la vocación de mi vida, en el entendido de que cumplo, al seguirla, un alto deber de beneficio social. Otros no han tenido ese escrúpulo, y nadie se lo ha reprochado. Yo lo tuve.

Repito que de estos hechos hay testigos, uno de los cuales es el señor Martín Eguiluz, distinguido correligionario de un grupo de legisladores que se sientan en esta Cámara.

Yo digo, pues, frente a estas realidades objetivas, que no es exacto, como el señor Diputado Barrios Amorín parecía deducirlo de mis palabras, que yo entienda que no debe cuidarse el prestigio del Parlamento. Entiendo que si hay un prestigio que por encima de todo debe cuidarse en una democracia, es integralmente el de todos los que actúan en las esferas gubernativas, pero fundamentalmente, el de los que actúan en el Poder Legislativo.

(Apoyados)

—Pero al mismo tiempo agrego que no se lesiona ese prestigio sino al contrario, resalta ese prestigio cuando el reproche que se les puede hacer a los legisladores, el único reproche que se les puede hacer a los legisladores en un país —y con ello resalta también el prestigio del país— es que con su voto se han beneficiado en algunas decenas de pesos en sus jubilaciones de futuro. Otros son los riesgos que manchan el concepto de los Parlamentos, que manchan el concepto de los Gobiernos; no éstos. Con este agregado, además: que en la propia formulación de argumentos del señor Diputado Lissidini iba implícita una respuesta que a mí me sorprende que él, que era sutil al exponer sus argumentos —como evidenciación de su sutileza personal— con esa misma sutileza no lo haya advertido. El señor Diputado Lissidini señalaba la posibilidad de que miembros de entes autónomos que antes de entrar al ejercicio de esos cargos, si eran funcionarios públicos, sólo disfrutaban de emolumentos escasos, por el hecho de haber sido designados para actuar en un ente autónomo, al amparo de lo que dispone esta ley, van a beneficiar su retribución jubilatoria.

Pero yo le diría al señor Diputado Lissidini, y a los que como él razonan, si eso mismo no sería una solución ventajosa, como una vía para contribuir a asegurar la independencia de los que se hallen en esas situaciones en el ejercicio de los cargos que están desempeñando, porque eso nos lleva a examinar este aspecto de la cuestión: si esos mismos miembros de ente autónomos son reelectos en sus cargos, computarán con el transcurso del tiempo los diez años que la ley actual exige como base del cómputo del promedio jubilatorio. Pues bien: puestos en una situación de relativa holgura material, y digo relativa porque no creo que estos sueldos, en situaciones como las que yo he planteado, tomando la realidad viva de las cosas, puedan considerarse que son realmente de holgura, pero, acostumbrados, digamos, a una situación de más holgura qeu la que tenían antes, y con la perspectiva de consolidarla, si consiguen asegurarse en el mantenimiento del cargo, yo me pregunto si no nos expondríamos al riesgo de que para conquistar el mantenimiento del cargo, mostraran, los que en esa situación se encuentran, la espalda propensa a las curvaturas indeseables; en tanto que por esta otra vía tenderíamos a darles una mayor independencia económica, para que su espalda pudiera mantener la rectitud deseable.

Yo quiero agregar —y con esto muestro cómo, en realidad, estos escrúpulos, que a mí me parecen baratos influyen indebidamente en los espíritus, porque hasta sobre mí influyen— que creo que en mi caso, aparte de la demostración que acabo de hacer del perjuicio que para mí representa el ejercicio de la función pública, no me voy a beneficiar mayormente con esta ley, porque yo tengo la esperanza muy viva, —puede ser una hipótesis fundada, que otros consideren infundada,— pero tengo elementos de juicio que racionalmente me permiten suponer que yo no voy a dejar de ser legislador y no voy a estar en condiciones de jubilarme por esta, o cualquier otra ley, al término de este período, porque cabe esperar que dentro de dos años, si no en Durazno, donde creo que los habrá, en algún otro Departamento de la República, donde creo que también los habrá —ya los ha habido, inclusive en Montevideo— podrán juntarse algunos miles de votos ilusos y generosos, como para otorgarme un nuevo mandato legislativo, y de este modo, con esta u otra ley, redondearía no ya los cinco años, sino los diez años que la ley actual reclama, como base del cómputo del promedio jubilatorio.

Pero, la verdad de las cosas es que a fuerza de sutilizar si estas sutilezas fueran legítimas, el ejemplo que se trae a colación, tomando la disposición constitucional que establece, muy sanamente a mi juicio, que los sueldos de los legisladores deben ser fijados por quienes los antecedan y que no podrán ser alterados ni en más ni en menos, durante el ejercicio del mandato, tendrían que llevar a esta conclusión, para que los que sostienen la tesis del escrúpulo fueran integralmente consecuentes consigo mismos: que toda vez que una Legislatura vota aumentos en las retribuciones legislativas para los legisladores que han de actuar en el período siguiente, ellas no tendrían que comprender a aquellos que resulten reelectos. Porque sí no, quiéranlo o no, seguros o no seguros de si van a ser reelectos —y todos sabemos que en el juego de las realidades políticas un alto porcentaje sabe con acierto si va a ser o no reelecto—, pero aunque no lo supiera y no lo creyera, por el hecho de ser reelecto se habría estado beneficiando a sí mismo con el voto anterior.

Repito: sé, lo admito, lo acepto, que el problema es de grado. Si su grado fuera de entidad tal como para creer que puede comprometer el prestigio del Parlamento y la dignidad personal de los integrantes que voten en uno u otro sentido, nadie me ganaría en sensibilidad para determinar mi conducta, pero, por lo mismo que el problema es de grado y el grado es ínfimo, creo que puede votarse, cada uno con su tesis, pero los que voten contra las mociones propuestas pueden hacerlo con la absoluta certeza de que su conciencia puede estar tranquila.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINNI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo soy de los que no abusan de la palabra, pero tan repetidas veces he sido aludido que voy a decir dos palabras, sin ánimo de contestar a todo lo manifestado por el señor Diputado Fusco.

El señor Diputado Fusco ha manejado las expresiones "sutil" y "sutileza" con alguna frecuencia, y terminó diciéndonos ahora y poniéndonos el ejemplo de los legisladores que votamos los sueldos para los que han de sucedernos en las funciones públicas, sabiendo o presumiendo que nos votamos un beneficio nosotros mismos.

En aquel caso estamos frente a un mandato constitucional que debe cumplirse: no podemos dejar de votar el sueldo de los integrantes de la futura Legislatura, tenemos un mandato constitucional que cumplir. No estamos aquí frente a un imperativo legal que nos obliga a proceder en determinada forma.

Por otra parte, mi argumentación, en lo fundamental, se apoya en unos conceptos vertidos por el señor Diputado Flores. Los legisladores tenemos una causal privilegiada de jubilación. No me opongo a que los señores legisladores razonen creyendo que a ese privilegio ya existente debe agregársele otro, consistente en los beneficios de esta ley. Lo que sostengo es que no podemos compararnos con el resto de los funcionarios públicos; que ya tenemos un beneficio compensatorio posiblemente, o razonablemente, del juego o de las eventualidades que nos puede deparar el ejercicio de la acción política.

Por eso yo considero perfectamente razonable esa causal que llamamos privilegiada de jubilación, que no tiene el resto de los funcionarios públicos.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Eso es lo fundamental. Si se me sostiene que a ese privilegio hay que agregarle otro, yo estaré en condiciones de apreciar las razones que en tal sentido se esgriman, pero que no se me diga que en esta ley de tipo general, no tan general como la ley de alquileres, —que yo cité mal como ejemplo—, porque se refiere a una clase especial de personas dentro del Estado, los que desempeñan funciones públicas, que frente a esta ley de carácter general, digo,

nosotros, beneficiados en el juego de las leyes jubilatorias por una causal privilegiada, debemos o no debemos agregarle otra.

Yo sostengo que no. No estamos en la misma situación de todo el resto de los funcionarios, y por eso he presentado ese agregado a la ley que estamos sancionando

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Lissidini hizo un argumento que me parece efectista —fué el primero de los que usó— cuando dijo que al votarse las remuneraciones de los legisladores, se cumple un mandato constitucional.

Mis palabras no se referían al hecho de que al votar las remuneraciones de los legisladores que han de sucedernos nosotros acatamos un mandato constitucional, sino a otro hecho que no va implícito en el mandato constitucional. y es el de que al votar esas remuneraciones, a veces lo hacemos aumentándolas. La Constitución nos manda fijar esas retribuciones, pero no nos manda aumentarlas. Es al beneficio del aumento al que yo me refería: y sobre este punto no tenía validez, como puede verse, el argumento del señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — En este caso no fué sutil el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No fué sutil el señor Diputado Lissidini en este caso!, al no percibir la verdadera esencia de mi argumento, que sigue prácticamente en pie.

La otra observación que quiero hacer a las palabras recientes del señor Diputado Lissidini —y repito que me personalizo con él, porque sin perjuicio de reconocer la entidad de las observaciones de otros señores legisladores, él ha planteado más objetiva y concretamente los problemas —, es la que atañe a la inexactitud lógica y moral de la expresión "causal de privilegio" que él emplea para denominar con ella una de las causales legales de jubilación, establecidas en las leyes respectivas creadas por legisladores, de los cuales creo que ninguno actúa en este momento en el Parlamento. hace ya veinte y tantos años —un año antes de yo entrar a la Cámara; de modo que no fuí votante de esa inclusión—, que es la que autoriza la jubilación por cese de los mandatos a término.

Dije hace unos instantes repitiendo palabras que ya había expresado con anterioridad. en la oportunidad en que se planteó por primera vez este problema. que es un abuso de lenguaje llamar a esa causal "causal de privilegio", porque frente al presunto privilegio que ella implica está, en favor de los que no gozan de ella, el privilegio, mucho más efectivo, de continuar en el ejercicio de la función pública.

Preguntaba hace un rato, y vuelvo a preguntar, si, privilegio por privilegio, no es más deseable el de la continuidad en la función remunerada, que el del derecho a jubilarse porque la función ha terminado. La jubilación siempre es menor que el sueldo de actividad, cuando no se han computado todos los años de actividad requeridos para que la jubilación pueda percibirse íntegramente. Cuando los que gozan de esa llamada causal de privilegio han estado todos los años necesarios para percibir la integridad de la jubilación, como ocurre a los funcionarios públicos, no aprovechan, en la realidad de las cosas, de la llamada causal de privilegio, porque se jubilan, como la inmensa mayoría de los funcionarios públicos, con veinticinco, o treinta, o a veces con más años de actividad. Pero cuando utilizan la presunta causal de privilegio, en realidad, aparte lo que atañe a la diferencia de remuneraciones que no tienen que ver con esta "causal de privilegio", sino con la diferencia de la naturaleza de las funciones que ejercen, vienen a percibir mucho menos de lo que estaban percibiendo.

Yo vuelvo a preguntar: si a esos legisladores, o a esas personas con esa causal de privilegio se les diera la opción de renunciar al privilegio para adquirir, en cambio, el privilegio de la continuidad en la función, ¿por cuál de los dos se pronunciarían?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pienso que a esta hora el discurso más elocuente que se puede pronunciar en Cámara es hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa).

—Hay cinco fórmulas del artículo 17 aditivo, propuestas. Se van a leer por orden de presentación.

Léase la del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los actuales integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo".

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

Si no entendí mal, oí decir al señor Diputado Lezama que tenía prioridad la moción por él presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La del señor Diputado Barrios Amorín fué presentada con anterioridad

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero no tengo inconveniente en que se vote en primer término la del señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se le informó a la Mesa...

SEÑOR LEZAMA. — Yo la entregué a la Mesa en el momento de iniciar la discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por lo demás, señor Presidente, no es problema de prioridad, sino de números de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Diputado Lezama.

(Se lee):

"Artículo 17. Los miembros de la actual Legislatura podrán optar por acogerse al régimen jubilatorio anterior a la presente ley. Esta opción no surtirá efecto sobre las pensiones que aquéllos trasmitan".

—Léase el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Diputado Lissidini.

(Se lee):

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como asimismo a los integrantes de los Directorios de los entes autónomos y servicios descentralizados".

—Léase el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"Artículo 17. El Presidente de la República, los integrantes del Consejo de Ministro y los legisladores que han intervenido en la proposición y sanción de esta ley, se jubilarán con las disposiciones de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940".

—Léase el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee):

"Artículo 17. Los integrantes de los actuales Poderes Legislativo y Ejecutivo, no podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, hasta pasados cuatro años del cese de su presente mandato".

—Se van a votar las fórmulas leídas por su orden de presentación. Aunque la Mesa tiene dudas, e interrogaría al señor Diputado Barrios Amorín que con el señor Diputado Lezama ha sostenido un torneo de gentilezas hace unos instantes, acerca de cuál de las proposiciones tiene que ser sometida previamente a votación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya he dicho hace un instante que no es cuestión de prioridad, sino de votos.

SEÑOR LEZAMA. — Observo que en la mayoría de las proposiciones no se trata para nada de las pensiones. ¿Es propósito también de sacrificar a los causahabientes?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es cuestión de sacrificar a nadie, pero creo que el mismo problema se plantea respecto de los titulares y respecto a los causahabientes: si el legislador de hoy se beneficia con la ley, aunque fallezca, sus causahabientes salen beneficiados por acto del voto que el legislador dió.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir el punto sin reabrir el debate previamente.

Se va a votar el artículo 17, aditivo, propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lea de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la proposición del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los actuales integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo".

—Se va a votar el artículo 17 propuesto por el señor Diputado Barrios Amorím, que se acaba de leer.

(Se vota: 6 en 32. — Negativa)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la fórmula del señor Diputado Barrios Amorín, como votaré afirmativamente, si ello es posible, si no es votada antes la del señor Diputado Lezama, todas las fórmulas que tienden a excluir a los integrantes de la actual Legislatura de los beneficios de esta ley

Tuve en algún momento el propósito de hacer uso de la palabra para fundamentar esta posición pero, por razones de discreción, dado lo avanzado de la hora, no lo hice.

Me remito, como fundamento de mi voto, a las certeras, precisas y concluyentes exposiciones de los señores Diputados Lissidini y Barrios Amorín exposiciones por las que felicito a estos distinguidos compañeros de Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Barrios Amorín, porque, con la enmienda que le ha formulado últimamente, concide con la que yo presentara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula presentada por el señor Diputado Lezama.

(Se lee):

"Artículo 17. Los miembros de la actual Legislatura podrán optar por acogerse al régimen jubilatorio anterior a la presente ley. Esta opción no surtirá efecto sobre las pensiones que aquellos trasmitan".

—Se va a votar.

(Se vota: 12 en 34. — Negativa)

—Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Lissidini.

(Se lee):

"Artículo 17. Los beneficios de esta ley no alcanzan a los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como asimismo a los integrantes de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

—Se va a votar.

(Se vota: 7 en 34. — Negativa)

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Dejo constancia expresa de que he votado en contra de esta moción. La considero de una injusticia muy grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"Artículo 17. El Presidente de la República, los integrantes del Consejo de Ministros y los legisladores que han intervenido en la proposición y sanción de esta ley, se jubilarán con las disposiciones de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940".

—Se va a votar.

(Se vota: 8 en 35. — Negativa)

—Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee):

"Artículo 17. Los integrantes de los actuales Poderes Legislativo y Ejecutivo, no podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley hasta pasados cuatro años del cese de su presente mandato".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Debiera decir: "Los actuales integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los actuales integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, no podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, hasta pasados cuatro años del cese de su presente mandato".

—Se va a votar el artículo 17 propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: 11 en 35. — Negativa)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es para dejar constancia de que, consecuente con el propósito que he formulado, me abstuve de votar ninguna de las proposiciones presentadas.

De haber votado libremente hubiera acompañado con mi voto la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, que me parece la más justa.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (don Hugo L. Ricaldoni). — El titular ocasional de la Mesa quiere dejar constancia que ha votado casi generalmente en forma negativa los artículos aditivos propuestos, y lo ha hecho por dos razones: en primer lugar, por compartir en términos generales la argumentación formulada por el señor Representante Fusco, y, en segundo lugar, porque tiene plena tranquilidad de conciencia en lo que al problema en debate atañe, porque tomando en consideración los sueldos que percibiera con anterioridad a su ingreso a esta Cámara, en realidad los beneficos que le depara esta ley en nada modifican la posible situación jubilatoria en que se hallaría al acogerse a las disposiciones del caso.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Nos hemos pronunciado en este problema, señor Presidente, teniendo presente, en primer término, que la ley sancionada por la Cámara no nos alcanza en sus disposiciones, porque no alcanzamos al mínimo de años indispensable para acogernos a sus beneficios. Esto, en lo que nos atañe personalmente.

Nos pronunciamos como nos hemos pronunciado, teniendo presente, además, que si se entiende que esta ley es justa en sus disposiciones y es beneficiosa y tiene carácter general en su beneficio y disposiciones para amparar también generalmente a los jubilados del país, no podría consagrarse la excepción estableciendo que lo que es justo para los demás es injusto para los legisladores que lo votan; porque entendemos que de establecerse este género de excepciones, habría que extenderlas a todas las leyes que de alguna manera consagran un beneficio para los señores legisladores, directo o indirecto, beneficio que puede existir en la ley de alquileres últimamente sancionada, en las leyes que aumentan las dietas, las cuales deberían ser coronadas por una disposición que estableciera que esos aumentos no alcanzan a los Diputados reelectos y, porque entendemos, además, que debería hacerse extensiva, en todo caso, esta excepción, si es que se cree que es un privilegio el que consagra esta ley en favor de los legisladores, a los legisladores de ambas Cámaras, por siempre, esto es, para todos los legisladores por venir, vale decir, para excluir a los legisladores de estos beneficios que los legisladores crean para todos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para decir, como fundamento de voto, que comparto integralmente la tesis sustentada por el señor Diputado Fusco.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nuestro sector ha acompañado con sus votos la proposición aditiva propuesta por el señor Diputado Lissidini. Consideramos que es la que tiene un carácter más general, porque resuelve el problema descartando el aspecto engorroso que tánto ha preocupado a la Cámara y relacionado con establecer si hay o no implicación en votar esta ley por los legisladores que componen este Cuerpo. Consideramos que al establecer con carácter general que los legisladores y los integrantes del Poder Ejecutivo y Directores de entes autónomos quedan descartados de este beneficio, se salva ese aspecto que ha sido sumamente difícil en la discusión de la Cámara, y se sienta un criterio general que consistiría en no aportar el nuevo beneficio jubilatorio determinando cargas sobre un instituto de previsión social en favor de aquellos sueldos y cargos que tienen un nivel elevado.

Por estas razones, he acompañado la fórmula del señor Diputado Lissidini, y también otras fórmulas de carácter limitativo que tienen el mismo espíritu que la propuesta por el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero dejar constancia que he votado la moción del señor Diputado Ferrer Serra, que excluía de estos beneficios a los Diputados, para la próxima posible jubilación en esta actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose votado la reconsideración del artículo 13 y no existiendo número en Sala para aprobarlo de acuerdo con las modificaciones propuestas, y quedando pendiente asimismo de aprobación el artículo 14, por exigir mayoría especial, la sanción definitiva del proyecto queda remitida a una próxima sesión ordinaria en que se puedan llenar los requisitos del caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que este proyecto que hemos estado considerando podría remitirse al Senado de la República. Si bien es cierto que el artículo 13 fué reconsiderado, la solución votada por la Cámara anteriormente es negatoria a la incorporación del artículo 13 al proyecto.

Si hubiera ambiente en Cámara para mantener y proclamar como un proyecto autónomo todos los artículos hasta ahora aprobados, —que en mi concepto es lo que corresponde lógicamente— el proyecto podría darse por sancionado y remitirse al Senado.

SEÑOR CUTINELLA. — Queda pendiente el artículo 14.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si la Comisión lo retira, ya no hay problema.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión no lo ha retirado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo doy como una solución.

SEÑOR CUTINELLA. — Es una solución que no puede tener andamiento, porque la Comisión no se ha reunido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que aunque el proyecto se aprobara esta noche, no se podría comunicar por falta de quórum.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se comunicaría el 26 del corriente, fecha de la primera sesión extraordinaria.

SEÑOR CUTINELLA. — No hay ninguna posibilidad de que el procedimiento propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra pueda tener andamiento, porque la Comisión no se ha reunido y no puede, por tanto, retirar el artículo. De manera que no hay otro trámite que postergar hasta la próxima sesión ordinaria la definitiva consideración de este asunto.

46

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En quinto término de la orden del día figura un proyecto sobre gastos de viaje, por la América del Sur, de estudiantes de biología general y experimental, proyecto por el que se ha interesado más de una vez el señor Diputado Bonilla García. Este proyecto tiende a solucionar la situación de un grupo de estudiantes de biología que se encuentran por las selvas del Amazonas desprovistos de recursos.

De modo que formulo moción para que se aplacen para la primera sesión de noviembre próximo los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día, —en el mismo lugar en que están actualmente— y se trate de inmediato el que figura en quinto término, a que me he referido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo que el asunto que figura en segundo término en la orden del día o sea el relativo a inscripciones omitidas, ya estaba en discusión. Desde el punto de vista reglamentario para alterar la orden del día se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR CARDOSO. — No se trata de alterar la orden del día; por eso hago moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento puede votarse porque requiere solamente mayoría simple.

Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Diputado Cardoso, para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en segundo y tercer términos de la orden del día, —"Inscripciones omitidas" y "Reuniones Hípicas" —y se considere el que figura en quinto lugar.

(Se vota: 20 en 26. — Afirmativa)

47

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Facultad de Humanidades y Ciencias. (Destino de pesos 5.000.00 para gastos de viaje de seis estudiantes de Biología General y Experimental)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

Oportunamente la Facultad de Humanidades y Ciencias en el deseo de dar cumplimiento a un interesante proyecto presentado al Consejo Directivo por el Catedrático de Biología General y Experimental doctor Rodolo V. Tálice, y aprobado en todas sus partes, para la realización de un viaje de estudios por las regiones de América del Sur, solicitó la contribución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en mérito a no disponer de recursos económicos para financiarlos.

La exigüidad de las disponibilidades de los rubros respectivos con que cuenta la expresada Secretaría de Estado, no permitieron atender como correspondía dicho pedido, acordándose a tal fin la suma de $ 1.000.00 con cargo al fondo de Intercambio Cultural Uruguay-Brasil, cantidad insuficiente para costear los ingentes gastos demandados por una empresa de tal magnitud.

Seis estudiosos uruguayos han partido hacia las fuentes del Amazonas en el Perú para seguir el curso del mencionado río hasta el Atlántico, llevando la misión de acrecentar sus conocimientos en Biología y proveer de variedades zoológicas los laboratorios universitarios, decisión realmente encomiable y de una importancia indiscutible en el aspecto científico.

El Poder Ejecutivo en el deseo de estimular toda iniciativa que, como ésta, significa un alto exponente para el progreso de la ciencia en el país y una manifestación de su desarrollo fuera de fronteras, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de ley acompañado por el cual se arbitran los recursos necesarios para cubrir los gastos mencionados.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esa Asamblea General compenetrada de la importancia de la misión emprendida por estos esforzados investigadores, se servirá prestar su aprobación al proyecto referido.

Con tal motivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a atender los gastos que demande a la Facultad de Humanidades y Ciencias el viaje de estudios que efectúan, bajo su patrocinio, seis estudiantes de Biología General y Experimental por las regiones de América del Sur.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Higiene y Asistencia

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión a que hace referencia este proyecto está integrada por un conjunto de estudiosos, que se aplican de una manera práctica, al conocimiento y la función técnica de las ciencias naturales en las que algunos de ellos

han realizado ya trabajos importantes en el desempeño de esas tareas de investigación y recolección de material que ya ha sido expuesto en diversas oportunidades y puede ir enriqueciendo los laboratorios de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Agronomía, Instituto de Higiene, etc.

El profesor de Biología General y Experimental de la Facultad de Humanidades y Ciencias, doctor Rodolfo V. Tálice, con emoción, reconoce el esfuerzo, la capacidad y el entusiasmo de estos discípulos que viajan en condiciones precarias, con tan pocos medios, recorriendo regiones de América, como pueden, en zorras, en camiones con indios, llevando un equipo y carpas para recoger una experiencia personal que enriquece sus conocimientos y coleccionando material arqueológico, antropológico, piedras, animales y plantas de las que ya hay en Lima, varios cajones a disposición de nuestros centros culturales.

Estos hombres de ciencia que han recorrido nuestro país y en otros viajes el Norte Argentino, Bolivia, Brasil, han llegado a Perú y su entusiasmo investigador los ha impulsado a realizar una jira desde las nacientes a la desembocadura del Amazonas.

Sus documentos y sus colecciones enriquecerán nuestro acervo cultural, sus observaciones aumentarán su propia experiencia profesional y su capacidad profesoral, su honradez científica ya acreditada, justifica pues, plenamente el apoyo de este pedido.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1948.

Oscar Bonilla García, Miembro informante. — Mario R. Gaggero. — José Olivera Ubios. — Carlos Leone. — Jorge Carbonell y Migal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a atender los gastos que demande a la Facultad de Humanidades y Ciencias el viaje de estudios que efectúan, bajo su patrocinio, seis estudiantes de Biología General y Experimental por las regiones de América del Sur.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Oscar Bonilla García, miembro informante. — Mario R. Gaggero. — José Olivera Ubios. — Carlos Leone. — Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a observar que este proyecto no ha cumplido el trámite reglamentario correspondiente. Nunca debió haber sido informado por la Comisión de Higiene y Asistencia.

(Apoyados).

—Por este proyecto se dispone de una cantidad de dinero, y lógicamente debió haber sido informado por la Comisión de Presupuesto. La finalidad del mismo ni siquiera explica que la intervención haya sido de la Comisión de Higiene y Asistencia. Si alguna otra Comisión, aparte de la de Presupuesto, debió haber tenido competencia, debió ser la de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa).**

—El artículo 2.° es de orden.

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 8 y 50 minutos del día 19).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Jueves 25 de Noviembre de 1948 — Núm. 12624

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 45 roperos individuales destinados a los Destacamentos de Bomberos del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 25 del corriente mes, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.18-23217-v.nov.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de tres y cinco toneladas de carga, respectivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas, redactadas en idioma castellano, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente le la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Nov.24-23285-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 112, para adquirir: Hilo oso pescado o similar, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo cáñamo, clavos para zuecos, hilo colchonero, hilo lustre marrón, hilo lustre negro, cuerda de siete milímetros, boquillas para saxofón, zapatillas para clarinetes; requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23286-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 89, para adquirir: Algodón calafate, amianto, fibra en plancha, goma en plancha, goma vulcanizar, junta caldera, meollar merlín, neofrene en plancha; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23287-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128, para adquirir: Extracto pomidoro, dulce de membrillo, harina de trigo, yerba mate en paquetes, vermouth, vino tinto en botellas de un litro, nueces, líquido insecticida, sal fina, cocoa, maizola, jabones de creolina, tapones con pico para termos, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, linternas eléctricas, pilas eléctricas; requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.22-23252-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: Tirantes de pino brasil, tablas pino brasil, tablas de cedro; requerido

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50 00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.22-23251-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Segundo llamado

Asunto N.o 2871400 Llámase a licitación pública número 124 para adquirir: Plantillas para zuecos para stock de talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Noviembre de 1948 a las diez horas y treinta minutos. (10 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov 22-23259-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 125
Segundo llamado

Asunto N.o 84I5167. Llámase a licitación pública número 125 para adquirir: pan dulce, budín Inglés, fruta glaceda, turrrón, bombones, sidra, vino moscatel, pasas de uva, pasas de higo, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de c[illegible] de los intere-[illegible] Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se aprirán el día veintisiete de Noviembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.22-23260-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 119, para adquirir: Máquinas de colocar ollao, máquina para agujerear eléctrica, máquinas de escribir, máquina para peluquero, máquinas para hacer punta a los lápices, máquina para agui rear madera dura, máquina atortadora; requerida por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.19-23230-v.nov 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 100, para adquirir: Aceite de linaza cocido, barniz exterior, aguarráz vegetal, óxido de zinc, litophon, ocre amarillo, minio en polvo, barniz secante; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las nueve horas — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.19-23229-v.nov 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 91, para adquirir: Cafeteras con filtros, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 7 y 30 horas y a las 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.19-23219-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 122, para adquirir: Café crudo, requerido para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948 a las diez y treinta horas (10 horas y 30 minutos) — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23220-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 88, para adquirir. Baldes de hierro galvanizado, candados varias medidas, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.18-23218-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 129, para adquirir: 3.430 metros de gabardina de lana color verde aceituna, de 1.50 de ancho; 2.440 metros gabardina de lana color beige de 1.50 de ancho y 950 metros de sarga azul o cheviot de 1.50 de ancho; 120 metros brin blanco de un ancho, puesto en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Cif Montevideo, o Fab. o Fob, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1948, a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.17-23207-v.dic.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.8-23117-v.dic.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales con destino a la instalación fija contra incendios a efectuarse en el Parque Central del Ejército, de acuerdo con memorias y pliego particulares confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 30 de Noviembre, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.20-23239-v.nov.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de artículos de almacén destinados a la Sección Hospital Militar Central.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 27 de Noviembre a la hora 10 y 15

Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Sección Proveeduría, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948 — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov 20-23245-v.nov.27.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos y jabón

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 27 del corriente, a las siguientes horas: 9 y 15, pollos y huevos; 9 y 45, jabón.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Proveeduría de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov 19 23237-v.nov 27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción y colocación de dos puertas giratorias, en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (2.o piso, Edificio que ocupa la Agencia Cordón)

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Diciembre de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central.

(Cuenta corriente) Nov.24-23284-v.nov.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de herrajes destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las Oficinas de la Comisión, el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.23-23262-v.dic.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 26|948 — Amplia
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, para el suministro de: Válvulas de recepción y transmisión, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.19-23233-v.nov.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
8.a DIVISION ADMINISTRATIVA
3.a Sección Proveeduría
Licitación N.o 30|48 — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "Papel blanco de obra en bobinas de 0.30 según modelo" y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 horas, a 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas..

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 Noviembre de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.17-23209-v.nov.25.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de los siguientes muebles de tipo corriente, de madera, ya construídos: Seis escritorios, seis sillones, tres archivos para expedientes, seis archivos, seis ficheros, una mesa elíptica para lectura, seis sillas, una mesa simple, y un juego de escritorio completo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de

este Instituto, calle Eduardo Acevedo 1475 (Biblioteca Nacional), de 14 a 19 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
...s propuestas se recibirán y abrirán en ...ncia de los licitantes que concurran al ... el día 26 de Noviembre a las 15 horas, ...l local indicado. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.19-23235-v.nov.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION
Noviembre 29

Hora 15. — 11 máquinas de escribir.
Hora 15 y 30. — Impresión del Boletín de la Comisión Honoraria, tiraje: 30.000 ejemplares.

Llámase a licitación pública, para la compra de 11 máquinas de escribir y además para la impresión del Boletín de la Comisión, por un tiraje de 30.000 ejemplares, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas, sábados de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Noviembre de 1948, en el local de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 2175. — Noviembre 22 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23228-v.nov.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
(Sexto llamado)

Llámase a licitación pública número 14, por el suministro de pan blanco para el Comedor N.o 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Noviembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23232-v.nov.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 39
Primer llamado

Llámase a lictiación pública número 39 para la adquisición de seis cocinas económicas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Diciembre del próximo mes, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones); calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurrran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.16-23205-v.nov.26.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de calefacción del salón de actos públicos de la Universidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, 18 de Julio 1824. Se pueden presentar propuestas dentro de las horas y días hábiles, hasta el 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará al día siguiente a la misma hora, delante de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.19-23234-v.nov.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a precios

Llámase a precios para el suministro durante el año 1949 (Enero 1o - 31 Diciembre), de pancitos de 50 gramos cada uno, elaborados con harina especial.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23281-v.nov.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación pública, para la adquisición de ciento cuarenta resmas de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1948, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.19-23449-v.nov.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2978|948
Grupos electrógenos

La Administsración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 9 grupos electrógenos (con opción hasta 12 grupos) de 600 kw. y 300 kw. de potencia, formados por un motor acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica 50 períodos, para una tensión de 6300 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.23-23261-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2976|948
Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para el suministro y colocación de 94 cortinas venecianas, de mts. 3.80 de alto por mts. 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.20-23247-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2975|948
Cable telefónico auto - sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 170.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios, que se requieran para la instalación, de acuerdo a las condiciines establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.20-23246-v.nov.25.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.564. (Segundo llamado). Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura 1.o de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.568. (Segundo llamado). Compra de dos motobombas. Apertura: 4 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23282-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.589

Llámase a licitación pública, para el suministro de cortinas destinadas al Edificio Ancap.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 18 de Diciembre de 2948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23283-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.514. — (Cuarto llamado). Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.584. — Compra de litargirio y soda cáustica (hidrato de sodio). Apertura: 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.585. — Compra de envolturas de papel impresas, para botellas. Apertura: 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.586 — Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 20 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.587. — Impresión de etiquetas. Apertura: 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.588. — Construcción de un edificio destinado a Estación de Servcio para automóviles en el Br. Artigas, Uruguayana y Larrobla. Apertura: 21 de Diciembre de 1948, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.19-23231-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en un acto, titulada: "Visita para el Te", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.23-14264-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR BROQUETAS CASANOVAS, español, comerciante, con domicilio en la calle Laguna Merín N.o 4129, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Quién Soy Yo, Quiénes Somos Nosotros" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 d 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Nov.20-14077-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SANCHEZ FONTANS, uruguayo, abogado y Prof. de Literatura, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1324, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes de literatura titulados: "Literaturas Griega y Latina", "La Biblia y Epocas Literarias", "Homero", "Virgilio y Dante", "Autores Españoles", "Literatura de los Siglos XVIII y XIX", "Literaturas del Siglo XX, Hispano-Americana y Uruguaya", "Moratín", "Chenier, Pereda, Benavente", "Ibsen", "Poe" de cuyas obras ha depositado los ejemplares por duplicado y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Hontanar", (el que utiliza el subscripto en sus producciones, o en las que realiza con la colaboración de sus discípulos o en los trabajos hechos por éstos), de lo cual hay testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$5.00 Nov.20-14062-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55407. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELPAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14268-v.dic.

ACTA N.o 55433. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Cranwell y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUZTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14301-v.dic.4.

ACTA N.o 55405. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLECCION SURCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14305-v.dic.4.

ACTA N.o 55.319. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "ACONCAGUA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13842-v.nov.25.

ACTA N.o 55.321. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti Societa Per Azioni, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca, "BORLETTI" para distinguir artículos de la clase 11. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13844-v.nov.25.

ACTA N.o 55.317. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CIELITO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov.15-13840-v.nov.25.

ACTA N.o 55372. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, de Middle Uoodford, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FUMITE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14082-v.dic.1.o.

ATA N.o 55371. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTAMS

para distinguir artículos de la clase 9 (tapones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.20-14083-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55373. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

LONALAC

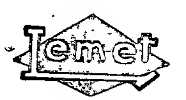
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14084-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55370. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (acero fabricado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14086-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55376. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.20-14102-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55339. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.20-14085-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55367. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Alberto C. Windmuller S. R. L., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GALLOT", para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14080-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55368. — Montvideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Pablo Marton, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MANHATTAN", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Nov.20-14081-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55340. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra, por Bernard - Moteurs S. A., de Francia, solicitan registrar la marca

BERNARD

para distinguir las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14069-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55364. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Conatel

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.20-14079-v.dic.1.o.

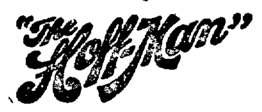
ACTA N.o 55374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14087-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55357. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Quimioterápica Brasileira Ltda., de Río de Janeiro, (Brasil), solcita registrar la marca "CROMOSAN", para distinguir una especialidad farmacéutica, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos . — La Dirección.
$4.00 Nov.20-14094-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55361. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948 — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, por United States Hoffman Machinery Corporation, de New York City New Yor, (U. S. A.), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.20-14095-v dic.1.o.

ACTA N.o 55377. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N. V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.20-14101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55345. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Jaroslav Zema, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca PLAYA ELDORADO para distinguir la clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Nov.17-13939-v.nov.27.

ACTA N.o 55322. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha E. Diez S. A. de Montevideo solicita registrar la marca ESQUIMAL para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13942-v.nov.27.

ACTA N.o 55388. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Kaiser Montemurro, ha solicitado el registro de la marca "CADEAU", para distinguir artículos de la clase 10 s|d., menos jabón de tocador o toilette. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14140-v.dic.2.

ACTA N.o 55383. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Eureka Williams Corporation, de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "EUREKA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14144-v.dic.2.

ACTA N.o 55381. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Enrique Pereyra Borrajo, de Montevideo, solicita la maca "RADICO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14145-v.dic.2.

ACTA N.o 55382. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Frontini y Amestoy, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "FRONTOY", para distinguir artículos de la clase 1 (menos aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Nov.22-14146-v.dic.2.

ACTA N.o 55378. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LES CINQ AMOURS DE CEJEAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14172-v.dic.6.

ACTA N.o 55354. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ROLLS-ROYCE", para distinguir la clase 11, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14173-v.dic.2.

ACTA N.o 55355. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ROLLS-ROYCE", para distinguir la clase 24, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14174-v.dic.2.

ACTA N.o 55379. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registro la marca "KINGA DE CEJEAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14175-v.dic.6.

ACTA N.o 55387. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Luis Alberto Dabove Villar (Montevideo), ha solicitado registrar la marca 'GASIFIC", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14176-v.dic.2.

ACTA N.o 55.320. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti Società Per Azioni, de Milán Italia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguar artículos de la clase 11. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.15-13843-v.nov.25.

ACTA N.o 55.294. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha, Adolfo Steinitz. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "RIO DE LA PLATA", para distinguir artículos de la clases 6, 7, 8, 11, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 15-13826-v nov.25.

ACTA N.o 55344. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "EL PLACER", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13875-v.nov.26.

ACTA N.o 55384. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Linoil Uruguay Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FALIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14208-v dic.3

ACTA N.o 55408. — Montevideo, Noviembre 19 de 1.48. — Con esta fecha, Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIESANOS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Nov.23-14262-v.dic.3.

ACTA N.o 55396. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATEFIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14257-v dic.3.

ACTA N.o 55397. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FOSVIFER SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14258-v.dic.3

ACTA N.o 55398. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALUDRAL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14259-v.dic.3.

ACTA N.o 55399. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DETENSIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14260-v.dic.3.

ACTA N.o 55400. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CALCIHIERROL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14261-v.dic.3.

ACTA N.o 55389. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Rola Company, Inc., de Clevelan, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.23-14209-v dic.3.

ACTA N.o 55.289. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Conti y Korn, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



"FUCET"
(etq.), para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.17-13860-v.nov.27.

ACTA N.o 55.316. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESQUIMAL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov.15-13839-v.nov.25.

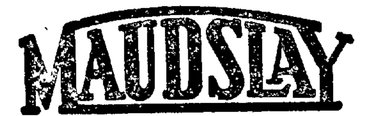
ACTA N.o 55350. — Montevideo, noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PROMIZOL para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 S.t.17-13937-v.nov.27.

ACTA N.o 55349. — Montevideo, noviembre 12 de 1948. — Con etsa fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAMISYL para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13938-v.nov.27.

ACTA N.o 55323. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948 — Con esta fecha Tacuarembó, Industrias Oleaginosas S. A. de Tacuarembó y Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca LOS CARDALES para distinguir la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13941-v.nov.27.

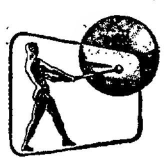
ACTA N.o 55348. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAGUAYFENO" para ditsinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13943-v.nov.27.

ACTA N.o 55347. — Montevideo Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía.; apoderados de The Maudslay Motor Company Limited, de Castle Maudslay, Great, Alne, Alcester Warwickshire, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.17-13948-v. nov.27.

ACTA N.o 55346. — Montevideo Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de J Arthur Rank Organisation Limited, de Londres W. C. 1, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.17-13949-v.nov.27.

ACTA N.o 55334. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SAN BERNARDO" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13944-v.nov.27.

ACTA N.o 55335. — Montevideo Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía.. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TERRANOVA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov.17-13945-v.nov.27.

ACTA N.o 55336. — Montevideo Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A.. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CHACARERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13946-v.nov.27

ACTA N.o 55337. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía.. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A.. (Lanasur), de sta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13947-v.nov.27.

ACTA N.o 55330. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESCANDINAVA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días cons cutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13887-v.nov.26.

ACTA N.o 55333. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PLATINADA", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 16-13884-v nov.26.

ACTA N.o 55332. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TURQUESA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov.16-13885 v.nov.26.

ACTA N.o 55331. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TASMANIA" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov 16-13886-v.nov 26

ACTA N.o 55329 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "KLONDIKE", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Nov.16-13888-v.nov 26

ACTA N.o 55328. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RENO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Nov.16-13889-v.nov.26.

ACTA N.o 55327 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ARTICA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13890-v.nov.26.

ACTA N.o 55326. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A. (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NEVADA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.16-13891-v.nov 26.

ACTA N.o 55324. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOTIAZIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov.16-13892-v.nov.26.

ACTA N.o 55325. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUTIAZIN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Nov.16-13893-v.nov.26.

ACTA N.o 55338. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "VINUTRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov 16-13873-v.nov.26.

ACTA N.o 55343. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Juan Pablo Russi e hijos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TREBIANO". para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-13874-v.nov.26.

ACTA N.o 55362. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13988-v.nov.30.

ACTA N.o 55358. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTEX

para distinguir artículos de la clase 4, (fajas y cinturones sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.19-13991-v.nov.30.

ACTA N.o 55359. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KURB

para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas analgésicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.19-13992-v.nov.30

ACTA N.o 55360. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Delsey

para distinguir artículos de la clase 15, (papel de tocador e higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.19-13993-v.nov.30.

ACTA N.o 55366. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de las clases 4 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.19-13994-v.nov.30.

ACTA N.o 55363 — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAFON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13989-v.nov.30.

ACTA N.o 55365. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAUT", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13990-v.nov.30.

ACTA N.o 55351. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Eugenio Pérez, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESMERALDA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-14058-v.nov.30.

ACTA N.o 55303 — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca SAVAL para distinguir la clase 5 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13940-v.nov.27.

ACTA N.o 55406. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT

para distinguir diccionarios, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14312-v.dic.4.

ACTA N.o 55404. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir libros y demás publicaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14313-v.dic.4.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

Douglas

para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14310-v.dic.4.

ACTA N.o 55394. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.24-14311-v.dic.4.

ACTA N.o 55375. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Works, Gainsborough, (Inglaterra), solicita registrar la marca



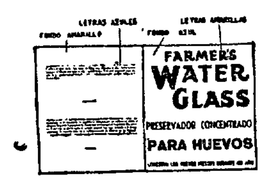
para distinguir la clase 11 (máquinas agrícolas y máquinas para construir caminos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.24-14309-v.dic.4.

ACTA N.o 55403. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

Salvat Editores S. A.

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.24-14314-v.dic.4.

ACTA N.o 55.311. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henderson y Cía., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.15-13834-v.nov.25.

ACTA N.o 55.310. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ortodent S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,

Emolux

para distinguir artículos de la clase 6, 9 y 16. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13833-v.nov.25.

ACTA N.o 55.312. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESKIMO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13835-v.nov.25.

ACTA N.o 55.315. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TATIANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13838-v.nov.25.

ACTA N.o 55.313. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GLACIAL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13836-v.nov.25.

ACTA N.o 55.314. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUMBIA", para distinguir artículos de los clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13837-v.nov.25.

ACTA N.o 55.318. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "ARMIÑO" para distinguir artículos de la clase 4. (Menos pieles y confecciones de armiño). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13841-v.nov.25.

ACTA N.o 55402. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNIVERSITAS ENCICLOPEDIA DE INICIACION CULTURAL", para distinguir enciclopedias, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-14306-v.dic.4.

ACTA N.o 55401. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, León Wolman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DRESSY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14307-v.dic.4.

ACTA N.o 55380. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — Con esta fecha, Carlos H. Tobler, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTODE", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14308-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7480. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Héctor Sacchi J., de Montevideo, ha solic-

ta o patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para la realización de corona - fundas d porcelana "Jacket Crown", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14269-v.dic.4.

ACTA N.o 7482. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Florencio Rodríguez y Alberto Sorensen, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, paro "Un nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14270-v.dic.4.

ACTA N.o 7477. — Motnevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14210-v.dic.3.

ACTA N.o 7478. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Annibale Ezio Guglielmetti, de Milán, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cámara de aire imperforable para ruedas neumáticas de bicicletas, biciclomotores, motocicletas, automóviles y medios de locomoción análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14213-v.dic.3.

ACTA N.o 7472. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Pedro Jorge Renard, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un filtro y medio de retener las impurezas contenidas en el kerosene aplicable en calentadores sistema Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.22-14177-v.dic.2.

ACTA N.o 7474. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Luis Amadei Bach, de Montevideo, ha solicitado patente de invencón por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento para grabación de discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.19-14091-v.nov.30.

ACTA N.o 7471. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cia. apoderados del señor Roger Gans de Olivos, Provincia de Buenos Aires Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.17-13950-v.nov.27.

ACTA No 7476. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Carlos Nana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mesa armario combinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.20-14107-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7473. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, el señor Luis A. Baratta y Luis J. Buschiazzo, de La Paz, (Canelones), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Nuevo arado para viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.20-14096-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7470. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Rockford, Wilmington, Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

6.00 Nov.16-13894-v.nov.26.

ACTA N.o 7 461. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Con esta fecha, el señor Octavio Alfredo Alvarez, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas y/o quemadores sistema primus con o sin oído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.15-13824-v.nov.25.

ACTA N.o 7.469. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha, el señor Exequiel Beaulieu, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo integral tendiente a imprimir distintos movimientos oscilantes generados por un eje motriz que gira en un solo sentido, especialmente aplicado en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.15-13825-v.nov.25.

ACTA N.o 7.468. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Con esta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra, por Montecatini, Soc. Gen. per L'Industria Mineraria e Chimica de Milán, Italia, solicitan patente de invención por quince años para "Instalación continua para la producción de fertilizantes fosfáticos, particularmente de Super-Fosfatos", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — A. V Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.15-13845-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H - 1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio número 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10 00 el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.23-23270-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo por resolución del 8 de Octubre próximo pasado, ha declarado expropiada y con destino al emplazamiento del tanque distribución de agua potable de la localidad de Tala, una fracción de terreno ubicada en Pueblo Tala 10.a sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 325, que según plano del Agr Carlos Furtado, inscripto con el N.o 4460, el 25 de Mayo de 1948, tiene una superficie de 597 mts.2 35 decs.2 con 18 mts 30 de frente a la calle 25 de Mayo, y 32 mts. 642 mms. frente a la calle Maldonado por ser esquina, que se encuentra en posesión de los sucesores de Margarita Sainz de Corominas.

El expediente de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.20-23244-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 10, Costanera Carrasco - Punta del Este, tramo Hospital Marítimo - Las Delicias, trozos 132 K. 700, 134 K. 265,87 y 134 K. 737,25, 135 K. 748,65, en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Noviembre de 1948, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17-23212-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre cañada Silva (Km. 175 de Ruta 9. Ca. San Carlos-Rocha) en el Departamento de Maldonado. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-23196-v.nov.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6248 de la Junta Departamental con fecha 30 de Setiembre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la calle Tabobá.

El siguiente predio: Padrón 158.249, propietario Candelaria M. C. Sculto de Vázquez, área, 1.216 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.23-23265-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto No 6264 de la Junta Departamental de fecha 7 de Octubre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete.

El siguiente predio: Padrón 122.840, propietario, Francisco Rusek, área, 276 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.23-23263-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto No 6263 de la Junta Departamental de fecha Octubre 7 de 1948 para ser expropiados con destino al trazado de la calle La Paz.

El predio siguiente: Padrón 13.236, propietario, Luis Oscar Pérez, área, 270 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov,23-23264-v,dic,1,o,

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6247 de la Junta Departamental, de fecha 30 de Setiembre de 1948 para ser expropiados con destino al ensanche del Camino de los Alvarez.

Los predios siguientes:

Padrón 95.589, proietario, Emilio Duarte, área, 204 ms.2.

Padrón 95.587, propietario, Valentín A. Alvarez, área, 146 ms 2.

Padrón 158.206, propietario, Angel Fayos, área, 38 ms.2.

Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 185 ms.2.

Padrón 95.586, propietario, Emilio B. Duarte, área, 180 ms.2.

Padrón 42.350, propietario, Norberto Conde, área 1087 ms.2.

Padrón 42.349, propietario, Angela A. de Duarte, área, 537 ms.2.

Padrón 153.241, propietario Lindolfo Tabárez Duarte, área, 3628 ms.2.

Padrón 42.368, propietario, Lindolfo Tabárez, área, 2066 ms.2.

Padrón 153.453, propietario, Catalina Carle de Fernández, área, 81 ms.2.

Padrón 152.615, propietario, Alfredo M. Carle, área, 146 ms.2.

Padrón 152.616, propietario, Ramón Folgán, área, 63 ms.2.

Padrón 152.617, propietario, Ramona Folgán Ferreiro, área, 63 ms.2.

Padrón 152.619, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.

Padrón 152.620, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.

Padrón 176.547, propietario, María M. E. de Sosa Díaz, área, 842 ms.2.

Padrón 42.356, propietario, Augusto Rodríguez, área, 300 ms.2.

Padrón 95.595, propietario, Suc. Carrére Martínez y Cía., área, 270 ms.2.

Padrón 95.590, propietario, Miguel Alvarez, área, 204 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.23-23266-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domíñale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Domíñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este repartición el señor JOSE GALIANA solicitando traslador con destino al Celular C Pozo K. N.o 3523 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ag.16-9209-v.dic.1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarios a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales desde el día 1.o de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) al 1o de Enero de 1949, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día lunes 29 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 18 de 1948. — Dr. Alberto M. Rossell, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-23276-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de dos mil doscietnos juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre, para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo tenerse en cuenta, que las chapas referidas deben ser grabadas con el Escudo Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas en sellado de $ 0.50, acompañado otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, hasta el día viernes 26 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-23197-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarin. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
"INCISO ADITIVO AL ARTICULO 24 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL".

Maldonado, 5 de Octubre de 1948. — En la titulación dominal se establecerá nota formulada por escribano público, que discriminará el área que el particular deja destinado a espacio libre de uso público. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Octubre 13 de 1948 — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en dos periódicos del Departamento y Diario Oficial, téngase presente y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corrriente) Oct.29-22992-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION DE LA PLANTA SUBURBANA DE SAN CARLOS

Maldonado, Octubre 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve:

Artículo 1.o Amplíase la planta suburbana de la ciudad de San Carlos, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Sur, y Oeste, arroyo Maldonado su confluencia con el San Carlos, arroyo San Carlos, Norte, línea recta de este a Oeste, comprendiendo los actuales padrones N.os 574, 577, 9802, 867 y 877, a partir del arroyo San Carlos hasta camino departamental; y por el mismo viento, padrón N.o 588, en la forma que ilustra el croquis adjunto.

Art. 2.o Las propiedades comprendidas dentro de la zona suburbana a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidas a los impuestos inmobiliarios respectivos, así como a todas las ordenanzas y disposiciones legales sobre la materia, gozando a la vez, de los beneficios que tales ordenanzas y leyes le acuerdan

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos destacándole que debe hacer la comunicación del caso a la Oficina de Catastro. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario

Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 1º del corriente, publíquese en dos periódicos locales y "Diario Oficial", cumplido remítase a la Oficina Departamental de Catastro, Administración Departamental de Rentas y Agencia del mismo en San Carlos a los fines que correspondan. Diligenciado remítase estas actuaciones a la Junta Local de San Carlos — Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — A. P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23148-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 24 de 1948

1.a Sección

CARLOS VICENTE SOLLIER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1007, y HERMINIA LIRA ARMSTRONG BRUM, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1007.

BERNARDO DOREGGER, 69 años, soltero, industrial, austríaco, domiciliado Colonia 970 (2.o piso, apartamiento 6), y CLARA STANGER, 59 años, soltera, austríaca, domiciliada Colonia 970 (2.o piso), apartamiento 6).

JUAN FELIPE COUDANNES, 66 años, soltero jubilado, francés (naturalizado argentino), domiciliado Colonia 826, y ANA MAY HOUGH, 47 años, divorciada, empleada, inglesa, domiciliada Colonia 826.

CARLOS EFRAIN MARTINEZ, 37 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Andes 1433 (apartamiento 3), y LAURA ZULEMA ASUAGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1433 apartamiento 2).

8.a Sección

FRANCISCO D'ELIA, 38 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Reconquista 329, y ROSA MARIA BRUNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 329.

12.a Sección

AMERICO COLON DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2859, y ALMA MARICHAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2859.

14.a Sección

JULIO MARIA LERENA COLMAN, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Larrobla 944, y NIBIA CLARISBEL VELAZCO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada LARROBLA 944.

BRANZA CORBO, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Santa Ana 3593, y ANGELA SUSANA LANZA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Santa Ana 3593.

AZAR CHIJANI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3277, y NIDIA ADA LAURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3277.

OSCAR ANTONIO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3919, y LIDYA ELSA DRAGONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3919.

$2.00 P|p.-v.nov.26.

Montevideo, Noviembre 23 de 1948

4.a Sección

JUAN FRANCISCO LAGES NETTO, 40 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Soriano 868, e IRENE KLARA ROTH, 41 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

LUIS SALES BRITOS, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1125, y JULIA LUISA BENITEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1125.

8.a Sección

RISI DIOSGRACIAS RIVAROLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1158, y YOLANDA ALFONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1158.

MIGUEL ANGEL DEANDREIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1490, y MARIA EVA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1270.

RUBEN ANTONIO MASTRASCUSA, 20 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado General Flores 2091, y MARIA ESTELA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2091.

RUBEN VALERDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1860, y GLADYS CREGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1860.

HERMES LAURENZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1435, y ETELVINA MICAELA RISSATTI CORDERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1435.

11.a Sección

JOSE CARLOS ROPS, 29 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Murillo 2558, y CRISOLINA MOROSINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 2558.

12.a Sección

RAUL MENA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Requena 2811, y AIDA VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Forongos 3217.

LIRIO BENITEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1468, y ANTONIETA CARBONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1468.

HECTOR RAMON CASTRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 3738, y MARIA ESTHER ALFAYA, 32 años, soltera, empleada, domiciliada Guaviyú 2794.

RUBEN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1544 y MARIA MILKA GOÑI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1544.

MARTIN BAGHTCHEJIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2037, y ALICIA KEUSSEYAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2037.

ALFREDO SCHWARZWEISS, 39 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado San Martín 2455, y ANA ELISA ZOLLFREI, 25 años, soltera, alemana, domiciliada San Martín 2455.

ROBERTO DELL'OCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2938, y ALMA CORRERINI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Burgues 2938.

16.a Sección

TEOFILO CARDOZO, 23 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado A. Baillant 681, y NELLY DORINDA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Baillant 681.

ANTONIO GARCIA, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 30, y MARIA ELIDA SERRATTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 30.

20.a Sección

DANIEL UBALDO GALARZA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Coronel 518, y ROSA MASCHLETZKO, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Ameghino 4271.

21.a Sección

RAMON MARIA FACHELLI DIAZ, 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Colman 1943, y ADALGISA MARGARITA BAEZ VILLAGRAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4440.

$2.00 P|p.v.nov.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoeslovaquia), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

SUPREMA CORTES DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza al señor KARL FREDRIK PETTERSON, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña LILLY ELISABETH ANDERSON, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo, Karl Fredrik Petterson, dictado por el Tribunal Municipal de la ciudad de Gavle, Suecia, el 11 de Marzo de 1931, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 166), se cita, llama y emplaza a don José Gayol o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.137, ubicado en la calle Julián Laguna, entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23080-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23.859, situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.037, ubicado en la calle Bélgica, entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a inmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo, entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 504 dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 170", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 3-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 29", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Daneri de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a di-

cho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 5-23070-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12. Fo 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74 581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de Hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 5-23072-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 75" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 5-23073-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12 Fo 165" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62 828 situado en la calle Vera entre Argerich y S García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 21 de 1948 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 53.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51 707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 77" se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46 989, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 5-23078-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 065 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo 123" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48 065 ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 22 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Nov 5-23077-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 243, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 157) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 172 243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N.o 3, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D González Ferreira. Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 4-23059-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo 157" se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45 928, ubicado en la calle Galileo entre D Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 5 23079-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado 'Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162 701 cobro ejecutivo de pesos' (Lo 12 Fo 164), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162 701 a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Setiembre 16 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 4-23060-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado 'Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO). Cobro ejecutivo de pesos Lo 12, Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157 090 ubicado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 4-23061-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 157 086 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 12, F.o 165" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157 086, situado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — D González Ferreira. Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Nov.4-23062-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12 Fo 170" se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147 875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor ext hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 4 23064-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Co-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

bro ejecutivo de pesos". Lo 12, Fo 165 se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147 874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Setiembre 22 de 1948 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo 12. Fo 164 se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T Gómez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23066-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 163" se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-24067-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL). Cobro ejecutivo de peoss. Lo 12. Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó entre Carlos de la Vega y P. Ind hacia M Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154 204 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo Agosto 20 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23063-v.dic.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan J. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 52). se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147 877, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tudurí y Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76 980 Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23085-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979 Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 76 979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N o 76.978 Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 54), se emplaza a lo sintegrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 76 978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de latentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el N.o 45.904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12. F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Nov.6-23090-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FACAL BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.23-14238-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAMILA

MAZZUCO DE GUBITOSI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de nacimiento de su hija Amelia Gubitosi Mazzuco, pues donde en ellas figura el apellido de la interesada y de su padre, respectivamente, como "Masuco" o "Mazzucco" debe decir en ambas "Mazzuco". Además, en la de nacimiento de Camila Mazzuco de Gubitosi, donde figura el nombre de la interesada como 'Camila Isabel Lionor" debe decir solamente "Camila". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Nov.23-14201-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LORELEY ARACELI PARDO, con domicilio en la calle Uruguay 1263, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano solicita quiera examinar a los testigos señoritas Nelly Reyes y Josefina Santos, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales. — Loreley A. Pardo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.24-14287-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviefbre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14149-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUMILDO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14150-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA PASCALE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14151-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMULA BLASA CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov 22-14152-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o FEDERICO ABEL QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14153-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO JOSE o FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14154-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14155-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria, (L.o 42, F.o 679)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los hered ros de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedor s linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se d scribe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de d signársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno d figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de: 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaria de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaria citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinádose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIZCORBE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.20-14037-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.19-14080-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS o JOSE CORTES IGLESIAS o JOSE CORTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6 00 Nov.19-14006-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SMANKO o SMAÑKO o SAMANKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13957-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN LAURNAGA DE DELBENE y PABLO DELBENE PINASCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Laurnaga de Delb ne y Pablo Delbene Pinasco, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o d la ley número 592/943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20 00 Nov 17-13956 v dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBIDA GONDOLVEU, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno, como Goldolven" d be decir "Gondolveu" que es el verdadero — Montevideo, Octubre 20 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Nov.17-13955-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prim r turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROSA DE MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.17-13931-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prim r turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a d ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Novi mbre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.17-13930-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prim r turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERRONE o PERRONI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acre dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13929-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prim r turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WILHEM DE STAFFELDT o MARTA STAFFELDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13928-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prim r turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ORPI DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13927-v nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en autos sucerios de IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y otros se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Wenceslao Peña con Ignacia Carnevia y de nacimiento de sus hijos: Ignacio, Julio Juan María y Dionisio Ramón Peña Carnevia pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y su padre, en la primera y de la madre y abuelo materno, en las otras, como "Carnebia" debe decir "Carnevia". 2.o De defunción de Ignacia Carnevia de Peña, pues

donde en ella figura el apellido de la causante y su padre como "Cornelia" debe decir "Carnevia". 3.o De matrimonio de Juan Ferrario con María Ignacia Peña y de nacimiento de su hijo Luis Silvio Ferrario Peña, pues donde figura en la primera el apellido de la madre de la esposa, y en la otra, el apellido de la abuela materna, como "Carnedia" debe decir "Carnevia" — Montevideo, Noviembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$21.00 Nov.17-13925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MATTOS DE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13926-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CABRERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-13814-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LELIA ALCALA ALFONSIN DE VILA o LELIA ALFONSIN DE VILA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13847-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN JULIAN RISSO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Julián Risso y Victoriana Teresa Ubaldo, y de nacimiento de sus hijos María Isabel, Pedro Víctor y Carmelo Robustiano Risso Ubaldo, pues donde en ellas figuran los nombres de los esposos en la primera, y los nombres de los padres, en las otras, como "Julio" o "Julián" Risso, debe decir Juan Julián Risso, y donde figura como "Teresa Ubaldo", debe decir Victoriana Teresa Ubaldo"; además, en la partida de nacimiento de Victoriana Teresa Ubaldo, donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Ubal" debe decir "Ubaldo". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $10.50 Nov 10-13523-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOAQUINA BARRETO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Blas Vitola y de su hijo José Luis Vitola, pues donde figura su nombre como "Luisa" debe decir "Joaquina" que es el verdadero — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6 30 Nov.9-13502-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CONO SIRAGUSANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Siragusano Rifici, pues donde en ella figura el nombre de la misma como "Carmelina" debe decir "Carmen"; y donde figura su apellido y el nombre y apellido del padre como: "Cono" y "Siragusano Cono" debe decir "Siragusano" y "Cono Siragusano" que es lo verdadero — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.9-13487-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rojas y otros, con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barrreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión, Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio, y se otorgará también de oficio por el señor Juez.

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.928 señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 11 351, el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones; la número Uno con un área de 667 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 7 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 53 metros 92 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67.929 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 13.686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro único de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el número 1350 al folio 340 del libro 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Nov.6-13378-v.dic.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Casimiro Castro con MARIA EMILIA MAC LEAN o Mc LEAN, liquidación y disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casimiro Castro y María Emilia Mac Lean o Mc Lean y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.4-13300-v.nov.26.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Jaime Dos Santos Cepeda con MARIA BERTOA, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jaime Dos Santos Cepeda y María Bertoa de Dos Santos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.4-15287-v.nov.26.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Luisa Carmen Lacorte con BASILIO PEREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Basilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.28-13041-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI, intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Flora Gabriel, esposa de don Ramón Azzi, o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.25-12783-v.nov.29

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "TERESA PIACENZA DE MUSANTE, por sí y sus menores hijos, segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés a oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicita y se refiere a la autorizada en esta Capital por el escribano Odorico Antúnez el día 10 de Mayo de 1939, por la cual don Rodolfo Jorge Musante compró a doña Paula Suárez de Langdon Urtubey, representada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos

Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 53 en plano de mensura y división del agrimensor Miguel L. Costa y Donato Gaminara, de Febrero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 351 en Abril 6 del mismo año, compuesto de una superficie de: 360 metros cuadrados, con 12 metros al Sureste de frente a calle Cremona; 30 metros al Este con solares 54 y 55; 12 metros al Noreste con solar 56; y 30 metros al Suroeste y Oeste, lindando con solar 52, todos del plano mencionado Dicho bien forma parte del bien situado en Carrasco, empadronado con el número 63.906 — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$66.00 Oct.25-12820-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON SCHUSTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.25-12782-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASSAD AUDE o AUDI o FORTUNATO AUDE o AUDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.19-9231-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DARIO YANNUZZI, en la que el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido "Giannuzzi" debiendo decir "Yannuzzi", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.21-12586-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ACOSTA, FRANCISCA CHUCARRO DE NUÑEZ y EUGENIO, MATILDE, AGUSTINA, GARINA o GAVINA, NICOMEDES o FRANCISCA NICOMEDES, MARGARITA, MERCEDES o MARIA MERCEDES y GUMERSINDA o LICNZA GOMESINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviem-

bre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14289-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OTEIZA o MARIANO ANGEL OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14274-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA FRESSIA con UBALDO CESPEDES, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Obdulia" debiendo decir Anita, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14286-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CARMEN MANSO y la de matrimonio de los padres de ésta, Manuel Manso López con Lucía Volonté, en las que aparece el padre y contrayente, respectivamente, con el apellido "Manzo" debiendo decir Manso, por ser el verdadero. A los efectos legales se hacen esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14302-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVA BALOG FRENKEL por aparecer con el apellido paterno "Boloop" debiendo decir éste Balog, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.23-14256-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de TORIBIO ADELIO VACANI con MARIA ESTHER SPOTURNO y la de nacimiento del hijo de éstos, Heber Aurelio: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Amelio Toribio" y en la de nacimiento de Heber Aurelio aparece el padre con el nombre de "Aurelio" debiendo decir en ambas Toribio Adelio, por ser el verdadero nombre del contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.22-14167-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL BOEDO con VICTORIA RAMONA MARIA y la de nacimiento de la hija de éstos, Iris Gladys: En la de matrimonio aparece la contrayente con el nombre y apellido de "María Victoria De María" debiendo decir Victoria Ramona María; el mismo error se repite al citar el padre de la contrayente, que aparece "Juan De María" debiendo decir Juan María; igualmente debe corregirse el apellido de la contrayente en el margen de la partida de matrimonio, en la que dice "De María" como apellido paterno, debiendo decir María En la de nacimiento de Iris Gladys Boedo María, donde dice al margen "De María" Iris, Gladys" debe decir "María Iris Gladys"; donde se cita el nombre de la madre y dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. En la anotación marginal correspondiente a la legitimación donde dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$21.00 Nov.26-14030-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio" L.o 43 f.o 549, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LAURO BASSI SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.15-13815-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERMIN AGIZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.15-13860-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Capobianco contra RAMONA EUDOCIA BAZ, divorcio". (L.o 43, F.o 764), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ramona Eudocia Baz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $24.00 Oct.25-12827-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Alicia Tejera contra ELIAS IRIARTE, divorcio unilateral". (L.o 44, F.o 78) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Iriarte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Oct.23-12748-v.nov 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO CASSINA, prescripción" (L.o 43, F.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho y especialmente a doña Luisa Bernis así como a sus causahabientes por cualquier título a los siguientes inmuebles:

"Dos fracciones de terreno ubicadas en la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, y empadronada con los números 89793 y 89794 que según copia del plano de mensura que se acompaña, realizado por el agrimensor Carlos Pollio en Julio de 1948 debidamente registrado e inscripto con el número 19626 en la Dirección General de Catastro el 24 de Julio del corriente año, se componen de una superficie de 227 metros 50 decímetros cuadrados la primera, señalada con el número 1 en el plano que se adjunta, y 646 metros 08 decímetros cuadrados la segunda con el número 2 en el mismo plano y que se deslindan así: la número 1: 10 metros 20 al Norte, lindando con propiedad del señor Rafael Vitali; 24 metros 50 al Oeste lindando con propiedad del señor Francisco Rouchetti; 10 metros al Sur con frente sobre la calle Helvecio y 21 metros al Este lindando con la fracción número 2 del plano premencionado, la número 2: 38 metros 55 por el Norte lindando con propiedad de don Rafael Vitali; 21 metros por el Oeste lindando con la fracción señalada con el número 1 en el plano que se acompaña, 33 metros 10 al Sur sobre la calle Helvecia y por el Este 10 metros 30 formando esquina sobre el camino Cuchilla Grande", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$78.00 Oct.21-12572-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZAFRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14027-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARQUESE o MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 9 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14028-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LEIS o MATILDE LEIS BAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.16-13912-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Taramasco Lina Velia contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13899-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13871-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza, Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve. La fracción "uno" tiene según títulos una área de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil trescientos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros, dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada, limítrofe con campos de don Sebas-

tián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre t rmina en la mencionada línea del límit- Sureste, lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veint- hectáreas ocho mil seiscl ntos cuarenta y nueve metros setecient s ocho centímetros y según -l plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros existi ndo una difer ncia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nuev- mil novecientos noventa y dos centímetros Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre qu- lo separa del campo de doña Florencia T Trindade, por el Este, Sur ste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás B ntos Pereira y Sebastián Muguerza, por el Oeste una línea quebrada d- Norte a Sur que partiendo de la Cañada d l Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada, separándola de la fracción núm ro "uno" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apod rado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos d ntro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d- oficio con quien se ll nará el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 13 d- 1948. — Carlos Mara Trianón. Actuario

$108.00 Nov 12-13696-v.dic 17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Rey s, dictada en el expedient- caratulado: "Damata (Arturo) contra FRIONI (AMANDA ISABEL) disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución d- fecha veinte de Agosto d- mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entr- los esposos Arturo Damata y Amanda Isabel Frioni debiendo los int resados comparecer ante este Juzgado dentro del término de s-senta días a los efectos dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre d- mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hac-n estas publicaciones — Montevideo. Octubre 25 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$20 00 Nov.3-13259-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d- tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GERARDO JOSE MAQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d- noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario

$12 00 Oct 22-12669-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber qu- en los autos caratulados: "PLAZA (ARTIGAS), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Artigas Plaza en la siguient- forma, donde dice "veinte y dos del mes de Mayo de 1897" debe decir "quince del m-s de Mayo de 1899". — Montevideo. Octubre 27 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9 00 Nov 9-13477-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CABANELAS JOSE. sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Esteves Cabanelas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$18.00 Oct.23-12704-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HONORATO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Oct 22-12671-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Lebenberg (Luisa) contra DOBROSZKLANKA (SIMON), divorcio", se cita, llama y emplaza a don Simón Dobroszklanka a fin de que compar zca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo ap rcibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevid o, Setiembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24 00 Oct.21-12592-v nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sab r la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a d ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.23-14193-v.dic.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37. Fo. 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A. y Mario Susena y Sara M. V. L. de Bermúdez, sus suc sores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bi n: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21 400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Fjo H. Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Abril del mismo año, con el número 10.125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O., a la calle Colonia, puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O., confinando con el padrón 21.401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.23-14194-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERCELLINI DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14159-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VILA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.20-14123-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju z Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándos- a los que se crean con derecho a heredarl- para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de sus parentescos dentro del término de sesenta días. — Mont-video, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Oct.14-12194-v.nov.6.
Nov.17-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber qu- ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA PEON, estableciéndose que donde [illegible] madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mudadas", debe decir: "Muradas". — Montevid o, Noviembre 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.17-13965-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ISABEL o ISABEL CAMERA DE FERNANDEZ, citándose a los her deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ant- este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-13959v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura d. la sucesión de GREGORIO PEDRO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.17-13958-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s. hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHANGALA, citándose a los herederos, acreedor s y demás interesados, para que comparezcan d-ntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13882-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GONZALEZ o GONZALEZ BREA, EXALTACION SALAZAR DE GONZALEZ y de CARLOS o CARLOS EDUARDO GONZALEZ o GONZALEZ SALAZAR, citándos- a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mont video, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-13960-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante est- Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado d- Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, con domicilio en Sarandí 430, escritorio 18, al señor Juez se presenta y dice: Que deseando obtener -l título de Procurador, solicita qui ra examinar a los testigos: Elida Antelo y Sara Santos, que concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre -l concepto que les merece mi persona y costumbres morales — Elida Risso Gaggero. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.

$10.00 Nov.15-13846-nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del s-ñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio d- FLORENCIO BARGAS y de ARACELIA ESTECHE y en la de nacimi nto de María Susana Bargas, estableciéndose que donde respectivamente el contray nte y el padre de la inscripta aparecen con el apellido de "Vargas", debe decir: "Bargas". — Montevideo. Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Nov.15-13853-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Ju z Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele d fensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37, F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Mont video. Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno. Act.

$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Tomma [illegible] Juan Andrés con JOSEFA CAMAÑO y otros. Escrituración de inmueble" (Lo. 37 Fo. 190) se emplaza por el término de noventa días a Josefa María [illegible]ardina y Fian-

cisca Raymunda Camaño Varela, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al solar señalado con el N.o 5 en el plano debidamente inscripto trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1925, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.990 y compuesto por una superficie de 286 metros cuadrados 40 d-címetros, con 10 metros de frente por el Sureste a la calle Juan Acosta por 28 metros 64 de fondo, lindando por el Suroeste con propiedad de Plácido Abad y Dominga Abad de Miles, hoy padrón N.o 108356, por el Noroeste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico, hoy padrón N.o 76387 y por el Noreste con el solar N.o 4 hoy padrón N.o 117989, para que comparezcan a otorgar a favor de Andrés Juan Tomma Rossi la correspondiente escritura de venta bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada de oficio por el señor Juez. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.11-13599-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RENE JOSEPH JEANGROS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 195), que le inició su esposa Olga Gladys Petela. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.10-13525-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON BRIKMAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Emilia Tauba Pelman (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.10-13531-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro. (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA RAMONA CONDINS DE BALZAMI, estableciéndose que donde la extinta aparece como "Ramona Co..dini de Baldani", debe decir: "María Ramona Condins de Balzami". — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.9-13500-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO o GRACIANO IGNACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno

$12 00 Oct.23-12699-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIO o EULOJIO LEMA o LEMAS y CARMEN LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.24-14304-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.24-14279-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN JOSE y AIDA OLIVIA SOBOREDO, en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sobredo y Saboredo cuando debe decir Soboredo en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14278-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caraulado "KURT ZUCKER. Recificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Kurt Zucker con Blanca Ilda Gregoria Gómez, en la que el apellido del contrayente aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y partida de nacimiento de Elena Gladys Zucker, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) Nov.24-14280-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.23-14186-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PURA ROSAS DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.

$6.00 Nov.23-14184-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ESTEBAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.23-14249-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO o DESIDERIO V. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.23-14185-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO GOMEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.22-14143-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERRER DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.20-14114-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO SIBERIO o SIVERIO o DIEGO ANDRES SIBERIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-14019-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MATO CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-14021-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ANTONIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-14005-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VENANCIO CHAMBERLANDO. 2.a copia de escritura", se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Marzo de 1948, se declaró sin valor la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada por Enrique García Alba, a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132197 designado con el N.o 6 en el plano levantado por el Agr. Manuel E. Aviles, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año y se compone según dicho plano de una superficie de 201 mts. 762 decs.2.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.19-14018-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ELISA ZUNINO DE PIÑA o ANGELA ZUNINO DE PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-13935-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-14046-vdic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA TUBONI DE BIGANZZOLLI o VIGANZZOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.16-13911-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NADAL o NADAL PALMER o NADAL y PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.15-13848-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha ce saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CRESPO DE SATRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.15-13849-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos), prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Martina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de González, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena, Susana, Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G. y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta, y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la dieciséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del Agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1927, aprobado por resolución municipal de 29 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.864 metros 20 decímetros, dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 36.515, y limitada por las siguientes calles: Al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro), en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 85 metros 65 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Laureles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O", situada en la veinte sección judicial de Montevideo, y actualmente está formada por los padrones números 36 891 y 154.198, y según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19.592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 36 891, superficie 373 metros 50 decímetros; padrón número 154.198 superficie 7.053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros, por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución). Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$138.00 Nov.6-13238-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VITALIS GUILLERMO JUAN SCHAFFGANZ o VITALIS SCHAFFGANZ y de ISABEL CORNELIA OSTEN DE SCHAFFGANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.10-13558-v.dic.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, doña CARMEN ZAS DE ECHAVE y don ISABELINO HECTOR ECHAVE, conocido por HECTOR ECHAVE, solicitando la disolución de la sociedad conyugal y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Nov.3-13239-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443 situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 1 y 1 bis, en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) el 1.o de Julio de 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 8670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título: y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:

2523 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B Frochan; 1954 metros al Sudeste, lindando con la fracción número 2, adjudicada a Ernesto J C Islas 923 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri. De dicha fracción se expropió para carretera Durazno-Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 8818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Oct.30-13141-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA NUTTALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Oct.28-13010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN (JUAN) DOWNIE FALCONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Oct.28-13011-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.27-12926-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se haco saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANDA YABEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Oct.27-12928-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José Rodríguez Bonito contra ELSA ISABEL NEMITZ, divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elsa Isabel Nemitz de Rodríguez, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.27-12924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Oct.21-12584-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14290-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO o BALBINO RUA o RUA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Mon-

tevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14275-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14273-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACCHI (MARIO). Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a don Mario Macchi, designándose curadora del mismo a su esposa María Esperanza Catenaccio de Macchi, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Diciembre del mismo año. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-14319-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURINDA MARTINEZ DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14265-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLTEDO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov23-14266-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14236-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ISABEL o MARIA FRANCO DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14215-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO COSME BERRUTTI o BERRUTTI SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14219-v dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES MODESTA ROBA BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14220-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ERNESTO DOURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 23-14203-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ESTRADA GOWLAND DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-14183-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO JOSE o ELADIO JOSE MARIA CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14160-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA DONNAT DE LUQUIN y de don EMILIO LUQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14130-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARRIADA o ARRIADA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-14136-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MINETTI DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14067-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SPIRITU DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14074-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.20-14072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 20-14075-v dic 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-14125-v dic 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COMAS NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.19-14032-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA SOSA DE MALDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.19-14024-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Nov.19-14004-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LEON o LEONE DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14003-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA FELICIA DESTEVES DE MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-14014-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SAN MARTIN, PEDRO FREDESVINDO y PEREYRA, JOSEFA VLADIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes figuran como "Juan San Mar-

tín" y "José Blady Pereyra", debe decir: Pedro Fredesvindo San Martín y Josefa Vladis Pereyra, respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.19-13995-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLARI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-13984-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-13980-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA D'ANDREA o DEANDRE DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-13981-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13967-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA SUSENA DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13966-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-13831-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18:00 Nov.15-13852-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SOTO o SOTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-13864-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRINEA o IRENEA ABATE DE NOTARI y de don JOSE NOTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.15-13865-v.nov.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Adolfo Gallardo Ortiz, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-13702-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 Nov.12-13669-v.dic.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE MOLDES ERNESTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, su apellido paterno figura como: "Rodríguez Moldes", debe decir: Rodríguez de Moldes. — Montevideo ,Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.11-13010-v.nov.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VARGAS, FELISBINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Felisbino de Vargas", cuando debe establecerse: como nombre, solo Felisbino, y apellido Vargas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.10-13584-v.nov.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Muiño, Carmen con JUAN INVERNON divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.3-13220-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o JOSE DELBONDIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 25-10885-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DE GIULIANI, citándose a los herederos, doña JOSEFINA CARRARA o CARRARA acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 23-12757-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN SIXTO FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña AMALIA GARCIA por aparecer en ella con el nombre de Sixto Martín en lugar de Martín Sixto. Solicita, además, las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Dalia Jorgelina, Ana María, Wáshington y Hugo Antonio por aparecer en las dos últimas como Sixto Martín en lugar de Martín Sixto y como Sixto M. en las dos primeras en lugar de Martín Sixto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-14300-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE MATTELIG solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Andrés Antonio por figurar en ella con el apellido paterno Matteilg en lugar de Mattelig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14294-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MINIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO CANDIDO LARRIERA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14237-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO MARCOS LAZO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14205-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ale la sucesión de LUIS GUILLERMO TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14179-v.dic.3.

Liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "María D. Zavalla Vila Gomensoro con ALFREDO LOPEZ ILLAN. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López Illan y María Dinorah Zavalla Vila

Gomensoro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.22-14128-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Emilia en lugar de Emilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.22-14178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.22-14129-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-14063-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: EDUARDO A. WEST, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 52), ante usted expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de procurador, ofreciendo las declaraciones de los doctores Lila Prati y Andrés Castillo, domiciliados en Iturriaga 3433 y Caracé 534, quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar, oportunamente, la información, expidiéndoseme testimonio. — E. A. West". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Nov.20-14121-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN POJO o PHOYU. Sucesión (L.o 31, F.o 751)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes, en la forma que se expresará: I) Partida Parroquial del matrimonio de Miguel Phoyú con Mariana Elisabe: Donde el contrayente aparece como Miguel Poyo, hijo de Fernando Poyo, debe decir: Miguel Phoyú, hijo de Fernando Phoyú; y donde la contrayente aparece como Mariana Elisab, hija de Juan Elisab, debe decir: Mariana Elisabe, hija de Juan Elisabe. II) Partida Parroquial del nacimiento de Juan Phoyú: donde el nombre del inscripto aparece como Juan Pojo, hijo de Michel Pojo y María Elixabe, debe decir: Juan Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. III) Partida Parroquial del nacimiento de Luisa Phoyú: Donde ésta aparece como hija de Miguel Poyo y de Mariana María de Poyo, debe decir: hija de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe de Phoyú. IV) Partida Parroquial del nacimiento de Pedro Phoyú: Donde éste aparece como Pedro Pojo, hijo de Miguel Pojo y de María Elisabe, debe decir: Pedro Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. V) Partida de defunción de Mariana Elisabe de Phoyú: Donde la inscripta aparece como Mariana Elisabede de Phoyú, hija de Juan Elisabede y de Rosa Erigaray, debe decir: Mariana Elisabe de Phoyú, hija de Juan Elisabe y de Rosa Arguet Irigaray. VI) Partida de defunción de Luisa Phoyú: Donde la inscripta aparece como Luisa Phoyú de Saldombide, debe decir: Luisa Phoyú de Saldombide; y donde uno de los hijos de la extinta aparece como Luis, debe decir Hermenegildo, conocido por Luis. VII) Partida de matrimonio de Luisa Phoyú con Francisco Saldombide: Donde la contrayente Luisa Phoyú aparece como hija de María Elisabe, debe decir: hija de Mariana Elisabe. VIII) Partida de nacimiento de Feliciano Saldombide: Donde aparece como hijo de Luisa Poyú, y nieto de Miguel Poyú y de María Elizarde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. IX) Partida de nacimiento de Hermenegildo Saldombide: Donde el inscripto aparece como hijo de Luisa Pohyu, y nieto de Miguel Pohyu y de María Elizalde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú y nieto de Miguel Phoyú y d. Mariana Elisabe. X) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú. Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y nieto por línea paterna de Miguel Pohyú y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XI) Partida de nacimiento de Juana Phoyú: Donde la inscripta aparece como hija de Lorenzo Pohyú, y nieta por línea paterna de Miguel Pohyú y Mariana Elisale, debe decir: hija de Lorenzo Phoyú, y nieta por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XII) Partida de reconocimiento de Lorenzo Phoyú: Donde el reconocido aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y en la partida de nacimiento del mismo, donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyu y nieto por línea paterna de Miguel Pohyu y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XIII) Partida de nacimiento de Pedro Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú. XIV) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Miguel Apeseche y Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XV) Partida Parroquial de nacimiento de Mariana Phoyú: Donde ésta aparece como de nombre María e hija legítima de Miguel Aphecin y María Elichave, debe decir, respectivamente: de nombre Mariana e hija legítima de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XVI) Partida de nacimiento de Francisco Saldombide: Donde aparece el inscripto como hijo de Francisco Saldomvide y de Luisa Poyu, y como nieto por línea paterna de Guillermo Saldomvide, y por la materna de Miguel Poyu y María Elisave, debe decir, respectivamente: hijo de Francisco Saldombide y de Luisa Phoyú, y nieto por línea paterna de Guillermo Saldombide, y, por la materna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe; y XVII) En general, en todas las partidas, donde aparece el apellido Phoyú, debe ser escrito acentuado en la vocal (ú).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Nov.19-14022-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Noviembre de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.18-13972-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.18-13978-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.17-13936-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don NORBERTO JORGE CONDE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zelmira Aragona, por figurar en ella con el nombre de Norberto, en lugar de Norberto Jorge. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13952-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DEMETRIO BION y doña DORILA TERESA SFILIGOI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de Dorila Ressy, en lugar de Dorila Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.17-13954-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO VACCAREZZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Haydée Zingone, por figurar en ella, su padre, con el nombre de José en lugar de Santiago, que es el real y verdadero. Y, a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.17-13953-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Nov.16-13904-v.nov.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDUARDO RIAL ALONSO y MARIA ELENA MAILLOT DE RIAL, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Rial Alonso y María Elena Maillot En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.16-13898-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE LEAL o JOSE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.16-13900-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIFURENA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Nov 15-13813-v.nov.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA I. TURIENZO MAC DONALD DE CAVIGLIA y JUAN PEDRO CAVIGLIA, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Caviglia y María Inés Turienzo Mac Donald. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de

18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.13-13736-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE N. ROLETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Ruletti en lugar de Roletti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.13-13735-v.nov 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GONZALEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio del interesado con doña Concepción Bermúdez, por aparecer ésta con el apellido Bermúdez en lugar de Correa; y de nacimiento de Secundino Rodríguez por aparecer en ella con el apellido paterno Rodríguez, en lugar de González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.13-13728-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18 00 Nov.12-13677-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio Lo 33, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Calmi y/o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis" Departamento de Maldonado designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 2.000 metros, o sea 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.12-13685-dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don JOSE PERELSTEIN y doña ETLEA ROITMAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, por figurar en ella con el apellido paterno Perelzecin en lugar de Perelstein, y la madre con el nombre Etla, en lugar de Etlea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov 10-13565-v.nov.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "María Julia Baysse con GILBERTO PATIÑO. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo 279" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Patiño y María Julia Baysse, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.10-13549-v.dic.2.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia, (Libro 33 folio 461) se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Feo Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá que doña María Elena Divenuto de González compró a Feo Abramovici el 15 de Julio de 1946. Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1945, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Feo Abramovici por un préstamo que éste le hizo habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura Ostrogna y Siladi el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado: habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón 144 824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930 con un área de 100 metros que linda metros 10; al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa números 4085187, entre la calle Feo Vázquez Cores y Camino Corrales a 30 metros 15 de este último por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarin de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordoeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78 00 Nov.4-13265-v dic.9

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS REMERSARO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos sitos en el Pueblo Toledo, 16a sección judicial de Canelones, padrones 190-191 propiedad urbana y suburbana, señalados con los número 6 y 7 de la manzana J en el plano del agrimensor Luis Frognoni de Noviembre de 1889 y que se deslindan así:

Solar Seis: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo distando el punto más cercano de su frente metros 58. 685 de la avenida de la Estación igual longitud en la línea del fondo al Norte confinando con más terreno de la misma manzana y metros 42, 95 en las líneas al Oeste y Este lindando respectivamente con más área de la misma manzana y con el solar 7 que se describe a continuación.

Solar Siete: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, metros 42, 95 al Oeste con el solar 6, metros 10 737 al Norte y metros 42, 95 al Este con más terreno de la misma manzana. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Oct.28-13027-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el FRIGORIFICO MODELO Sociedad Anónima, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó compuesto de 3 fracciones de campo empadronadas con los números 5733, 5738 y 1584, que tienen respectivamente una superficie de 115 hectáreas 8340 metros 06 decímetros; 356 hectáreas 8097 metros (libre de caminos) y 193 hectáreas 8990 metros 9725 centímetros (libre de caminos) y cuyo deslinde es el siguiente:

Padrón número 5733: 400 metros de frente al Noroeste al camino Departamental por Paso de la Laguna; 4730 metros al Este con María A. de Falcón y estirpe de Braulia Bica; 245 metros al Sur arroyo Caraguatá; y 4360 metros al Oeste con Analio Bica.

Padrón número 5738: 1560 metros al Norte con Paiva Irisarri y Artaga; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos, el 1.o de 200 metros; el 2.o de 480 metros; el 3.o de 266 metros; el 4.o de 400 metros; el 5.o de 386 metros; el 6.o de 400 metros y el 7.o de 4360 metros; lindando, por los dos primeros con hijos de Esteban Bica, por los tres siguientes con María A. de Falcón; por el 6.o con camino Departamental por el Paso de la Laguna; y por el último con doña Inocencia Bica; al Sur el arroyo Caraguatá; y al Oeste en 5670 metros con sucesión Bica y Leonida B. de Vignoli.

Padrón número 1584. Norte, 1233 metros con Julio Arteaga y Liborio Irisarri; al Este 5521 metros 35 con Analio Bica; al Sur el arroyo Caraguatá, y al Oeste línea quebrada compuesta de tres tramos de 5278 metros 90 centímetros 929 metros 39 centímetros y 524 metros 70 centímetros respectivamente lindando con Jorge y José Peñagaricano, (hoy el propio Frigorífico Modelo). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a don Aníbal Ferreira Bica o Aníbal Bica, doña María Gervasia Vázquez Lucas María Amelia Esteban Inocencia Petrona Teodora, Braulia Manuela Leonida Rafael Solano y Analio Ferreira Bica o Bica, los sucesores o causahabientes a cualquier título de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108 00 Oct 21-12585-v nov 25

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene contra González (Martín) y Sobredo (Plácida). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado, calle Paraná número 747, esquina Ciudadela, a estar a derecho en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial con Miguel Giménez Martínez. Cesión de créditos" (Lo Ll. N.o 1052, Lo. 75), a contestar la demanda instaurada, a notificársele de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y notificaciones, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.20-14089-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Idelfonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título causa - habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 94.397 designado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor E. Terra Arocena levantado en Diciembre

...ala y compuesto de una superficie de ...ntos veintiún metros tres mil seiscien... cuarenta y tres centímetros, teniendo ... metros cincuenta y nueve centímetros ...e frente al Este, a la calle Grecia; ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el ...este, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Nor...e y la misma medida en el Sur, lindando con ...l solar dos, bajo apercibimiento de proce...erse por el Juzgado a la escrituración de ...cho solar al promitente comprador de con...ormidad con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Carlos H. Dubra. Juez de Paz.

$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscrip... Juez de Paz de la 3.a sección de la Capi... dictada en los autos "ANTONIO L. ...NDIBURU. Prescripción adquisitiva", se ...a y emplaza por el término de noventa ...s, para que comparezca a estar a derecho ...te este Juzgado calle Ituzaingó 1314 a ... que se consideren con derechos, y en ...pecial a los señores Félix Sastre, Juan ...rietti y Remigio Guichón o a sus suce...res bajo apercibimiento de designárseles ...efensor de oficio, al siguiente bien: Una ...acción de terreno sita en la 5.a sección ...dicial del Departamento de Paysandú ...anzana N.o 10 del Pueblo Guichón empa...ronada con el N.o 218, con un área de 1.518 ...s. que se deslindan dando frente al Nor...este de la calle Artigas, al Suroeste a la ...alle La Paz, por formar esquina con la an...erior; al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti, que lleva el padrón N.o 219. ... los efectos de las publicaciones se ha ha...bilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$42.00 Nov.6-13287-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SETRAK NA...ARIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13952-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, calle Mercedes número 1144, a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Nov.23-14231-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.

$4.00 Nov.19-14029-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.24-14283-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA FAGUNDEZ DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.22-14127-v.dic.2.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 367, F.o 523), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1: Sudeste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Noviembre 5 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.00 Nov.16-13915-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN MARTINEZ y MARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14315-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14316-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SEGREDO DE GONZALEZ y CARMEN SEGREDO MORALES DE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.23-14250-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertua de la sucesión de GREGORIA ORIGÜELA DE RIVERON o RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.23-14251-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apedrtura de la sucesión de PEDRO STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14170-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PINTOS y ANTONIO PINTOS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14171-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MATEO SUAREZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-14033-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-14034-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-13997-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-13998-v.nov 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BENJAMIN LUZARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Benjamín Luzardo intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en dicha partida aparece el inscripto como siendo hijo de padres desconocidos debe decir que el mismo es hijo de Benjamín Luzardo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.20-14061-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO DE LEON, CLAUDIA SANTOS DE DE LEON y JUAN DE LEON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.19-13999-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 7 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "LUIS JULIAN HIMBERA, rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Julián Himbera, intentando la rectificación de la partida, parroquial, de su nacimiento, por cuanto el gestionante aparece en dicha partida como llamándose "Luis Julián Imberg", y estableciéndose a tales efectos, que la persona que aparece en los libros parroquiales como "Luis Julián Imberg, es la misma que en todos los actos, ha usado el nombre de "Luis Julián Himbera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1948. — Hugo Alvez, Act.

$15.00 Nov.16-13870-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ORTET, CAMILA ORTET DE HARRIEU y BELTRAN HARRIEU, citán-

dose a los hered ros, acreedor s y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4 00 Nov.16-13869-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA DIAZ ORGES DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1948. — Hugo Alvez. Actuario
$ 4 00 Nov.15-13854-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA UMPIERREZ DE UMPIERREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Octubre 23 de 1948. — Hugo Alvez Actuario
$ 4 00 Nov.15-13855-nov.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO MAGNO, rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bernardo Magno, intentando la rectificación del acta d su matrimonio con doña Ofelia Varona, y la del nacimiento de su hijo Ernesto Magno, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio de Bernardo Magno, celebrado con doña Ofelia Varona, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel Magno" debe decir "Bernardo Magno"; y partida de nacimiento de Ernesto Magno: donde el nombre del padre d l inscripto aparece como "Manuel" debe decir "Bernardo" por ser el que corresponde Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $12.60 Nov 13-13740-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "Juan Petrano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de superficie que se determinará más adelante —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N o 6159 situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí" inmediato al Balneario Costa Azul y constituído por dos fracciones contiguas que según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 326 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción empadronada antes en mayor área con el N o 6172 fué medida y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N o 2946 el 3 de Octubre del mismo año conteniendo una superficie de 115 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts y 37 cms con el resto del predio empadronado con el N.o 6172 de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este en 1529 mts y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación y por el Oeste, en 1322 mts y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul" 2 o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N o 3800 el 16 de Abril siguiente componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 143 mts y 45 cms al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms. 439 mts. y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 293 mts y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms., que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, respectivamente, 1660 mts y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario .
$132.00 Oct.29-13063-v.dic.8

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIO JOSE BAYARREZ segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término:

Un solar de terreno situado en el Pueblo de San Bautista, doce sección judicial de este Departamento de Canelones ubicado en la manzana número 23, designado con el número 3 que era parte del padrón número 80 (plano que en 1913 levantó el agrimensor don Mario Percovich), y compuesto de un área aproximada de 390 metros Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Octubre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$36 00 Oct 27-12893-v dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA o LUISA CECILIA WEIGEL, LUIS CECILIO WEIGEL e INOCENCIA WEIGEL DE LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1948 — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Nov.22-14161-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ANTONIO MARQUEZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 29 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6 00 Nov 16-13868-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD FARIÑA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov 23-14221-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARINA REGINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.16-13881-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO Prescripción adquisitiva L.o 24, F o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 66 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Nov.6-13380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, y se cita, llama o emplaza a los herederos de Dalmacio Pereira o Dalmacio Pereira Domínguez, Tomás Pereira o sus herederos Nair y Tomás Pereira dos Santos a que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, como asimismo a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. Melo, Octubre 5 1946 — Jaime Roca Esteves Actuario — Melo, Octubre 6 1948
$ 30 00 Oct.22-12649-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d l señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO J. BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz
$6.00 Nov.19-14023-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.24-14323-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA INES AUTINO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.24-14295-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON MEIR CUENCA, por cuanto en la misma aparece su nombre como Salomón Meir en lugar de Mario Salomón, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Nov.20-14064-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov 20-14066-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SALOMON GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.19-14000-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos: "La Sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Augusto Jorcin y María Bouvier, donde dice: Augusto Yorsín, hijo de Luis Yorsín y María Buvier, casado con María Buvier, hija de Valentín Buvier, debe decir: Augusto Jorcin, hijo de Luis Jorcin y de María Bouvier, casado con María

Bouvier, hija de Valentín Bouvier. B) Nacimiento de María Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; y de su esposa María Bubi; abuelos paternos Luis Yorsín, María Bubi; maternos Valentín Bubi, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; abuelos paternos Luis Jorcín, María Bouvier; maternos Valentín Bouvier. C) Nacimiento de Balbina Jorcín, donde dice: compareció Augusto Jorsín; abuelo paterno Luis Jorsín, debe decir: compareció Augusto Jorcín, abuelo paterno Luis Jorcín. D) Nacimiento de Ignacio Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín; y de su esposa María Boubier; que es nieto por línea paterna de María Boulié; y por línea materna de Valentín Boulié; Ygnacio Yorcín, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Bouvier; y por línea materna de Valentín Bouvier: Ignacio Jorcín. E) Nacimiento de Augusto Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín, que es nieto por lín·a paterna de María Boubier, y por línea materna de Valentín Boubier, debe decir: compareció Augusto Jorcín, qué es nieto por línea paterna de María Bouvier, y por línea materna de Valentín Bouvier. F) Nacimiento de Dionisia Jorcín, donde dice: Dionicia Jorcín que es hija de María Boubie, que es nieta por línea paterna de María Boubie, y por línea materna de Valentín Boubie, y que se le ha puesto el nombre de Dionicia, debe decir: Dionisia Jorcín, que es hija de María Bouvier, que es nieta por línea paterna de María Bouvier y por línea materna de Valentín Bouvier, y que se le ha puesto el nombre de Dionisia. — Colonia, Noviembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Nov.19-13996-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

18.00 Nov.18-13969-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TOMAS DOCENA, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Docena en lugar de Dossena, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 9.00 Noc.13-13773-v.nov.30

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura" (L.o 29, F.o 688), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Bascans, el día 18 de Mayo de 1936, relativo al siguiente bien.

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con el número 966, actualmente con el número 1185 ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 07 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 81 en la Oficina de Empadronamiento local, en cuyo plano está señalado con el número 1, consta de una superficie de 262 fetros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur, 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$72.00 Nov.3-13242-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA ALVAREZ DE FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14030-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14050-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14051-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA POSE DE FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14052-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARIANO CASALE o CHASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14053-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHARTE o ECHART o ETCHART DE RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14054-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO D. o GERVASIO DOLORES LLANES, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14055-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "María Asunción Alvarez de Alvarez por sus hijos menores Julio César y Juana Eva Alvarez contra OVIDIO ALVAREZ. Pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza a don Ovidio Alvarez por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se cumplirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la demanda. — Durazno, Noviembre 4 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$24.00 Nov.11-13650-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NEGRI o ANGEL NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO RISOTO o RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14057-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-14068-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.16-13902-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con LUISA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2004, ubicado en esta ciudad, en la manzana 190, propiedad de Luisa Martínez, que linda: Norte: Cecilia Martínez, Sur: Martín Vera, Este: José María García y Oeste calle Leandro Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 6 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.13-23178-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACERES LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14108-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SAMANIEGO DE VAZ o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14109-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERTORA o BARTORA DE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Florida, Octubre 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.20-14110-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan d·ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.20-14111-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROMAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás inter·sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.20-14103-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GRACIELA DE AIUTO o D'AYUTTO o DIAIUTO o DE AYUTTO o DEAYUTO DE NOCHERA o NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.20-14106-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GABBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.20-14104-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "PREISIG (JUAN ROSENDO). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 94), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casimira Vital de Preisig solicitando la rectificacin de las partidas de nacimiento y defunción de su esposo Juan Rosendo Preisig, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Rosendo en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.20-14100-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "COSTA (DOMINGO ANTONIO). COSTA MACHIN (ALBA), COSTA MACHIN (TERESITA MABEL). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Antonio Costa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana Machín y las de nacimiento de sus hijas Alba y Teresita Mabel, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Domingo Antonio en vez de Domingo Antonino, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Nov.20-14099-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E. Civil de Pet. de herencia". (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Nov.8-13468-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL PAMBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan d·ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.20-14119-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d·l señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA o FELIX SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.19-14048-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAURNAGA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.19-14049-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORBO y LORENZA MALDONADO DE CORBO, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.16-13906-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS INOCENCIO TOLEDO o NICOLAS TOLEDO, citándose a los her·deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.16-13907-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, falleció en la ciudad de Minas primera sección de Lavalleja doña MAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de estado soltera, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.15-22838-v.nov.25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de aLvalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: 'MARIA V. RAMOS DE MENDEZ. Segunda copia de escritura' (Lo. 24 Fo. 216). se cita, llama y emplaza a Gumersinda Ramos de Ramos; Mauricio Ramos de Betancour; Angel Matías Ramos y María Valentina Ramos de Méndez o sus sucesores a título universal y particular que puedan tener interés o derechos sobre una fracción de campo y sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón 7772, señalada con el número uno en plano del agrimensor Bonasso, compuesta de treinta y una hectáreas cinco mil quinientos noventa metros, dieciséis decímetros cuadrados, lindando: Norte sucesión Doroteo Correa; Oeste y Sud, con la Cuchilla Grande; y al Este, con fracción dos de Carmelo Betancour para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado contesten la demanda y comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 48.00 Oct.22-12645-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, d·ntro del término de treinta días ante éste Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.16-13908-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante éste Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-13905-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.23-14187-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Oct.21-12604-v.nov.1.o.
Nov.20-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "MARIA M. ROBAINA. Incapacidad. (Lo. 3, Fo. 589)" se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1945 se ha declarado en estado de incapacidad a doña María M. Robaina, designándose en carácter de curadora legítica de la misma a su madre doña Ildefonsa Umpiérrez de Robaina a quien se les discernió el cargo por resolución de fecha 22 de Mayo de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicacíNn — Maldonado, Junio 7 de 1948. — J. Serra Tur, Actuario.
$ 8.00 Nov.15-13819-v.nov.25

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO, MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES, MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14190-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA CAMACHO DE ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 12 de 1948. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14189-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has., parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Esno. Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915 bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Obolegui Actuario.

$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las siguientes sucesiones: VICENTE LORENZO CASTIGLIONI; JUAN CASTIGLIONI; FE[illegible] RASMO CASTIGLIONI; EUGENIA H[illegible]E CASTIGLIONI; INOCENCIA JORGELINA o JORGELINA CASTIGLIONI; PASCUALA IGNACIA o PAULA IGNACIA CASTIGLIONI y de RAMONA MARTINEZ DE CASTIGLIONI o MARTINES DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00 Nov.19-14041-v.nov.30.

Medidas de seguridad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI. Medidas de seguridad" (Lo. 9. Fo. 85) se hace saber que con fecha 25 de Octubre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Pedro Ferrari y Benita F. Díaz de Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 28 de Octubre de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$ 16.00 Nov.13-13862-v.dic.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO LUJAN MENDIBURU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el primer nombre y apellido erróneamente consignados. En consecuencia, donde dice: "Antonino", debe decir Antonio, por ser el verdadero, y donde dice: "Mendiburo" debe decir Mendiburu, por ser el verdadero, de modo que los nombres verdaderos sean: Antonio Luján Mendiburu. — Paysandú, Octubre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.11-13630-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 282 Código de Procedimiento Civil — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Nov.8-13472-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LEOPOLDINO GUINOVART, que aparece en dicha partida erróneamente escito diciendo "Yenovart Quisal", en lugar de "Guinovart Quisal", que son los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.19-14045-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOCORRO D' ANDREA DE BERNOTTI o MARIA DE ANDREA DE BERNOTTI y ANGELA BERNOTTI D' ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14042-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BOURDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14043-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO o PEDRO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Nov.19-14044-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEILA o LELIA NUÑEZ DE BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémes, Actuario.

$4.00 Nov.24-14317-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14169-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos. "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria". (L.o 35, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859 que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo L al e Hilario Turnez; Sur Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá, por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO suc sión, incidente sobre pago de costas". (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino Amalia Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián, Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo represente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36 00 Nov.16-13917-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA PIREZ o JUAN PIREZ SALDAÑA y SANTA LEAL DE PIREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre 5 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$6.00 Nov 16-13916-v.nov.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente. "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo 31. Fo. 454). se convoca a los acreedores de ésta, conocidos y desconocidos, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Noviembre 4 de 1948. — Héctor Eccher, Actuario.

$16.00 Nov.11-13647-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o AQUILINO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-14180-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 12 de 1948 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.19-14047-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO

ISIDORO FERNANDEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Nov.17-13918-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o JUAN CARLOS AMORIN TECHERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 8 de Noviembre de 1948. — Próspero M. Rubert.
$ 4 00 Nov.15-13820-v.nov.25

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE. Prescripción adquisitiva", (L.o 14, N.o 822, F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos, a los señores: Angel Demicheli, Pedro Soffo Demicheli, Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez, Julia Demicheli de Dellacha, Laudamas Ambrosio Demicheli, Elías Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde, Juan Domingo Elizalde, Aristela Rodríguez de Giannatassio, Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera, José P. Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas, Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte, Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A. Brañas, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1465 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y metros treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas, de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Auristela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez, en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste, con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas, de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic..6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.20-14090-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
4.00 Nov.18-13982-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO IAREMCHUK o JAREMCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.17-13924-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL VICENTE ESQUIVEL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Cantalicia Romero de Esquivel dentro del término de noventa días y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Salto, 9 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.
$24 00. Oct 25-12840-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
18.00 Nov.18-13983v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14115-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS MUÑIZ o TEODORO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14116-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14117-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BAGNASCO o JUAN CARLOS BAGNASCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14118-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA. Divorcio. Lo. 12. Fo. 91. N.o 183", se emplaza al demandado Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$ 18.00 Nov.13-13745-v.dic.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARGARITA y MARIA ANGELICA FRANCO solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimientos pues donde en las mismas dicen "Margarita Blanco", debe decir "Margarita Ballesteros" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$ 9.00 Nov.13-13746-v.nov.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado, se fijó como época efectiva de la cesación de pagos el 5 de Noviembre de 1941. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Nov.24-23288-v.dic.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERALDO ALBERTO o HERALDO ALBERTO POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.17-13963-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIZABETH MATILDE TORRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su primer nombre como "Helisabet" en lugar de "Elizabeth", que es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Nov.17-13961-v.dic.3,

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN BARNO DE IZAGUIRRE, solicitando rectificación de la partida de reconocimiento, por cuanto en ella se expresa por error que su nacimiento ocurrió el 12 de Octubre de 1922 debiendo en su lugar decir "12 de Octubre de 1912", que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Nov.12-13667-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado don DONATO RICARDO BLANCO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le hace aparecer con el solo nombre de Donato, debiendo expresarse Donato Ricardo, que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$9.00 Nov.12-13668-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IMAS DE UBIOS, TELESFORO UBIOS y de ENRIQUE UBIOS IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$18.00 Oct.28-13053-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 13 de 1948. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz

$6,00 Nov.24-14291-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PEDROZO DE VIEIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.23-14254-vdic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.23-14255-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GONZALEZ o PEDRO COLMAN GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14253-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, y de acuerdo... cesión de NIEVES GADEA DE MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.19-14025-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sudo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ANTENOR BARNECHE a cuyos fines se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de su créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra el señor Benito Colombo, domiciliado en esta ciudad. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.3-23052-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.16-13910-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA o ISAURA VIRGEN CANTERO o CANTERA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov 16-13903-v nov 26

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de 5.o turno, Exp. JULIA A. OBIOL BELINZON, incapacidad. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, los muebles y demás efectos pertenecientes a dicho expediente sobre la base de la tasación. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o Inf. 8-18-08.

$4.00 Nov.20-14126-v dic.1 o.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 698), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 463.02, sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 122.662 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, de una superficie de 210 ms.2 70 dms., que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Francisco Plá, 10 metros; al Este, limitando con los padrones números 122.663 y 122.656, 21 ms. 07; al Oeste, lindando con el padrón número 122.661, 21 ms. 07 y al Sur, 10 ms., limitando con el padrón 122.657.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 90.641, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y la cuenta número 46.740 de colector, por la que se sigue juicio por ante este Juzgado y sus gastos judiciales; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.24-23279-v.dic.11.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 783), se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 660.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 66.122 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 248 ms.2, que se deslinda así: al Nor - Noroeste, de frente a la calle Miraballes, 8 metros; al Este - Noreste, limitando con el bien empadronado con el número 66.123, 31 metros; al Sur - Sureste, lindando con el inmueble padrón número 66.153, 8 ms., y al Oeste - Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 66.121, 31 ms. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 3.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov 24-23280-v.dic 11.

RAUL GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGELA ILARRAZ DE MORIXE y otro, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 9. Fo 331), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.972.54 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 26890 señalada con el número 178 manzana letra "J" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1912 (aprobado por la Dirección de Obras Municipales según expediente número 16 376 e inscripto el 15 del mes y año citados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según copia hecha por el agrimensor José Maran si el 23 Agosto 1929 y compuesta según el mismo plano, por una superficie de 245 m.2 88 así deslindada: 9 metros 02 de frente al E.N.E. a la calle Estivao, entre las de Florencio Varela y Neyra; igual medida al O.S.O. lindando con la fracción 179 del mismo plano: 27 metros 32 en la línea del S.S.E., que es también de frente, por formar esquina a la citada calle Neyra entre las de Estivao y Anzani; e igual medida en la línea del N.N.O. limitando con la fracción número 176 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago total de las cuentas números 6231 de pavimento y 40700 de colector (que gravan también al inmueble) y los gastos judiciales causados ante el Juzgado Letrado de Hacienda de primer turno; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.23-23267-v.dic.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 64) se hace saber al público que el día diez de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1 908 00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 60 980 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1948 de una superficie de 317 m2. 83 que se deslinda así: Al Oeste, de frente a la calle Amazonas 8 mts 59: al Norte, limitando con el inmueble padrón N.o 60 981 37 mts.; al Este limitando con el bien padrón N.o 60 996 8 mts. 59 y al Sur limitando con el inmueble padrón N.o 60.979, 37 mts

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago

de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos). B) El saldo de la cuenta de pavimento N.o 94.580 motivo de la ejecución. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo Octubre 26 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta Corriente) Nov.9-23143-v.nov.25

RAUL GAGLIARDI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictada en los autos: Municipio de Montevideo con ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 5 Fo 551) se hace saber al público que el día primero de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 420 75 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 91 438 situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta según plano del Ag. Abilio F Curbelo de Abril de 1948 por una superfice de 343 m2 60 dm. que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Manantiales 8 m 59; al Norte limitando con el inmueble padrón N.o 91.439 40 mts.; al Este limitando con los inmuebles padrones N.os 91 390 y 91 391 8 m. 59; al Sur, lindando con el biem empadronado con el N.o 91 537 40 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. P. C., 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate comisión del rematador impuesto universitario y certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y el pago total de la cuenta N.o 92.321 de pavimento; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716 — Montevideo Octubre 8 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta Corriente) Nov.9-23144-v.nov.25

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo dictada en autos Ernesto Paulsen contra ESTEBAN ARMAS. Disolución de sociedad (Lo. 40 Fo. 271)" se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor Martillero Enrique Bove Arteaga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del certificante a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 9 150 00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 23 187 situada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el N.o 9 de la manzana 1.238 en el plano levantado en 15 de Febrero de 1897 por el Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez y compuesta según dicho plano, de una superficie de 285 mts. así deslindada: 15 mts. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1076 distando su punto medio 52 mts. 30 cts. de la esquina con la calle Durazno, según certificado de empadronamiento, 30 mts 92 cmts. al Norte donde linda con el solar N.o 8; 5 mts. 7 cmts. al Este donde linda con el solar N.o 10 y, por el Sur, línea ondulada señalada en dicho plano con el arroyo de la Estanzuela y hoy lindando con más terreno de la aludida manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$ 39.00 Nov.15-13813-v.dic.1.o

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Zabaleta, Agustín, contra EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA, ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 608), se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo a las once horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronados con el número setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, y setenta y un mil seiscientos ochenta y ochó, ubicados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve, en el plano levantado en Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, ubicados en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros, que por estar unidos se deslindan así: treinta metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; treinta y dos metros, veintiocho centímetros al Este, con el solar veinte; treinta metros, sesenta centímetros al Sur con Inmueble de la sucesión Arismendi y treinta y dos metros veintiocho centímetros al Oeste, con el solar número dieciséis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los honorarios y gastos de la escritura de compraventa así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados, — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.19-14059-v.dic.6.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco del Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 784), se hace saber al público, que el día quince de Diciembre próximo venidero, a la hora diecisiete y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 30.496 ubicado en Pocitos 24.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrim. Alberto de Arteaga de 7 de Julio de 1938, inscripto el día 11 de los mismos con el N.o 877, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta y siete decímetros que tienen: 10 mts. 74 cms. frente al Noreste a la calle Miguel Barreiro (N.o 3120) distando el punto medio 95 mts. 11 cms. de la esquina de la calle Muñoz; 43 mts. 34 cms. al Noroeste con inmueble de la sucesión Ferrari; 10 mts. 43 cms. al Sudoeste con inmueble padrón número 30518 de Allen Crocker; y 43 mts. 28 cms. al Sureste, con Enriqueta A. de Larragoitía.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, cotinuándose el remate si no se hiciere consignación 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes Oficina del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995 Teléfono: 4-35-96.

$42.00 Nov.18-13968-v.dic.4.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Una Heladera "SIAM" 21414 con compresor Sello de Oro N.o 5087 BB. Una Vitrina Luxor con compresor Sello de Oro N.o 6133. En autos: "S. I. A. M. (Sociedad Industrial Americana de Maquinarias) contra PABLO GONZALEZ HERMIDA. Ejecución de prenda". Remataré el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé 1238 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de 4.o Turno. Libro 37, Folio 63.

$ 8.00 Nov.15-13859-v.nov.25

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión" se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 5152 metros y según plano del agrimensor Carlos H Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms. 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54 00 Nov.3-13250-v.dic.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Con bases de $ 16.259.60 y $ 29.967.76. En la Unión y en el Cordón. Un amplio lote con mejoras, calle Joanicó 3615 entre Comercio y Pernas Una propiedad en lo más valioso del Cordón, calle San José 1430 entre Santiago de Chile y Médanos. El jueves 2 de Diciembre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero. A las 16 horas. En la Unión. Un amplio lote con 32 metros 40 de frente a la calle Joanicó 3615 por 43 metros 43 de fondo, área total: 1.317 metros 23. Segundo: A las 17 horas. En el Cordón. La propiedad calle San José 1430. Con 10 metros de frente por 42 metros 95 de fondo y un área total de 429 metros 50. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFA BARCELO DE OTHEGUY" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16. Con la base de $ 16.259.60. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 76.832, situada en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento compuesto de una superficie según título, de 13.7 metros, 23 decímetros, 26 centímetros y 8 milímetros con 32 metros 40 centímetros de frente al Sud Este a la calle Joanicó donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3615 entre las de Comercio y Pernas, distando de esta última 10 metros 88 milímetros; 43 metros 43 centímetros en el Nor Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 70.831; por el Sud-Oeste una línea formada por cuatro tramos de 18 metros 51 centímetros; 30 centímetros; 10 metros 52 centímetros y 15 metros 10 centímetros, limitando con los padrones N.os 70.833, 70.834 y 182.040 y por el Nor-Oeste una línea formada por tres tramos de 15 metros 42 centímetros 9 metros 72 centímetros y 4 metros, por donde linda con los padrones números 182.041 70.838 y 70.837. El presente deslinde se formula de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don Mario Tróccoli en Setiembre de 1948 y por el cual el inmueble deslindado tiene una superficie de 1393 metros 68 decímetros. 2.o A la hora 17. Con la base de $ 29.967.76. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número [illegible] situado en la manzana N.o 166 de esta [illegible] dad, señalado con el N.o 10 en el [illegible] respectivo, con 10 metros de frente al [illegible] a la calle San José, donde la puerta de [illegible] ficio se señala con el N.o 1430; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo [illegible]

Sud, por donde linda así como por el Este y Oeste con terrenos de la señora Parker de Carassale, formando un área superficial de 429 metros 50 decímetros distante 15 metros de las calles que forman san José y Médanos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$ 78.00 Nov.16-13863-v.dic.2

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero. Una faja de terreno enclavada, que forma parte del bien empadronado con el N.o 110542 ubicada en la 10.a sección de Montevideo, señalada con el número 2, en el plano que en Agosto de 1932 trazó el Ing. H. Ruggia, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía el 31 del mes y año mencionado, compuesta de 30 metros 5700 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste con la fracción N.o 1, por el Sudeste, con terreno de Sabino Artola, por el Nordeste con el resto del padrón N.o 110542 que da frente a la calle Francisco Rodrigo entre las de Bonaparte y Tomás Gomensoro; y por el Sudoeste, con Carlos Baldomir. Este bien se venderá con la base de $ 81.52 cts. Segundo. Con la base de $ 1.110. Los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrrasco, 10.a sección de Montevideo señalado con el N.o 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Febrero de 1924, y en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor A. Juanicó en Octubre de 1932, archivado en aquella Dirección el 10 del mismo mes; compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 metros 2 centímetros de frente al Norte, a la calle Dublín; 5 metros 80 centímetros línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 metros 65 centímetros al Este, frente a la calle Juan M. Pérez; 27 metros 2 centímetros en el Sud lindando con el solar N.o 2, y 12 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Oeste lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado. Tercero. Con la base de $ 100.00. Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección de Durazno, empadronada con el N.o 3211, hoy N.o 61 y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni de Octubre de 1947, se compone de 1500 metros cuadrados teniendo 50 metros de frente al Este a la carrretera a Paso de los Toros y terraplén al puente; por 30 metros de fondo, lindando al Sur, con la calle N.o 13; al Oeste, con Vicenta Moreira; y al Norte con Justo Rufino dos Santos.

Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$113.80 Oct.30-13116-v.dic.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Una fabricadora de hielo para 500 Ks. con compresor Sello de Oro N.o 6464 y una cámara de conservación de hielo, con compresor N.o 6324. En autos: "S. I. A. M. (Sociedad Industrial Americana de Maquinarias) contra JULIO A. HERRERA y SANTIAGO G. MAGNIFICO. Ejecución de prenda. Libro 36 Folio 309. Remataré el día 2 de Noviembre de 1948, a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o Turno.

$ 8.00 Nov.15-13858-v.nov.25

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO Concurso Civil" (L.o 36, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos 3.749.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 343, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 2 del plano citado.

2.o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.306.20. Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, el que, según dicho plano lleva el N.o 2, está empadronado con el N.o 342, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20. Un solar de terrreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 341, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4 que se deslindará seguidamente; y

4.o) A continuación del anterior — Base de venta, $ 4.645.83. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, lleva el N.o 4, está empadronado con el N.o 340 y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros treinta y cuatro centímetros, al Nordoeste, con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O. Laurenz.

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador. D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863, Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.

$216.00 Nov 18-13985-v.dic.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil séptimo turno. "OSCAR A. ZAFFARONI GUINCHE, quiebra", c|motor Siemens, tablones, tirantes, etc. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a la hora 14 y 30, en el local de 25 de Mayo 661. Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$3.20 Nov.23-14268-v.dic.1.o.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos caratulados: "OTILIA PERALTA DE GODOY. Sucesión" (L.o 31, F.o 419), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Amado Galmés Reyes, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, y Actuario ad-hoc, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.850.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 7096, inscripta con el número 221 al folio 55 del Libro 13 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco La Caja Obrera, éste en su calidad de mandatario de Numa P. squera y de Juan Restelli y el señor Federico Godoy Díaz, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17900, señalada con el N.o 95, en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 3 de Junio de 1933, compuesta de una superficie de siete mil treinta y cinco metros cuadrados (7.035 metros) que se deslindan así: al Noreste 50 metros de frente, a la calle 1, al Sureste 140 metros 70 cms., lindando con el solar 94, al Suroeste, 50 metros, linda con Bernardino Pons, y al Noroeste, 140 metros 70 cms., linda con el solar 96.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el bien de referencia se enajena libre de todo embargo obligación y gravamen, y con todas las mejoras que contiene, incluso con el saneamiento, pavimento y arrimos totalmente pagados 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. como asimismo la comisión del martillero serán de cuenta y cargo del comprador. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o) Que la promesa de compraventa mencionada se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinada por los interesados, en días y horas hábiles. — Pando, Noviembre 15 de 1948. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$57.80 Nov.23-14272-v.dic.12.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Menores de segunda turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno dictada en autos: "DEL FORNO AMADEO Tutela (L.o 5, F.o 294)" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá a la venta en remate público por el martillero Gaspar Panzera asistido del Alguacil del Juzgado sobre la base de diez mil pesos (pesos 10 000 00) de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número vein e mil qui nientos veintinueve situado en la veinti trés sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana N.o 1 300 de la novísima ciudad parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1899 compues o de dicho inmueble de una superficie de 147 mts 57 decs que se deslindan así: 8 mts 59 cms de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N.o 2 402, por 17 mts 18 cms en sus líneas de costado hacia el fondo lindando: al Este con el solar 2 del citado plano; al Sur con el resto del solar 1 y al Oeste, por ser esquina da frente a la calle Duvimioso Terra, (antes Victoria), por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N o 1 950

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales B) Que los gastos, derechos, y certificados de la escrituración serán de cargo del comprador C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle Uruguay N.o 1190 a disposición de los interesados. — Montevideo, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho — E. Mattos Ramos. Actuario

$39 00 Nov.11-13656-v.nov.27.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital recaída en los autos "Juana Rusconi de Banchero con FRANCISCA ARREGUI DE AGUERREBENGOA. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Raúl Distacio por ante el señor Alguacil ad hoc señor Eliseo Vázquez (hijo) y del subscripto Actuario ad hoc rematará sobre las dos terceras partes de su tasación los derechos que le puedan corresponder a la demandada en los siguientes inmuebles y sus mejoras:

Solar N.o 32, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, (La Paz), tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros 32 decímetros que se deslindan así: 39 ms. 92 al Norte con el solar N.o 31, 30.30 al Sur con el solar N.o 33; 12 metros de frente al Este a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste por donde limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1628

Solar N.o 33 Situado en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 39 metros 80 al Norte con el solar N.o 32, 38 metros 68 al Sur con el solar N.o 34, 12 metros al Este de frente a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste por donde también limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte, empadronado con el N.o 1628.

Solar N.o 40. Situado en el mismo paraje que los anteriores, con una superficie de cuatrocientos quince metros ochenta decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 34 metros 96 al Norte con el solar N.o 39 34 metros 34 al Sur lindando con el solar N.o 41 12 metros al Este frente a la calle Ortiz y 12 metros al Oeste limitando con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte empadronado con el N.o 1622.

Los inmuebles antes mencionados fueron tasados en las siguientes cantidades: Solar N.o 32: $ 618.38 Solar N.o 33: en $ 561 45. y solar N.o 40 en $ 1.048 96.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, siendo a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados así como la comisión del rematador. B) Que los respectivos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (avenida Agraciada 2445). C) Los solares descriptos serán rematados separadamente comenzándose por el N.o 32 continuándose la subasta con el N.o 33 y en último término con el N.o 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Oscar Germán Boix, Actuario ad hoc.

$64 80 Nov 6-13400-v.nov 26.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la novena sección judicial de Montevideo, dictado en autos, Jefatura de Policía de la Capital, entr gando un equino de pelo negro, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en la Avda Garzón y Cno. de Las Tropas "Almacén Peluffo", y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto, se proced rá a la venta y al mejor postor del equino referenciado. — Colón, Montevideo de 1948. — Juan Brinlon (hijo), Juez de Distrito.

$8 00 Nov.18-13970-v.nov.27.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la novena sección judicial de Montevideo, dictado en autos, Jefatura de Policía de la Capital, entr gando un equino de pelo tostado, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Avda. Garzón y Cno. de Las Tropas "Almacén Peluffo", y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto, se proced rá a la venta y al mejor postor del equino referenciado — Colón, Montevideo de 1948. — Juan Brinlon (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Nov 18-13971-v.nov.27.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la catorce sección de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lostao Salustiano contra FRANCISCO BIDARRA, ejecución de hipot ca" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80 de la villa Juan L. Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 631, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 6 de Febrero de 1933, con una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: doce metros de frente al Este, a la calle Escudero, por treinta metros de fondo que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Soriano, hoy Artilleros y linda por el Norte, con el solar 2 y por el Oeste, con el solar 9 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Nov.23-14267-v.dic.10.

HUGO O'NEIL
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos: "NICOLASA TELLERIA. Sucesión" se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja 803 se procederá por intermedio del martillero don Hugo O'Neil presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la primera sección de este Departamento, planta sub urbana de esta ciudad, dentro del huerto número dieciocho empadronado en mayor área con el número dos mil quinientos sesenta y nueve y compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Rubén González Mazini en Enero del corriente año donde se encuentra señalado con la letra A con los siguientes límites: por el Noroeste terrenos de Enrique Tellería, por el Este la vía del Ferrocarril C. del Uruguay, por el Sudeste José Galarza, hoy su sucesión por el Sudoeste, José Galarza calle de diez metros de ancho y el lote número catorce del mismo plano propiedad de Juan Urruty. Y otro solar de terreno, con la misma ubicación señalado con la letra B del plano mencionado, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros con los siguientes límites: por el Noroeste Enrique Tellería por el Noreste Clotilde García de Marcenal, lote número seis del mismo plano, por el Sudeste, la calle indicada anteriormente y por el Sudoeste, Camino Departamental Ambos solares saldrán a la venta por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 1 667 23 y pesos 192 47 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno Noviembre 6 de 1948 — Víctor Anza. Actuario.

$ 45.00 Nov 15-13862-v.dic.1.o

ARMANDO TUBINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez L. de Primera Instancia de Florida, en autos: "BONILLA PEDRO y otros Remate de bienes, (L.o 27. F.o 13)" se hace saber que el día dos de Diciembre de este año, a las 10 horas y en este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del subscripto a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en el Tala del arroyo de la Virgen 2.a sección judicial de San José padrón N.o 2059, compuesta de un área de treinta y siete hectáreas doscientos cinco metros, que se deslinda así: al Norte, Juan P. Barceló y Pedro Gómez, al Este Juan Fuentes, al Sur, Carlos Moreira y al Oeste Pedro Gómez Base de venta $ 130 00 la hectárea. B) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del arroyo de la Virgen 12.a sección judicial de Florida, empadronado con el número 222 compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Norte Leopoldo Mendoza y Durán, al Sur, Suc. de Ignacia Navarro, al Oeste, Natividad Cataldo y al Este, Juan Echeverría Base de venta pesos 130.00 la hectárea. C) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial de Florida, en la manzana S. Tres compuesto de 10.000 (diez mil metros cuadrados) que se deslinda así: Sur, calle Bentacor, Este, con Catalina C de Rava, y Oeste, con terreno de Antonio Caferata Padrón N.o 525 Base para la venta $ 2.000.00

Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados 3.o) Que la escrituración definitiva se hará dentro de 30 días de aprobado el remate, en el Juzgado Letrado de Florida, y que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura y comisión del rematador. — Juan F. Martínez Juez de Paz.

$47.60 Nov.12-13692-v.dic.1.o.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WILFREDO FERNANDEZ. Tutela, (L.o 33, F.o 262)", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana N.o 120 de la planta urbana de esta ciudad, con 21 mts 50 centímetros a la calle Agraciada al Este, por 23 metros a la calle Paysandú, al Norte, que forman esquina con la anterior, siendo el terreno de forma rectangular, padrón número 893 y avaluado en autos por peritos tasadores en la suma de doce mil pesos.

Se previene: Que no se admite oferta inferior a los dos tercios de su tasación. Que el dicho inmueble se venderá sin base y al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble se encuentra depositado en el Banco Hipotecario y que existe

glosado a estos autos copia auténtica de la procedencia del bien a subastarse, y puede ser examinada por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Noviembre 11 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$27.00 Nov.20-14168-v.dic.7.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: Bernardino Ortiz contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca", (L.o 34, F.o 208), se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte de la quinta número veintisiete de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este por formar esquina, también a la calle pública, por el Oeste con más terreno de la referida quinta y por el Sur con Telmo Villagrán. B) El solar número cuatro de la manzana número trescientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad con todos los edificios y demás mejoras en él existentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título referente al solar 4, de la manzana 377 no se encuentra en este Juzgado, por lo que se sacará a remate sin título, y que los títulos de propiedad de la fracción de terreno que es parte de la quinta N.o 27, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 1.o de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$46.90 Nov.17-13979-v.dic.1.o.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "OSCAR WALDEMAR, MARIA ESTELA, GLADYS NAHIR y DINORA A. TAPIA GOMEZ. Tutela", (L.o 12, N.o 100, F.o 699), se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de la cuota parte indivisa, —o sea la undécima parte—, que a los menores Oscar Waldemar, María Estela, Gladys Nahir y Dinora Amada Tapia Gómez, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26004, abarcando los solares números uno y dos de la manzana señalada con la letra E, en el plano de división del "Barrio Rivadavia", compuesta de una superficie total de cuatrocientos setenta y un metros cinco mil cincuenta y nueve centímetros y lindando: por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Juan Spikerman sobre la cual la puerta de entrada del edificio existente lleva el N.o 2193; por el Norte, en veinticuatro metros y formando esquina con la calle Moreno; por el Sur, en treinta metros ochenta y siete centímetros con el solar número tres; y por el Oeste, en dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con propiedad de N. Correa. Tasada la undécima parte del valor total, —o sea la cuota parte de los menores nombrados—, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuya undécima parte proindivisa habrá de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Nov.18-13976-v.dic.4.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay con OVIDIO ANTONIO SOTURA Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador don Jorge Walter Erro, en acto presidido por el señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Ariel Panciolfi Irazu, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y a mejor postor, sin base, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 205, padrón "mil quinientos cincuenta y seis", antes, en mayor área, N.o 1496, de una superficie de 448 ms. (cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados), que linda: 11 ms. 20 cms. de frente al Sur a calle Nueva Palmira, por un fondo de cuarenta metros, dando al Norte con Urbano Rosa; al Este, Guerino Passerini y Antolín Espíndola y al Oeste, José Caraballo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados o de quienes intenten hacer posturas — Dolores, 9 de Noviembre de 1948. — F Mario Capano, Actuario Ad-hoc.

$33.00 Nov.13-12727-v.nov.30.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Manuel Jacinto Díaz de Oliveira contra RAMON FERREIRA. Desalojo y cobro de arrendamiento (pieza para el cobro ejecutivo de arrendamiento)", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil don Lino Silveira y del Escribano don Severino Taroco Lima, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 H.), situada en "Cerro de Batoví", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3218, tasada en dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160 00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en la Suc. del Banco de la República, en esta ciudad, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$27.00 Nov.10-13611-v.nov.26.

COMERCIALES

IZETA - LOPEZ, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corrriente a las 18 horas, en el local social, calle Cuñapirú número 2264, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico correspondientes al IV ejercicio cerrado el día 31 de Agosto próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anterioridad a la fecha fijada para el acto, (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Niv.20-14092-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ETELVINA GRANA DE GUINLE promete vender a Santiago Manzi y a Alfonso R. Rimbaut, el comercio que bajo su firma y con la denominación de "Café Carlitos" gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras Noviembre 9 de 1948.

$ 10.20 Nov.13-13730-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Rubano, Evaristo Correa y Gervasio M. ORNOS la fábrica de Calcetines situada en esta ciudad, calle Jujuy 2829. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — ALFONSO CAL.

$ 10.20 Nov.13-13727-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"STOLOVICH y Cía.", comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor Ricardo Martínez el comercio que explota en el ramo de importaciones y exportaciones en general. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Av. 18 de Julio 948, 3er. piso, esc. 1. — León Stolovich y Abraham Cyjon.

$ 10.20 Nov.13-13807-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de Setiembre de 1904, que con fecha 10 de Noviembre de 1948 clausuré mi comercio que giraba en G neral Flores 2909 en el ramo de Sastrería Sombrerería y Zapatería. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en General Flores 3459. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — SECUNDINO RODRIGUEZ.

$ 6.80 Nov.13-13798-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Hugo Nelson Zunino y Carlos Alberto Zunino, el establecimiento comercial que en el ramo de empresa de transporte de pasajeros gira en esta ciudad bajo la firma del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola) a sus efectos. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — EUDOCIO BUDIÑO. — PRAXEDES DEL PRATT DE BUDIÑO. — HUGO NELSON ZUNINO. — CARLOS ALBERTO ZUNINO.

$ 16.00 Nov.13-13772-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén, Comestibles, Frutas, Verdura y Lechería calle Justicia 1866, a Cándido M. Pío. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — EMETERIO TORIBIO FERREIRA.

$ 6.80 Nov.13-13762-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ promete vender a Juan E. Lhordoy y a Juan Donato, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 6.80 Nov.13-13731-v.dic.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Pose y Piñeiro" ferretería y bazar, de Agraciada 2597, quedando a cargo de Carlos Piñeiro. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — BARTOLOME POSE. — Carlos Piñeiro.

$3 40 Nov.12-13676-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "TARANTO Y MORON" establecida en la casa número 809 de la calle San José de esta ciudad en el ramo de importación representación modas, tejidos y novedades, quedando con el activo y pasivo de la misma a partir del día 1.o del corriente y bajo su firma personal el señor León Alberto Taranto Arditi. Los que se consideren asistidos de algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Risso, calle Sarandí 444. Esc. 27. Piso 3. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Miguel Abraham Morón Levy. — M. A. Morón. — León Alberto Taranto Arditi. — L. A. Taranto.

$ 21.60 Nov.8-13476-v.nov.27

BARRACA AMERICANA, S. A.
(ANTES HUFAGEL, PLOTTIER y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del Inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1948|1951; D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio

$21 00 Nov.22-14158-v.dic 9.

ALIVERTI, S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par por valor de $ 50.000.00 de la cuarta serie.

Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración el día 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Noviembre de 1948. — El Directorio

$6 00 Nov.22-14157-v.dic.2.

CRESPI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo a las 10.30 horas en la sala de reuniones de esta sociedad, avenida General San Martín 2300 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre pado; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1948|49.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos hasta tres días antes el fijado para a realización del acto. — Montevideo Noviembre 22 de 1948 — Julio Crespi Presidente. — Rodolfo M. Crespi, Secretario

$14.00 Nov.22-14142-v.nov.26.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

A los señores accionistas: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 y concordantes de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local del Banco, Uruguay 1053, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1 o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta (artículo 25 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico, correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1948. 3.o) Elección de 3 (tres) titulares y 4 (cuatro) suplentes para integrar el Directorio. 4.o) Designación de Síndico y suplente.

Artículo 21 de los estatutos sociales: Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas.

$14 00 Nov 22-14214-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tienda y con la denominación de "La Sirena" gira en esta plaza, calle Sarandí número 652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía de Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — LUIS LARGHERO.

$10.20 Nov.22-14135-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Fray Bentos y Nuevo Berlín bajo la firma de "CORALIO A. BONTI", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Coralio A. Bonti e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Coralio A. Bonti. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14284-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Nueva Palmira bajo la firma de "JULIO V. BOGLIACINO", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Julio V. Bogliacino e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Julio V. Bogliacino. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.

$6.40 Nov.24-14285-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORESTES PERINO y JOSE MENENDEZ, propietarios de la panadería "Sol de Oro", sita en Durazno número 1504, declaran rescindido al compromiso de compraventa con los señores Generoso Costa y Juan Pagani. La sociedad Perino - Menéndez queda disuelta, retirándose el socio José Menéndez y su cuota parte es transferida al señor Lucas Bonora, constituyendo la sociedad "Perino y Bonora". Presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Nov.24-14292-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio que en el ramo de ferretería gira en esta ciudad, camino Maldonado número 5517, al señor Luis Alberto Martinelli. Los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — ANTONIETA TERESA ODINO DE ODINO.

$12.00 Nov.24-14299-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi el 16 de Noviembre de 1948, se disolvió totalmente la Sociedad Wilde Rey y Cía., Talleres Industriales, Moldes, y Matrices "T.I.M.M." integrada por WILDE REY, MEDARDO ARISTIDES GRANAROLI y RAFAEL SALERNO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Acreedores e interesados presentarse en Magenta número 4018. — Rafael Salerno.

$10.20 Nov.23-14199-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Flores 2863 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle General Luna 1370, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — FRANCISCO ODDONE e HIJO.

$10.20 Nov.23-14182-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Luna 1370 de esta ciudad Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — ARRICAR y LABAT LIMITADA.

$10.20 Nov 23-14181-v.dic.13.

FINANCIADORA DEPORTIVA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 10 de Diciembre a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 1013, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Informe del Síndico. 2.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Nombramiento de los miembros del Directorio y suplentes para el ejercicio 1948 - 1952.

Se previene a los señores accionistas las disposiciones que establece el artículo 27 de los estatutos sociales que indican la necesidad de presentar con tres días de anticipación a la asamblea los certificados de las acciones.

$15.00 Nov.24-14322-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de compraventa que habían subscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT, como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant se halla establecido en esta Capital, avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Aníbal Tabo Salvo — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal. — Constantono Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24.00 Nov.18-13897-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Arcángel Deni y Pascual di Giorgio la fábrica de canastos sita en Guadalupe número 1408. Presentarse en José L. Osorio 1246. (Ley 26 Setiembre 1904). — LUIS PARODI.

$4.00 Nov.22-14026-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Constantino Szilard compra el comercio ramo cigarrería sito Ciudadela 1373. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — JAIME EINSTEIN — Constantino Szilard

$6 80 Nov.22-14165-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a Oscar Schenker la mercería "Liberté", instalada en avenida 8 de Octubre 2524 de esta ciudad. Acreedores se presentarán en S. Bolívar 1333 (escribanía Oliveira Matos), de 10 a 11. — ZALMAN STERNIN.

$6 80 Nov.22-14164-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rubí Tapia el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 2619|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 Nov.22-14137-v.dic.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Amaranto Paiva Coitinho, propietario de la Estancia La Blanqueada, Dpto. Rocha, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida los duplicados de los certificados de inscripción correspondietnes a los siguientes animales:

Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 069, Herd Book Uruguayo, 244204. Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 071, Herd Book Uruguayo, 244206, Raza Shorthorn, sexo hembra 086, Herd Book Uruguayo 244221. Raza Shorthorn, sexo hembra RP 091, Herd Book Uruguayo 246831, Raza Shorthorn, sexo hembra RP 092, Herd Book Uruguayo 246832. Criados en la Cabaña "Rincón de Francia", del señor Julio Stirling.

$15.00 Nov.24-14281-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Leonel Rodríguez Lescano el comercio en los ramos de bar y alcohólicas, billar y peluquería de mi propiedad sito en el barrio Las Delicias, frente a plaza Río Branco, de esta ciudad. Acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a escribanía Perdomo, Rodó 581, de esta ciudad. A los fines ley Setiembre 26 de 1904 se hace este llamamiento por treinta días. — EDUARDO E. FERNANDEZ.

$10.20 Nov.20-14120-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto los integrantes de la firma FADESA Ltda. establecida con fábrica de derivados de productos animales en la avenida Simón Martínez 9446 (Km. 18,250) vender sus cuotas partes, comunican a los señores acreedores que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal en la dirección señalada, los días hábiles de 14 a 17 horas.

$10.20 Nov.23-14192-v.dic.13.

"ESTANCIAS LA CORCORDIA LIMITADA"

Por escritura que el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registr Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 285, del folio 640 vto. al 644 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, los señores Valentín Martínez Abadie, Alfredo Cabral, Roberto Jackson y don Isidro Nin Recayte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ESTANCIAS LA CONCORDIA LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de ganadería, agricultura, producción agropecuaria en general y a la importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos. Capital, $ 140.000.00, aportado por los señores Martínez Abadie, Cabral y Jackson, pesos 40.000.00 cada uno, y el señor Nin Recayte, $ 20.000.00, el que fué totalmente integrado. Adminitsración: indistintamente por los señores Isidro Nin Recayte y Roberto Jackson. Plazo de duración: cuatro años, prorrogable por nuevos períodos de cuatro años. Las ganancias lo mismo que las pérdidas serán divididas en proporción al capital. Asambleas anuales.

$14.00 Nov.24-14271-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 1.o de Junio de 1948, inscripto el 12 de Agosto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183, al F.o 121 vto., y sigts. del Libro 2 de Contratos Sociales en el Juzgado Letrado Civil de segundo turno, los señores Carlos Alberto Machado y Aristótulo Aybar Sobre - Casas constituyeron la Soc. de Resp. Ltda. que gira bajo la razón social "MACHADO Y SOBRE - CASAS LTDA.", con la denominación "S.U.M.A." (Sociedad Uruguaya Maquinarias Agrícolas) en el ramo de representaciones e importación y exportación y distribución y venta de vehículos y maquinarias agrícolas o industriales, especialmente tractores, arados, etc., con un capital de $ 10.000.00, integrados $ 8.000.00, el señor Machado y $ 2.000.00 el señor Sobre-Casas. Domicilio en Montevideo, actualmente calle Paraguay 1099. Plazo 5 años prorrogable. Uso de la firma social, dirección y administración a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 Nov.24-14298-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por contrato otorgado el 14 de Junio del corriente año, inscripto con el N.o 246 al folio 599 vto, del Libro 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Everhardus Andreas Sleeswijk y Jorge Klauber. II) Objeto: Importación de materias primas en general así como realización de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial o financiero. III) Denominación: "NOVADEL S. R. LIMITADA". IV) Capital, pesos 5.000.00 aportados en efectivo en su totalidad; por el socio Sleeswijk $ 4.500.00 y por Klauber $ 500.00. V) Domicilio: Avenida General Rondeau 1908. VI) Plazo: Treinta años prorrogables. VII) Uso de la firma: Everhardus Andreas Sleeswijk. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

$12.00 Nov.24-14293-v.dic.4.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de sociedad entre WALDEMAR VENTURA y JOSE M. CAMBRE. Ramo: mecánica. Calle Cuñapirú 1835 (bis). Acreedores: Democracia número 1922.

$3.20 Nov.20-14105-v.dic.9.

CESION DE CUOTA

Publícase que por contrato privado de fecha 18 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Canelones, con el número 91 al folio 405 vuelto a 406 vuelto, don ANTONIO RAAD y MARIA ANGEL DE RAAD cedieron al doctor Arturo R. Marini las 17 cuotas por un valor de $ 8.500.00 que tenían en Tabacalera Santa Lucía Limitada, constituída por contrato privado de 28 de Febrero de 1948, inscripto en el mismo registro con el número 39 del folio 274 y siguientes

$8.00 Nov.22-14148-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Antonio Aldinian la confitería sita en la Av. 8 de Octubre 3689 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — ROGELIO RAMA.

$6.80 Nov.13-13808-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno el compromiso de compra venta que habían suscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT, como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas alcohólicas Billares y Restaurant se halla establecido en esta Capital, Avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la Escribanía del señor Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Aníbal Tabo Salvo. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal. — Constantino Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24.00 Nov.18-13897-v.nov.29.

"SAMICO SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo al artículo 14, inciso G) de los estatutos, el Directorio de "Samico Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a la hora 9, en la sede social, calle Carabelas N.o 3225, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 11 de Diciembre próximo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$12.00 Nov.18-13936-v.nov.29.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ROCCA, MACIELLO Y COMPAÑIA LIMITADA".

En virtud de escritura autorizada en esta ciudad, el 29 de Setiembre de 1948, por el escribano don Próspero M. Rubert, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento, con el N.o 10, del folio 40 al 42, el 1.o del corriente mes, fué modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rocca, Maciello y Cía.", otorgada ante el citado escribano el 19 de Agosto de 1947, inscripta en el referido Registro con el N.o 9, el 21 de ese mismo mes. Dicha modificación se refiere tan sólo a lo que cada socio podrá retirar mensualmente, que, en lo sucesivo y a contar desde el mes de Agosto del corriente año, será la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en lugar de ciento veinte pesos que establecía la cláusula undécima "Retiros periódicos", del contrato constitutivo, el cual queda subsistente y en pleno vigor en todas sus demás cláusulas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 de la ley 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 30 de 1948.

$16.00 Nov.18-13975-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a las señoritas Aída R. y Ramona de Armas, mi comercio en los ramos de almacén, tienda despacho de bebidas y bodega, situado en Estación Ing. Luis Andreoni, 13.a sección de Lavalleja, ley 26 de Setiembre de 1904. Los justificativos presentarse en las Oficinas de José Tejería Amilivia, calle 25 de Mayo 639. — Minas, Noviembre 3 de 1948. — NIEVES PUMAR DE DE ARMAS.

$10.20 Nov.10-13580-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, he prometido vender al señor Manuel Gómez, mi comercio en el ramo de café y bar, en Yaguarón 1151, a los efectos legales ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — ENRIQUE PACHECO.

$6.80 Nov.11-13600-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Luisa González de Gómez, compra el comercio ramo restaurant y bebidas alcohólicas, sito en Paraguay 1948 trasladándolo a León Pérez 3849. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — DOMINGO ARCELUS. — Luisa González de Gómez.

$6.80 Nov.11-13590-v.nov.30.

C. U. D. I. E. R.

Por escritura de 5 de Noviembre de 1948, que autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 258, del folio 625 vuelto al 627 vuelto del libro núm ro 1 de Contratos Sociales, los señores RODOLFO, JUAN CARLOS PICARDO, ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limtiada (C. U. D. I. E. R.). El capital es de $ 24.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios e integrado el 50 olo y el otro 50 olo dentro del plazo de un año. Plazo: tres años, prorrogables por nuevos períodos de dos años y con asiento en esta ciudad. La administración y uso de la firma será ejercida por cualquiera de los socios enfrendada por otro socio. Asambleas: se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales.

$14.00 Nov.22-14166-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.". de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Samuel y Manuel Gómez Pet, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 7 1948. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.80 Nov.12-13690-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eliseo Elías Soca la fonda y bebidas fermentadas en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — MARIA ANGELICA ABOY. — Eliseo Elías Soca.

$6.80 Nov.22-14138-v.dic.11.

"IPUSA"

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.

INTEGRACION DE CAPITAL

De acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha abierto una subscripción de acciones equivalente al 25 por ciento del capital integrado.

Informaciones sobre la forma de aportes en sus oficinas, Paraguay 1902. Teléfono 9 - 26 - 11. Interno 7. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$2.40 Nov.24-14276-v.nov.30.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el 8 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 239 en el Lo. 1, se modificó la sociedad "LUIS EDISON CRAVIOTTO y COMPAÑIA LIMITADA", en lo siguiente: I) Raúl Mario Noli y Elodio Fernández Crespo cedieron sus cuotas a José María Zás, Horacio F. Galain, Dr. Alfredo O. Inciarte, Juan Luis Gurascier y Mario Cordara Methol; II) El Directorio quedó integrado por Luis Edison Craviotto, Juan José Noli y los citados señores Galain, Dr. Inciarte, Gurascier y Cordara Methol; III) En el capital de $ 70.000.00 corresponden $ 17.500.00 al señor L. E. Craviotto, $ 17.500.00 al señor J. J. Noli y $ 5.833.33 a cada uno de los demás socios.

$12.00 Nov.20-14098-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en el Kilómetro 73 1|2 del ramal a Casa Arena Sexta Sección Jud. de San José, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos corespondientes, al escritorio del señor A. Rodríguez Riera calle Artigas 708, ciudad de San José. — San José Octubre 30 de 1948. — OMAR SILVA.

$ 12 00 Nov.8-13460-v.nov.30

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima, de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el 17 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, en 18 de Julio 1297, con el fin de tratar los siguientes asuntos.

1.o) Acta anterior. 2.o) Memoria y balance del último ejercicio. 3.o) Renovación del Directorio. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.

$8.00 Nov.23-14230-v.nov.27.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO .

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, cita a los señores accionistas del Banco, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local del Banco, Sarandí N.o 450, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; y 2) Aumento del capital y modificación de los estatutos del Banco en los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 20, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 35 y disposiciones transitorias.

Se advierte a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se requiere para tomar parte en las asambleas, que los accionistas depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas "acciones preferidas" o por un mínimo de mil pesos de valor nominal; y B) Por el artículo 17 se recuerda a los señores accionistas que podrán concurrir a esta asamblea personalmente o por medio de apoderados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor dos Santos, Secretario.

$20.80 Nov.11-13661-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pedro Varela, la carnicería "La Estancia" con las máquinas y accesorios, instalada en esta ciudad en la Av Gral. Flores 4220. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — RAMON MATTO. — CORNELIA VARELA DE MATTO.

$6.80 Nov.11-13631-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, ha quedado sin efecto la venta a la señorita Angela Martínez Ocampo, del comercio de mercería de la calle Joaquín Requena N.o 2052. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.

$6.80 Nov.11-13627-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Barizo Rodríguez las casas de comercio instaladas en esta plaza, en el ramo de panadería, denominadas "Ituzaingó", las que giran en esta ciudad calle Iguazú N.o 4970; Av. Gral. Flores número 5019 y Cuchilla Grande N.o 4234. Acreedores presentarse en término legal, en Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — ELISEO VARELA. — BERNARDINO ABELENDA. — MARIA COLLAZO DE VARELA. — Jesús Barizo Rodríguez.

$10.20 Nov.11-13626-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría Sierra 2016, contrato vender a Chil Wolmer Buzna, el bazar y juguetería establecido en Sierra número 1812. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — NATALIO BURSZTYN.

$6.80 Nov.11-13609-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lozar Rudasevski y Jacobo Levitas, han rescindido el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en Estación Drable, Departamento Soriano; y Rudasevski, prometió vender, nuevamente a Luis Alaggia. Acreedores a la Escribanía Abu Arab, todo según ley 26 Setiembre 1904.— LOZER RUDASEVSKI.

$6.80 Nov.11-13596-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Pouso, mi comercio establecido en localidad de "La Paz" calle J. B. y Ordóñez esquina Libertad. Ley 26 de Setiembre 1904. Interviene balanceador Mario M. Vila, Justicia 2087. — LORENZO BENVENUTO. — Ramón Pouso.

$6.80 Nov.10-13524-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al Comercio y al público en general, que prometimos vender a Armando López y Raúl Zipitría la Estación de Servicio y Gomería y demás anexos, ubicada en esta ciudad avenida General Flores N.o 5049 esquina Guarapirú, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — SOCIEDAD ENRIQUE GHIRINGHELLI LTDA. — Enrique Ghiringhelli. — Dante Ghiringhelli. — Edgardo Ghiringhelli.

$12.00 Nov.8-13246-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Alvez el seis del corriente, se constituyó entre Miguel González; Ana María González; Juana González de Capeche; y Carlota González de La Torre una Sociedad comercial colectiva bajo la razón social "Hijos de Cayetano González" con asiento en San Jacinto, Departamento de Canelones, destinada a los ramos de almacén, tienda, mercería, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y sus anexos. El uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Miguel González. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1948. — MIGUEL GONZALEZ. — ANA MARIA GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — CARLOTA GONZALEZ. DE LA TORRE.

$16.00 Nov.19-14035-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado totalmente terminadas las actividades comerciales de la casa de don Cayetano González sita en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de doña Ana María González Domicilio: San Jacinto. (Canelones). Noviembre 5 de 1948. — Ana María González. — MIGUEL, CAYETANO, y SILVANO GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — AIDA BERTA GONZALEZ DE SIRI. — AMANDA GONZALEZ DE ROSA. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE y MIRTA GONZALEZ.

$16.00 Nov.19-14036-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel García Costas, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — MANUEL VECIÑO. — ENCARNACION PAZOS DE VECIÑO.

$6.80 Nov.19-14012-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO .

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Pardo, el café y bar de la calle Treinta y Tres número 1422. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — ROGELIO CERCIDO. — MARIA Z. TARIGO DE CERCIDO.

$6.80 Nov.19-14011-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Lorenzo Brunetto el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña número 2549 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — JOSE VIGNOLA.

$6.80 Nov.19-14009-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido a José Gamio el comercio ubicado en Sarmiento 2445 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — ANTONIO BEA — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Nov.19-14007-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, haber disuelto la Sociedad "Gutt Liberman Hnos.", con sede en Rocha 2373 en el ramo de tapicería, quedando con activo y pasivo S. Gutt Informes estudio S. Sandler, S. Fructuoso 1523

$6.80 Nov.19-14037-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Walter Cabrera y Leodoro Martínez el horno de pizza de la calle Justicia número 2144. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — NICOLAS CIANCIO. — MARIA AMELIA YMBER DE CIANCIO. — ENRIQUE ANTONIO QUINTELA. — EBRISELDA RIOS DE QUINTELA

$6.80 Nov 19-14013-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido el comercio que tengo en la calle Cololó número 2501 esquina Brito del Pino del ramo almacén y bebidas con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 al señor Saulustiano Sosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.

$6.80 Nov.19-14008-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cerruti" prometimos vender a los señores Natalia y Enrique Del Arco, la casa de comercio en el ramo de Instituto de Belleza, sita en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Agraciada número 4146. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — MARGARITA DIAZ DE GRELA y MARTA ESTER FERNANDEZ.

$8.00 Nov.19-13987-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hacemos saber que hemos cedido a los señores Nicolás Ciancio y Enrique Antonio Quintela, nuestros derechos como promitentes compradores del café, bar y fiambrería de la avenida Italia número 3654, propiedad del señor Cándido Alvarez Rey. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$10.20 Nov.19-14010-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la promesa de sociedad entre los señores, SCAVONE, BLANCO y FREIRE, ha quedado sin efecto, habiendo prometido, todos vender la panadería a los señores Julio Martínez y Jesús Figueroa. — María Nieves Devoto, Escribana. Avenida San Martín 2333.

$6.80 Nov.17-13934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Lavezzo, la fábrica de pastas y fábrica de helados, en la calle General Flores 4087. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo Noviembre 9 de 1948. — MANUEL MATO. — ELDA EMILIA LAVEZZO DE MATO. — Antonio Lavezzo.

$6.80 Nov.12-13691-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Alfonso Barreira Blengio, la sastrería situada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 2016 donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — GREGORIO CERISOLA.

$3.40 Nov.12-13672-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que el socio señor GUILLERMO SABELLA ha prometido enajenar a su consocio señor Américo Petraglia la cuota parte que le corresponde en la sociedad colectiva denominada "Indyco Industrial y Comercial" que giran en esta plaza en el ramo de taller metalúrgico, estampado, repujado, fabricación de artefactos eléctricos, etc., con domicilio en la calle Lorenzo Fernández N.o 1998 de esta Capital, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. — Guillermo Sabella. — Américo Petraglia.

$20.00 Nov.10-13527-v.dic.2.

NUTREX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 6 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos — Montevideo Octubre 26 de 1948.

$30 00 Oct 30-1314? v.dic 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que ha quedado disuelta la sociedad comercial "PEREZ y LLANO" de Paso de Méndez trece sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose transferido su activo y pasivo a la sociedad "Pérez Hermanos (Elvira y Eloy Renato) que continuará sus negocios. Se cita a los acreedores de la firma disuelta a que presenten sus créditos, para serles abonados en el propio establecimiento comercial en el término de treinta días a contar desde la primera publicación. — Paso de Méndez, 4 de Noviembre de 1948. — Pérez y Llano. — Pérez Hnos. (Elvira y Eloy [illegible]

$16 00 Nov 1[illegible] dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Arturo Cabrera, el almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — FRANCISCO ZARFINO CORIGLIANO.

$6.80 Nov.23-14222-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Podestá y Sequeira", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Grito de Gloria 1430, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Angel Podestá. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — HOMERO SEQUEIRA BARRIOS. — AMELIA ALBINA VIDAL DE SEQUEIRA.

$10.20 Nov.23-14223-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Vila Porteiro, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — LUIS ALBERTO GOENAGA LAVIUZZA. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.

$6.80 Nov.23-14224-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre JOSE BAROT y ROBERTO JOSE CHAO, con respecto al café, bar y bebidas alcohólicas establecido en calle 14 casi esquina 17 (Punta del Este (Departamento de Maldonado), vendiéndolo nuevamente el señor José Barot a Argomaniz y Cía. Acreedores de Roberto José Chao presentarse en Paysandú 913, Montevideo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.

$10.20 Nov.23-14225-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre RAMON BUSTELO y RUBEN ARGOMANIZ, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2853, vendiéndolo nuevamente Ramón Bustelo a Emilio Couce. Acreedores de Ruben Argomaniz presentar sus créditos en Paysandú 913 o en el café "La Solera" de Punta del Este", (Departamento de Maldonado). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.

$13.60 Nov.23-14226-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Simones López y Ortega, el almacén, ferretería, frutas y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Gorlero 522, Punta del Este, (Departamento de Maldonado). Acreedores, presentarse en "Casa Florio", San Rafael, (Departamento de Maldonado). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — ALBERTO FLORIO TOGNOCCHI. — ELSA ROSA PEDREDA DE FLORIO.

$10.20 Nov.23-14227-v dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Martín Vergara y Sebastián Lucio Rossotti, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Lacio número 3682 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — JUAN LUIS IVALDI.

$12.00 Nov.23-14206-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Alfredo Ricardo Enrico ha prometido enajenar a Arnoldo Mario y Roberto Luis Enrico Ponteprino, la totalidad de la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Enrico Hermanos" en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en la calle Tala número 2239 de esta Capital, quedando desvinculado a partir del 30 de Junio último y debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días.— ALFREDO R. ENRICO. — LEONARDO ENRICO.

$13.60 Nov.23-14200-v.dic.13.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

La Asociación Rural de Corrales convoca a asamblea general ordinaria para el 9 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos, hace esta publicación.

$6.00 Nov.12-13689-v.nov.29.

VENTA DE PANADERIA

A sus efectos se hace saber que MARTIN TOMAS VALVERDE ha prometido vender a José Fernández Berardi y Ricardo Rodríguez Cores, el establecimiento de panadería que bajo la firma de aquél gira en esta ciudad en la calle General Artigas sin número, citándose a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento y dentro del término de treinta días a contar desde la primera de estas publicaciones. — Rosario, 1.o de Noviembre de 1948. — Martín T. Valverde. — José Fernández. — Ricardo Rodríguez.

$ 16.00 Nov.6.-13425-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos vendido a los señores Evaristo Rodríguez y José Ulises Castelli, el comercio de almacén y despacho de bebidas que hemos tenido hasta la fecha, sito en avenida Gral Artigas, de esta villa, quedando el pasivo a nuestro cargo Los acreedores deben presentarse con justificativos de sus créditos, en término legal, en el estudio del escribano F. Harrison, en esta localidad — Sarandí Grande, (Florida), Octubre 28 de 1948. — AMILCAR HUGO LOPEZ SAN ROMAN. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ SAN ROMAN — Evaristo Rodríguez. — José Ulises Castelli

$16 00 Nov.5-13346-v nov 27

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948, a las 18 horas en el local social calle Yaguarón número 1696, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente, y fijación de honorarios del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Jorge Moratorio, Secretario.

$14.00 Nov.16-13964-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometimos vender a Juan Reine el garage venta de nafta, aceite y accesorios de la calle Cerrito 272. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Octubre de 1948. — MANUEL y MIGUEL FERNANDEZ. — Juan Reine

$6 80 Nov.12-13659-v dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio, que en el ramo de tienda ferretería y anexos, gira en esta plaza calle Brasil N.o 651 a los señores Jalil Juan Adma y Benita Normey, quienes se harán cargo del activo y pasivo Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera, dentro de treinta días - Rivera 29 de Octubre de 1948. — ELIAS NORMEY

$16.00 Nov.12-13704 v dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos giró en esta plaza, desde la calle Gral Hornos 1916 y luego desde Cannstatt 2979 de esta ciudad bajo la razón de "NEUMANN, BIRN y MEDINA" quedando activo y pasivo a cargo de la sociedad Neumann y Birn; quienes a su vez prometieron en venta dicha fábrica a Rafael Nathan y Jacov Mandil Acreedores 18 de Julio 1777. Leyes 26.9.1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Montevideo.

$12.00 Nov.17-13933-v.dic.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el primero de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número ochenta, folio 155 del libro segundo, se amplió el capital de la Sociedad "González y Compañía, Limitada" elevándolo a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, del cual corresponden a sus socios, sesenta mil a Simón M. Alshemberg, ochenta mil a cada uno de los señores Ramón y Andrés González y veinte mil a Mario Alshemberg Deambrosis. — Montevideo, Noviembre de 1948. — GONZALEZ y Cía., LIMITADA.

$8.00 Nov.23-14218-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 17 de Setiembre del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 37, folio 213 del libro séptimo, se constituyó por plazo indeterminado, la Compañía denominada "Sociedad General de Control, Limitada", para explotar los negocios de vigilancia y control de mercaderías, con domicilio en ésta ciudad y con capital de veinte mil pesos, integrado, por sus únicos socios LUIS POMAR ESPEL y la "SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE S. A." que son directores y administradores, mil pesos por el primero y diecinueve mil pesos por la última. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$10.00 Nov.23-14217-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura subscripta el treinta de Octubre pasado ante el escribano Roberto Ríos, se constituyó la Sociedad denominada "Rutas Mundiales, Limitada" siglando "Rutamundi, Limitada", bajo la razón de sus integrantes, que son JOSE RODRIGO ZARAGOZA y NATALIO ESTEBAN BERTOLINI. Objeto: Venta de pasajes, representaciones y propaganda. Capital: $ 20.000.00, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Soriano 942. Directorio: Ambos socios. Reuniones: Trimestrales. Asambleas anuales, cada uno vale un voto. Balances: 31 de Octubre de cada año. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el número 44 al folio 235 del tomo 9 en el Registro a cargo del Juzgado de sexto turno.

$10.00 Nov.23-14216-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada del 11 de Octubre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Caplivschi y Cía. Ltda." Socios: señores MENASE CAPLIVSCHI, ABRAM HEJZINBURD, y SALOMON GRUMBERG. Objeto: Explotación de fábrica de camisas y anexos. Razón social: "Caplivschi y Cía. Ltda". Capital $ 44.000.00 en la siguiente forma: Menase Caplivschi y Abram Hejzinburd $ 7.000.00 cada uno mediante transferencia del activo y pasivo de la firma "Caplivschi y Cía."; Salomón Grunberg integró en efectivo $ 15.000.00; integrará los restantes $ 15.000.00 a medida que las necesidades del giro lo requieran. Duración: Tres años prorrogable automáticamente por períodos bienales. Uso de la firma social: Corresponde conjuntamente a los tres socios; para endosar documentos y firmar cheques bastará la firma de dos socios cualesquiera. Administración a cargo de los tres socios conjuntamente. Asambleas anuales dentro de los noventa días fecha balance. El socio Salomon Grunberg podrá hacerse representar para todos los efectos. Balances: Cada 30 de Setiembre. Caso de fallecimiento la Sociedad continuará con los herederos del causante. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno con el número 272 del folio 614 al folio 618 del libro número 2 de "Contratos Sociales" el 9 de Noviembre de 1948.

$18.00 Nov.23-14202-v.dic.3.

"GASCUE Y FRIZZI LTDA."

Por escritura autorizada el 18 de Octubre de 1948 por el escribano G. Serván Bauzón, los señores JUAN JOSE FRIZZI, CARMEN A. DE GASCUE, CARMEN JULIA GASCUE DE FERNANDEZ, JULIA CARMEN GASCUE DE SINEIRO, ELBIO FERNANDEZ y JULIO A. SINEIRO modificaron el contrato de "Otero, Frizzi y Gascue Ltda" en la siguiente forma: Razón social: "Gascue y Frizzi Ltda." Duración: un año a partir del 30 Julio 1948, con prorrogas automáticas de un año. Administración: el señor Frizzi por una parte y los demás socios por la otra representados por mandatario común, conjuntamente. Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas. Inscripta con el número 9 al folio 54 del tomo 12 de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$10.00 Nov.23-14204-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Bazar y Ferretería calle Colonia 1583 a Julio César Goyena Larraya (Ley 26 de 1904) — Montevideo 29 de Octubre de 1948. — JOSE PEREIRO PIÑON.
$ 7.20 Nov.9-13488-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Café y Bar con alcohólicas, horno y billar, calle 25 de Mayo 251 a Alberto Berriel Fe.raguz (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948 — RICARDO HEREDIA LUGONES.
$ 7.20 Nov.9-13489-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles y bar con alcohólicas calle Pablo Pérez 4206 a Manuel Angel Battaini (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo 30 de Octubre de 1948. — JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA
$ 7.20 Nov.9-13490-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Marcelino Sosa 2702 a Aristeo Omar Mainardi Rodríguez y José Antonio Laino Albano (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — ROQUE SANTUCCI VENEZIANO — WILSON FIERRO SICCARDI.
$ 7 20 Nov.9-13491v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Pormetí vender el Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas calle Juan D. Jackson 1251 a Gabriel Pletnitzki (Ley 26 de Setiemtre 1904). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1948. — FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ.
$ 7.20 Nov.9-13492-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Galicia 1549 a Luis Clemente Barbieri Casanello. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo 21 de Octubre de 1948. — LORENZO MARTINEZ FRANGANILLO.
$ 7.20 Nov.9-13495-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público que SANTIAGO EISENBERG enajenó el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto establecido en Montevideo calle Rincón 524, a la Sociedad "Santiago Eisenberg y Compañía" integrada por los señores Santiago Eisenberg e Israel Frenkiel. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirosky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Santiago Eisenberg. — Israel Frenkiel.
$ 10.80 Nov.9-13510-v nov.29

"CHAPICUY" SOCIEDAD ANONIMA
Se cita a todos los acreedores de la Sociedad para que se presenten a deducir los créditos en Sarandí N.o 319. dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha, de 11 a 12 todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — La Secretaría
$6.00 Nov.9-13517-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el establecimiento comercial que en los ramos de Hotel Restaurant y Despacho de bebidas y bajo la denominación de "Hotel Neptuno" gira en esta Capital calle Grito de Gloria 1380. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía Schlekendantz calle Uruguay 1723. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ADOLFINE MERK
$10.80 Nov.9-13446-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometimos vender al señor Carmelo Scaffo el almacén y alcohólicas sito en calle Joanicó 4047 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 3 de Noviembre de 1348. — LORENZO ODDONE. — JOSEFA PIÑEYRO DE ODDONE
$ 7.20 Nov.8-13443-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las Oficinas Derudder, avenida 18 de Julio 1954, prometí vender el comercio en el ramo de mercería situado en la calle Rivera N.o 2479 de esta ciudad al señor Jacobo Svarcas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1948. — MANUELA VELOZO DE PORTO.
$ 6.80 Nov.6-13469-v.nov.25.

BANCO "LA CAJA OBRERA"
En virtud de lo dispuesto por la ley No. 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabiente y todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. DANIEL NIPOLI. Domicilio Hocquart 1955. Solar N.o 39. plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro. de 26 de Marzo de 1936, con frente a calle Mateo Vidal. Padrón N.o 162.616 RODOLFO LARROSA. Domicilio Rubén N.o 4329 Solar N.o 13 manzana "H" en el plano del agrimensor Mario Percovich de Abril de 1921 con frente a la calle Espuelita. Padrón número 134.216. ANTONIO JOAQUIN ROSSANO. Domicilio Zaragoza N.o 11 (ent. Godoy y Espuelita) Solar N.o 4 manzana "A" en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Abril de 1921, con frente a la calle Iguá. Padrón 134.073.
$ 21.00 Nov 16-13883-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
HONORINA CORREDOIRA CELEIRO — hoy su sucesión —prometió vender a Ramón Villar el Hotel "Oriental" ubicado en la calle Uruguay 1069. Los acreedores con los justificativos de los créditos por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Julio Herrera y Obes 1240.
$ 12.00 Nov.16-13901-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometo vender almacén comestible y verdura sito en calle Santiago Sierra 3284 Benito Ferreira y Héctor Ferreira. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — ALBERTINA E. DE BERRO.
$ 3.60 Nov.16-13914-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma MUIÑO HNOS. y GUGUICH. prometió vender a Ramón Abelenda, la panadería Nueva Suprema, sita en la calle Juan Paullier 1636, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Muiño Hnos. y Guguich. — Ramón Abelenda.
$7.20 Nov.16-13896-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sucesión de ARAQUEL M. ABAYIAN prometió vender a The Intercontinenntal Limited, la Fábrica Uruguaya de Alfombras con sede en la calle Colonia 2012 y 2014. Los acreedores deben presentarse en San José 1084. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948 — Suc. Araquel M. Abayian. — Abayian Hnos. — The Intercontinental Limited
$ 10.80 Nov.16-13895-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Luis Español y Héctor V. Dodera rescindieron el compromiso de venta referente a la casa de comercio de panadería instalada en la casa N.o 320 de la calle Cotagaita en esta plaza, continuando al frente de la misma los señores LUIS ESPAÑOL y RAMON FERNANDEZ. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18 Luis Español, Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández.
$10.80 Nov.16-13872-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber la disolución de la sociedad MARTORELL Y UGARTE que gira en esta plaza en la calle Mercedes N.o 830 citándose a los interesados a presentar los créditos en la calle Juncal 1414, esc. 4 Escribanía Ruano Rivas y a los efectos legales se hace esta publicación. — Antonio Luis Martorell — Pantaleón Marcelino Ugarte
$ 7.20 Nov 16 13909 v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he transferido el Farmacéutico Hernando Magalhaes Macedo los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" hoy "Palermo" sita en la calle Yí 1214 Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Avda Carlos Ma. Ramírez 106. — Montevideo, Noviembre de 1948. — LUIS ALBERTO GAYE.
$ 10 20 Nov.15-13856-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico haber resuelto clausurar fábrica de medias establecida en Médanos 1067 Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279. Ap. 5. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — HECTOR ELIAS SESSIN.
$ 4.00 Nov.13-13811-v.dic.6

GOMENSORO Y COMPAÑIA LIMITADA
Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por el escribano Guillermo Serván Bauzón, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores JULIO GOMENSORO, ALBERTO SENTUBERY, RAUL BASTOS y WASHINGTON MARIO y ULISES TRUJILLO, de acuerdo a las siguientes bas s: Objeto: Transportes de cargas; Razón Social: "Gomensoro y Cía. Ltda."; Gerente: Julio Gomensoro; Duración: 2 años prorrogables automáticamente por iguales períodos; Capital $ 43.600.00, dividido en cuotas de $ 200.00, que aportan: Julio Gomensoro $ 22.600.00. Sentubery, $ 5.000.00, Wáshington Trujillo, $ 6.200 00, Ulises y Mario Trujillo $ 3.000.00 cada uno y Bastos $ 3.800.00, Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas; Ejercicios sociales: semestrales. Inscripta con el N.o 30 al F.o 97 v. del L.o 1 de Contratos sociales llevado por el Jdo. Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o Turno.
$12.00 Nov.17-13832-v.nov.27.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA
El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de conformidad con el Art. 4.o de los estatutos sociales, se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1948, en el local social, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio y correspondiente al 7.o ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre próximo pasado. 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes. 4) Elección de Síndico y suplente.
A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha. B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente, en alguna Institución Bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, 1.o de Noviembre de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.
$22.00 Nov.17-13974-v.nov.27.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Diciembre de 1948 a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a los fines del art. 39. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del 7.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948. 5.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 8.o y 9.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (art 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de realización de la asamblea (art. 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 25 26 y 27 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del 16 de Julio de 1943). — San José 16 de Noviembre de 1948 — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña. Secretario.
$ 27 00 Nov.15-13867-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Schüsselin y Gómez", que gira en esta sección en el ramo de confitería restaurant y baar, bajo la denominación de "Hotel Brisas del Plata" quedando con el activo y pasivo el señor Alberto G. Schüsselin. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Colonia Valdense, Octubre 30 de 1948. — Alberto G Schüsselin. — JUAN B. GOMEZ.
$ 16.00 Nov.6-13424-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Luis Montano Cerisola y Juan Máximo Elisalde el restaurant y bebidas alcohólicas sito en Quichúas 2969, de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Noviembre 17 de 1948. — ORLANDINO E. BRIGNANI.

$6.40 Nov.20-14070-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Campomar ha prometido vender su fábrica ubicada en la calle San José número 818, a Américo Rabajoli. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo número 535 (tercer piso, escritorio 10). Ley de Setiembre 26 de 1904. — LUIS ALBERTO CAMPOMAR. — Américo Rabajoli.

$9.60 Nov.20-14112-v.dic.9.

"HOTELES Y PLAYAS DEL OESTE, S. A."
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido por los artículos 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Diciembre de 1948 a las 11 horas en la avenida General Flores 237, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos miembros del Directorio y cinco suplentes; 2.o Elección de Síndico y suplente de Síndico.

Artículo 33 de los estatutos. — Para poder tomar parte en las asambleas ordinarias o extraordinarias los accionistas deberán depositar, tres días antes al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza aceptado por el Directorio, en el que se hallen depositadas. — Colonia, Noviembre de 1948. — El Directorio.

$7.20 Nov.24-14318-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Alberto Zazpe la Fábrica de Bebidas sin Alcohol, que gira bajo la razón social de "RAMOS Y CIA.", sita en la ciudad de Las Piedras avenida Artigas 747. Acreedores presentarse en plazo legal en el referido establecimiento. Ley 26|Setiembre de 1904. — Ramos y Cía. — Luis A Zazpe.

$ 6 80 Nov.6-13388-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "BOVE Y GRONDONA" con domicilio en Avenida Italia 3477 retirándose el socio Rodolfo Grondona — A los efectos de la ley de 1904 se fija domicilio en la Esc. Odto. Rincón 630.

$ 7.20 Nov 8-13469-v.nov.27

EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 29 de Noviembre corriente a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Cuareim número 1230, para tratar el siguiente orden del día: 1) Memoria y balance del ejercicio 1.o Setiembre 1947 - 31 Agosto 1948, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de titulares y suplentes para el Directorio y Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, 48 horas antes de la realización de la asamblea. Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzara al quórum mínimo la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

$16.00 Nov.20-14078-v.nov.25.

CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta el 27 de Julio de 1948, inscripta el 3 de Noviembre en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 215, al folio 482, el señor ARTIGAS MARIA RODRIGUEZ DEVINCENZI vendió al señor Ernesto Moisés Díaz Vidal, por el precio de $ 7 000.00 la parte que le correspondía en la Sociedad que bajo la razón social "Curtiduría Florida Limitada" gira en esta plaza; y cuya primera publicación apareció en el "Diario Oficial" del 15 de Noviembre de 1947 — Florida Noviembre 3 de 1948.

$ 13 60 Nov.6-13467-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Dolores Sacco Sayanes de Reinaldo el almacén frutas y verduras sito en la calle 8 de Octubre 4585 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — GREGORIO UMANSKY. — MATILDE TERSICHESKY DE UMANSKY. — María Dolores Sacco Sayanes de Reinaldo.

$ 6 80 Nov.6-13384-v.nov.25.

E. MURO Y CIA. LIMITADA

En esc que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro el 14 de Octubre último, inscripta en el Reg. de Comercio del Juzgado de 1.a Inst. de 2.o Turno con el N.o 271 del Libro 2 de Contratos, EDUARDO MURO SALVAÑACH y ALBERTO CARLOS WINDMULLER, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "E. Muro y Cía. Limitada" en las siguientes condiciones: Capital: $ 10 000 00 ya aportado en dinero y por mitades; Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años; Objeto negocios de garage, venta de nafta y aceites, taller mecánico compra y venta de vehículos, comisiones y representaciones. La firma social administración y dirección estarán a cargo de ambos socios conjuntamente; Balance anual en el mes de Octubre: Ganancias por mitades, después de deducida la reserva legal y otras especiales que pueda decretar el Directorio; En caso de deceso o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará girando hasta la expiración del plazo que se está cumpliendo La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones; Los socios deberán anteponer a su firma personal, la leyenda: "Por E. Muro y Cía. Ltda."; El Directorio y la asamblea lo integran ambos socios debiendo sesionar ambos, una vez al año cuando menos. — Montevideo Noviembre 8 de 1948. — "E. Muro y Cía. Ltda.".

$ 18 00 Nov.15-13816-v.nov.25

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A. (EN LIQUIDACION)

Se convoca la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. (En liquidación) para el día 25 de Noviembre de 1948 a las 19 horas en el local de 25 de Mayo 684 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta del estado de la liquidación. 2.o) Vencimiento del mandato.

$ 6.00 Nov.15-13818-v.nov.25

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, carpetas para escritorio, porta secante, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón; requeridos por la Escuela de Armas y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23293-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121, para adquirir: 1.000 pares de botas media caña; requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23292-v.dic.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

[illegible] a licitación pública, para la provisión de caños de hormigón para drenaje [illegible] superficiales, para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 4 de Diciembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Nov.25-23296-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronáutica de la Marina (Laguna del Sauce), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 2 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Nov.25-23297-v.dic.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.955|948
Material telefónico
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 5 aparatos telefónicos automáticos, en serie, con capacidad para 3 líneas urbanas y 10 posiciones internas, 1 batería de acumulador y 1 rectificador seco, para carga de batería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1041, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.25-23295-v.nov.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL LIBEROFF, argentino, estudiante medicina, domiciliado en la calle Médanos N.o 1562, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Alimentación del Lactante". (Apuntes tomados de las clases de la Prof. Agregada Dra. M. L. Saldún de Rodríguez), de cuya recopilación se declarara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.25-14326-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55428. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

BRITEN

para distinguir clases 6 s|d., 11, 12 s|d., 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.25-14392-v.dic.6.

ACTA N.o 55437. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar la marca "GRAN REAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-14389-v.dic.6.

ACTA N.o 55431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOLCAN" para distinguir las clases 6 sld., 8, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-14390-v.dic.6.

ACTA No 55432. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DECOTINT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.25-14391-v.dic.6.

ACTA N.o 55429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.25-14393-v.dic.6.

ACTA N.o 55430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.25-14394-v.dic.6.

ACTA N.o 55409. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "KURIS", para la clase 11. — Publíqeuse diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.25-14349-v.dic.6.

ACTA N.o 55.427. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Isaac B. Echneideras, de Montevideo, solicita la marca "CONFECT", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.25-14350-v.dic.6.

ACTA N.o 55419. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIGASITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-14378-v.dic.6.

ACTA N.o 55421. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "BENZEBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-14379-v.dic.6.

ACTA N.o 5542[illegible]. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mintons Limited, de Stoke-on-Trent, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MINTON", para distinguir artculos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.25-14380-v.dic.6.

ACTA N.o 55423 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baron de Algar y Cía., S. L., de Jerez de la Frontera, (España), ha solicitado el registro de la marca "BARON DE ALGAR Y CIA., S. L.", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-14381-v.dic.6.

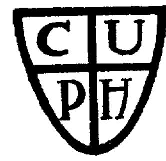
ACTA N.o 55420. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.25-14383-v.dic.6.

ACTA N.o 55434. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.25-14382-v.dic.6.

OFICINA D5 PATENTES DE INVENCION

ACTA No 7479. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O' Farrell, por Camacho y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en lapiceras Estilográficas o Fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14347-v.dic.6.

ACTA N.o 7485 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Cabrera Viera y García Capurro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para utilizar las dos faces de un papel u otro material sensible para impresiones perfectamente visibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14348-v.dic.6.

ACTA N.o 7475. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Fábrica de Arpilleras S. A. (FADARSA), (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino, oleaginoso, que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha, para la fabricación de arpilleras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Nov.25-14360-v.dic.6.

ACTA N.o 7483. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva puerta corrediza, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14395-v.dic.6.

ACTA N.o 7484. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva máquina de lavar envases, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14396-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 127|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Conservación del edificio del Hospital de Lascano, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día siete de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.25-23294-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor LUCIANO DOTTA PARIGI, empadronada con el número 547 (parte), que según plano del agrimensor Emilio Boix Larrriera, inscripto con el número 4596, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms.2 019456 mms.2, con 10 ms. 308 de frente al Noroeste, a la calle Zabala.

El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23298-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor JUAN DOTTA PARIGI, empadronada con el número 556 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto con el número 4597, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms2 019456 mms2, con 10 ms. 308 de frente a la calle Zabala.

El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviemtre 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23299-v.dic.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 24
Equipos rectificadores a vapor de mercurio
Prórroga de plazo

Se lleva a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la presentación de propuestas a la licitación de que se trata.

Dicha fecha, originariamente fijada para el 11 de Diciembre próximo, ha sido transferida para el 11 de Enero de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.

$1.20 Nov.25-14334-v.nov.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que su pieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 25 de 1948

6.a Sección

FAUSTINO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cerro Largo 1229, e IRMA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1625.

13.a Sección

ISMAEL JUAN MAÑAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3725, y DEOLINDA MERA MENENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4242.

15.a Sección

CESAR BERGALLI, 45 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778, y ADELCIA CARPANESSI, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

LUDOVICO LORENZEU, 61 años, soltero, comercio, danés, domiciliado Dr. Pablo De María, y ERNESTA MARGARITA HOYER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo De María.

EUGENIO JOSE SZALAI, 42 años, viudo, comercio, húngaro, domiciliado Parque Hotel, y ELENA CZANYI, 30 años, soltera, húngara, domiciliada Parque Hotel.

17.a Sección

CARLOS BAUTISTA MORETTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4752, y MARIA EMILIA LAGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 33.

18.a Sección

ORLANDO WALTER YZUIBEJERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 972, y SARA ZARATE COSSE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2319 (apto. 3).

20.a Sección

VICTOR DAMIANI, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado E. Romero 192, y MARIA ISABEL VALDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4073.

JUAN JOSE SERRANO, 43 años, soltero, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina 163, y CLAUDESTINA VEGA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 163.

LUIS ARTURO FERREYRA, 26 años, soltero constructor oriental, domiciliado Ñanguirú 24, y GLADYS NORMA BUSQUETS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4136.

ROBERTO ANTONIO CASAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Laguna 4214, y GLORIA NORA CHIFFONE 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 118.

SALVADOR ROSSELLO, 26 años, soltero, tornero mecánico, italiano, domiciliado J. M. Vidal 280, y AMANDA RENEE MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 4012.

GABRIEL DEL RIO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado De la Marina 214, y HOLANDA BIANCHI, 24 años, soltera, oriental, doficiliada Faramiñán 399.

ARTIBANO JUAN PERINE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Calabuig 170, y ANA MARIA CAMELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 273.

$2.00 P|p.-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.25-14385-v dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ZACARIAS RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

6.00 Nov.25-14339-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA VICENTA ORMAZABAL u ORNAZABAL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-14386-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BERTA FERNANDEZ FERNANDEZ DE GAMINARA o PETRONA BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA F. DE GAMINARA o PETRONA WENCESLADA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-14331-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN VIGLIECCA con PETRONA BETANCUR, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Viggeca debe decir Vigliecca; 2.o Defunción de Juan Vigliecca: donde el apellido del extinto figura Villeca debe decir Vigliecca; 3.o Nacimiento de Remigio Juan Vigliecca: donde el apellido paterno del inscripto figura Viggeca debe decir Vigliecca, 4.o Nacimientos de Hilaria Carmen, Felicia Petronila y Braulio Andrés Vigliecca: donde el apellido de los padres de los inscriptos figuran, respectivamente, Viggeca, Betancor, Villeca, Bentancur y Villeca Bentancur debe decir Viglieca Betancur. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.25-14188v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA o VARELA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14327-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN PABLO DE LEON o DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-14328-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BILBAO DE RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.25-14384-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "NAROLINO y LUIS EDUARDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados Narolino y Luis Eduardo Da Silva, en virtud de que en las mismas se ha omitido anteponer la palabra "Da" al apellido Silva, que era lo que correspondía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Nov.25-14335-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Dotta de Buscarons (Adelaida). Solicita se le designe curadora del incapaz JULIO BUSCARONS", se hace saber que por interlocutoria número 10.474, de fecha 25 de Octubre del año en curso, fué declarado incapaz don Julio Buscarons Dotta, designándose curadora del mismo de doña Adelaida Dotta de Buscarons. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.25-14340-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA GRILL solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Melia" en lugar de "Amelia", que es el que le corresponde. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.25-14332-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RAFAEL LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14336-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DEBEC... DEVESSE o DEVESE o DEBBESE o DEBESE o DEVECI o DEVESI DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 22 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14337-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO JESUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14363-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o JUANA ESPERENZA SOCA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14364-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.25-14365-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESA DE ISASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.25-14366-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERNANDEZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.25-14367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o BARTOLO CAMILO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.25-14368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ OLIVERA o MARTIN VAZQUEZ (hijo) o MARTIN RUFINO VAZQUEZ o MARTIN R. VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.25-14369-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARGARITA EMILIA CEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Emilia Margarita Ceballo" debe decir "Margarita Emilia Ceballos", por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Nov.25-14371-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONINO UBALDO DE SIMON, DISSIMO o DESSIMO o DESSIMOZ o DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.25-14376-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TORRES, BRUNA MUÑOZ o BRUNA MUÑOZ DE TORRES, LUCIO TORRES, ANTOLIN RAMON ORTIZ, MARIA TORRES, FERNANDA TORRES DE ORTIZ y ALBERTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.25-14372-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IBARBURU ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA RODRIGUEZ DE MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.25-14375-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados 'ROSA SANZO con VENTURA CASTILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12. Fo. 128. N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Nov.25-14333-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DAMASENO GONZALEZ o GONSALVEZ o GONÇALBEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.25-14330-v.dic.6.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario. (L.o 9, F.o 82)", se hace saber que el lunes 20 de Diciembre de 1948, comenzando a las 10 de la mañana, y en el lugar de su ubicación, siguiendo el orden del edicto, se sacarán a la venta por el martillero Leopoldo M. Larzábal, asistido del Alguacil y Actuario y con las bases que se expresan (dos tercios del avalúo) los tres solares con todas las construcciones y mejoras que contengan, situados en la manzana 144, 1.a sección judicial de Paysandú, que integran el padrón 821, y se identifican en el plano del Agr. L. A. Talamás, registrado con N.o 49, el 16 de Agosto de 1934: 1.o) Fracción A: Base, $ 2.571.33, superficie 208 mts., con 16 mts. al Norte, frente a calle Pastor; 13 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros (esquina); 16 mts. al S. con frac. B; y 13 mts. al E. con D. S. Lalinde. 2o) Fracción B: Base, $ 2.182.67, superficie 176 mts., con 11 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. A.; 11 mts. al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con frac. C. 3.o) Fracción C: Base, $ 2.114.67, superficie 124 mts. 80, con 7 mts. 80 al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. B.; 7 mts. 80 al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con Américo Falcone.

Se previene: A) El mejor postor, deberá depositar, como seña el 10 ojo de su oferta, al serle aceptada. B) Los gastos de escrituras, universitarios, impuestos, sellados, registros, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 16 de 1948.
$36.00 Nov.25-14377-v.dic.13.

CAJA POPULAR DE SALTO. (URUGUAY)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 11 de Diciembre de 1948, a las dieciocho horas, en la sede de la Intsitución, calle Uruguay 585, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y firmen el acta en representación de los accionistas. B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de este año C) Elección de titulares y suplentes del Directorio en reemplazo de los cesantes y de Síndico y suplente respectivo.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Caja con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, o exhibir el certificado de depósito en alguna Institución Bancaria (decreto del 16 de Julio de 1943). — Salto, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.
$8.40 Nov.25-14408-v.nov.27.

ASOCIACION URUGUAYA ORT .

Comunicamos que el día domingo 12 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas se efectuará en nuestro local, calle Minas 1717, la asamblea general ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII, artículo 25 y siguientes de los estatutos de la Asociación. Se considerará la siguiente orden del día: 1) Acta; 2) Memoria y balance; 3) Renovación de autoridades, de acuerdo a los artículos 10, 11 y concordantes; 4) Varios.

Transcripción del artículo número 26 de los estatutos: "Las asambleas generales sesionarán válidamente en la hora fijada con la asistencia de la mitad más uno de los socios de la institución. No concurriendo ese número sesionará válidamente media hora más tarde cualquiera sea el número de asistentes. no se hara sino una sola convocatoria. Cada 25 asociados podrán presentar una lista para las elecciones, debiendo hacerlo en la Secretaría de la Asociación con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea".

Nota. — Para poder asistir a la asamblea general, el socio tendrá que estar al día con sus cuotas mensuales.
$3.20 Nov.25-14387-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha vendido al señor Juan Alfredo Suárez Caorsi, el comercio denominado "Del Pueblo", ubicado en la calle República Española N.o 499 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que gira en los ramos de "panadería, almacén y ventas de fideos", de propiedad de la razón social "HIJOS DE FERNANDO DUBINI", cargando la firma vendedora con el activo a cobrar y el pasivo a pagar hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar de ubicación del comercio vendido, antes indicado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1948. — Hijos de Fernando Dubini. — Juan Suárez Caorsi.
$24.00 Nov. 25-14338-v.dic.18.

PROPIEDADES UNIDAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Propiedades Unidas, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.
$7.20 Nov.25-14362-v.dic.4.

CASAS Y TERRENOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Casas y Terrenos, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en la sede de la Sociedad calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948. Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.
$7.20 Nov.25-14361-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que GUIDO NARDI ha prometido vender a "Spiller Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cierres de fetal juguetes y artículos de bazar existe instalada en esta ciudad, calle Palmar 2120, sucesora de la disuelta firma "Industria Juguetera del Uruguay, Ju-

llo A. Ortega y Cía. Ltda". Acreedores deben presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Guido Nardi.
$12.00 Nov.25-14329-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "ADAN RIOS y COMPAÑIA", separándose el socio Adan Ríos Rey, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos, José María Méndez Rodríguez y Ramón Mato Fernández desde el 15 de Noviembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en avenida 8 de Octubre 4302. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Adan Ríos Rey. — José María Méndez Rodríguez. — Ramón Mato Fernández.
$6.40 Nov.25-14341-v.dic.14.

LA MARISCALA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "La Mariscala", S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Hocquart número 1924, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Directorio, el cual está en la Secretaría de la Sociedad a disposición de los señores accionistas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea (artículo 38).

Se previene: A) Que, de acuerdo con el artículo 32, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o institución responsable; B) Que conforme al artículo 37, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con un número de socios que representen la 3|4 partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos.
$10.80 Nov.25-14388-v.nov.27.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 26 de Octubre último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 11 al folio 64 del tomo 12 se hicieron las siguientes modificaciones en el contrato de la sociedad del epígrafe: Se amplió el capital a $ 70.000.00, estando ya totalmente integrado y corresponde a los socios así: pesos 18.666.66 al señor Albino E. Araújo y $ 25.666.67 a cada uno de los señores Luis Américo Bernabó y Carlos Antonio Matticoli. Está vigente el plazo de 5 años, que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos de 2 años, cada uno si 3 meses antes, cuando menos, algún socio no manifiesta por escrito su deseo en contra de la prórroga. En caso de licencia por enfermedad u otra causa temporal, así como por incapacidad o fallecimiento del señor Araújo, será sustituído en las funciones de administrador por aquel de los socios que se designe en acta en el libro del Directorio. En caso de deceso o incapacidad de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará su giro. De las ganancias que se obtengan se separará el 5 o|o para fondo de reserva; del resto se separará el 5 o|o para fondo de previsión y el resto se distribuirá así: 54.166 o|o al señor Araújo y 22.917 o|o a cada uno de los señores Bernabó y Matticoli. Y se confirman las demás estipulaciones de las escrituras constitutivas de esa sociedad. — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — "Compañía Industrial Farmacéutica Limitada".
$20.00 Nov.25-14325-v.dic.6.

"LASUDAM LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 253 al folio 613 v. del libro 1, Pedro Zignone y José Guzzoni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto. Domicilio principal: en esta Capital. Plazo: 10 años, desde la fecha de la escritura: Nombre y firma: "Lasudam Limitada" que usarán ambos socios, juntos o separadamente y, en esa forma, desempeñarán la administración y dirección con amplias facultades para todos los actos y contratos que se requieran. Capital: 100.000.00 pesos, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, habiendo subscripto cada socio 50 cuotas. Cada socio integró en dinero la mitad de sus cuotas y la mitad restante la integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Balance: el 30 de Setiembre de cada año: Ganancias: previa deducción de la reserva legal se distribuirá en proporción al capital aportado. Fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad continúa. Directorio y asamblea: la integran ambos socios y se reunirán cuantas veces lo requieran las necesidades sociales. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — "Lasudam Limitada".
$18.00 Nov.25-14324-v.dic.6.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas en nuestra sede social de la avenida 18 de Julio 985, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o Remuneración del Síndico correspondiente a dicho ejercicio; 3.o Elección de miembros de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico y suplente; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría, con un anticipo de 48 horas, las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.
$8.40 Nov.25-14342-v.nov.27.

"UNITAS S. A. URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Paysandú 935, piso 1.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de la razón social. 2.o) Reforma de los estatutos (Arts. 1.o al 6.o, 9, 10, 12, 13, 17 al 22, 24, 26 al 29) 3.o) Integración del Directorio; y 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 23). — El Directorio.
$18.00 Nov.25-14432-v.dic.13.

"LA MADRILEÑA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "La Madrileña" Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, Av. 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948, 2) Integración del Directorio, Art. 11 de los estatutos. 3) Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria que designe el Directorio, sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.
$9.60 Nov.25-14452-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2300, a los señores Argemiro Ferreiro y Domingo Vázquez. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — JUAN VIDAL LUCAS. — BERTA M. DE LUCAS. — OSEAS y WASHINGTON LUCAS.
$6.80 Nov.25-14141-v.dic.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Jacquard S. A.

Balance al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Obras en curso	$	155.137.81
Maquinarias, accesorios muebles y útiles ..	"	314.671.00
Materias primas, etc. ..	"	54.086.29
Varias cuentas deudoras	"	28.345.19
Total del activo	$	552 240.29
Pasivo—		
Varias cuentas acreedoras	$	52.240.29
Capital integrado ...	"	500.000.00
Total del pasivo	$	552.240.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 13440

Jacquard S. A.

Balance resumido al 30 de Setiembre de 1948

Activo—		
Obras en curso	$	187.144.34
Máquinas, acesorios etc.	"	320.803.46
Materias primas	"	123.871 84
Gastos de constitución, etcétera	"	17.843.21
Caja y depósitos	"	7.815.79
Varias cuentas deudoras	"	22.549.41
	$	680.028.05
Pasivo—		
Capital integrado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	180.028.05
	$	680.028.05

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 13441.

Laboratorios Rosenbusch S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Débitos—		
Caja y Bancos	$	8.683.47
Deudores varios	"	9.181.57
Mercaderías	"	18.621.66
Muebles, útiles, máquinas e instrumentos .	"	18.274.71
Gastos diferidos	"	5.001.60
Cuentas diferenciales .	"	19.016.86
	$	73.779.87
Créditos—		
Acreedores varios e impuestos a pagar ...	$	1.672.30
Capital integrado ...	"	42.000.00
Amortizaciones	"	1.279.92
Cuentas diferenciales .	"	28.827.65
	$	73.779 87

Inspección General de Hacienda Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12957.

Productora Uruguaya de Medias

Balancete de saldos período 1|10|947 al 31|12|947

Deudores—

Inmuebles, muebles y útiles, vehículos y máquinas y accesorios	$ 122 354.52
Materias primas, combustibles, repuestos y etiquetas y envases	" 165.545.99
Caja y Bancos	" 26.114.92
Operaciones en gestión, seguros, Direc. Impuestos Directos ..	" 6.005.42
Deudores varios	" 65.833.50
Sueldos, comis., mano de obra, intereses y descuentos y gastos Generales	" 58.670.62
	$ 433.524.97

Acreedores—

Capital integrado	$ 286.200.00
Fondo de reserva y reserva, amortizaciones	" 41.340 72
Fabricación	" 95.200.20
Sueldos a pagar, jubilación patronal y obrera, asignaciones familiares, Dirección Impuestos Internos y cta. corriente (acreedores)	" 10.743.80
Pérdidas y ganancias .	" 40.25
	$ 433.524.97

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 12517.

Productora Uruguaya de Medias

Balancete de saldos período 1|7|947 al 31|3|948

Deudores—

Inmuebles, muebles y útiles, vehículos y máquinas y accesorios .	$ 122.354.52
Materias primas, combustibles, repuestos y etiquetas y envases .	" 210.901.81
Caja y Bancos	" 17.001 74
Operaciones en gestión, seguros, Direc. Impuestos Directos, y depósitos en garantía	" 5.615.42
Deudores varios	" 61.931.36
Sueldos, comisiones, mano de obra, intereses y descuentos y gastos generales	" 95.842.13
	$ 513.646.98

Acreedores—

Capital integrado	$ 286.200.00
Fondo de reserva y reserva para amortizaciones	" 41.340.72
Fabricación	" 170.206.52
Sueldos a pagar, jubilación patronal, jubilación obrera, asignaciones familiares, cta. corriente (acreedores) y Dirección Impuestos Internos .	" 15.859.49
Pérdidas y ganancias .	" 40.25
	$ 513.646.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.80. — 12518.

Productora Uruguaya de Medias

Balance de saldos ejercicio 1|7|947 al 30|6|948

Deudores—

Inmuebles, muebles y útiles, vehículos, máquinas y accesorios y	$ 126.111.72
Materias primas, combustibles, repuestos, etiquetas, envases y fabricación	" 142.188 27
Caja, Bancos y Títulos	" 27.589.71
Operaciones en gestión, seguros y Dirección Impuestos Directos .	" 8.529.76
Deudores varios	" 83.164.37
	$ 387 583.83

Acreedores—

Capital integrado ...	$ 286.200.00
Fondo de reserva y reserva amortización .	" 44.679.92
Sueldos a pagar, jubilación patronal, jubilación obrera, asignaciones familiares, Dirección Impuestos Internos, cuenta corriente (acreedores) y dividendo	" 56 703.91
	$ 387.583.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 12519.

S. A. Agrícola Ganadera Yaguarón

Balance de saldos del 31 de Marzo de 1946

Saldos acreedores—

Capital realizado	$ 534.000.00
Cuentas varias	" 534.000.00
Arrendamientos	" 4.613 56
Acreedores varios ...	" 1.301.50
Ganancias y pérdidas .	" 5.184.21
Fondos de reserva legal	" 117.02
	$ 1.079.216.29

Saldos deudores—

Gastos generales	$ 862.05
Banco de Londres ...	" 27.198.35
Inmueble	" 516.294.38
Impuesto	" 861.51
Cuentas varias	" 534.000.00
	$ 1.079.216.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 12490

S. A. Agrícola Ganadera Yaguarón

Saldos al 30 de Junio de 1946

Acreedores—

Capital realizado	$ 534.000.00
Arrendamientos	" 4.613.56
Acreedores varios	" 1.201.50
Ganancias y pérdidas .	" 5.184.21
Cunetas varias	" 534.000.00
Fondo de reserva legal.	" 117.02
	$ 1.079.116.29

Deudores—

Gastos generales	$ 1.588.95
Banco de Londres	" 26.371.45
Inmuebles	" 516.294.38
Impuestos	" 861.51
Cuentas varias	" 534.000.00
	$ 1.079.116.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12491.

S. A. Agrícola Ganadera Yaguarón

Saldos del 30 de Setiembre de 1946

Saldos acreedores—

Capital realizado	$ 534.000.00
Arrendamientos	" 17.654.17
Ganancias y pérdidas .	" 5.184.21
Fondo de reserva legal.	" 117 02
Cuentas varias	" 534.000.00
	$ 1.090.955.40

Saldos deudores—

Gastos generales	" 1.588.95
Banco de Londres ...	" 32.875.11
Inmuebles	" 516.294.38
Impuestos	" 6.196.96
Cuentas varias	" 534.000.00
	$ 1.090.955.40

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12492.

S. A. Agrícola Ganadera Yaguarón

Saldos del 31 de Marzo de 1947

Saldos acreedores—

Capital realizado	$ 534.000.00
Arrendamientos	" 4.613.56
Acreedores varios	" 30.00
Ganancias y pérdidas .	" 20.318.54
Fondo de reserva legal	" 117 02
Cuentas a pagar	" 1.753.22
Cuentas varias	" 534.000.00
	$ 1.094 832.34

Saldos deudores—

Gastos generales	$ 533.25
Banco de Londres ...	" 42.844.98
Inmuebles	" 516.294.38
Impuestos	" 1.159.73
Cuentas varias	" 534.000.00
	$ 1.094 832.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 12493.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 20 de Octubre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30104, Frigorífico Nacional, Motores eléctricos, 216.
30101, Frigorífico Artigas S. A., Tubos de acero, 552.
30101, Frigorífico Artigas S. A., Chapas de hierro, 138.
30101, Frigorífico Artigas S. A., Chapas de hierro, 429.
30101, Frigorífico Artigas S. A., Trabajos de amianto, 19.
30104, Frigorífico Nacional, Máquina industrial, 3.514.
30104, Frigorífico Nacional, Botoneras de arranq., 387.
30104, Frigorífico Nacional, Rollos hectográficos, 15.
30104, Frigorífico Nacional, Mangos p. marrones, 919.
30104, Frigorífico Nacional, Libros y textos tecn., 119.
30104, Frigorífico Nacional, Codos juntas etc., 1.020.
30101, Frigorífico Artigas S. A., Chapas de acero pl., 93.
30101, Frigorífico Artigas S. A., Algodón hilado, 23.263.
30106, Cía. Swift S. A., Tejidos de algodón, 29.
30021, Insp. Gral. Marina, Grúa, 6.000.
17050, Genelectric Ray, Piez. rep. eq. rayos x, 565.
21122, E. R. Squibb Sons, Despacilina, 10.500.
21069, E. Schauricht, Penicilina, 7.600.
54062, Sta. Magdalena S. A., Máq. textil usada, 29.002.
54122, Sudamtex S. A., Máqs. inst. ind. textil, 5.443.
54122, Sudamtex S. A., Máqs. inst. ind. textil, 2.325.
54122, Sudamtex S. A., Máq. inst. ind. textil, 2.632.
54122, Sudamtex S. A., Máqs. inst. textil, 3.939.
54122, Sudamtex S. A., Máq. inst. ind. textil, 457.
54122, Sudamtex S. A., Máq. inst. ind. textil, 2.898.
54122, Sudamtex S. A., Máqs. inst. ind. textil, 4.890.
54062, Sta. Magdalena S. A., Máq. textil usada, 37.665.
54057, Queirolo Bigoni, Seg. hilados rayón, 49.
54057, Queirolo Bigoni, Seg. hilados rayón, 20.
21086, Abbott S. R. Ltda., Complemento sulfatiazol, 56.
21029, Drog. Surraco Ltda., Pigmento nail enamel, 63.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Complemento vendas elást., 11.
15086, Herbert Raphael, Revistas científicas, 191.
[illegible], Spiller Hnos., Chapa de cobre, 1.364.
19018, José M. Mañé S. C., Sembradoras, 878.
19017, Massey Harris Ltda., Hileradoras, 10.121.
13056, Erwin Schnurmann, Lingotes aluminio, 3.731.
21147, Industria Sulfur., Roca fosforita, 10.000.
19030, S. A. Van Berkel, Máqs. picadoras carnes, 3.000.
19032, Siam T. Di Tella, Prensas para fideos, 5.000.
20011, Grafex S. A., Máqs. ind. y gráficas, 2.000.
11138, Pizzorno Theodul, Hilos para coser, 20.000.
20408, Perahia Uruguay, Hilados de algodón, 1.500.
11117, Jacobo Mintz, Hilo para coser, 500.
20306, Ernesto Martins, Goma tragacanto, 1.000.
20143, E. Kalbermann y C., Hilos para coser, 250.
21135, Raúl Gómez Lucio, Mat. pr. fab. tinturas, 500.
20192, Omar Fontana S. A., Hierro p. construcc., 5.000.
14023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 10.000.
21072, Andrés Sola, Prod. quím. farmac., 1.000.
21072, Andrés Sola, Prod. quím. farmac., 1.000.
51000, S. A. Broncerías Un., Bronce, 10.000.
21064, Quimur S. A., Cloruro de potasio, 7.000.
54158, Ind. Serica y Lan., Hilados de rayón, 2.500.
11240, Mendel Brunstein, Hilo para coser, 250.
26060, Jaime Ratto, Blocks de cristal, 600.
13035, Rodr. Menéndez Co., Materias p. temple, 840.
10079, Ruvertoni Hnos., Gelatina, 1.633.
10087, Taranco y Cía. S. A., Cuajo, 1.003.
26026, Ulises Tolck, Flejes de acero, 466.
14029, Hierromat S. L., Hierro, 6.530.
30000, Ute, Acces. p. cono eléctr., 2.841.
11161, Marcos Sapiro, Percalina y forros, 2.372.
11187, Salomón Tenzer, Tejidos varios, 20.209.
11298, Mesa y Cía., Tejidos, 5.439.
11115, A. Carlos Mir, Forros, 6.136.
11098, Suc. J. F. Larghi, Tejidos varios, 9.611.
11099, Larrieux Gard Co., Tejidos, 43.501.
11279, Tobal Hnos., Tejidos varios, 3.349.
11288, León K. Terzian, Tejidos, 2.151.
11185, Isaac M. Tarras, Tejidos, 15.462.
11241, Elías Sus, Tejidos, 14.318.
11169, Angel B. Siri, Tejidos, 14.896.
11284, Sassón y Cía., Tejidos, 4.710.
11159, C. Sanguinetti Co., Tejidos, 72.099.
11183, Salomón Sabán, Tejidos, 19.114.
11166, Sederías París, Tejidos, 33.058.
58034, Antonio Sica, Tejidos, 5.253.
11175 Vicente Sica, Gabardina, 1.772.
11176, E. R. Solari, Tejidos, 5.437.
11092, A. Jilí y Cía., Tejidos, 17.803.
20230, M. Keidansky, Tejidos de seda, 2.220.
11143, A. Pons y Cía., Forros, 26.231.
11133, Hernán Palay, Tejidos, 10.513.
52062, Manuel Pérez, Tejidos, 2.836.
11247, Jacobo Pessaj, Tejidos varios, 2.154.
11141, S. J. Pinnejas, Tul, 1.485.
11140, Jack Pinto, Tejidos, 22.525.
11149, M. Pschepiurca, Tejidos, 1.965.
52063, Pedemonte y Cía., Tejidos de algodón, 2.928.
11123, Benjamín Nahum, Tejidos, 213.
11262, Nathan y Miles, Tejidos, 5.686.
11039, Behar N. Levy Co., Tejidos, 8.816.
11124, Marcos Nahoum, Tejidos varios, 32.777.
11126, F. Nisivoccia, Tejidos de algodón, 4.358.
11310, Roberto Niño, Tejidos varios, 1.471.
11131, I. Ouri e Hijo, Tejidos varios, 8.858.
52057, M. Oberlander, Tejidos, 2.378.
11130, Ovalle y Tedesco, Tejidos, 46.076.
11110, Margounato Hnos., Tejidos, 61.922.
11116, Jacobo Mizraji, Tejidos de algodón, 6.674.
11090, Jerusalmi Hnos., Tejidos, 65.345.
52113, L. L. Tailler S. A., Tejidos, 2.939.
11196, M. Kouyoumdjian, Tejidos, 16.009.
11119, Roberto Mitnik, Tejidos, 13.964.
11246, Mitaltex y Cía., Tejidos, 10.706.
11005, Alonso y Cía., Tejidos, 5 991.
11121, Pedro Muiño, Tejidos de algodón, 7.327.
52054, Ignación Montag, Tela de algodón, 3.116.
52144, Ignacio S. Méndez, Entretela, 3.136.
11103, David León, Tejidos varios, 8.421.
11104, S. Levy, Tejidos algodón, 24.238.
11313, Mateo Liberman, Tejidos varios, 2.657.
20296, Juan Moncaut, Tejidos varios, 1.649.
11108, Elías Marón, Tejidos, 23.343.
11139, Isaac Pinto, Tejidos, 5.799.
52038, Vicente Lagrotta, Telas de algodón, 5.247.
11309, Uhay Yeudeeff, Tejidos, 1.378.
15075, Weissman Hnos., Tejidos de algodón, 2.599.
11298, Hugo Wagmann, Tejidos, 4.997.
11192, I. Vesochansky, Tejidos varios, 19.477.
11095, Nissin Jerusalmi, Tejidos varios, 9.805.
11231, Jinno y Levy, Tejidos, 15.038.
11172, Mauricio Simón, Tejidos, 1.489.
11301, Sidi y Bardavid, Tejidos varios, 1.915.
52136, Israel Rapoport, Tejidos, 2 699.
11251, O. Rosenberger, Tejidos, 10.248.
52094, Suc. E. Maya, Tela para confección, 4.358.